

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEIA-IA-RECH- 011-2021
De 9 de Agosto de 2021.

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto denominado “**VENAO POINT**”, promovido por la sociedad **VENAO POINT S.A.**

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **VENAO POINT S.A.**, persona jurídica, registrada de acuerdo al marco legal, según Folio No. 155644697 del Registro Público de Panamá, cuyo Representante Legal es el señor **SCOTT CARTER ANDREWS**, varón, estadounidense, portador del carné de residente permanente No. E-8-127313, propone llevar a cabo el desarrollo del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: “**VENAO POINT**”;

Que en virtud de lo anterior, el día dieciséis (16) de agosto de 2019, mediante la Plataforma **PREFASIA**, el señor **ELAD ASIAG**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II denominado: “**VENAO POINT**”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ALEX CRUZ** y **CARLOTA SANDOVAL**, ambos, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-029-2008** e **IAR-049-2000**, respectivamente;

Que el proyecto consiste en la lotificación de ciento diecinueve (119) lotes, para uso de diferentes tipologías, entre estos: áreas residenciales, mixtas, institucionales y áreas verdes, todas estas con vista al mar. Además, abarca la rehabilitación de las calles, a fin de ofrecer mayor seguridad, accesibilidad para lograr una operación más eficiente e incrementar la calidad de los servicios a cada propietario. El mismo se desarrollará en tres fases, la primera fase corresponde al diseño y aprobación de planos y estudios requeridos para tal fin, la segunda fase consiste en la limpieza y desraigue, reubicación de animales, tala y movimiento de tierra, y la tercera fase destinada para la fase de construcción, pavimentación de calles, aceras, cunetas, segregación de lotes, construcción de las estructuras que sostendrán los tanques de reserva de agua;

Que dicho proyecto se ejecutará sobre la finca No. 402240, con una superficie inicial o resto libre de 9 ha 1804 m² 90 dm², finca No. 401572, con una superficie inicial o resto libre de 9 ha 7593 m² 93 dm², finca No. 14020, con una superficie inicial o resto libre de 9 ha 3311 m² 88 dm², finca No. 401570, con una superficie inicial o resto libre de 9 ha 4976 m² 4 dm², todas con código de ubicación No. 7405, propiedad de **VENAO POINT, S.A.**, ubicadas en los corregimientos de Los Ángeles y el Ejido, distrito y provincia de Los Santos, sobre las siguientes coordenadas **UTM**, con Datum de referencia **WGS 84**:

COORDENADAS DEL POLIGONO		
Numero	Este	Norte
1	586304.0374	822151.3549
2	586378.7982	821624.8549
10	586016.3070	821692.1866



15	585706.3070	821880.3256
20	585474.3070	822075.1936
25	585526.3278	822165.8549
30	585709.4670	822204.6450
35	586009.3070	822194.9409
40	586178.2153	822233.4849
46	586295.6323	822168.8549

El resto de las coordenadas se encuentran de las páginas 32 y 33 del EsIA.

Que como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Forestal (**DIFOR**), a la Dirección de Seguridad Hídrica (**DSH**), a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, y a la Dirección de Informática Ambiental (**DIAM**), mediante **MEMORANDO-DEEIA-0673-2708-2019**; a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Obras Públicas (**MOP**), Ministerio de Salud (**MINSA**), Sistema Nacional de Protección Civil (**SINAPROC**), Instituto de Acueductos y Alcantarillados (**IDAAN**), Ministerio de Cultura (**MiCULTURA**) y al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (**MIVIOT**), mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0646-2708-2019** (fs. 7-16);

Que mediante nota **153-UAS**, recibida el cinco (5) de septiembre de 2019, **MINSA**, informa que el referido documento técnico no se encuentra visible en la página web de consulta de Estudios de Impacto Ambiental (fs. 17-18);

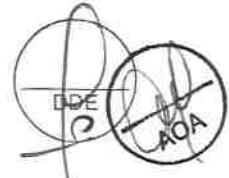
Que mediante Informe Técnico de Inspección del cinco (5) de septiembre de 2019, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, entre sus conclusiones indica que: “*el área del proyecto se encuentra provista de vegetación conformada por gramíneas en algunas secciones y otras por un bosque secundario compuesto por varios especies arbóreas; el área del terreno presenta una topografía irregular con pendientes pronunciadas...*” (fs. 19-24);

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0657-0909-2019** de nueve (9) de septiembre de 2019, se remite disco compacto (CD) que contiene el EsIA Digital denominado “**VENAO POINT**”, a la Unidad Ambiental del MINSA (fj. 25);

Que mediante nota **1068-19 DNPH/MiCULTURA**, recibida el seis (6) de septiembre de 2019, **MiCULTURA**, remite comentarios técnicos de evaluación al EsIA, señalando lo siguiente: “*Al respecto, no podemos emitir ningún comentario concerniente a nuestra competencia, debido a que el archivo del Estudio de Impacto Ambiental no aparece en la Plataforma PREFASIA. Por tal razón, solicitamos remitir el estudio ambiental del proyecto, una vez esté disponible.*” (fj. 26);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0946-2019**, recibido el doce (12) de septiembre de 2019, **DIAM**, informa que se generaron tres polígonos, con los datos proporcionados, además de indicar que la superficie del proyecto se localiza fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y de acuerdo al mapa de cobertura boscosa y uso de la tierra del año 2012, el mismo se ubica en la categoría de infraestructura y pasto (fs. 27-28);

Que mediante nota **166-SDSA**, recibida el día dieciocho (18) de septiembre de 2019, **MINSA**, remite el informe de ampliación de Estudio de Impacto Ambiental, en el cual establece que promotor del proyecto deberá cumplir en la etapa de construcción y posteriormente en la etapa de ejecución de la obra, la normativa vigente en materia ambiental y de salud (fs. 29-31);



Que mediante nota **DIFOR-490-2019**, recibida el veinticuatro (24) de septiembre de 2019, **DIFOR**, remite comentarios técnicos de revisión del proyecto “**VENAO POINT**”, a través del cual señalan que se deberá proceder mediante mandato de inspección a verificar los tipos de bosque a afectar en comparación con lo presentado en el EsIA. De igual manera describen que el promotor en concordancia con el impacto a generar del proyecto deberá cumplir con una indemnización ecológica, de acuerdo a lo establecido en la Resolución AG-0235-2003 del 12 de junio de 2003 (fs. 32-33);

Que mediante **MEMORANDO DSH-0749-2019**, recibido el treinta (30) de septiembre de 2019, **DSH**, remite el informe de revisión de documento – proyecto Venao Point, en el cual plasman una serie de parámetros que el promotor deberá considerar para la correcta ejecución de la obra (fs. 38-41);

Que **IDAAN**, remitió sus observaciones a la evaluación del EsIA, fuera del tiempo oportuno a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0646-2708-2019**, mientras que el **SINAPROC** y **MOP**, no emitieron comentarios a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0646-2708-2019**, por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011, “*...en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto...*”;

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0175-1810-2019** del dieciocho (18) de noviembre de 2019, debidamente notificada el día ocho (8) de octubre de 2020, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental solicita la primera información aclaratoria al EsIA (fs. 42-50);

Que en seguimiento a la solicitud de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente antes descrita, la sociedad VENAO POINT, S.A., a través de su representante legal hace entrega de la respuesta de la primera información aclaratoria (fs. 51-154);

Que en virtud de lo anterior, DEIA, remite mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0129-2020**, a la Unidad Ambiental Sectorial del MINSA, SINAPROC, MiCULTURA, IDAAN, MIVIOT, MOP y mediante **MEMORANDO-DEEIA-0519-2010-2020** a DIAM, DIFOR, DSH y a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Los Santos la respuesta de la primera información aclaratoria (fs. 155-164);

Que mediante **MEMORANDO DIFOR-547-2020**, recibido el doce (12) de noviembre de 2020, **DIFOR**, indica entre sus comentarios referente a la primera información aclaratoria: “*dados estos compromisos de protección y conservación de recursos que deben implementarse en armonía con los planes y proyectos de desarrollo propuestos y tomando en cuenta que la propuesta presentada no contempla dejar o mantener bajo régimen de protección y conservación, el área de recursos boscosos existente al rededor del polígono del proyecto propuesto para desarrollar; indicando con ello, que podría la cobertura vegetal ser eliminada en el desarrollo y ejecución de la obra, La Dirección Forestal con plena competencia y responsabilidad en velar por la protección y conservación de tales recursos, no se opone en la aprobación del presente estudio de impacto ambiental como ha sido presentado...*” (fs. 165-168);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-014171-2020**, recibido el trece (13) de noviembre de 2020, **DIAM**, informa que: “*con los datos proporcionados se generaron tres alineamientos y un dato puntual:*



<i>Referencia</i>	<i>Longitud</i>	<i>Geometría</i>
Canal Pluvial 1	424.06 metros	Línea
Canal Pluvial 2	290.42 metros	Línea
Canal pluvial 3	324.85 metros	Línea
pozo	-	Punto

Además, se dibujaron zonas de protección de 15 metros a partir del eje de los canales pluviales. (fs. 169-170);

Que mediante nota **127-SDGSA-UAS**, recibida el trece (13) de noviembre de 2020, MINSA, remite informe técnico de evaluación de la primera información aclaratoria donde reitera el contenido de la nota **166-SDSA** (fs. 171-173);

Que mediante nota **DRLS-0712-2020**, recibido el veinticuatro (24) de noviembre de 2020, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, remite informe técnico de información aclaratoria, correspondiente al EsIA, categoría II denominado “**VENAO POINT**” (fs. 176-179);

Que mediante Informe Secretarial, se deja constancia, que mediante Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, se declara Estado de Emergencia Nacional y se dictan otras disposiciones y mediante Decreto Ejecutivo No. 1686 de 28 de diciembre de 2020, se establecen medidas sanitarias para la restricción de la movilización ciudadana en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, debido al comportamiento social y alto índice de contagio de la COVID-19 y dicta otras disposiciones. Los términos del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, fueron suspendidos por la Resolución No. DM-0440-2020 de 30 de diciembre de 2020 (fs. 184-191);

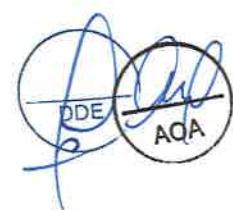
Que **MIVIOT, MICULTURA, IDAAN** y la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, remitió sus observaciones, **fuera del tiempo oportuno** a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0129-2020** y **MEMORANDO-DEEIA-0519-2010-2020**, mientras que **SINAPROC** y **MOP**, no emitieron comentarios a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0129-2020**, por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011, “...en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto...”;

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0154-1612-2020** del dieciséis (16) de diciembre de 2020, debidamente notificada el once (11) de febrero de 2021, se solicita al promotor del proyecto segunda información aclaratoria al EsIA (fs. 192-196);

Que mediante nota sin número, recibida el primero (1) de marzo de 2021, el promotor hace entrega de la respuesta de la segunda información aclaratoria al EsIA (fs. 198-302);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0119-0203-2021** del dos (2) de marzo de 2021, es remitida la respuesta de la segunda información aclaratoria a la Dirección de la Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, DSH, DIFOR y DIAM; a las UAS IDAAN, MINSA, SINAPROC, MIVIOT, y MOP, mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0039-0203-2021** (fs. 303-311);

Que mediante **MEMORANDO DSH-0238-2021**, recibido el cinco (5) de marzo de 2021, **DSH**, remite comentarios de evaluación de la segunda información aclaratoria donde indica lo



siguiente: “...por lo que una vez leída la información presentada, no se tiene observaciones, al respecto y la misma debe continuar con el trámite correspondiente” (fs. 312);

Que mediante **MEMORANDO DIFOR-132-2021**, recibido el nueve (9) de marzo de 2020, **DIFOR**, indica entre sus comentarios referente a la segunda información aclaratoria: “*dados estos compromisos de protección y conservación de recursos que deben implementarse en armonía con los planes y proyectos de desarrollo propuestos y tomando en cuenta que la propuesta presentada no contempla dejar o mantener bajo régimen de protección y conservación, el área de recursos boscosos existente alrededor del polígono del proyecto propuesto para desarrollar; indicando con ello, que podría la cobertura vegetal ser eliminada en el desarrollo y ejecución de la obra, La Dirección Forestal con plena competencia y responsabilidad en velar por la protección y conservación de tales recursos, se opone en la aprobación del presente estudio de impacto ambiental como ha sido presentado...*” (fs. 313-316);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0222-20**, recibido el dieciocho (18) de marzo de 2021, **DIAM**, informa que: “*con los datos suministrados se generaron los siguientes alineamientos: Canal Pluvial N 1 con una longitud de 803.27 metros, Canal Pluvial N 2 con una longitud de 317.05 metros, Canal Pluvial N 3 con una longitud de 294.83 metros, se generaron adicional los siguientes datos puntuales Inspección del Sitio Canal Pluvial, Monitoreo Ambiental, pozo, Punto 1 Área de proyecto, Colina, Punto 2, Área de proyecto, entrada, Ruido Ambiental y Calidad de Aire, Tanque de abastecimiento, ubicación de material asfáltico, área verde según su macrolote, todos estos datos se encuentran fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.* (fs. 325-327);

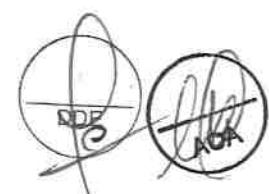
Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0321-1805-2021** del dieciocho (18) de mayo de 2021 se solicita la asignación de personal de la sección de Evaluación de Impacto Ambiental, sección de Seguridad Hídrica y Forestal de la Dirección Regional competente para que verifique el ambiente físico, específicamente los componentes hidrológico y forestal del área de influencia directa del polígono donde se propone desarrollar el proyecto (fj. 332);

Que mediante nota **DRLS-0559-2021**, recibida el dieciséis (16) de junio de 2021, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos remite informe de la sección de Seguridad Hídrica y la sección de Evaluación de Impacto Ambiental (fs. 334-350);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0396-1806-2021** del dieciocho (18) de junio de 2021, se solicita a **DIAM**, anexar las capas de drenaje localizados dentro de la propuesta del EsIA en revisión (fj. 351);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0639-2021**, recibido el veinticuatro (24) de junio de 2021, **DIAM**, indica que: “*...se ha ubicado el proyecto, sobre la base topografía 1: 25,000 del Instituto Geográfico Nacional “Tommy Guardia”, donde aparecen todos los drenajes correspondientes en esa área del proyecto, donde se observan dos (2) quebradas sin nombre y una quebrada que es afluente de la quebrada Madroño*” (fs. 352-353);

Que **MIVIOT**, **MICULTURA**, **IDAAN** y la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, remitió sus observaciones, fuera del tiempo oportuno a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0039-0203-2021** y **MEMORANDO-DEEIA-0119-0203-2021**, mientras que **SINAPROC** y **MOP**, no emitieron comentarios a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0039-0203-2021**, por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por



el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011, “...en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto...”;

Que según información presentada por el promotor: “El proyecto se ubica dentro de la cuenca N°126, la misma está formada por los ríos Guararé, Perales, Mensabé, Salado, Purio, Muñoz, Mariabé, Pedasí, Oria y Caña. Esta cuenca se localiza en la provincia de Los Santos, en los distritos de Macaracas, Los Santos, Las Tablas y Guararé, entre los ríos Tonosí y la Villa. Sus coordenadas geográficas son: 7° 20' y 8° 00' de latitud norte y 80° 00' y 80° 30' de longitud oeste. Es reconocida como una de las diez cuencas prioritarias del país...”, por lo que concluyen en el Estudio Hidrológico e Hidráulico adjunto al EsIA, que dentro del área del proyecto existen 4 quebradas. En virtud de lo anterior, este Ministerio, mediante informe de inspección realizado el día cinco (5) de septiembre de 2019, se concluye que: “durante la inspección identificó, fuentes de agua superficial y una caída de agua encontrados durante la inspección.” Dada la incongruencia encontrada en la caracterización de dichos cuerpos hídricos se solicitó en la pregunta 3 de la primera información aclaratoria (nota DEIA-DEEIA-AC-0175-1810-2019), información referente a lo anteriormente señalado (fj. 104);

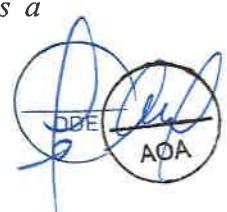
Que en consideración a lo antes expuesto, se solicita mediante MEMORANDO-DEEIA-0321-1805, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, específicamente a la sección de Evaluación de Impacto Ambiental en conjunto con la sección de Seguridad Hídrica y sección de Forestal, realizar una inspección de campo, con la finalidad de verificar que tipo de flujos de agua inciden dentro del polígono y de la cobertura vegetal presente en el área;

Que mediante nota DRRLS-0559-2021, recibida el dieciséis (16) de junio de 2021, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, a través de la sección técnica competente indica lo siguiente: “Es evidente que en el país existen gran cantidad de fuentes que no han sido enmarcadas en mapas y otros recursos cartográficos, por diversas razones, estas dos no son la excepción, para nosotros es vital dejar claro que el comportamiento de esta topografía facilita la presencia de fuentes como estas, de modo que para la sección de Recursos Hídricos en la provincia de Los Santos estas son quebradas con reconocible evidencia, no recorren grandes distancias, pero llenan el requisito de una fuente hídrica, son dos quebradas para la fuente hídrica de la provincia y sin nombre hasta donde hemos investigado. No se esperen grandes caudales dado lo escarpado de la topografía, pero en época lluviosa de seguro se encontrarán estas fuentes corriendo como se destaca en vistas de años anteriores”... ”lo observado en campo, determina que realmente los llamados Canales N° 1 y N° 2 son realmente quebradas, pese a no estar evidenciadas en mapas cartográficos, sin embargo, el comportamiento topográfico del área delimitada cauces con esta morfología por lo cual indicamos que las mismas son quebradas”;

Que se evidencia que el EsIA, no integra en su análisis aspectos de importancia como son los servicios ambientales que brinda dichos cuerpos hídricos a la cuenca y/o micro cuenca; por lo que no identifica, ni valoriza la magnitud real de los posibles impactos ambientales que pudiese generarse a los cuerpos hídricos;

Que en ese mismo sentido, en el capítulo 9, que corresponde a la IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS, cuadro 25, análisis de la situación ambiental previa (línea Base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas, página 91 del EsIA, señala para el componente ambiental vegetación, indica lo siguiente: “...Se encuentra una gran variedad de vegetación arbustiva tanto en las áreas a Ministerio de Ambiente

Resolución DEIA-IA-RECH- 011-2021.
Fecha 5/8/2021



lotificar como en las vías a rehabilitar... ”; no obstante, la información levantada en campo por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, evidencia que aproximadamente un 62.22%, de la superficie identificada como área a desarrollar contiene formaciones clasificadas como Bosque Secundario con desarrollo intermedio, por lo que, la situación evidenciada en campo no es cónsona con la descrita en el EsIA;

Que en consecuencia, las medidas de mitigación que se describen son deficientes, pues no satisfacen las exigencias y requerimientos previstos para evitar, reducir, corregir, compensar o mitigar, los impactos adversos significativos emanados del proyecto (aspectos referentes a cuerpos hídricos y a la cobertura vegetal);

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, establece en el artículo 43, lo siguiente:

“Artículo 43. Si durante la fase de evaluación y análisis se determina que el Estudio de Impacto Ambiental requiere aclaraciones, modificaciones o ajustes, se solicitará hasta por un máximo de dos (2) ocasiones y por escrito, de manera clara y precisa al Promotor que tendrá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para presentar la documentación e información correspondiente. De no presentarse la documentación e información solicitada dentro del plazo otorgado para tal efecto, o si la misma se presenta en forma incompleta o no se ajusta a lo requerido, se procederá a rechazar el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente. (Lo subrayado es nuestro).

Que esta misma exhorta legal señala, en el artículo 50, lo siguiente:

“Artículo 50. En el caso que la ANAM a través de análisis técnico, defina que el Estudio de Impacto Ambiental no satisface las exigencias y requerimientos previstos en el Reglamento, para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar adecuadamente los impactos adversos significativos emanados del proyecto, obra o actividad procederá a calificarlo desfavorablemente y rechazar el Estudio de Impacto Ambiental”. (Lo subrayado es nuestro).

Que luego de la evaluación interinstitucional del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto “**VENAO POINT**”, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (**DEIA**), mediante Informe Técnico del veintiuno (21) de julio de 2021, recomienda rechazar el Estudio de Impacto Ambiental del precitado proyecto, fundamentándose en que la información se presentó de forma incompleta, además de no ajustarse a las exigencias y requerimientos previstos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar adecuadamente los impactos adversos significativos emanados del proyecto. (fs. 354-366);

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, establece el proceso de evaluación de impacto ambiental para todas las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental deberán regirse de acuerdo a la normativa ambiental,

RESUELVE:

Artículo 1. RECHAZAR el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto denominado “**VENAO POINT**”, promovido por la sociedad **VENAO POINT S.A.**

ARTÍCULO 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que el inicio, desarrollo o ejecución de las actividades del proyecto, sin contar con la debida herramienta de gestión ambiental previamente aprobada, acarrea responsabilidad civil y/o administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad penal.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR** que, si infringe la presente Resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 4. NOTIFICAR a la sociedad **VENAO POINT S.A.**, el contenido de la presente Resolución.

Artículo 5. ORDENAR el **ARCHIVO** del expediente una vez quede ejecutoriada la presente Resolución.

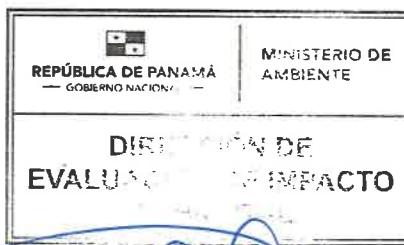
Artículo 6. ADVERTIR que, contra la presente Resolución, el **PROMOTOR**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Noviembre (9) días, del mes de Agosto, del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente



DOMINGO DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.
MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

NOTIFICADO POR ESCRITO

De Resolución DEIA-IA-RECH-011 - 2021

Fecha: 17/8/2021 Hora: 2:41 pm

Notificador: Silvano Alonso

Retirado por: ESEA 10 Avr 618 In.



Ministerio de Ambiente
Resolución DEIA-IA-RECH- 011-2021
Fecha 9/8/2021

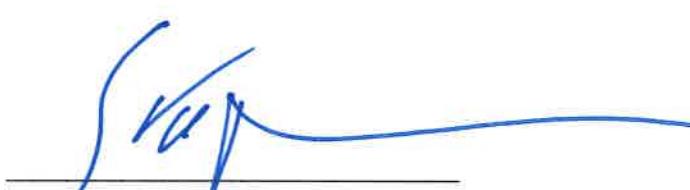
NOTIFICACION POR ESCRITO

MILCIADES CONCEPCION
MINISTRO
MINISTERIO DE AMBIENTE



Por este medio, yo, **SCOTT CARTER ANDREWS**, Varón mayor de edad, de Nacionalidad Estadounidense, portador de la cédula de identidad personal E-8-127313, vecino de la ciudad, de Panamá, Provincia de Panamá, en calidad de representante legal de la empresa, **VENAO POINT S.A.** registrada en folio, N°1556+44697, desde el miércoles 15 de Febrero del 2017, en la sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, concurro ante usted, para notificarme por escrito de la Resolucion N° DEIA-IA-RECH-011-2021, del 09 de Agosto 2021, del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del Proyecto VENAO POINT, a desarrollarse en los corregimientos de Orias Arriba, Distrito de Pedasi, y Cañas Distrito de Tonosi, Provincia de Los Santos.

El Ingeniero **EBERTO E. ANGUILZOLA MONTENEGRO**, con cédula de identidad personal 4-142-1094, localizable al teléfono 64504542, queda facultado para retirar la Resolucion N° DEIA-IA-RECH-011-2021, referente a la notificación por escrito.


SCOTT CARTER ANDREWS
Cedula N°E-8-127313
Representante Legal
VENAO POINT S.A.

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Scott Carter Andrews</i>
Fecha:	<i>17/8/2021</i>
Hora:	<i>2:41 pm</i>

Yo, JACOB CARRERA S. Notario Primero del Circuito de Chiriquí, con cédula de identidad personal No. 4-703-1164,
 CERTIFICO:
 Que a solicitud de *Eberto Anguilzola 4-142-*
1094 hemos cotejado la firma en este documento con la
 copia de cédula y/o pasaporte y a nuestro parecer son iguales.
 Chiriquí *Scott Carter Andrews E-8-127313*
16 de Agosto 2021
 Testigos Testigos
 Licdo. JACOB CARRERA S.
 Notario Público Primero



371



¡Es copia original!
17/8/2021
Sayuris

370



MINISTERIO DE
AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 05 de agosto de 2021

Para : Despacho del Ministro

De: Secretaría General

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|-------------------------------------|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Por este medio remitimos para su consideración y firma, Resolución por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II del proyecto denominado "VENAO POINT", cuyo promotor es VENAO POINT, S.A.; su antecedente de revisión y expediente (2 tomos).

REMITIDO:	UNIVERSIDAD NACIONAL MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN:	EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO	
Por:	Sofredel
Fecha:	9/8/2021
Hora:	8:36 am.

MINISTERIO DE AMBIENTE
RECIBIDO
POR: Sofredel
FECHA: 5/8/2021 2:10 PM



MINISTERIO DE
AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 3/AGOSTO/2021

Para : SECRETARÍA GENERAL De: DEIA

Plácame atender su petición De acuerdo URGENTE

- | | | |
|--|--|---|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input checked="" type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input checked="" type="checkbox"/> Informarse | <input checked="" type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Por este medio, remito, para revisión y consideración, del señor
 Ministro, la Resolución que resuelve la solicitud de evaluación del
 EsIA, denominado "VENAO POINT".

Adjunto expediente No. DEIA-II-F-082-2019(366 fojas).

Tomo I: 1-196

Tomo II: 197-366

DDE//^{ap}

tesia 99

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

DIRECCIÓN DE
EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL

MEMO No-DEIA-331-2021

Para: **MILCIADES CONCEPCIÓN**
Ministro de Ambiente.

De: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Asunto: **EXP. DEIA-II-F-082-2019 – VENAO POINT**

Fecha: 3 de agosto de 2021.



Por este medio, remito la Resolución que resuelve la solicitud de evaluación del proyecto denominado **VENAO POINT**, promovido por **VENAO POINT, S.A.**, para su consideración y firma.

Sin otro particular, nos suscribimos, atentamente,

DDE 
Adjunto expediente No. DEIA-II-F-082-2019 (366 fojas – 2 tomos).

2021 AGO 4 10:40AM

MINISTERO DE AMBIENTE 
SECRETARIA GENERAL

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

**HOJA DE
TRAMITE**

Fecha : **21 de julio de 2021**

Para : **Asesoria Legal-DEIA**

De: **DEEIA**

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|-------------------------------------|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Remito para su revisión correspondiente, expediente

DEIA-II-F-82-2019(con un total de 366 fojas), que contiene la solicitud de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental, Cat. II del Proyecto VENAO POINT, promovido por VENAO POINT, S.A

(Signature)

*Analista P.
Jefatura de Evaluación*

*IDE
25/07/2021*

*Recibido
21/07/2021
10:08 AM*

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	21 JULIO DE 2021
NOMBRE DEL PROYECTO:	VENOA POINT
PROMOTOR:	VENAO POINT, S.A
CONSULTORES:	ALEX CRUX (IRC-029-2008) CARLOTA SANDOVAL (IAR-049-2000)
UBICACIÓN:	PROVINCIA DE LOS SANTOS, DISTRITO DE PEDASÍ, CORREGIMIENTOS DE LOS ASIENTOS

II. ANTECEDENTES

La Sociedad VENAO POINT S.A, cuyo Representante Legal es el señor SCOTT CARTER ANDREWA varón, de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, portador de la cedula del carnet de residente permanente E-8-127313, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: “VENAO POINT”.

Que en virtud de lo antedicho, el día 16 de agosto de 2019, mediante la Plataforma PREFASIA, el señor ELAD ASIAG , presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II denominado: “VENAO POINT”, ubicado en el corregimiento de los Asientos, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores Alex Cruz y Carlota Sandoval, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante las Resoluciones IRC-029-2008 e IAR-049-2000, respectivamente.

Mediante PROVEIDO DEIA-074-2008-19, del 20 de agosto de 2019, (visible en la foja 6 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría II, del proyecto denominado “VENAO POINT”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al EsIA, El proyecto consiste en la lotificación de 119 lotes, para uso de diferentes tipologías entre estos están áreas residenciales, mixtas, institucionales y áreas verdes, todas estas con vista al mar. Además, abarca la rehabilitación de las calles, a fin de ofrecer mayor seguridad, accesibilidad para lograr una operación más eficiente e incrementar la calidad de los servicios a cada propietario. Por otro lado, dicho proyecto se desarrollará en tres fases, la primera fase es de diseño y aprobación de planos y estudios requeridos para tal fin, la segunda fase consiste en la limpieza y desraigue, reubicación de animales, tala, y movimiento de tierra, y la tercera fase seria la fase de construcción, pavimentación de calles, aceras, cunetas, segregación de lotes, construcción de las estructuras que sostendrán los tanques de reserva de agua.

La misma se ejecutarán en las Finca 402240, Código de ubicación 7405, con una superficie inicial o resto libre de 9 ha 1804 m² 90 dm², Finca 401572, Código de ubicación 7405, con una superficie inicial o resto libre de 9 ha 7593 m² 93 dm², Finca 14020, Código de ubicación 7405, con una superficie inicial o resto libre de 9 ha 1804 m² 90 dm², Finca 401570, Código de ubicación 7405, con una superficie inicial o resto libre de 9 ha 4976 m² 4 dm², todas propiedades de la empresa Venao Point, S.A,

El proyecto se desarrollará dentro de los corregimientos de Los Ángeles y el Ejido, distrito y provincia de Los Santos, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

COORDENADAS DEL POLIGONO		
Numero	Este	Norte
1	586304.0374	822151.3549
2	586378.7982	821624.8549
10	586016.3070	821692.1866
15	585706.3070	821880.3256
20	585474.3070	822075.1936
25	585526.3278	822165.8549
30	585709.4670	822204.6450
35	586009.3070	822194.9409
40	586178.2153	822233.4849
46	586295.6323	822168.8549

El resto de las coordenadas se encuentran de las páginas 32 y 33 del EsIA.

Como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Los Santos, Dirección de Informática Ambiental (DIAM), a la Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), a la Dirección de Forestal (DIFOR) mediante **MEMORANDO-DEEIA-0673-2708-2019** y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Vivienda (MIVIOT), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), El Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de Cultura (MICULTURA), Instituto de Acueductos y Alcantarillados (IDAAN), mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0646-2708-2019** (ver fojas 7 a la 16 del expediente administrativo).

Mediante nota **153-UAS**, recibida el 05 de septiembre de 2019, el **MINSA**, remite su informe técnico de evaluación del EsIA, indicando que: “*se remite la nota, ya que no aparece en la página web.*” (ver fojas 17 y 18 del expediente administrativo).

Mediante Informe Técnico de Inspección la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, del 05 de septiembre de 2019, entre sus conclusiones indica que: “*el proyecto se encuentra provista de vegetación conformada por gramíneas y especies de árboles; durante la inspección se verificó el sitio de instalación de planta de asfalto y se obtuvieron algunas coordenadas que determinan la ubicación del sitio de instalación de la planta de asfalto, el pozo, la fuente agua superficial y la caída de agua encontrados durante la inspección; el terreno presenta topografía irregular con pendientes pronunciadas*” (ver fojas 19 a la 24 del expediente administrativo).

Mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0657-0909-2019**, de 09 de septiembre de 2019, se remite CD con EsIA Digital a la Unidad Ambiental del MINSA para evaluación del EsIA “VENAO POINT”. (ver fojas 25 del expediente administrativo).

Mediante nota **1068-19 DNPH/MiCultura**, recibida el 06 de septiembre de 2019, **MiCultura**, remite su informe técnico de evaluación del EsIA, indicando que: “*al respecto, no podemos emitir ningún comentario concerniente a nuestra competencia, debido a que el archivo del Estudio de Impacto Ambiental no aparece en la Plataforma de PREFASIA. Por tal razón, solicitamos remitir el estudio ambiental del proyecto, una vez esté disponible.*” (ver fojas 26 del expediente administrativo).

Mediante **Nota DRLS-0665-2019**, recibido el 11 de septiembre de 2019, a través de la plataforma PREFASIA, la Regional de los Santos indica que: “*se recomienda solicitar la primera información aclaratoria con respecto a los puntos señalados sobre el EsIA en evaluación categoría II denominado VENAO POINT*”

Mediante **Nota 14.1204-111-2019**, recibido el 11 de septiembre de 2019, a través de la plataforma PREFASIA, el MIVIOT, remite su informe de evaluación del EsIA indicando que: “*en el punto 5.8 concordancia con el plan de uso de suelo se señala que “según el plan normativo del área, el terreno no cuenta con código de zona y se hace referencia a la nota 14.2100-DOT-2019, emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Regional de Los Santos en la cual se responde a solicitud de certificación de uso de suelo señalando que no cuenta con uso de suelo; el proyecto implica el desarrollo de un polígono constituido por cuatro (4) Fincas con Folio Real 402240, 401572, 401572 y 14020 respectivamente, cuya superficie total es supera las 10 hectáreas por lo tanto, el promotor deberá cumplir con la Resolución N° 732-2015 del 13 de noviembre de 2015 que establece los requisitos y procedimientos para la elaboración y tramitación de planes y Esquemas de Ordenamiento Territorial; Cumplir con el Decreto Ejecutivos N° 36 de 31 de agosto de 1998, por la cual se aprueba el Reglamento Nacional de Urbanizaciones; no se incluyó el plan de lotificación residencial. En el documento se señala que el proyecto se desarrollará por etapa; el promotor debe contar con aprobaciones de anteproyecto; para la construcción de las calles, el proyecto se acogerá a lo dispuesto por la Resolución N° 28 de 21 de febrero de 2003 “Por la cual se aprueba el Reglamento de calles privadas en las Urbanizaciones y Lotificaciones ubicadas en el Territorio Nacional. El promotor deberá cumplir con los requisitos para la aprobación de calles privadas; se omite información en cuanto a las Necesidades de Servicios Básicos durante las etapas del proyecto; en el cuadro 5. Legislación y Normas Técnicas Aplicables, corregir ya que la Resolución N° JTIA-187 de 01 de julio de 2015 se adopta el Reglamento Estructural Panameño (REP-14); se indica que el agua será suministrada de pozo, el promotor deberá contar con los permisos de la autoridad competente; el promotor deberá cumplir con la normativa legal aplicable, las medidas de seguridad y con todas las aprobaciones correspondiente*”

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0946-2019**, recibido el 12 de septiembre de 2019, **DIAM**, nos informa que: “*le informamos que, con los datos proporcionados, se generan tres polígonos: datos del proyecto (46 coordenadas) 36ha+983m²; área para depósito de materiales, máquinas y oficina portátil (4 coordenadas) 4,707.025m²; área para planta de asfalto (4 coordenadas) 4,758.974m²; el proyecto se localiza fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas*” (ver fojas 27 y 28 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Nota 122-DEPROCA-19**, recibido el 18 de septiembre de 2019, a través de la plataforma PREFASIA, el IDAAN, remite su informe de evaluación del EsIA indicando que: “*no se tiene observaciones, ni comentarios al Estudio de Impacto Ambiental*” sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno.

Mediante nota 166 SDGSA, recibida el 18 de septiembre de 2019, MINSA, remite su informe técnico de evaluación del EsIA, el mismo menciona los decretos y leyes que el promotor debe de cumplir al momento de la construcción y la operación del proyecto (ver fojas 29 a la 31 del expediente administrativo).

Mediante **Memorando DIFOR-490-2019**, recibido el 24 de septiembre 2019, DIFOR indica entre sus comentarios lo siguiente: “*verificar los tipos de bosque afectar en el campo junto con el inventario forestal presentado, a fin de que coincida con lo descrito en el documento para efectos del pago de indemnización ecológica. (si lo requiere); de ser aprobado el EsIA en la resolución indicar la superficie a indemnizar según el área afectada y cumplir con la resolución AG-0235-2003 De 12 de junio de 2003; aclarar en la resolución de aprobación del EsIA que el mantenimiento de la reforestación para compensación es por 5 años.* (ver fojas 32 y 33 del expediente administrativo)

Mediante **Memorando DSH-0749-2019**, recibido el 30 de septiembre 2019, DSH indica entre sus comentarios lo siguiente: “*El Proyecto se ubica en la Cuenca Hidrográfica N°126, Ríos entre el Tonosí y La Villa, teniendo un área de drenaje de 2170.0 km2, siendo su río principal de la cuenca el río Guararé. Sin embargo, cabe mencionar que existen aguas oceánicas permanentes cerca del área del proyecto y cuerpos de aguas dentro del polígono del proyecto. Sugerir que se corrobore la información descrita por el promotor, el área de influencia directa como se describe. Verificar y validar información con inspección de campo de ser posible; En el área de influencia directa e indirecta del Proyecto a desarrollar se ubica aproximadamente a 1.12 km del polígono a orilla de la playa Venao, en el corregimiento de Los Asientos, distrito de Pedasi, provincia de Los Santos. La influencia directa de la obra se proyecta sobre un área rural cubierta de diferentes estratos de vegetación presentando un rastrojo joven con árboles y arbustos aislados unos de los otros del sitio del proyecto de construcción, no hay registros de inundaciones, bajo riesgo de erosión, deslizamientos, no habrá impacto sobre la fauna acuática, dado que no intervendrán las aguas de las fuentes hídricas en la cual cabe mencionar que existen aguas oceánicas permanentes cerca del área del proyecto y cuerpos de aguas dentro del polígono del proyecto de EsIA, en la cual se solicita que se confirme y verifique en campo; Se recomienda establecer la servidumbre de los ríos y quebradas de acuerdo a los criterios de la ley 1 de del 3 de febrero de 1994, por el cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones sugerir que se considere el artículo 24 de los puntos 1 al 4 de la ley 1 forestal. 6.5.2. Aguas subterráneas. Partiendo de información se describe un pozo artesiano que será utilizado como suministro de agua, la cual se le ha realizado análisis de calidad por la empresa promotora a través de la empresa certificada Laboratorio Lía para conocer la calidad de sus aguas. Garantizar el cumplimiento de los permisos temporales de aguas correspondiente para mitigación de partículas de polvo, ante el Ministerio de Ambiente - Región Correspondiente , según el decreto Ley 35 de 22 de septiembre de 1966, "Por el cual se reglamenta el uso de aguas", Decreto Ejecutivo N°70 del 27 de julio de 1973, "Por el cual se reglamenta el Otorgamiento de Permisos y Concesiones para Uso de Aguas", Resolución AG-0145-2004 del 7 de mayo de 2004, "Que establece los requisitos para solicitar concesiones transitorias o permanentes"; Cumplir con la Ley 5 del 28 de enero del 2005, que adiciona un título denominado delito contra el ambiente, al libro 11 del código penal; Solicitamos se cumplan con los diseños de medidas previas de control de impactos sobre aguas superficiales, las posibles afectaciones a las fuentes de agua superficiales que se generaran producto de las actividades de construcción previstas movimiento de tierra, área recreativa, manejo de drenajes naturales, durante la temporada de lluvia en la cual aumenta el riesgo de arrastre de sedimentos y posiblemente por otras actividades previstas; Dentro de los impactos de carácter negativo,*

grado de perturbación moderada, importancia ambiental moderada, riesgo de ocurrencia, extensión moderada, duración; permanente y reversibilidad solicitamos diseños de las medidas previas de control, plan de manejo adecuado a considerar dentro de la duración del proyecto y finalización; La afectación a la Flora, se dará producto de las actividades previstas y presentadas como: tala y desarraigue de vegetación, construcción, y otras actividades previstas, esto se dará en toda la superficie de los terrenos, recomendamos presentar plan estratégico y validar en campo las medidas previas de control, en cuanto a la movilización de materiales en las fuentes de aguas." (fojas de la 38 a la 41 de expediente).

Mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0175-1810-2019**, del 18 de noviembre de 2019, se solicita al promotor la primera información aclaratoria al EsIA, debidamente notificada el 08 de octubre de 2020 (foja 42 a la 50 del expediente administrativo).

Mediante nota **sin numero**, recibida el 27 de octubre de 2020, el promotor hace entrega de las respuestas de la primera información aclaratoria, solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0175-1810-2019** (fojas 51 a la 154 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0519-2010-2020**, del 29 de octubre de 2020 se le remite la respuesta de la primera información aclaratoria a la Dirección de la Regional de MiAMBIENTE de Los Santos, DSH, DIFOR y DIAM; a las UAS IDAAN, MINSA, SINAPROC, MiCultura, MIVIOT y MOP, mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0129-2910-2020**, (ver fojas 155 al a 164 del expediente administrativo).

Mediante **Memorando DIFOR-547-2020**, recibido el 12 de noviembre de 2020, **DIFOR** indica entre sus comentarios referente a la primera información aclaratoria: "dados estos compromisos de protección y conservación de recursos que deben implementarse en armonía con los planes y proyectos de desarrollo propuestos y tomando en cuenta que la propuesta presentada no contempla dejar o mantener bajo régimen de protección y conservación, el área de recursos boscosos existente alrededor del polígono del proyecto propuesto para desarrollar; indicando con ello, que podría la cobertura vegetal ser eliminada en el desarrollo y ejecución de la obra, La Dirección Forestal con plena competencia y responsabilidad en velar por la protección y conservación de tales recursos, no se opone en la aprobación del presente estudio de impacto ambiental como ha sido presentado..." (ver fojas 165 a la 168 del expediente administrativo)

Mediante **MEMORANDO-DIAM-014171-2020**, recibido el 13 de noviembre de 2020, **DIAM**, nos informa que: "con los datos proporcionados se generaron tres alineamientos y un dato puntual:

Referencia	Longitud	Geometría
Canal Pluvial 1	424.06 metros	Línea
Canal Pluvial 2	290.42 metros	Línea
Canal pluvial 3	324.85 metros	Línea
pozo	-	Punto

Además, se dibujaron zonas de protección de 15 metros a partir del eje de los canales pluviales. (ver fojas 169 y 170 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **127-SDGSA-UAS**, recibida el 13 de noviembre de 2020, el **MINSA**, remite su informe técnico de evaluación de la primera información aclaratoria donde indica que el mismo menciona los decretos y leyes que el promotor debe de cumplir al momento de la construcción y la operación del proyecto. (ver fojas 171 a la 173 del expediente administrativo).

Mediante Nota N° 245-2020 DNPH/MiCultura, recibida el 17 de noviembre de 2020, el MiCultura, remite su informe técnico de evaluación de la primera información aclaratoria donde indica que: “*El consultor cumplió con la evaluación del criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011. Aunque el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo (superficial y sub-superficial), la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto. Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto "VENAO POINT", y recomendamos como medida de cautela el monitoreo de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico*” sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno. (ver foja 174 del expediente administrativo).

Mediante MEMORANDO-DEEIA-0560-1911-2020, de 19 de noviembre de 2020, se remite notas DRLS-0694-2020 Y DRLS-0696-2020 donde se devuelven los informes aclaratorios de los EsIA VENAO POINT cuyo promotor VENAO POINT S.A Y PLANTA PROCESADORA DE PRODUCTOS CARNICOS, cuyo promotor es AZUERO REALTY INVESTMENT GROUP, S.A., ya que los mismos no fueron firmados por el Director Regional de MiAmbiente – Los Santos. (ver foja 175 del expediente administrativo).

Mediante Nota DRLS-0712-2020, recibido el 24 de noviembre de 2020, la Dirección Regional de MiAMBIENTE de Los Santos, remite su Informe Técnico de Información Aclaratoria, correspondiente a los EsIA categoría II denominado VENAO POINT donde indica: “*luego de la evaluación integral, se recomienda APROBAR el EsIA, categoría II, correspondiente al proyecto denominado VENAO POINT, promovido por la sociedad VENAO POINT S.A*” (ver foja 176-179 del expediente administrativo).

Mediante nota N° 094-DEPROCA-2020, recibida el 24 de noviembre de 2020, el IDAAN remite su informe técnico de evaluación de primera información aclaratoria donde indica que: “*no hay observaciones, ni comentarios al Estudio de Impacto Ambiental*” sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 180 y 181 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota N° 14.1204-088-2020, recibido el 25 de noviembre de 2020, el MIVIOT remite sus observaciones técnicas de evaluación de la primera información aclaratoria, donde indican que: “*La información aclaratoria comprende nueve (9) preguntas formuladas por otras unidades ambientales al promotor y no tenemos comentarios al respecto. En cuanto a nuestra competencia, reiteramos nuestras observaciones formuladas en el informe de revisión de EsIA del 6 de septiembre de 2019.*”, sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno. (ver fojas 182 y 183 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Informe Secretarial fechado el 14 de enero de 2021, dejamos constancia, que mediante Resolución de Gabinete N° 11 de 13 de marzo de 2020, se declara Estado de Emergencia Nacional y Dicta otras disposiciones y mediante Decreto Ejecutivo No. 1686 de 28 de diciembre de 2020, se establecen medidas sanitarias para la restricción de la movilización ciudadana en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, debido al comportamiento social y alto índice de contagio de la COVID-19 y dicta otras disposiciones. Los términos del proceso de

Evaluación de Impacto Ambiental, fueron suspendidos por la Resolución N°. DM-0440-2020 de 30 de diciembre de 2020 (ver fojas 184 a la 191 del expediente administrativo).

Mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0154-1612-2020** del 16 de diciembre de 2020, se solicita al promotor del proyecto segunda información aclaratoria al EsIA, debidamente notificada el 11 de febrero de 2021. (ver fojas 192 a la 196 del expediente administrativo)

Mediante **nota sin número** recibida el 01 de marzo de 2021, el promotor hace entrega de la respuesta de la segunda información aclaratoria al EsIA, solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0154-1612-2020** (ver fojas 198 a la 302 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0119-0203-2021**, del 02 de marzo de 2021 se le remite la respuesta de la segunda información aclaratoria a la Dirección de la Regional de MiAMBIENTE de Los Santos, DSH, DIFOR y DIAM; a las UAS IDAAN, MINSA, SINAPROC, MIVIOT, y MOP, mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0039-0203-2021**, (ver fojas 303 a la 311 del expediente administrativo).

Mediante **Memorando DSH-0238-2021**, recibido el 05 de marzo de 2021, **DSH**, remite sus comentarios técnicos de evaluación de la segunda información aclaratoria donde indica que: *“por lo que una vez leída la información presentada, no se tiene observaciones, al respecto y la misma debe continuar con el trámite correspondiente”* (ver fojas 312 del expediente administrativo).

Mediante **Memorando DIFOR-132-2021**, recibido el 09 de marzo de 2020, **DIFOR** indica entre sus comentarios referente a la segunda información aclaratoria: *“dados estos compromisos de protección y conservación de recursos que deben implementarse en armonía con los planes y proyectos de desarrollo propuestos y tomando en cuenta que la propuesta presentada no contempla dejar o mantener bajo régimen de protección y conservación, el área de recursos boscosos existente alrededor del polígono del proyecto propuesto para desarrollar; indicando con ello, que podría la cobertura vegetal ser eliminada en el desarrollo y ejecución de la obra, La Dirección Forestal con plena competencia y responsabilidad en velar por la protección y conservación de tales recursos, se opone en la aprobación del presente estudio de impacto ambiental como ha sido presentado...”* (ver fojas 313 y 316 del expediente administrativo)

Mediante **DRLS-AC-0204-2021**, recibido el 15 de marzo de 2021, la Dirección Regional de MiAMBIENTE Los Santos, remite su Informe Técnico de Evaluación de segunda información aclaratoria donde indica: *“en conclusión aunque se puede identificar algunas interrogantes con relación a las respuestas a la pregunta 3(ubicación de fuentes hídricas de agua superficial) y pregunta 4 perforaciones (perforación de pozos para el proyecto), se considera que no es de mucha relevancia, por lo que se puede continuar con el proceso de evaluación, puesto que no se trata de cuestiones técnicas enfocadas al desarrollo del mismo, que de una u otra manera entorpezcan el desarrollo de la Fase de Evaluación y Análisis, considerando además que el resto de las respuestas a las ampliaciones solicitadas, cumplen con lo solicitado en la primera y segunda información aclaratoria, pudiendo quedar plasmados en la Resolución de Aprobación, los compromisos acordado por el Promotor con relación al futuro desarrollo de la actividad planteada.”* sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno. (ver fojas 317 a la 320 del expediente administrativo).

Mediante Nota **-2149-SDGSA-UAS**, recibida el 15 de marzo de 2021, **MINSA** remite su informe técnico de evaluación de la segunda información aclaratoria, donde se indica que el promotor deberá cumplir con los decretos y leyes al momento de la construcción y operación del proyecto. sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno. (ver fojas 321 a la 324 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0222-20**, recibido el 18 de marzo de 2021, **DIAM**, nos informa que: “*con los datos suministrados se generaron los siguientes alineamientos: Canal Pluvial N 1 con una longitud de 803.27 metros, Canal Pluvial N 2 con una longitud de 317.05 metros, Canal Pluvial N 3 con una longitud de 294.83 metros, se generaron adicional los siguientes datos puntuales Inspección del Sitio Canal Pluvial, Monitoreo Ambiental, pozo, Punto 1 Área de proyecto, Colina, Punto 2, Área de proyecto, entrada, Ruido Ambiental y Calidad de Aire, Tanque de abastecimiento, ubicación de material asfáltico, área verde según su macrolote, todos estos datos se encuentran fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.*” (ver fojas 325 a la 327 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **No. 030-DEPROCA-2021**, recibida el 18 de marzo de 2021, el **IDAAN** remite su informe técnico de evaluación de segunda información aclaratoria donde indica que: “*no se tiene observación en el área de nuestra competencia*” sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 328 y 329 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **Nº 14.1204-036-2021**, recibido el 29 de marzo de 2021, el **MIVIOT** remite sus observaciones técnicas de evaluación de la segunda información aclaratoria, donde indican que: “*la segunda nota aclaratoria solicitada al promotor contiene ocho (8) preguntas relacionadas a la primera información solicitada y no está vinculada a observaciones nuestras ni aspectos de nuestra competencia, por lo tanto, no tenemos comentarios al respecto, sin embargo; insistimos en las observaciones expresas desde nuestra unidad ambiental en el informe de revisión del EsIA del 6 de septiembre de 2019 y en el informe de la primera aclaratoria del 02 de noviembre de 2020.*”, sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno. (ver fojas 330 y 331 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-321-1805-2021**, del 18 de mayo de 2021 donde se solicita se asigne personal de la sección de Evaluación de Impacto Ambiental, Sección de Seguridad Hídrica y Forestal para que verifique el ambiente físico, específicamente los componentes hidrológico y forestal del área de influencia directa del polígono donde se propone desarrollar el proyecto (ver fojas 332 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota sin número recibida el 26 de mayo de 2021, el promotor solicita reunión técnica, con el fin de dar seguimiento al proceso de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental denominado VENAO POINT. (ver fojas 333 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota DRLS-0559-2021 recibido el 16 de junio de 2021, la regional de Los Santos remite informe de la Sección de Seguridad Hídrica y la sección de Evaluación de Impacto Ambiental. (ver fojas 334 a la 350 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0396-1806-2021** del 18 de junio de 2021, se solicita a la Dirección de Información Ambiental anexar las capas de drenaje localizados dentro del EsIA categoría II VENAO POIN. (ver fojas 351 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante MEMORANDO-DIAM-0639-2021, recibido el 24 de junio de 2021, DIAM indica que: “...se ha ubicado el proyecto, sobre la base topografía 1: 25,000 del Instituto Geográfico Nacional “Tommy Guardia”, donde aparecen todos los drenajes correspondientes en esa área del proyecto, donde se observan dos (2) quebradas sin nombre y una quebrada que es afluente de la quebrada Madroño” (ver fojas 352 y 353 del expediente administrativo correspondiente).

Las UAS del MOP Y SINAPROC no remitió su observación al EsIA, mientras que, la UAS del IDAAN, si remitieron sus observaciones al EsIA, sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno. Que las UAS del MIVIOT, MICULTURA, IDAAN, y Dirección Regional de Los Santos; si remitieron sus observaciones a la Primera Información Aclaratoria, sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno; mientras que la UAS del SINAPROC Y MOP no remitió sus observaciones. Que la Dirección Regional de Los Santos, las UAS del MINSA, IDAAN, MIVIOT; si remitió sus observaciones a la Segunda Información Aclaratoria, sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno, mientras que la UAS del SINAPROC Y MOP no remitió sus observaciones. Por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto del 2011, “...en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto...”

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental, su información aclaratoria (primera y segunda) y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, se determinó lo siguiente:

Según el EsIA en el punto 6.5 Hidrología, página 66 se indica: “*El proyecto se ubica dentro de la cuenca N°126, la misma está formada por los ríos Guararé, Perales, Mensabé, Salado, Purío, Muñoz, Mariabé, Pedasi, Oria y Caña. Esta cuenca se localiza en la provincia de Los Santos, en los distritos de Macaracas, Los Santos, Las Tablas y Guararé, entre los ríos Tonosí y la Villa. Sus coordenadas geográficas son: 7° 20' y 8° 00' de latitud norte y 80° 00' y 80° 30' de longitud oeste. Es reconocida como una de las diez cuencas prioritarias del país...*”, el Punto 6.5.1 Calidad de las Aguas Superficiales, página 63 del EsIA, señala lo siguiente: “*...Dentro de los polígonos del proyecto no se ubican fuentes hídricas permanentes, sin embargo, existen varios pequeños cursos de aguas que actúan como drenajes pluviales...*”, el Estudio Hidrológico e Hidráulico adjunto al EsIA, el mismo identifica que dentro del área del proyecto existen 4 quebradas. Mediante informe de inspección realizado el día 05 de septiembre de 2019, La Dirección de Estudio de Impacto Ambiental –Nivel Central concluye que: “durante la inspección identifico, fuentes de agua superficial y una caída de agua encontrados durante la inspección.

Dado la incongruencia encontrada en la caracterización de dichos cuerpos hídricos se solicitó en la pregunta 3 de la primera información aclaratoria (nota DEIA-DEEIA-AC-0175-1810-2019), información referente a lo anteriormente señalado; donde en respuesta a dicha interrogante se indica: “*La Servidumbre Pluvial es de 15 metros a ambas márgenes del canal pluvial desde el inicio hasta el final. Si durante el proceso de Diseño final del Proyecto hubiese que desviar, cambiar o adecuar el cauce de los canales pluviales, entonces se procedería a realizar todos los trámites con las Autoridades Competentes para cualquier cambio. La fuente hídrica al momento de realizar la prueba NO contenía caudal suficiente para realizar la prueba. Los canales dentro del Polígono son intermitentes y solo se activan al momento de una precipitación (lluvia) para el desalojo de las aguas pluviales.*” (Ver foja 104 del expediente administrativo).

Dado que el promotor mantiene la posición en cuanto a las características de los cuerpos hídricos existentes en el área de influencia directa (clasificados como canales pluviales), se solicita mediante MEMORANDO-DEEIA-0321-1805, a la Regional de Los Santos, Sección de Evaluación de Impacto Ambiental junto a la Sección de Seguridad Hídrica y Sección de Forestal, realicen una inspección a campo, con el objetivo de suministrar opinión técnica acerca de los flujos de agua ubicados dentro del polígono y de la cobertura vegetal presente en el área.

La Regional de Los Santos mediante nota DRLS-0559-2021, recibido el 16 de junio de 2021, remite los informes de inspección donde la sección de Seguridad Hídrica indica: “*nos presentaron estas confluencias enumeradas 1-3, la tres (3) fue descartada como posible quebrada ya que su recorrido era totalmente adverso a lo que hace una fuente hídrica o sea corre de lo más alto a niveles más bajos, esta jamás podría correr en ninguna dirección. Las enumeradas uno (1) y dos (2) si eran muy sospechosas que fueran una quebrada, las vimos y hemos citado su recorrido y si llena el requisito de correr de mayor a menor sin resaltos intermedios tal cual muestran las fotos unos y dos; vistos en las coordenadas 17N 585473-821942, la fuente dos (2) y las coordenadas 17 N 586368-821658 la hondonada 1, dan indicios de ser fuente hídrica. Estas fuentes no presentan caudales actualmente, pero eso sucede con la gran mayoría de las quebradas en la provincia, notamos en las fotos del drone, la variedad en lo referente a “bosques”, muy notable la presencia de estos bosques, en el área, y que ocultan prácticamente recursos hídricos de menor envergadura como es el caso que nos ocupa. Conclusiones: es evidente que en el país existen gran cantidad de fuentes que no han sido enmarcadas en mapas y otros recursos cartográficos, por diversas razones, estas dos no son la excepción, para nosotros es vital dejar claro que el comportamiento de esta topografía facilita la presencia de fuentes como estas, de modo que para la sección de Recursos Hídricos en la provincia de Los Santos estas son quebradas con reconocible evidencia, no recorren grandes distancias, pero llenan el requisito de una fuente hídrica, son dos quebradas para la fuente hídrica de la provincia y sin nombre hasta donde hemos investigado. No se esperen grandes caudales dado lo escarpado de la topografía, pero en época lluviosa de seguro se encontrarán estas fuentes corriendo como se destaca en vistas de años anteriores.*” y Mediante Informe Técnico de Inspección SEIA-025-2021, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Regional de Los Santos indica que: “*lo observado en campo, determina que realmente los llamados Canales N° 1 y N° 2 son realmente quebradas, pese a no estar evidenciadas en mapas cartográficos, sin embargo, el comportamiento topográfico del área delimitada cauces con esta morfología por lo cual indicamos que las mismas son quebradas*”

En seguimiento a los tópicos anterior mente señalados, respecto a los cuerpos hídricos identificados en el proyecto, se solicita a la Dirección de Información Ambiental anexar las capas de cuerpos hídricos localizados dentro del EsIA categoría II denominado VENAO Mediante MEMORANDO-DEEIA-0396-1806-2021.

Mediante MEMORADO-DIAM-0639-2021, recibida el 24 de junio de 2021 donde indica que: “*se ha ubicado el proyecto, sobre la base topográfica 1: 25,000 del Instituto Geográfico Nacional “Tommy Guardia”, donde aparecen todos los drenajes correspondientes en esa área del proyecto, donde se observan dos (2) quebradas sin sombras y una quebrada que es afluente de la quebrada Madroño.*”

Por lo antes descrito, se evidencia que el EsIA no integra en su análisis aspectos de importancia como son los servicios ambientales que brinda dichos cuerpos hídricos a la cuenca/micro cuenca y cómo sería la incidencia del proyecto sobre estos; por lo que no identifica, ni valoriza la

magnitud real de los posibles impactos ambientales que pudiese generarse a los cuerpos hídricos; siendo así las medidas de mitigación que se describen son deficientes, pues no satisfacen la exigencia y requerimientos previstos para evitar, reducir, corregir, compensar o mitigar, los impacto adversos significativos emanados del proyecto.

En la página 70 del EsIA, se menciona: “*En cuanto a las características de la flora en el polígono donde se llevaba a cabo dicho proyecto, la misma está rodeada de un bosque primario, es decir, que ha permanecido intacta, por tanto, nunca ha sido explotada, fragmentada o influida por el ser humano y sus actividades. No obstante, está constituido principalmente por plantas herbáceas y de especies arbóreas donde se registró un total 133 especies, distribuidas en 14 especies dentro de las cuales resultaron con mayor número el Balso (Ochroma ýramidale) con 35 y cuácimo (Guazuma ulmifolia) con 23*”. En la respuesta a la pregunta 5 de la segunda información aclaratoria del EsIA, la cual hacía referencia a indicar tipo y porcentaje de masa vegetal intervenida; el promotor indica: “*A continuación, presentamos el cuadro de áreas a indemnizar según el uso de suelo y tipología encontrada. Además, se presentan las áreas que No se van a intervenir*

Áreas para intervenir y áreas que no se van a intervenir					
				Tipo de Masa Vegetal	
Tipologías	Áreas (m ²)	Macro lotes	%	Tipo de Masa	Cantidad en m ²
Residencial de Baja Densidad (RBD)	143318.21	23	37.95	Gramíneas, Bosque Secundario Bosque secundario joven (Rastrojos)	143,318.21
Residencial de Baja Densidad (RBD)/Comercial Vecinal RMDC1	30756.70	10	8.14	Gramínea y árboles aislados	30756.70
Residencial de Baja Densidad (RBD)/Comercial Urbano RMDC2	33761.95	6	8.94	Gramínea y árboles aislados Bosque secundario intervenido	33761.95
Institucional Religioso/Institucional Hospitalario (InClnD)	2318.35	1	0.61	Gramíneas	2318.35
Áreas Verdes (Prv Pnd)	83667.69	10	22.15	Bosque de galería	No se va a Intervenir
Equipamiento de Servicio Básico Vecinal (ESV)	4396.16	5	1.17	Gramíneas	4396.16
Servidumbre Pluvial	24610.22		6.52	Bosque de galería	No se va a Intervenir
Servidumbre Vial	31135.10		6.28	Gramínea y árboles aislados	31135.10
Área de Calles	23722.73		8.24	Gramínea y árboles aislados	23722.73
Total	377687.11	55	100.0%		

Mediante nota **DRLS-0559-2021**, recibido el 16 de junio de 2021, la Regional de Los Santos remite los informes de inspección donde la sección de Forestal emite sus comentarios respecto a la cobertura vegetal existente en el área de influencia del proyecto, señalando: “*la superficie total con cobertura vegetal del tipo bosque natural secundario con desarrollo intermedio, es de 23.4985 hectáreas, lo que representa el 62.22% del total del área de influencia directa; la superficie total con cobertura vegetal del tipo bosque natural secundario joven rastrojo, es de 14.2701 hectáreas y representa el 37.78% del total del área de influencia directa.*

En el capítulo 9 **IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS**, Cuadro 25, Análisis de la situación ambiental previa (línea Base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas, página 91 del EsIA, señala para el componente ambiental Vegetación, indica lo siguiente: “*...Se encuentra una gran variedad de vegetación arbustiva tanto en las áreas a lotificar como en las vías a rehabilitar...*”; No obstante, la información levantada en campo por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, evidencia que aproximadamente un 62.22%, de la superficie identificada como área a desarrollar contiene formaciones clasificadas como Bosque Secundario con desarrollo intermedio. Por lo que, la situación evidenciada en campo no es consona con la descrita en el EsIA.

Dado a lo anteriormente descrito se puede señalar que, el EsIA no identifica ni valoriza los posibles impactos ambientales reales generados por el desarrollo del proyecto, relacionado al aspecto ambiental cobertura vegetal (formaciones boscosas) y a los sistemas biológicos conexos a este tipo de formaciones de bosques, como lo es la fauna. Por consiguiente, las medidas de mitigación señaladas en el Capítulo 10, **PLAN DE MANEJO AMBIENTAL**, no satisfacen la exigencia y requerimientos previstos para evitar, reducir, corregir, compensar o mitigar, los impactos adversos significativos emanados del proyecto.

Por todo lo anterior y conforme a lo evaluado por el MiAMBIENTE, consideramos que el desarrollo del proyecto denominado “**VENAO POINT**”, promovido por la **VENAO POINT S.A.**, no es ambientalmente viable, toda vez que el promotor no presentó las medidas para satisfacer las exigencias y requerimientos, para compensar o controlar adecuadamente los impactos adversos significativos emanados del proyecto; el EsIA adolece de información relevante y esencial, no cumple con los requisitos formales y administrativos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 del 05 de agosto de 2011, por que se recomienda su rechazo.

El Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, consagra en lo siguiente:

“Artículo 50. En el caso que la ANAM a través de análisis técnico, defina que el Estudio de Impacto Ambiental no satisface las exigencias y requerimientos previstos en el Reglamento, para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar adecuadamente los impactos adversos significativos emanados del proyecto, obra o actividad procederá a calificarlo desfavorablemente y rechazar el Estudio de Impacto Ambiental”. (Lo subrayado es nuestro)

IV. CONCLUSIONES

1. Durante la fase de evaluación y análisis del EsIA, el promotor no presentó las medidas para satisfacer las exigencias y requerimientos, para compensar o controlar adecuadamente los impactos adversos significativos emanados del proyecto.

2. El EsIA adolece de información relevante y esencial para calificar ambientalmente el proyecto objeto de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El EsIA en evaluación no cumple con los requisitos formales y administrativos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

V. RECOMENDACIONES

- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **RECHAZAR** el EsIA, correspondiente al proyecto denominado “**VEANO POINT**”, cuyo promotor es **VENAO POINT S.A.**, con base en el artículo 43 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.



353

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL**

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

MEMORANDO – DIAM – 0639 – 2021

Para: **Domiluis Domínguez E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Diana J. Laguna G.

De: **Diana Laguna**
Directora

Asunto: Verificación de Coordenadas

Fecha: Panamá, 24 de junio de 2021

REPUBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE AMBIENTE

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: *Cidith*

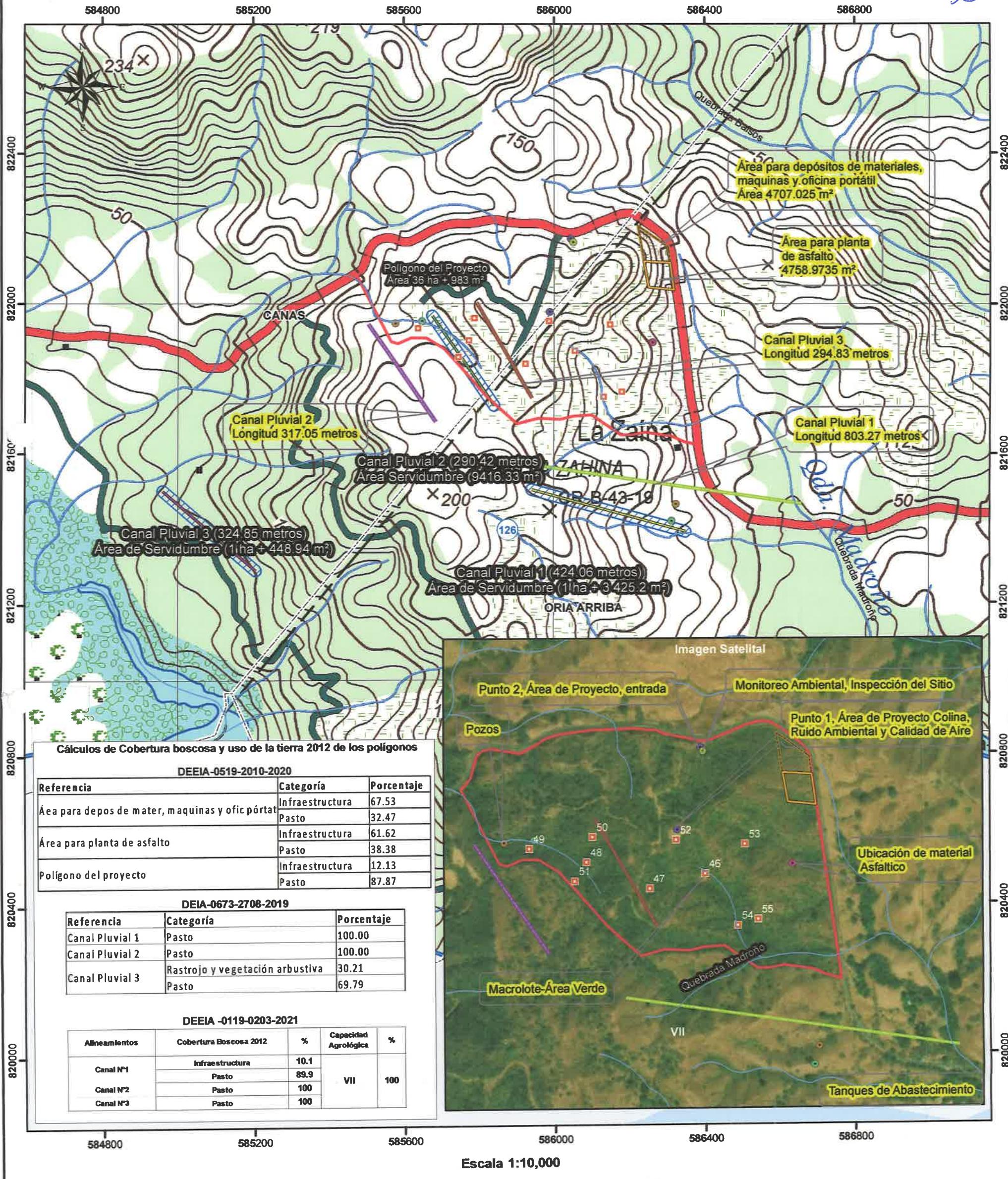
Fecha: *24 de junio de 2021*

Hora: *14:24 p*

En respuesta al Memorando **DEEIA-0396-1806-2021**, seguimiento al memorando **DEEIA-0119-0203-2021** donde solicita anexar las capas de drenaje del proyecto correspondiente al estudio de Impacto ambiental categoría II titulado “**VENAO POINT**”, le que se ha ubicado el proyecto, sobre la base topográfica 1:25,000 del Instituto Geográfico Nacional “Tommy Guardia”, donde aparecen todos los drenajes correspondientes en esa área del proyecto, donde se observan dos (2) quebradas sin nombre y una quebrada que es afluente de la quebrada Madroño.

PROVINCIA DE LOS SANTOS, DISTRITOS DE PEDASÍ Y TONOSÍ,
CORREGIMIENTOS DE ORIA ARRIBA Y CANAS - UBICACIÓN
DEL PROYECTO CATEGORÍA II, "VENAO POINT"

352



LEYENDA

- Lugares Poblados 2010
 - Inspección del Sitio Canal Pluvial
 - Monitoreo Ambiental
 - Pozos
 - Punto 1, Área de Proyecto, Colina
 - Punto 2, Área de Proyecto, entrada
 - Ruido Ambiental y Calidad de Aire
 - Tanques de Abastecimiento
 - Ubicación de material Asfáltico
 - Área verde según Macrolote
 - Ríos y quebradas
 - Canal N°1
 - Canal N°2
 - Canal N°3
- Notas:
1. El proyecto se encuentra fuera del SINAP.
2. El proyecto se encuentra dentro de la Cuenca Hidrográfica 126, Ríos entre el Tonosí y La Villa

- DEEIA-0519-2010
— Canal Pluvial 1
— Canal Pluvial 2
— Canal Pluvial 3
DEEIA-0673-2708-2019
■ Polígono del proyecto
□ Área para depós de mater, maquinas y ofic pótat
□ Área para planta de asfalto
□ Servidumbres de Protección (15 m)

Capacidad Agrologica

- No arable, con limitaciones muy severas,
apta para pastos, bosques, tierras de reserva.
VII

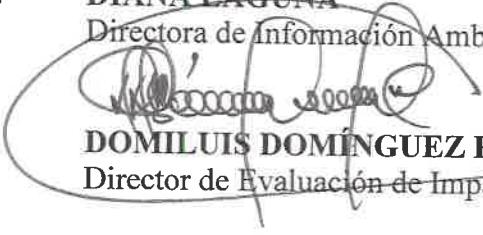
Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuentes:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Instituto Geográfico Nacional "Tomás Guardia"
- Ministerio de Ambiente
- Memorando DEEIA-0396-1806-2021
DEEIA-0119-0203-2021
DEEIA-0673-2708-2019
DEEIA-0519-2010



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0396-1806-2021

PARA: **DIANA LAGUNA**
Directora de Información Ambiental


DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: VERIFICACIÓN DE COORDENADAS
FECHA: 18 de junio de 2021



En seguimiento al **MEMORANDO-DEEIA-0119-0203-2021**, del 02 de marzo de 2021, le solicitamos anexar las capas de drenajes localizados dentro, del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “**VENAO POINT**”, cuyo promotor es **VENAO POINT S.A.**

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar cinco (5) días hábiles del recibido de la nota.

Técnico asignado de DIAM: jm

Nº de expediente: **DEIA-II-F-82-2019**

Fecha de Tramitación: 2019

Fecha de Tramitación: Agosto

DDE/ACP/es
as



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.milambiente.gob.pa

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS

350

Las Tablas, 7 de junio de 2021.

DRLS-0559-2021

ES

Ingeniero

DOMILUIS DOMÍNGUEZ

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

E. S. M.

Ing. Domínguez:

En seguimiento, Al MEMORANDO-DEEIA-0321-1805-202, donde se solicita una reinspección dentro del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto “VENAO POINT”, la presente es para hacerle llegar el informe de inspección de la Sección de Seguridad Hídrica y la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Sin otro particular nos suscribimos.

Atentamente,

Elida Bernal L.

ELIDA BERNAL L.
 Directora Regional Ministerio
 de Ambiente Los Santos

EBL/ivm

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Elida Bernal L.</i>
Fecha:	<i>16/06/2021</i>
Hora:	<i>10:00 am</i>

Las Tablas, lunes, 31 de mayo de 2021.

CHLS006-2021

Ingeniera
Elida del C Bernal
Directora Regional
Miambiente Los Santos
E. S. M.

Ingeniera Bernal:

Sirva la presente para hacer entrega de informe de inspección y decisión con respecto a petición de Evaluación de Impacto Ambiental, con respecto a dirimir detalles sobre fuentes hídricas en el área de “Playa Venao”, corregimiento de Oria distrito de Pedasi.

Adjunto tal informe

Atentamente


Ing. Agr. Virgilio Ureña II
Seguridad Hídrica
Miambiente Los Santos

Informe de Inspección**Fecha:** viernes 28 de mayo 2021.**Lugar:** Alturas de “Playa Venao”**Hora:** 10:25 am**Coordenadas:** 28-MAY-21 10:26:05 AM 17 N 585980 821978 195 msnm**Objetivo:** reconocer fuentes hídricas.

Vistos: este día 28 de marzo 2021, estuvimos en el área de “Playa Venao”, para dirigirnos al punto alto donde tomamos la coordenada que arriba aparece, para sobrevolar con drone el área recorrida por hondonadas del terreno parecidas a quebradas, además estuvimos en pleno lecho de dos de estas.

Nos presentaron estas confluencias enumeradas de 1-3, la tres (3) fue descartada como posible quebrada ya que su recorrido era totalmente adverso a lo que hace una fuente hídrica o sea corre de lo más alto a niveles más bajos, esta jamás podría correr en ninguna dirección.

Las enumeradas uno (1) y dos (2) si eran muy sospechosas que fueran una quebrada, las vimos y hemos citado su recorrido y si llenan el requisito de correr de mayor a menor sin resaltos intermedios tal cual muestran las fotos uno y dos; vistos en las coordenadas 17 N 585473-821942, la fuente dos (2) y las coordenadas 17 N 586368-821658 la hondonada 1, dan indicios de ser fuente hídrica.

Estas fuentes no presentan caudales actualmente, pero eso sucede con la gran mayoría de las quebradas en la provincia, notamos en las fotos del drone, la variedad en lo referente a “bosques”, muy notable la presencia de estos bosques, en el área, y que ocultan prácticamente recursos hídricos de menor envergadura como es el caso que nos ocupa.

**Foto 1:** Perfil de elevación posible quebrada 2**Foto 2:** Perfil de elevación posible quebrada 1

Conclusiones: es evidente que en el país existen gran cantidad de fuentes que no han sido enmarcadas en mapas y otros recursos cartográficos, por diversas razones, estas dos no son la excepción, para nosotros es vital dejar claro que el comportamiento de esta topografía facilita la presencia de fuentes como estas, de modo que para la sección de Recursos Hídricos en la provincia de Los Santos estas son quebradas con reconocible evidencia, no recorren grandes distancias, pero llenan el requisito de una fuente hídrica, son dos quebradas para la fuente hídrica de la provincia y sin nombre hasta donde hemos investigado.

No se esperen grandes caudales dado lo escarpado de la topografía, pero en época lluviosa de seguro se encontrarán estas fuentes corriendo como se destaca en vistas de años anteriores.


Ing. Agr Virgilio Ureña
Miambiente Los Santos
Seguridad Hídrica

Ministerio de Ambiente
Dirección Regional de Los Santos

Las Tablas, Via Santo Domingo. Teléfono: 500-0921

346

Las Tablas, 8 de junio de 2021

DRLS-SF-008-2021

ingeniero

Israel Vergara Medina

Sección de Evaluación Ambiental

MiAmbiente – Los Santos

E. S. M.

Ing. Vergara:

Adjunto le entrego el informe técnico, producto de la inspección realizada a las Fincas No. 402240, 401572, 14020, y 401570, dentro del proceso de evaluación del Estudio de impacto Ambiental, Categoría II, del Proyecto Lotificación Venao Point, localizado en el lugar conocido como Oria Arriba, corregimiento de Oria Arriba, distrito de Pedasi, provincia de Los Santos.

- Dicho informe refleja el punto de vista relacionado al componente biológico forestal.

Sin otro particular queda de usted,

Atentamente,

Fernando Domínguez
Ing. Fernando Domínguez
Jefe de Forestal
Miambiente – Los Santos



FD/fd

c.c Ing. Elida Berhal. - Directora Regional, MiAmbiente – Los Santos
Archivo.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS

345

INFORME TÉCNICO N°.DRLS-SF-008-2021

Fecha de inspección: Viernes, 28 de mayo de 2021.

Hora de inicio: 10:05 am.

Hora de culminación: 11:55 am.

Fecha de elaboración de informe: Martes, 08 de junio de 2021.

Lugar: Sitio conocido como Oria Arriba, corregimiento de Oria Arriba, distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos.

Participantes:

Ing. Fernando Domínguez – Jefe de la Sección de Forestal, MiAmbiente - Los Santos

Objetivo de la misión:

Realizar una inspección ocular para realizar una caracterización de la cobertura boscosa, del área del Proyecto de lotificación Venao Point.

Antecedentes:

Que mediante Memorando DEEIA-0321-1805-2021, de fecha 18 de mayo de 2021, firmado por el Director de Evaluación de Impacto Ambiental, Domiluis Domínguez, donde solicita una re-inspección de campo en seguimiento a la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del Proyecto denominado “**Venao Point**”, a desarrollarse en los corregimientos de Cañas y Oria Arriba, distritos de Tonosí y Pedasí, respectivamente en la Provincia de Los Santos. En el mismo solicitan se verifique el ambiente físico de los componentes hidrológico y forestal, del área de influencia directa donde se propone desarrollar el referido proyecto.

Se revisa el Estudio de Impacto Ambiental, y en la Sección 7.-Descripción del Ambiente Biológico, acápite 7.1., Características de la flora, menciona, textualmente, lo siguiente “*En cuanto a las características de la flora en el polígono donde se llevará a cabo dicho proyecto, la misma está rodeada de un bosque primario, es decir, que ha permanecido intacto, por tanto nunca ha sido explotado, fragmentado o influido por el ser humano y sus actividades. No obstante, está constituido principalmente por plantas herbáceas y de especies arbóreas donde se registró un total de 133 especies, distribuidas en 14 especies dentro de las cuales resultaron con mayor número el balsó (Ochroma pyramidale) con 35, y Guácimo (Guazuma ulmifolia) con 23*”.

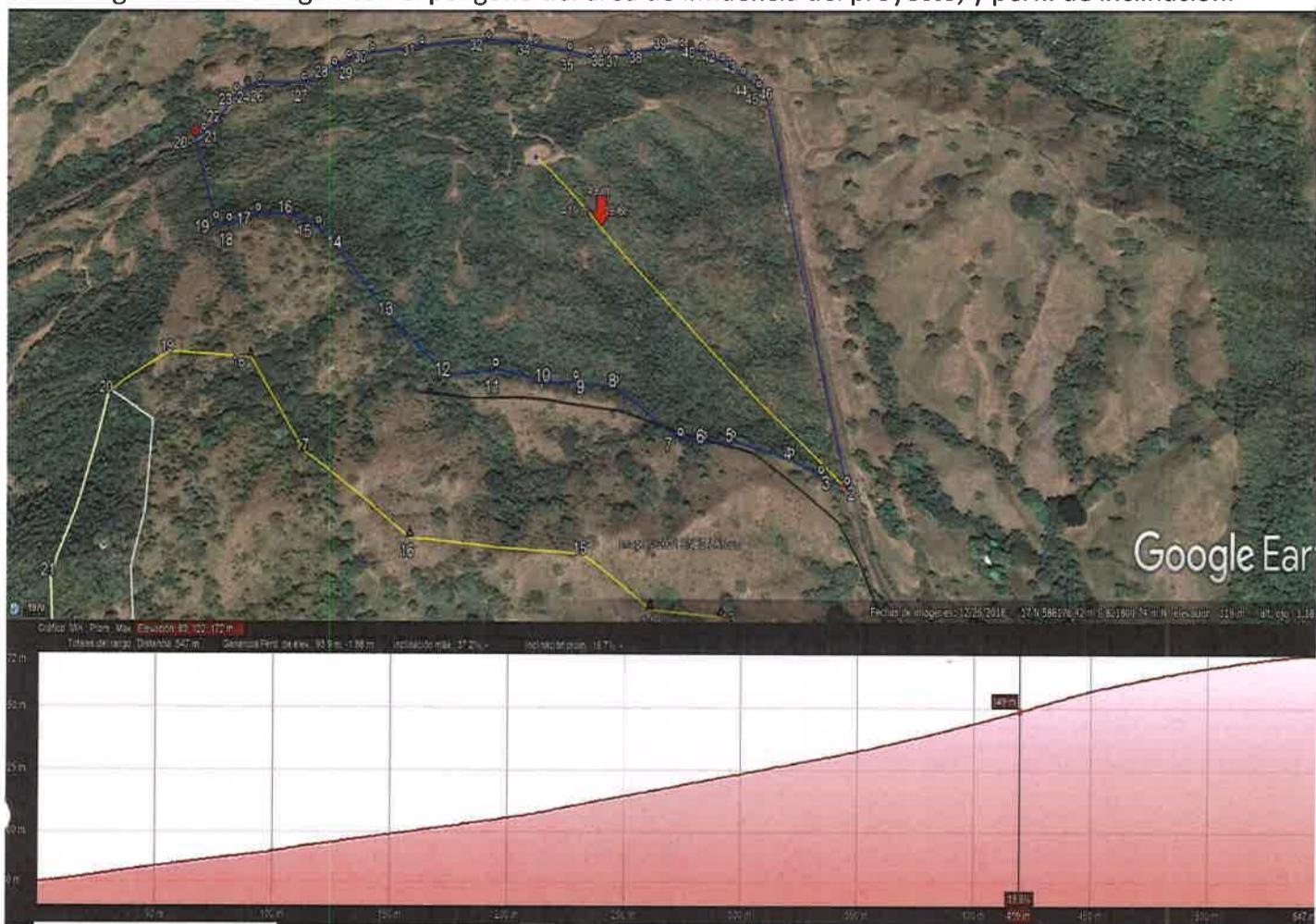
Según el inventario forestal presentado en el Estudio de Impacto Ambiental, se encontraron 30 árboles de diferentes especies en el camino principal de Venao Point, 20 árboles de distintas especies en el área del pozo, 49 árboles en el área de Lotes Mixto (RBDC 2), 27 árboles en el área de Lotes Residencial (RBD), 5 árboles en el área de Lotes Residencial (RE), y 12 árboles en el lugar de Lotes Residencial (RMD). Estos árboles son de las siguientes especies: Balso, guácimo, jobo lagarto, roble, laurel, nance, cedro amargo, macano, carate, ubero, cedro espino, poro poro, corotú.

El proyecto se pretende desarrollar en cuatro fincas (folios reales No. 402240, 401572, 14020 y 401570), las cuales suman en total una superficie de treinta y siete hectáreas, más siete mil seis cientos ochenta y seis metro cuadrados, más setenta y cinco decímetros cuadrados (37 ha + 7686 m² + 75 dm²).

Hallazgos durante la inspección:

Se procede a realizar la inspección, y se observa que el área de influencia directa del proyecto **Venao Point**, presenta un relieve con una pendiente promedio alrededor del 20 %, y en algunos sectores cercanas a los 40 % (VER FIGURA No. 1).

Figura No. 1. Imagen con el polígono del área de influencia del proyecto, y perfil de inclinación.



Con relación a la cobertura vegetal en el polígono, o área donde se pretende desarrollar el proyecto, se observa que si ha existido actividad antropogénica, modificando la estructura vegetal original, dando como resultado que, en las partes bajas, hondonadas y quebradas se caracteriza por ser del tipo "bosque natural secundario con desarrollo intermedio" (VER FIGURA No. 2).

En la figura No. 2, se observan 10 fragmentos de bosque natural intermedio, los cuales suman un total de 23.4985 hectáreas, que representa el 62.22 %, del total del área donde se pretende desarrollar el proyecto Venao Point (VER CUADRO No. 1). El resto, es decir, 37.78 % de la superficie, 14.2701 hectáreas están cubiertas con bosques naturales jóvenes, o comúnmente denominados rastrojos, éstas formaciones boscosas están ubicadas en las partes altas de cerros, donde también se observa la presencia de vegetación herbácea, combinada con árboles y arbustos (VER FIGURA No. 3).

Cuadro No. 1. Detalle de los fragmentos de bosque natural intermedio, con su respectiva superficie.

Bosque No.	Superficie (ha)
1	1.1612
2	1.1453
3	4.1458
4	1.0252
5	0.6116
6	3.3799
7	1.7337
8	2.9015
9	6.1815
10	1.2128
Total =	23.4985

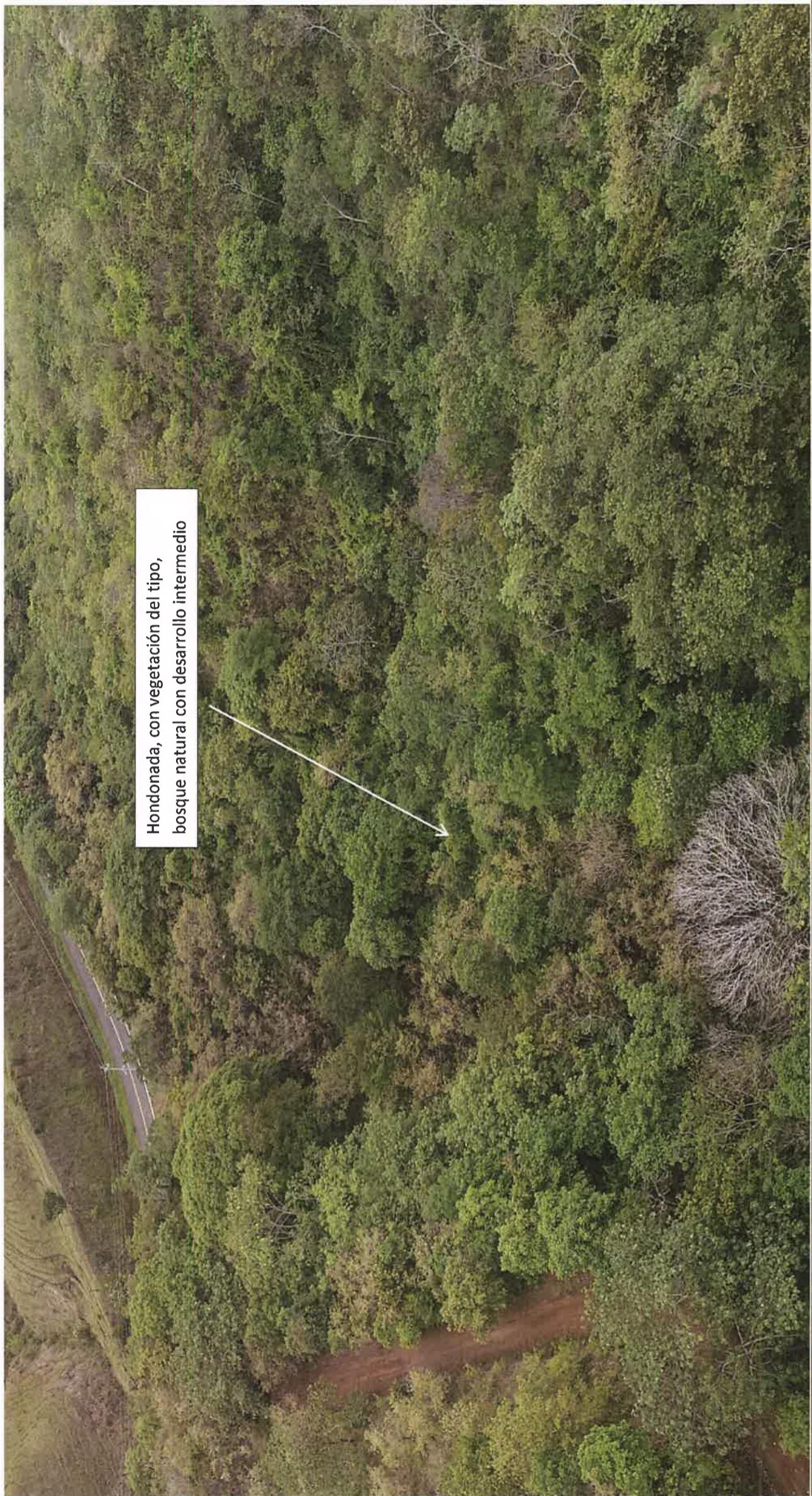


Figura N° 3. Fotos del área de influencia directa del proyecto Vena Point, donde se observa las diferentes formaciones de cobertura vegetal.





Área o zona con vegetación de rastrojo.

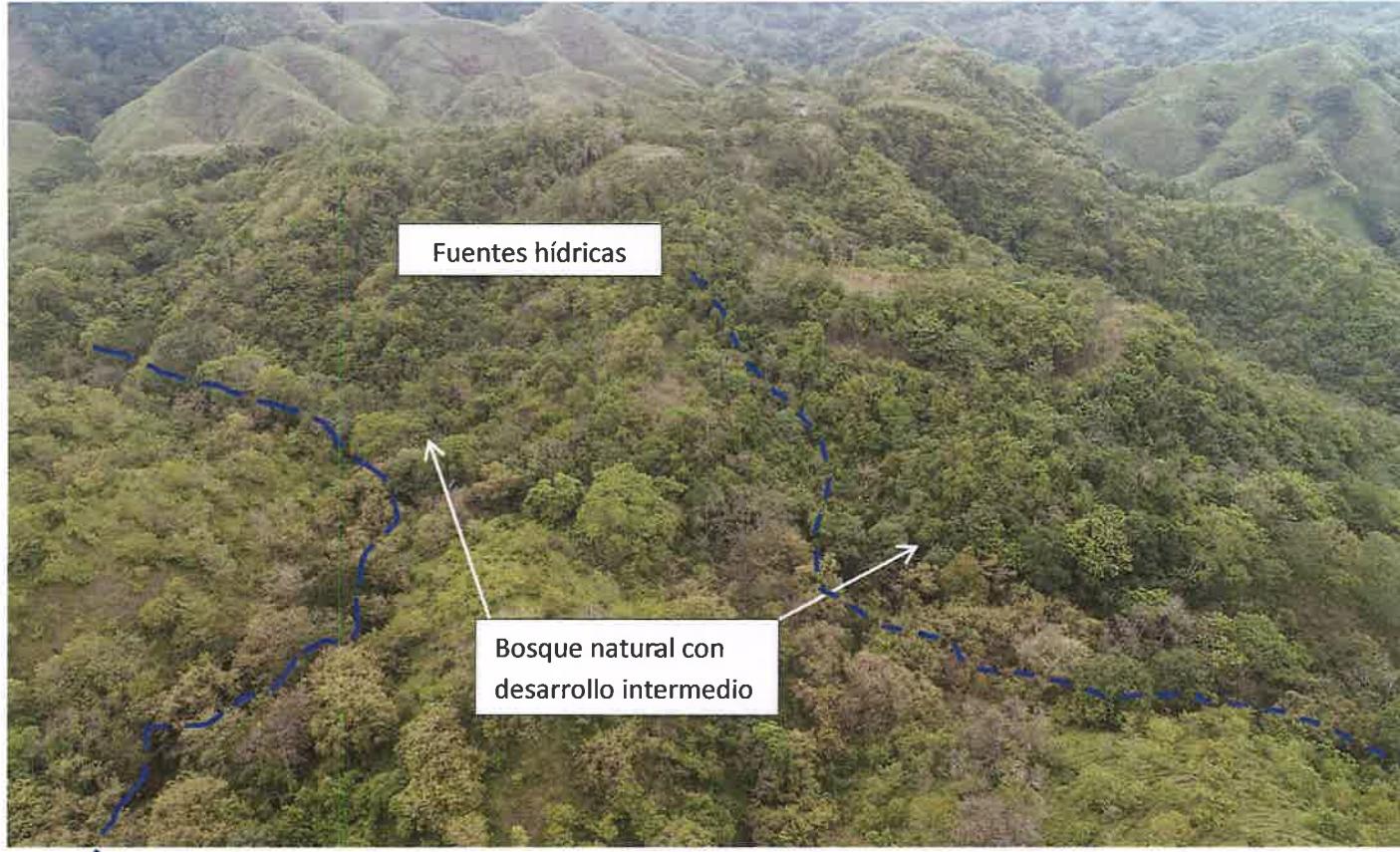


Hondonada, con vegetación del tipo,
bosque natural con desarrollo intermedio

Según el informe emitido por la Sección de Seguridad Hídrica de la Regional de Los Santos, con fecha del día 28 de mayo de 2021, existen en el área de influencia directa del proyecto dos (2) fuentes hídricas naturales, quebradas sin nombre.

Se observa durante el desarrollo de la inspección que esas fuentes hídricas están rodeadas con bosque naturales con desarrollo intermedio (VER FIGURA No. 4)

Figura N° 4. Fotos del bosque circundante a la fuente hídrica (quebrada).



Con respecto a las especies identificadas en el área, se pueden mencionar las siguientes: carate (*Bursera simarouba*), guarumo (*Cecropia sp*), laurel (*Cordia alliodora*), cedro amargo (*Cedrela odorata*), nance (*Byrsonima crassifolia*), macano (*Diphysa americana*), balso (*Ochroma pyramidale*), guácimo (*Guazuma ulmifolia*), guácimo colorado (*Luehea seemannii*), roble (*Tabebuia rosea*), guayacan (*Tabebuia guayacan*).

Conclusiones:

- ✓ La superficie total del polígono donde se pretende desarrollar el proyecto es de treinta y siete hectáreas, más siete mil seis cientos ochenta y seis metro cuadrados, más setenta y cinco decímetros cuadrados (37 ha + 7686 m² + 75 dm²).
- ✓ La superficie total con cobertura vegetal del tipo bosque natural secundario con desarrollo intermedio, es de 23.4985 hectáreas, lo que representa el 62.22 % del total del área de influencia directa.
- ✓ La superficie total con cobertura vegetal del tipo bosque natural secundario joven (rastrojo), es de 14.2701 hectáreas y representa el 37.78 % del total del área de influencia directa.

Dicho en la ciudad de Las Tablas, a los ocho (8) días de mes de junio del año dos mil veintiún
2021

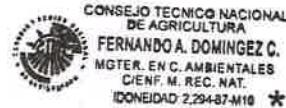
338

Preparado por:

Fernando Domínguez

Ing. Fernando Domínguez
Jefe de la sección de Forestal
MiAmbiente – Los Santos

Sello de idoneidad:



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
FERNANDO A. DOMINGUEZ C.
ING. FORESTAL
IDONEIDAD N° 2,294-87



DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Propósito:	Reeinspección del ambiente físico del proyecto VENAO POINT
Promotor:	VENAO POINT, S.A.
Ubicación:	Corregimientos de Oria Arriba, distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos.
Fecha de inspección:	28 de mayo de 2020.
Fecha del Informe:	1 de junio de 2020.
Participantes:	Israel Vergara M: Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental. Juan Vega: Evaluador Ambiental. Miguel Batista: Jefe de Agencia Mi Ambiente de Pedasí. Fernando Domínguez: Jefe de la Sección de Forestal. Virgilio Ureña: Jefe de la sección de Seguridad Hídrica. Alex Cruz: Consultor:

I. OBJETIVOS:

Verificar las características del área propuesta para el desarrollo del proyecto, según lo indicado en el EsIA en cuanto al ambiente físico, específicamente los componentes hidrológico y forestal.

II. METODOLOGÍA:

La inspección se realizó el día 28 de mayo de 2020, en el área propuesta para el desarrollo del Proyecto, recorriendo las zonas donde mediante un sobre vuelo de drone, las 3 posibles quebradas dentro del proyecto y el componente forestal.

I. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

Se inicia el recorrido basándose en la respuesta de la segunda información aclaratoria donde colocan que existen tres (3) canales de drenajes presentan sus coordenadas y el área de servidumbre pluvial. Mediante un drone se puede realizar el recorrido completo de los puntos citados y observar el componente arbóreo bosques secundarios y bosques de galería. (Foto 1).

Se evidencia en el área que se tiene un flujo de agua superficial casi nulo debido a la característica de la provincia que se dan pocas precipitaciones pluviales en lo que va del año, sin embargo por la topografía y geomorfología del área indica que son quebradas. (Foto 2).

II. UBICACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se ubica en el corregimiento de Oria Arriba, distrito de Pedasí en la provincia de Los Santos.

Las coordenadas UTM (WGS-84) del polígono son:

Ubicación Geográfica tomadas en Campo				
Puntos	Coordenadas UTM (WGS-84) (m) Inicio		Coordenadas UTM (WGS-84) (m) Final	
1	821,582	585,865	821,467	586,660
2	821,685	585,685	821,946	585,505
3	821,749	585,941	822,004	585,793

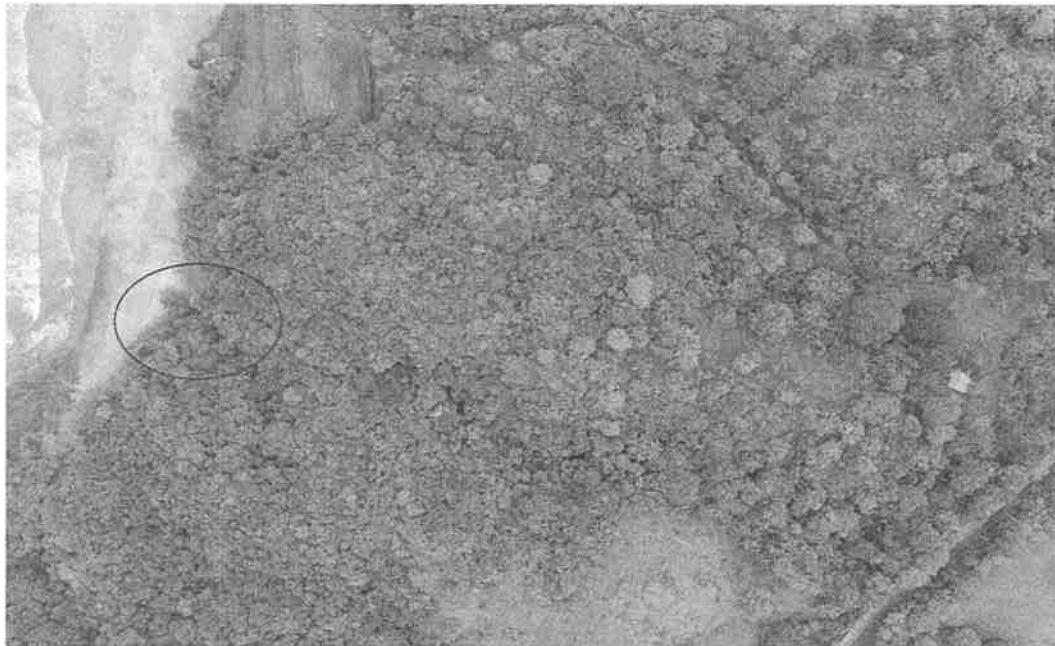
Imagen Satelital



Fuente: Google Earth 2021.

III. IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN**Fotografía**

En esta foto del drone podemos presenciar que el terreno que bordea el área donde se realizará la lotificación se puede observar un componente forestal amplio con características de bosque secundario y a su vez donde corre agua que fueron determinadas quebradas presenciar el bosque de galería que son característicos de zonas de cercanas a fuentes hídricas.



La quebrada No. 3 cruza la calle y desemboca en otra que a su vez tiene salida al mar.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. SEIA-025-2021

334

IV. CONCLUSIÓN

Lo observado en campo, determina que realmente los llamados Canales No.1 y No.2 son realmente quebradas, pese a no estar evidenciadas en mapas cartográficos, sin embargo el comportamiento topográfico del área delimita cauces con esta morfología por lo cual indicamos que las mismas son quebradas.

CUADRO DE FIRMAS

Elaborado por:



ISRAEL VERGARA M.

Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
MIAMBIENTE-Los Santos



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ISRAEL VERGARA MEDINA
MGTER. EN C. AMBIENTALES
C/ENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 7.751-14-M'15 *

Vo Bo por :



ELIDA BERNAL L.

Directora Regional
MIAMBIENTE-Los Santos

Panamá, 25 de Mayo de 2021

Ingeniero
Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
Ciudad

(S)

El motivo de la misma es para solicitarle formalmente una reunión - técnica, con el fin de dar seguimiento al proceso de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado “**VENAO POINT**”, promovido por la Empresa, **VENAO POINT S.A.**, debidamente inscrita en el folio N°155644697, desde el **Miércoles 15 de Febrero del 2017**, en la sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, a desarrollarse en los corregimientos de Cañas, Distrito de Tonosi y Orias Arriba, Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos.

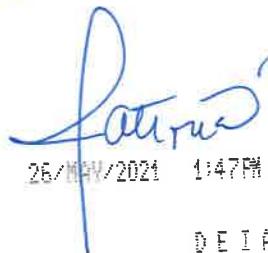
En esta reunión participaran, El Arquitecto Julián Bhakta en representación de la Empresa Promotora, el Arquitecto Gabriel Solano -Empresa Grupo Ideas-Diseñadores del proyecto y el Ingeniero Eberto E. Anguizola -Asesor Temas Ambientales de la Empresa Venao Point S.A.

Favor contactarnos a los teléfonos **507 63293047 -507-64234644** y/o a los Correos julian@amfcap.net y/o landstargroups.a@outlook.com.

Si mas por el momento;

Atentamente:


SCOTT CARTER ANDREWS
E-8-127313
REPRESENTANTE LEGAL
VENAO POINT S.A.


26/MAY/2021 10:47PM
DE LA
MIAMBIENTE



332

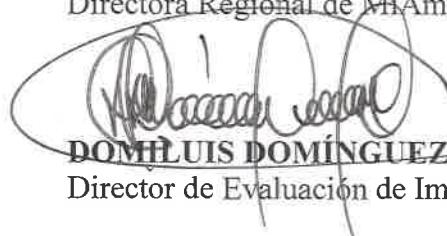
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0321-1805-2021

PARA:

ELIDA BERNAL

Directora Regional de MiAmbiente – Los Santos



DE:

DOMÍLUS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Reinspección de campo

FECHA: 18 de mayo de 2021



En seguimiento, a la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto denominado “**VENAO POINT**”, a desarrollarse en los corregimiento de Cañas y Orias Arriba, distrito, de Pedasí y Tonosí de Panamá, provincia de Los Santos, cuyo promotor es **VENAO POINT, S.A.**, solicitamos su colaboración a fin de que se asigne personal de las secciones de Seguridad Hídrica, Forestal y Evaluación de Impacto Ambiental, para que se realice reinspección de campo y se verifique el ambiente físico, específicamente los componentes hidrológico y forestal del área de influencia directa del polígono donde se propone desarrollar el proyecto.

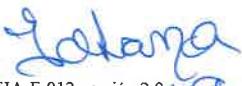
Agradecemos remitir informe técnico de inspección a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,


DDE/ACP/es

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa


DEEIA-F-012 versión 2.0 19-5-2021 10.25 am

VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL

331

Nº 14.1204-036-2021

Panamá, 19 de marzo de 2021

RECIBIDO
RECORRIDO
LLEGADA
REGISTRO
FIRMA
FECHA
29/03/2021

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

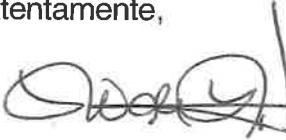
B.S.

Ingeniera Castillero:

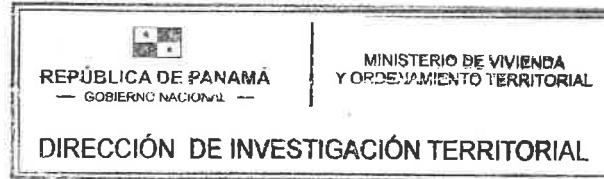
Damos respuesta a las notas **DEIA-DEEIA-UAS - 0039, 0046, 0048 - 2020**, adjuntando respuestas a las Informaciones Complementarias de los Estudios de Impacto Ambiental de los proyectos:

1. **"VENAO POINT"**, Expediente DEIA-11-F-82-2019.
2. **"INTERCONEXIÓN VIAL VILLA LUCRE-EL CRISOL-CORREDOR NORTE"**, Expediente DEIA-II-F-062-2020.
3. **"PATIOS Y TALLERES DE LA LÍNEA 3 DEL METRO DE PANAMÁ**, Expediente DEIA-II-F-001-2021.

Atentamente,


Arq. LOURDES DE LORE
Dirección de Investigación Territorial

Adj. Lo Indicado.
LdL/

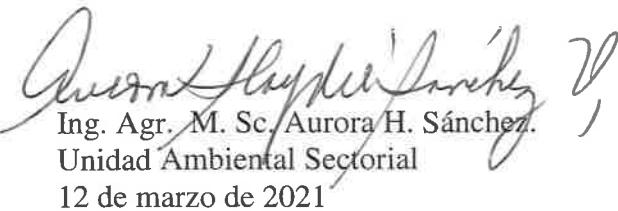


MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
UNIDAD AMBIENTAL SECTORIAL (U.A.S.)

Comentarios a la primera aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II del proyecto titulado “**VENAO POINT**”, con número de Expediente N° DEIA-II-F-82-2019 a desarrollarse en el corregimiento de Los Asientos, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos, solicitado conforme a nota DEIA-DEEIA-UAS-0039-0203-2021.

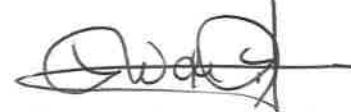
La segunda nota aclaratoria solicitada al promotor contiene ocho (8) preguntas relacionadas a la primera información solicitada y no están vinculadas a observaciones nuestras ni aspectos de nuestra competencia, por lo tanto, no tenemos comentarios al respecto sin embargo; insistimos en las observaciones expresadas desde nuestra unidad ambiental en el informe de revisión del EsIA fechado el 6 de septiembre de 2019 y en el informe de la primera aclaratoria del 2 de noviembre de 2020.

En el documento, el promotor señala *que no cuenta con código de zona*, en este sentido destacamos que se trata de un proyecto que sobrepasa las 10 hectáreas, el promotor debe cumplir con la Resolución 732-2015 de 13 de noviembre de 2015 que establece los requisitos y procedimientos para la elaboración y tramitación de Planes y Esquemas de Ordenamiento Territorial.


Ing. Agr. M. Sc. Aurora H. Sánchez
Unidad Ambiental Sectorial
12 de marzo de 2021



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
AURORA H. SÁNCHEZ VERGARA
MTRA EN C. AMBIENTALES
C.E.N.F. M.REC. NAT.
IDONEIDAD: 903-82-M08 *


Vo. Bo. Arq. Lourdes de Loré
Directora de Investigación Territorial

Panamá, 15 de marzo de 2021
Nota No. **030-DEPROCA-2021**

Licenciada
Analilia Castillero
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

ES.

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Sayuris
Fecha:	18/3/2021
Hora:	2:20 pm.

Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0039-0203-2021** correspondiente a la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado "**VENAO POINT**", a desarrollarse en el corregimiento de Los Asientos, distrito de Pedasi, provincia de Los Santos presentado por: **VENAO POINT, S.A.** con número de expediente: **DEIA-II-F-82-2019**.

Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

Mariela Barrera
MARIELA BARRERA
Jefa Encargada
Departamento de Protección y Control Ambiental

MB/lta
[Signature]



Nota No. 030-DEPROCA-2021
Panamá, 15 de marzo de 2021
Pág. 2

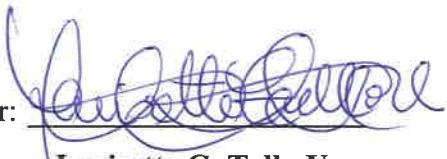
**INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL**

Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0039-0203-2021** correspondiente a la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado “**VENAO POINT**”, a desarrollarse en el corregimiento de Los Asientos, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos presentado por: **VENAO POINT, S.A.** con número de expediente: **DEIA-II-F-82-2019**.

De acuerdo con lo presentado en la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental:

- No se tienen observaciones en el área de nuestra competencia.

Revisado por:



Larisette G. Tello U.
Evaluadora Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

MEMORANDO – DIAM – 0222 – 2021

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Diana J. Laguna L.

De: Diana Laguna
Directora

Asunto: Verificación de Coordenadas

Fecha: Panamá, 18 de Marzo de 2021

327

REPUBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Lidia M.</i>
Fecha:	<i>18 de marzo de 2021</i>
Hora:	<i>9:49 am</i>

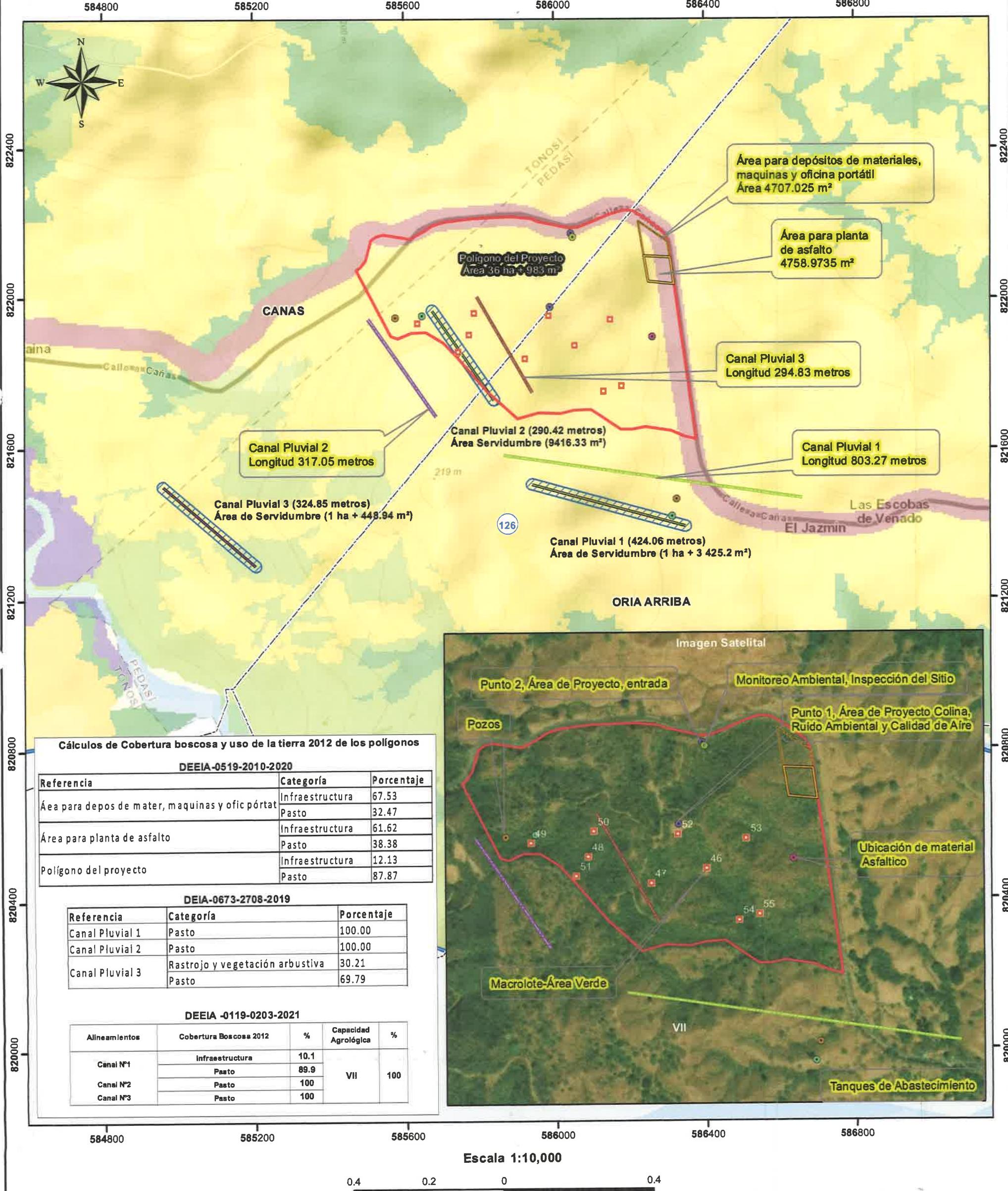
En respuesta al Memorando DEEIA-0119-0203-2021, donde se solicita dar seguimiento al Memorando DEEIA-0519-2010-2020 para anexar una cartografía que permita determinar, la ubicación de los canales N°1, N°2, N°3 con sus respectivas longitudes, pozos, tanque de abastecimientos de agua, áreas verdes, monitoreo ambiental, ruido ambiental, del estudio de Impacto ambiental categoría II titulado “VENAO POINT”, le informamos lo siguiente:

Con los datos suministrados se generaron los siguientes Alineamientos: Canal Pluvial N°1 con una longitud de 803.27 metros, Canal Pluvial N°2 con una longitud de 317.05 metros, Canal Pluvial N°3 con una Longitud de 294.83 metros, Se generaron Adicional los siguientes datos puntuales Inspección del Sitio Canal Pluvial, Monitoreo Ambiental, Pozos, Punto 1, Área de Proyecto, Colina, Punto 2, Área de Proyecto, entrada, Ruido Ambiental y Calidad de Aire, Tanques de Abastecimiento, Ubicación de material Asfáltico, Área verde según su Macrolote, todos estos datos se encuentran fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012, los datos se ubican en Pasto, Infraestructura, según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo VII.

Adj. mapa
DL/aodgc/jm/ma
CC: Departamento de Geomática.

PROVINCIA DE LOS SANTOS, DISTRITOS DE PEDASÍ Y TONOSÍ,
CORREGIMIENTOS DE ORIA ARRIBA Y CANAS - UBICACIÓN
DEL PROYECTO CATEGORÍA II, "VENAO POINT" 376



LEYENDA



- Inspección del Sitio Canal Pluvial
- Monitoreo Ambiental
- Pozos
- Punto 1, Área de Proyecto, Colina
- Punto 2, Área de Proyecto, entrada
- Ruido Ambiental y Calidad de Aire
- Tanques de Abastecimiento
- Ubicación de material Asfáltico
- Área verde según Macrolote
- Lugares Poblados 2010
- Canal N°1
- Canal N°2
- Canal N°3

DEEIA-0519-2010

— Canal Pluvial 1

— Canal Pluvial 2

— Canal Pluvial 3

DEEIA-0673-2708-2019

■ Polígono del proyecto

■ Área para depósitos de mater., maquinas y ofic. portátil

■ Área para planta de asfalto

■ Servidumbres de Protección (15 m)

Capacidad Agrológica

■ No arable, con limitaciones muy severas,

VII apta para pastos, bosques, tierras de reserva.

Cobertura y Uso de la Tierra 2012

■ Pasto

■ Rastrojo y vegetación arbustiva

■ Infraestructura

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuentes:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Memorando DEEIA-0119-0203-2021
DEEIA-0673-2708-2019
DEEIA-0519-2010

Notas:
1. El proyecto se encuentra fuera del SINAP.
2. El proyecto se encuentra dentro de la Cuenca Hidrográfica 126, Ríos entre el Tonosí y La Villa

325

324

2149-UAS-SDGSA
10 de marzo de 2021

B-S

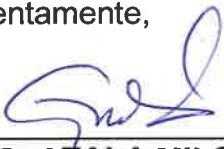
Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
Evaluación Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: Elvis Bósquez
ING. ELVIS BÓSQUEZ
Subdirector General de Salud Ambiental

Estimada Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0039-0203-2021**, se remite el informe de la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto: "**VENAO POINT**" a desarrollarse en el corregimiento de Los Asientos, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos, cuyo promotor es **VENAO POINT S.A.**

Atentamente,


ING. ATALA MILORD
Coordinadora Unidad Ambiental Sectorial



c.c: Dr. Ayvar Hernández, Director Regional de Los Santos
Inspector de Saneamiento

EB/lm

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<u>Atentamente</u>
Fecha:	<u>15/03/2021</u>
Hora:	<u>3:56 pm</u>

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

**Informe de Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental
(EIA) Categoría DEIA-II-F-82-2019**

PROYECTO:
“VENAO POINT”

Fecha de elaboración del informe: 10 marzo de 2021.

Ubicación:
CORREGIMIENTO DE LOS ASIENTOS, DISTRITO DE PEDASÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

Promotor:
VENAO POINT S.A.

Objetivo:
Revisar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

Metodología:
Evaluar y discutir el Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativa o cuantitativamente descriptibles.

Antecedentes:

El presente documento corresponde al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto “Venao Point” ubicado en el corregimiento de Los Asientos, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos, el cual consiste en la marcación de 119 lotes cada uno con vista al mar, construcción de caminos, colocación de tendido eléctrico y suministro de agua potable por medio de pozo que implica la transformación del relieve de las Finca antes mencionadas, la cual se lleva a cabo en tres etapas, la primera corresponde a la realización de diseño y aprobación, la cual incluye diseño de master plan, estudio de impacto ambiental, estudio de suelos, diseño de calles, planos de movimiento de tierra, acueductos, y demás. La segunda fase consiste en la limpieza y derrague, reubicación de animales, tala, y movimiento de tierra y la tercera fase corresponde a la fase de construcción de calles, aceras, cunetas, segregación de lote y construcción de las estructuras que sostendrán los tanques de reserva de agua.

SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS

Ley N° 66 de 10 de noviembre 1947. Código Sanitario que instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo del agua, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

Consideración:

- Debe tener los permisos autorizados por el MINSA. En el caso que aplique.
- Cumplir con el Art. 205, del Código Sanitario de la República de Panamá. Prohíbese descargar directa o indirectamente los desagües de aguas usadas, sean de alcantarillas o de fábricas u otros, en ríos, lagos, asequias o cualquier curso de agua que sirva o pueda servir de abastecimiento para usos domésticos, agrícolas, o industriales o para recreación y balnearios públicos, a menos que sean previamente tratadas por métodos que las rindan inocuas, a juicio de la Dirección de Salud Pública.
- Debe cumplir con la ley 36 de 17 de mayo de 1996, "Por el cual se establecen controles para evitar la contaminación ambiental ocasionada por combustible y plomo". Así como su reglamentación en el Decreto Ejecutivo N°255, "Por el cual se reglamentan los artículos 7, 8 y 10 de la ley N° 36 de 17 de mayo de 1996, y se dictan otras disposiciones sobre la materia."
- Se debe revisar la norma que se estaría aplicando para las aguas residuales y lodos, puesto que como se logra leer en la respuesta a la pregunta N°6 en la segunda información aclaratoria se manifiesta:

"Norma COPANIT 24-99 la cual se utilizará para todo el Sistema Sanitario a utilizar el Proyecto Venao Point".

De ser así se debe especificar en que sería reutilizada el agua según dicha norma y corroborar si esta sería la única norma en la materia para todo el proyecto.

- Se debe cumplir con la norma de agua potable.

Impactos de Riesgo de accidentes laborales, Aumento de niveles de ruido.

- Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 "Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido" y Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004, que determina los niveles de ruido para áreas residenciales industriales.
- Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad para el control de la contaminación atmosférica en ambiente de trabajo producida por sustancias químicas. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.

**Impacto de Aumento de los riesgos de contaminación del suelo por derrames de hidrocarburos,
Aumento del tráfico vehicular regular**

- Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

Atentamente


Lic. Luis Mayorga

Técnico de la Unidad Ambiental Sectorial Del Ministerio de Salud.



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Los Santos, 12 de Marzo de 2021.

ES

320
5/3/2021
5/3/2021
MINISTERIO DE AMBIENTE

DRLS-AC-0204-2021.

Ingeniero
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

E. S. M.

Ing. Domínguez:

En respuesta al **MEMORANDO-DEIA-0119-0203-2021**, del 02 de marzo de 2021, y recibido en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Regional Los Santos, el día viernes 4 de marzo del presente año, se le hace entrega formal del Informe Técnico de Respuestas a Información Aclaratoria **SEIA-009-2021**, del 11 de Marzo del presente año, correspondiente al proyecto **VENAO POINT**, a desarrollarse en el corregimiento de Los Asientos, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos.

Atentamente,

Elida Bernal L.
ING. ELIDA BERNAL
Directora Regional
Ministerio de Ambiente Los Santos

EB/jv



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

319

Los Santos, 12 de Marzo de 2021.

DRLS-AC-0204-2021.

Ingeniero
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

E. S. M.

Ing. Domínguez:

En respuesta al **MEMORANDO-DEIA-0119-0203-2021**, del 02 de marzo de 2021, y recibido en la Sección de Evaluacion de Impacto Ambiental de la Regional Los Santos, el día viernes 4 de marzo del presente año, se le hace entrega formal del Informe Técnico de Respuestas a Información Aclaratoria **SEIA-009-2021**, del 11 de Marzo del presente año, correspondiente al proyecto **VENAO POINT**, a desarrollarse en el corregimiento de Los Asientos, distrito de Pedasi, provincia de Los Santos.

Atentamente,

Elida Bernal L.
ING. ELIDA BERNAL
Directora Regional
Ministerio de Ambiente Los Santos

EB/jv
JM



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Informe Técnico de Respuestas a Información Aclaratoria SEIA-009-2021

Proyecto:	VENAO POINT.
Promotor:	VENAO POINT, S.A.
Ubicación:	Corregimiento de Los Asientos, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos.
Fecha del Informe:	11 de marzo de 2021.
Participantes:	Juan J. Vega: Técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.

OBJETIVO:

Realizar comentarios, en base a las respuestas de la segunda información aclaratoria del EsIA Categoría II, del proyecto denominado **VENAO POINT**.

ANTECEDENTES:

Por medio del **MEMORANDO-DEIA-0119-0203-2021**, del 02 de marzo de 2021, y recibido en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Regional Los Santos, el día viernes 4 de marzo del presente año, se solicita nuestros comentarios, en cumplimiento del Artículo 42 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011.

Localización de las fuentes hídricas del Proyecto.



Fuente: Google Earth Pro

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA:

- Con relación a la pregunta 2 (Área de Influencia del proyecto), se indica que la misma comprende los corregimientos de Orias Arriba, distrito de Pedasí y una parte del corregimiento de Cañas, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, por lo cual se puede condicionar por medio de la Resolución de Aprobación, la actualización del Registro Público de la Finca 14020 que forma parte de dicho proyecto.
- Las coordenadas correspondientes para dar respuesta a la pregunta 3 (ubicación de las fuentes hídricas identificadas dentro del proyecto), no se apegan en su totalidad a lo observado en campo, por lo cual se debe revisar con el Promotor el Datum presentado para plasmar esta información (WGS84 Zona

17).

- La respuesta a la interrogante 4 indica que se ha contemplado realizar responsablemente la perforación de pozos en diferentes sitios del proyecto, pero en el caso de que dichos pozos no brinden los caudales necesarios una vez realizadas las perforaciones y pruebas correspondientes, el Promotor debe asegurar el suministro de agua para el Proyecto, lo cual debe quedar plasmado en la Resolución de Aprobación si es el caso.

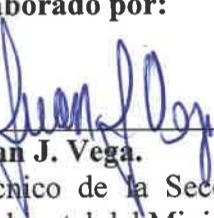
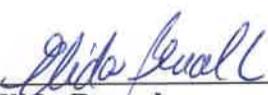
CONCLUSIÓN:

Aunque se pudo identificar algunas interrogantes con relación a las respuestas a la pregunta 3 (ubicación de fuentes de agua superficial) y pregunta 4 (perforación de pozos para el proyecto), se considera que no es de mucha relevancia, por lo que se puede continuar con el proceso de evaluación, puesto que no se trata de cuestiones técnicas enfocadas al desarrollo del mismo, que de una u otra manera entorpezcan el desarrollo de la Fase de Evaluación y Análisis, considerando además que el resto de las respuestas a las ampliaciones solicitadas, cumplen con lo solicitado en las primera y segunda información aclaratoria, pudiendo quedar plasmados en la Resolución de Aprobación, los compromiso acordado por el Promotor con relación al futuro desarrollo de la actividad planteada.

RECOMENDACIONES:

- ✓ Emitir el presente documento a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente y cumplir con el Artículo 42 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011.

CUADRO DE FIRMAS:

Elaborado por:	Revisado por:
 Juan J. Vega. Técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente Los Santos.	 Elida Bernal. Administradora Regional / Ministerio de Ambiente Los Santos.

ES

DIRECCION FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

Memorando
DIFOR -132-2021

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: Víctor Francisco Cadavid
Director Forestal

Asunto: Comentarios técnicos sobre EsIA "PROYECTO VENAO POINT."

Fecha: 08 de MARZO de 2021



En atención a memorando-DEEIA-0119-0203-2021, le remitimos comentarios técnicos sobre estudio de Impacto Ambiental Categoría II "PROYECTO VENAO POINT," a desarrollarse en el Corregimiento de Los Asientos, Distrito de Pedasi, Provincia de Los Santos, cuyo Promotor es, VENAO POINT, S.A.

Atentamente,

adj. Comentarios técnicos

VFC/JJ/nd
[Signature]

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Sayuria
Fecha: 9/3/2021
Hora: 4:22pm

DIRECCION FORESTAL
Departamento de patrimonio forestal

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	08 DE MARZO DE 2021
NOMBRE DEL PROYECTO:	PROYECTO VENAO POINT
PROMOTOR:	VENAO POINT, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE LOS ASIENTOS, EN EL DISTRITO DE PEDASI, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

De acuerdo al EsIA enviado para su revisión del tema biológico (forestal), por parte de la Dirección de Evaluación Ambiental, el objetivo principal del proyecto es en la marcación de 119 lotes para uso de diferentes tipologías entre estos están áreas residenciales, mixtas, institucionales y áreas verdes cada uno con vista al mar, construcción de caminos, colocación de tendido eléctrico y suministro de agua potable por medio de pozo que implica la transformación del relieve de las Finca antes mencionadas, la cual se llevara a cabo en tres etapas, la primera corresponde a la realización de diseño y aprobación, la cual incluye diseño de master plan, estudio de impacto ambiental, estudio de suelos, diseño de calles, planos de movimiento de tierra, acueductos, y demás. La segunda fase consiste en la limpieza y derrague, reubicación de animales, tala, y movimiento de tierra y la tercera fase corresponde a la fase de construcción de calles, aceras, cunetas, segregación de lote y construcción de las estructuras que sostendrán los tanques de reserva de agua.

DETALLES DEL AMBIENTE BIOLÓGICO (FLORA)

El estudio define la identificación de los siguientes tipos de vegetación dentro de las áreas de influencia directa e indirecta del proyecto:

En el polígono donde se llevaba a cabo dicho proyecto, la misma está rodeado de un bosque primario, es decir, que ha permanecido intacta, por tanto, nunca ha sido explotada, fragmentada o influida por el ser humano y sus actividades. No obstante, está constituido principalmente por plantas herbáceas y de especies arbóreas donde se registró un total de 133 especies, distribuidas en 14 especies dentro de las cuales resultaron con mayor numero el Balso (Ochroma pyramidale) con 35 y Guácimo (Guazuma ulmifolia) con 23.

Los detalles de dimensión de espacio que ocupan estas formaciones vegetales son la siguiente: No se observa en el estudio una clara descripción de las dimensiones de las diferentes formaciones vegetales que se encuentran dentro del área del proyecto, las cuales podrían ser: Pastizales, los diferentes tipos de Bosque así como Rastrojo y vegetación arbustiva. En el caso de que los hubiera.

Además se hace mención de un bosque primario que rodea toda el área donde va a desarrollarse el proyecto.

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

Con vista a lo señalado en el estudio podemos indicar lo siguiente: la Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional

tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo razonablemente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

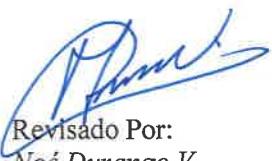
Dados estos compromisos de protección y conservación de recursos que deben implementarse en armonía con los planes y proyectos de desarrollo propuestos y tomando en cuenta que la propuesta presentada no contempla dejar o mantener bajo régimen de protección y conservación, el área de recursos boscosos existente al rededor del polígono del proyecto propuesto para desarrollar; indicando con ello, que podría la cobertura de vegetación ser eliminada en el desarrollo y ejecución de la obra, la Dirección Forestal con plena competencia y responsabilidad en velar por la protección y conservación de tales recursos, **se opone en la aprobación del presente estudio de impacto ambiental como ha sido presentado.**

Por lo tanto, la posibilidad de desarrollar y ejecutar dicha obra solamente podrá ser viable para esta dirección técnica, si se asegura la protección y conservación de los recursos boscosos al rededor del proyecto propuesto. Con base en este criterio, la dirección regional correspondiente deberá verificar mediante acto de inspección técnica de campo los linderos del polígono del área a proteger y asegurarse que la delimitación sea correcta. De dicha inspección, deberá elaborarse reporte con la firma de los responsables del mismo, así como de los Jefes de la Sección de Evaluación Ambiental y Forestal de la dirección regional e incorporarlo al expediente.

Con este reporte en el expediente, siempre y cuando se haga constar en el mismo la delimitación del área de bosques a proteger, se puede continuar con lo que corresponda en el trámite de este estudio sin que el mismo, tenga que volver a esta dirección ya que las instrucciones dadas son precisas y decisivas para continuar o rechazar dicha propuesta.

CONCLUSION

Con vista a lo actuado, solicitamos a la Dirección de evaluación ambiental, acatar lo dispuesto en este comentario técnico y comunicar al promotor del proyecto tal decisión.



Revisado Por:

Noé Durango V.

Idoneidad N° 4,634.02

ND/



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NOÉ DURANGO VELASQUEZ
MAESTRÍA EN C. AMBIENTALES
C.E.V.F. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 4,634-02-M1

MEMORANDO
DSH- 0238-2021

ES ,

Para: ING. DOMILUIS DOMINGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

José Víctorio

De: ING. JOSE VICTORIA
Director de Seguridad Hídrica



Asunto: INFORMACION ACLARATORIA.

Fecha: 3 DE MARZO DE 2021.

Por este medio damos respuesta al MEMORANDO DEEIA-0119-0203-2021, donde se solicita la evaluación de la segunda información aclaratoria concerniente al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Cat. II del Proyecto titulado “VENAO POINT” cuyo promotor es VENAO POINT, S.A., ubicado en el Corregimiento de Los Asientos, Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos.

Por lo que una vez leída la información presentada, no se tienen observaciones, al respecto y la misma debe continuar con el trámite correspondiente.

Agradeciéndole de antemano la atención que le brinde a la misma.

Atentamente,

JV/AA/nb
[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>S. Domínguez</i>
Fecha:	<i>5/3/21</i>
Hora:	<i>3:41 pm</i>

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



311

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 02 de marzo de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0039-0203-2021

Ingeniera
Mariela Barrera
Unidad Ambiental
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)
E.S.D.

Respetada Ingeniera Barrera:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la segunda información aclaratoria del EsIA Categoría II, denominado: “**VENAO POINT**” a desarrollarse en el corregimiento Los Asientos, distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos, cuyo promotor es **VENAO POINT S.A.**

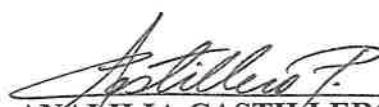
Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DELA-II-F-82-2019**

Fecha de Tramitación: 2019.

Fecha de Tramitación: Agosto.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/es



IDAAN
Unidad de Proyectos

Yn J
REC'D. BY

05-03-21

Fecha y Hora

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



310

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 02 de marzo de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0039-0203-2021

R

Arquitecta
Lourdes Lore
Unidad Ambiental
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial
E.S.D.

Respetada Arquitecta Lore:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la segunda información aclaratoria del EsIA Categoría II, denominado: “**VENAO POINT**” a desarrollarse en el corregimiento Los Asientos, distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos, cuyo promotor es **VENAO POINT S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-82-2019**

Fecha de Tramitación: 2019

Fecha de Tramitación: Agosto

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.



DDE/ACP/es
GS

MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL

No. De Control: 035-E-21
Fecha: 5/31/2021
Recibido por: Ana Ida

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



309

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 02 de marzo de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0039-0203-2021

Licenciado
Carlos Rumbo
Administrador General
Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)
E.S.D.

Respetado Licenciado Rumbo:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la segunda información aclaratoria del EsIA Categoría II, denominado: “**VENAO POINT**” a desarrollarse en el corregimiento Los Asientos, distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos, cuyo promotor es **VENAO POINT S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-82-2019**

Fecha de Tramitación: 2019.

Fecha de Tramitación: Agosto.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/es
45



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



308

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 02 de marzo de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0039-0203-2021

D

Ingeniera
Atala Milord
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud (MINSA)
E.S.D.

Respetada Ingeniera Milord:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la segunda información aclaratoria del EsIA Categoría II, denominado: “**VENAO POINT**” a desarrollarse en el corregimiento Los Asientos, distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos, cuyo promotor es **VENAO POINT S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-82-2019**

Fecha de Tramitación: 2019

Fecha de Tramitación: Agosto

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Castillero P.
ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/es
as



AMBIENTE - MINSA
Atala Milord
02 MAR 2021 24:10PM

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 02 de marzo de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0039-0203-2021

307

Licenciada
Vielka de Garzola
Unidad Ambiental
Ministerio de Obras Públicas (MOP)
E.S.D.

Respetada Licenciada de Garzola:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la segunda información aclaratoria del EsIA Categoría II, denominado: “**VENAO POINT**” a desarrollarse en el corregimiento Los Asientos, distrito de Pedasi, Provincia de Los Santos, cuyo promotor es **VENAO POINT S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-82-2019**

Fecha de Tramitación: 2019

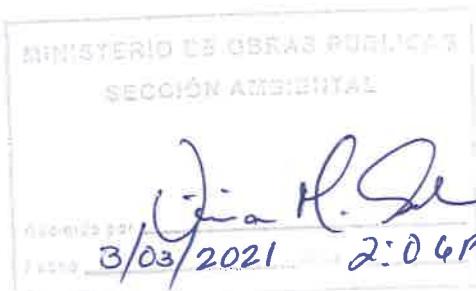
Fecha de Tramitación: Agosto

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/es
65



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



306

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0119-0203-2021

PARA: **ELIDA BERNAL**
Directora Regional de MiAmbiente – Los Santos


DOMÍNICO DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: ENVIO DE RESPUESTA A SEGUNDA INFORMACIÓN ACLARATORIA

FECHA: 02 de marzo de 2021

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la segunda información aclaratoria del EsIA Categoría II, denominado: “**VENAO POINT**” a desarrollarse en el ccrregimiento Los Asientos, distrito de Pedasi, Provincia de Los Santos, cuyo promotor es **VENAO POINT S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto digital de la segunda Información Aclaratoria.

Unidades consultadas: MINSA, IDAAN, SINAPROC, MIVIOT, MOP

Nº de expediente: **DEIA-II-F-82-2019**

Fecha de Tramitación: 2019

Fecha de Tramitación: Agosto

DDE/ACP/es
as


Elizabeth
3/3/21

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0119-0203-2021

PARA: **VÍCTOR CADAVÍD**
Director Forestal

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: ENVIO DE RESPUESTA A SEGUNDA INFORMACIÓN ACLARATORIA

FECHA: 02 de marzo de 2021

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la segunda información aclaratoria del EsIA Categoría II, denominado: "**VENAO POINT**" a desarrollarse en el corregimiento Los Asientos, distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos, cuyo promotor es **VENAO POINT S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Tecnico Asignado: nd.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-82-2019**
Fecha de Tramitación: 2019
Fecha de Tramitación: Agosto

DDE/ACP/es
IS

Declarado
2/3/2021 ✓

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0119-0203-2021

PARA: **JOSÉ VICTORIA**
Dirección de Seguridad Hídrica

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: ENVIO DE RESPUESTA A PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA

FECHA: 02 de marzo de 2021



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la segunda información aclaratoria del EsIA Categoría II, denominado: “**VENAO POINT**” a desarrollarse en el corregimiento Los Asientos, distrito de Pedasi, Provincia de Los Santos, cuyo promotor es **VENAO POINT S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Técnico Asignado: jhp.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-82-2019**

Fecha de Tramitación: 2019

Fecha de Tramitación: Agosto

DDE/ALP/es
us



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



303

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0119-0203-2021

PARA: DIANA LAGUNA
Directora de Información Ambiental

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: VERIFICACIÓN DE COORDENADAS DE RESPUESTA A LA SEGUNDA
INFORMACIÓN ACLARATORIA

FECHA: 02 de marzo de 2021



En seguimiento al **MEMORANDO-DIAM-014171-2020**, del 13 de noviembre de 2020, le solicitamos anexar a la cartografía la ubicación de los canales 1,2 y 3, con sus respectivas longitudes, pozos, tanque de abastecimiento de agua, áreas verdes, monitoreo ambiental, ruido ambiental, del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “**VENAO POINT**”, cuyo promotor es **VENAO POINT S.A.**

Se solicita la verificación de las coordenadas UTM del proyecto, ubicación y superficie de cada conjunto de coordenadas presentadas dentro del mismo. Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84

Además, se solicita que se anexe la cartografía en formato KMZ en Disco Compacto e incluir en el mapa ilustrativo las capas de características físicas geográficas, datos vigentes (cobertura boscosa, uso de suelo, cuencas hidrográficas, áreas protegidas, imagen satelital)

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar cinco (5) días hábiles del recibido de la nota.

Adjunto cd y coordenadas impresa de las respuesta de la segunda información aclaratoria.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-82-2019**
Fecha de Tramitación: 2019
Fecha de Tramitación: Agosto

DDE/ACP/es

REPUBLICA DE PANAMA
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: _____

Fecha: 21 mayo 2021 Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
Hora: 4:15 p.m. República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.milambiente.gob.pa

302

Panamá, 1 de Marzo de 2021

E.S.

Ingeniero
Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
Ciudad

El motivo de la misma es para hacerle entrega formal de la Segunda información aclaratoria presentada en la Nota DEIA-DEEIA-AC-0154-1612-2020, del 16 de Diciembre del 2020, y Notificado el Jueves 11 de Febrero del 2021, del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado “VENAO POINT”, promovido por la Empresa, VENAO POINT S.A., a desarrollarse en los corregimientos de Cañas, Distrito de Tonosi y Orias Arriba, Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos.

Esperando que continúe el proceso de evaluación, con el fin de realizar un proyecto con el fiel cumplimiento de las leyes ambientales vigentes.

Sin más por el momento, quedo de usted

Atentamente:


SCOTT CARTER ANDREWS
E-8-127313
REPRESENTANTE LEGAL
VENAO POINT S.A.

Adj Documentación Digital

RECEIVED

Por	<i>Soyunus</i>
Fecha	<i>1/3/2021</i>
Hora	<i>2:11 P.M.</i>

**RESPUESTAS A LA SENGUNDA INFORMACION
ACLARATORIA**

PROYECTO VENAO POINT

**SEGUNDA INFORMACION
ACLARATORIA**

DEIA-DEEIA-AC-0154-1612-2020

Pregunta N°1

En respuesta a la pregunta 1 de la primera información aclaratoria, se indica que: [...] se ha decidido que el suministro de las materias primas como Asfalto y demás materiales será suministrado por Empresas locales [...], Sin embargo, no fueron presentadas las coordenadas del polígono total a utilizar, solicitadas en la misma, por lo que se le solicita presentar:

- a. Superficie total del Polígono a utilizar con sus Coordenadas.

Respuesta N°1

El proyecto contempla la Compra de material Asfáltico a compañías locales ubicadas en el Distrito de Las Tablas. De ahí se transportará el material hasta el proyecto para proceder con la colocación del mismo. Se ha ubicado un sitio dentro del proyecto con coordenadas UTM WG-84 **821,897 mN y 586,262 mE** (punto centro del polígono) de **150.00 (m²)** metros cuadrados, para que los camiones abasteczan a volquetes con el fin de colocar el material en la Subbase ya compactada. Este trabajo estará supervisado por el ingeniero idóneo de la empresa y el inspector del Ministerio de Obras Públicas designado.

Los cambios logísticos realizados al proyecto se basan en la restructuración económica y financiera, producto de las consecuencias de **COVID-19** producida a la economía Panameña que ha llevado a realizar alianzas estratégicas.

Pregunta N°2

En la respuesta a la pregunta 2 de la primera información aclaratoria, se indica que "el área de influencia directa corresponde al Corregimiento de Orias Arriba y los Asientos; en los documentos anexo están los registros públicos actualizado de las siguientes fincas: finca 14020, corregimiento de los asientos; fincas; 402240, 401570, 401572, corregimientos Orias arriba" mientras que en el anexo el promotor presenta la finca 30330827 ubicada en el corregimiento de Orias arriba, propiedad de SOUTH BAY DEVELOPMENT S.A sin embargo que mediante verificación por la Dirección de Información Ambiental y de acuerdo al mapa

generado el proyecto se encuentra en la provincia de Los santos, Distrito de Pedasí y Los santos Corregimiento de Orias Arriba y Cañas, por lo que se solicita:

- a. Definir área de influencia Directa del proyecto
- b. Presentar registro Público Actualizado de la finca 14020
- c. Indicar si la finca 30330827 forma parte delo proyecto
De ser Afirmativa
- d. Presentar autorización por parte de la Empresa SOUTH BAY DEVELOPMENT S.A, del uso de la finca debidamente notariada
- e. Presentar registro público actualizado de la finca 30330827

Respuesta N°2

- a. El área de influencia comprende Los Corregimientos de Orias Arriba Distrito de Pedasí y una parte del Corregimiento de Cañas, Distrito de Tonosi, Provincia de Los Santos. Para sustentar lo expuesto, presentamos nota aclaratorias de los Diseñadores del Proyecto y Responsables del Desarrollo del Esquema de Ordenamiento Territorial del Proyecto **VENAO POINT.**

I de 8

2019_003_VPT_Carta_001



Panamá, 24 de febrero, 2021.

MINISTERIO DE AMBIENTE

Estimados,

Con la presente carta pasamos a detallar información sobre las fincas del Proyecto Venao Point.

Ubicación del Proyecto

El proyecto esta ubicado en el Distrito de Pedasí, Corregimiento de Oria Arriba, y en el Distrito de Tonosi, Corregimiento de Cañas.

Datos de la Finca

El proyecto esta conformado por las Fincas N° 14020, 401572, 401570, 402240 con código de ubicación 7405 cuentan con una superficie de 93,311.88 m² (9 Has + 3,311.00 m² + 88 dm²), 97,593.93 m² (9 Has + 7,593.00 m² + 93 dm²), 94,976.04 m² (9 Has + 4,976.00 m² + 4 dm²), 91,804.90 m² (9 Has + 1,804.00 m² + 90 dm²) respectivamente. Todas estas fincas inscritas en el Registro Público suman un polígono con una superficie total de 37 Has (377687.11 m²).

298

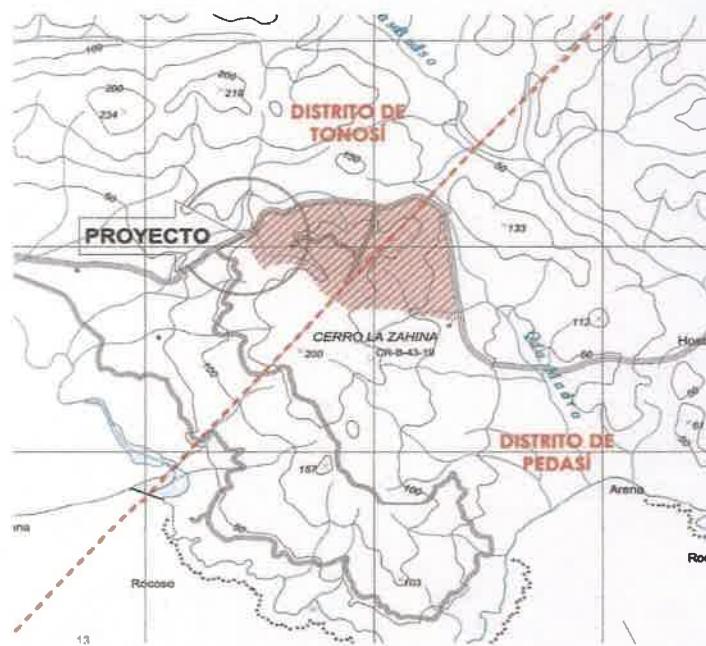
Nº	Nº de Finca	Proprietario	m²
1	14020	Venao Point S.A.	93311.88
2	401570	Venao Point S.A.	94976.4
3	401572	Venao Point S.A.	97593.93
4	402240	Venao Point S.A.	91804.90
	Total		377687.11

División Política de Los Santos



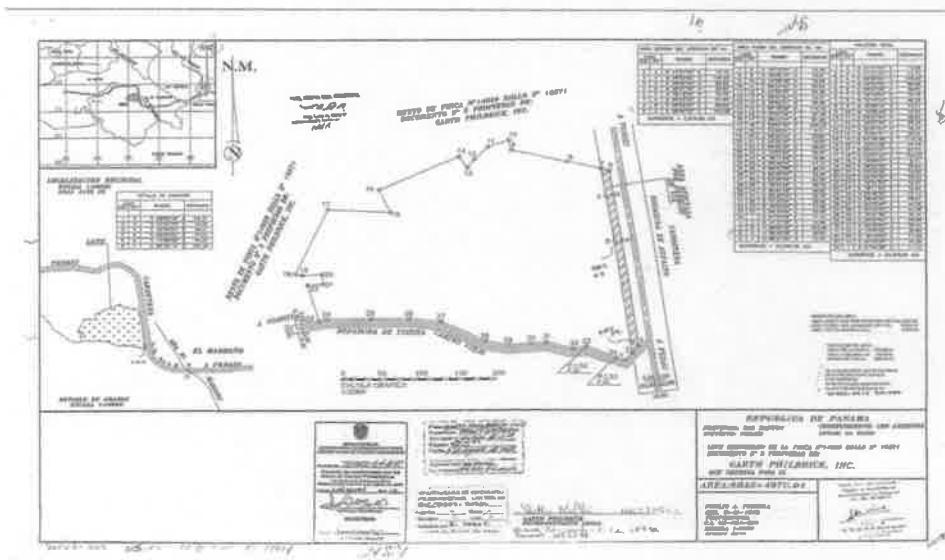
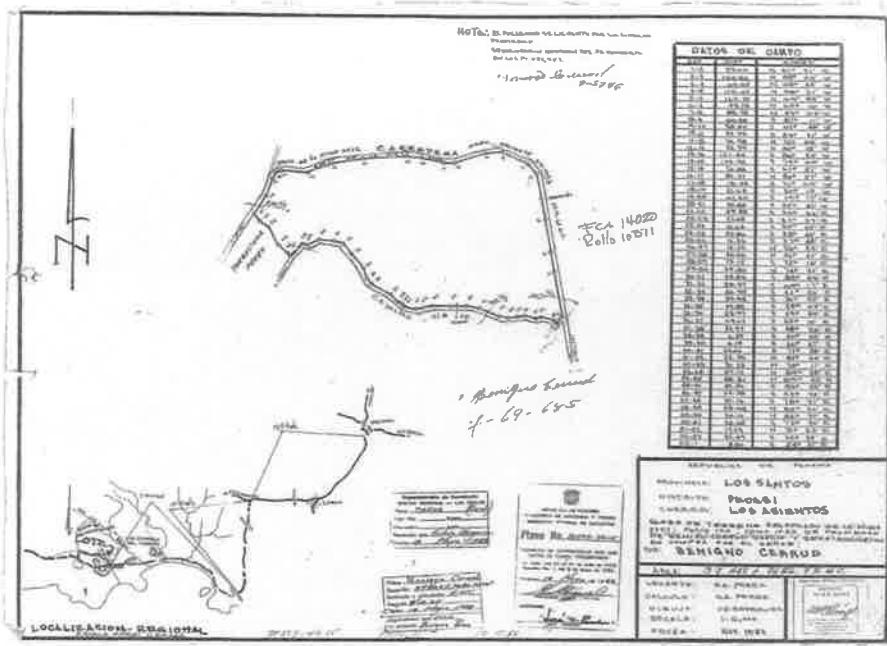
División Política de Los SantosLocalización Regional

Como vemos en la localización regional el proyecto se encuentra la mitad en el Distrito de Tonosi, Corregimiento de Cañas (340) y la otra mitad en el Distrito de Pedasi, Corregimiento de Oria Arriba (330).



Planos Catastrales

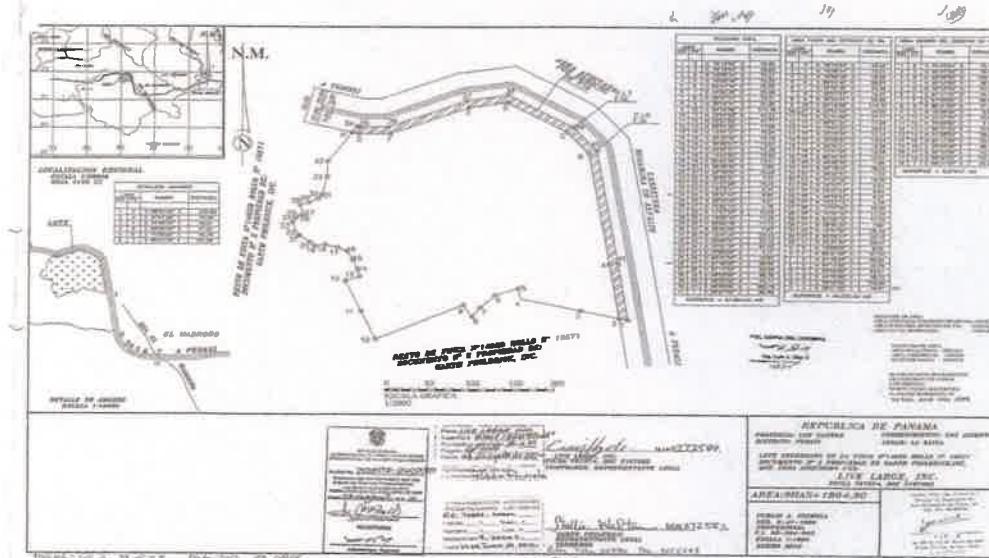
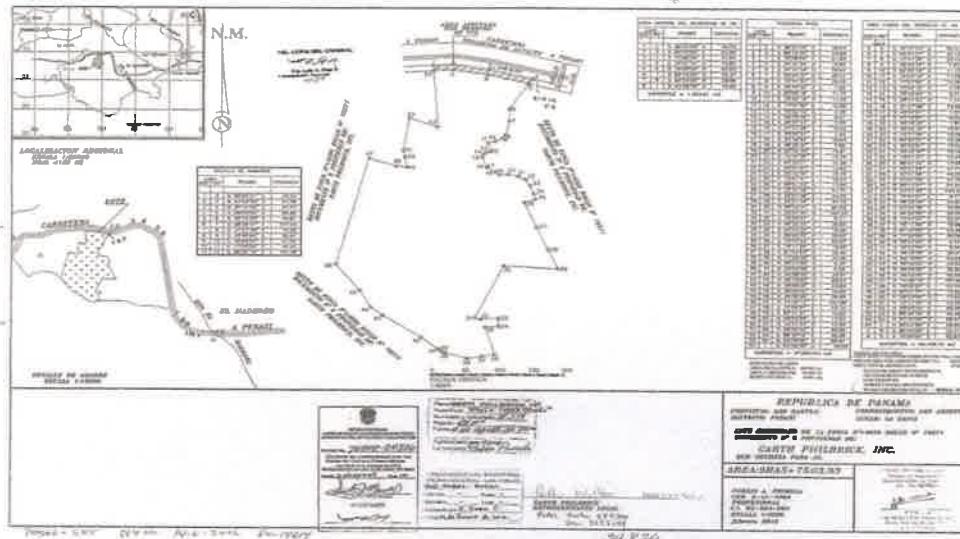
Los planos catastrales indican que el proyecto está ubicado en el Distrito de Pedasí, Corregimiento de Los Asientos. Pero cómo podemos ver en la Localización Regional y en la División Política de Los Santos esto no es correcto.



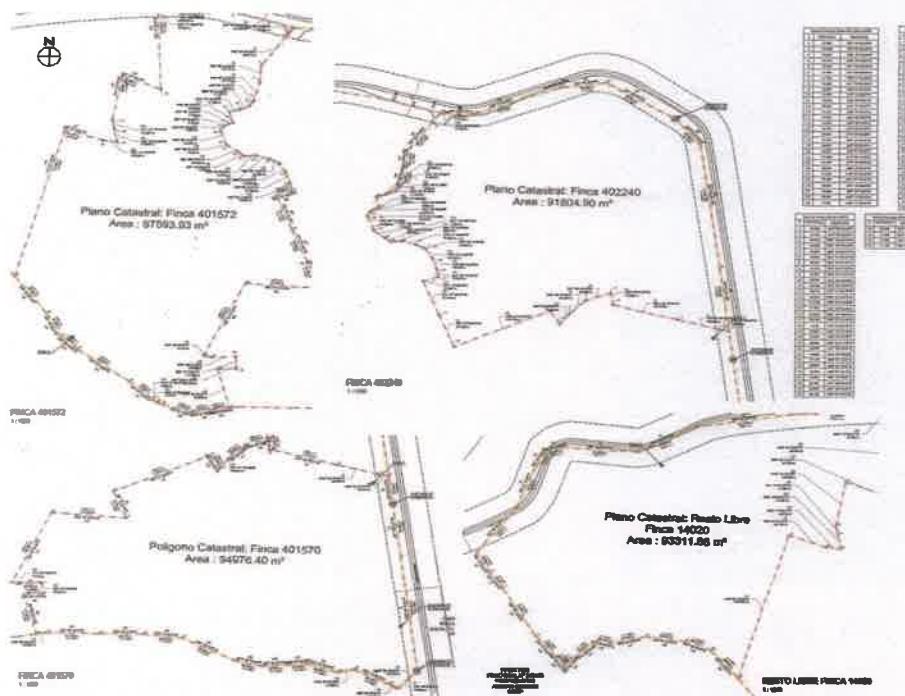
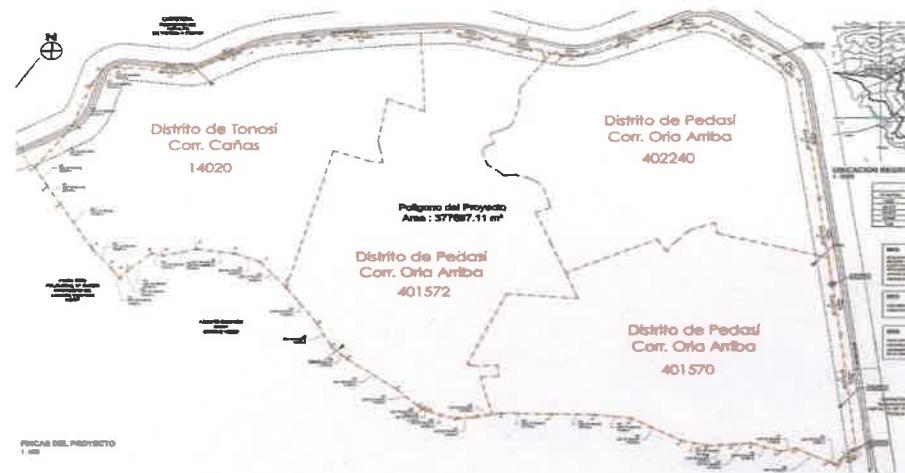
295

4 de 8

2019_003_VPT_Carta_001



Grupo Ideas Panamá | +507 838 8416 | info@grupoideas.co | Don Bosco, Torres de Cantabria, T. 300, 10F

Finca

Resolución EOI**RESUELVE**

PRIMERO: APROBAR la propuesta de uso de suelo, zonificación y dar concepto favorable a la viabilidad contenida en el Esquema de Ordenamiento Territorial denominado VENAO POINT, ubicado en los corregimientos de Los Asentamientos y Orla Arriba, distrito de Pedasi, provincia de Los Santos y que se desarrollará sobre los siguientes folios reales:

FOLIO REAL	CÓDIGO DE UBICACIÓN	SUPERFICIE	PROPIETARIO
14020	7405	9 has + 3,311 m ² + 88 dm ²	VENAO POINT, S.A.
401572	7405	9 has + 7,593 m ² + 93 dm ²	VENAO POINT, S.A.
401570	7405	9 has + 4,976 m ² + 4 dm ²	VENAO POINT, S.A.
402240	7405	9 has + 1,804 m ² + 90 dm ²	VENAO POINT, S.A.

SEGUNDO: APROBAR la propuesta de código de zona o uso de suelo para el Esquema de Ordenamiento Territorial denominado VENAO POINT, de acuerdo al documento y plano adjunto, así:

Plano Aprobado EOI





Conclusiones

Estamos conscientes de la necesidad de actualizar el registro público de la finca 14020 y los planos catastrales para que correspondan al Esquema de Ordenamiento y la ubicación del proyecto. El procedimiento es demorado y se estará realizando. Solicitamos esto no sea un impedimento para avanzar con los trámites correspondientes.

Solicitamos colocar la ubicación para el EA como Distrito de Pedasi, Corregimiento de Oria Arriba, y el Distrito de Tonosi, Corregimiento de Cañas.

Atentamente,



ARQ. GABRIEL SOLANO

GRUPO IDEAS PANAMÁ



Grupo Ideas Panamá | +507 838 8416 | info@grupoideideas.co | Don Bosco, Torres de Cantabria, 1, 300, 10F

b. Adjunto Registro Actualizado de la Finca 14020

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RICARDO ARTUR
BERMÚDEZ JIMÉNEZ
FECHA: 2021.02.23 17:35:25 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: CHIRIQUI, PANAMA

Ricardo A. Bermudez J.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 53441/2021 (0) DE FECHA 19/feb./2021.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PEDASÍ CÓDIGO DE UBICACIÓN 7405, FOLIO REAL N° 14020 (F)
CORREGIMIENTO LOS ASIENTOS, DISTRITO PEDASÍ, PROVINCIA LOS SANTOS UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 9 ha 3311 m² 88 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 9 ha 3311 m² 88 dm² CON UN VALOR DE CINCO MIL BALBOAS (B/.5,000.00) Y UN VALOR DEL TERRENO DE CINCO MIL BALBOAS (B/.5,000.00) EL VALOR DEL TRASPASO ES: DIEZ MIL BALBOAS(B/.10,000.00).
NUMERO DE PLANO: 70502-4615
MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: CAMINO DENTRO DE LA FINCA (7727), SUR: YORBALINDA PEREZ Y CAMINO VIEJO A TONOSI, ESTE: CAMINO DENTRO DE LA FINCA (7727) A TONOSI, OESTE: CAMINO DENTRO DE LA FINCA (7727) A TONOSI.
FECHA DE INSCRIPCION: 05/03/1991.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

FECHA DE ADQUISICIÓN: 01/06/2018.
VENAO POINT, S.A. (RUC 155644697-2-2017) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021:08 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402874776



Validé su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 8391EF38-74CA-44A1-BB86-74BDF9DF7907
Registro Público de Panamá - Via España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1

- c. La Finca 30330827 No Forma parte del proyecto VENAO POINT
- d. La Finca 30330827 No Forma parte del proyecto VENAO POINT-No procede la pregunta.
- e. La Finca 30330827 No Forma parte del proyecto VENAO POINT- No procede la pregunta.

Pregunta N°3

En respuesta de la pregunta 3 de la primera información aclaratoria, se indica que: “a continuación presentamos coordenadas UTM con DATUM WGS-84 de la superficie de protección del canal pluvial inicio y final. con la longitud de cada canal; La fuente hídrica al momento de realizar la prueba no contenía caudal suficiente para realizar la prueba” las mismas fueron verificadas por la Dirección de verificación Ambiental y de acuerdo con el mapa generado dos de los tres canales se encuentran fuera del polígono de evaluación y la longitud no concuerdan con lo suministrado por el promotor, por lo que se solicita presentar:

- a. Longitud y coordenadas de las Fuentes Hídricas identificadas dentro del polígono en evaluación.
- b. Coordenadas, de las áreas que serán intervenidas por la construcción y de las que no serán intervenidas (márgenes de protección de las fuentes hídricas).
- c. Análisis de Calidad de agua de la fuente hídrica (Original y Firmado) realizado por un Laboratorio Acreditado por la CNA

Respuesta N°3

- a. A continuación, presentamos la longitud y coordenadas de los canales que pasan por el polígono del Proyecto: Todas las coordenadas presentadas fueron levantadas en situ- Cuadrilla topográfica.

Consideramos que la diferencia en ubicación y longitud se debe a que los efectos geomorfológicos han cambiado los cursos de estos canales. Además, por la topografía irregular generaron derrumbes durante años, las geometrías pudieran haber cambiado, discrepando la ubicación de los canales en un mapa cartográfico levantado espacialmente.

Canal N°1

Coordenadas de Inicio: **821,582 mN - 585,865 mE**

Coordenadas de Final: **821,467 mN - 586,660 mE**

Longitud del Canal N°1(A-B): **381.25 metros Lineales**

Área de Servidumbre Pluvial C1 A: **8,301.65 m²**

Área de Servidumbre Pluvial C1 B: **3,104.85 m²**

Canal N°2

Coordenadas de Inicio: **821,685 mN - 585,685 mE**

Coordenadas de Final: **821,946 mN - 585,505 mE**

Longitud del Canal N°1: **249.01 metros Lineales**

Área de Servidumbre Pluvial: **7,474.14 m²**

Canal N° 3

Coordenadas de Inicio: **821,749 mN - 585,941 mE**

Coordenadas de Final: **822,004 mN - 585,793 mE**

Longitud del Canal N°1: **298 metros Lineales**

Área de Servidumbre Pluvial: **5,729.58 m²**

Si aun difiere las coordenadas y longitud de los canales, el promotor está a la disposición, de homologar criterios (en Situ-), al momento de realizar la inspección para la indemnización ecológica del proyecto.



Plano N°1: Esquema de Ordenamiento Territorial Aprobado por el Ministerio de Ordenamiento Territorial (MIVIOT)

b. A continuación, presentamos cuadro de áreas aprobadas por el (MIVIOT), para el Proyecto Venao Point.

Resumen de Áreas			
Tipologías	Áreas (m²)	Macrolotes	Porcentajes
Residencial de Baja Densidad (RBD)	143318.21	23	37.95 %
Residencial de Baja Densidad (RBD)/Comercial Vecinal RMDC1	30756.70	10	8.14 %
Residencial de Baja Densidad (RBD)/Comercial Urbano RMDC2	33761.95	6	8.94 %

Institucional Religioso/Institucional Hospitalario (InClnD)	2318.35	1	0.61 %
Áreas Verdes (Prv Pnd)	83667.69	10	22.15 %
Equipamiento de Servicio Básico Vecinal (ESV)	4396.16	5	1.17%
Servidumbre Pluvial	24610.22		6.52 %
Servidumbre Vial	31135.10		6.28 %
Área de Calles	23722.73		8.24 %
Total	377687.11	55	100.0%

Cuadro N°1: Áreas del proyecto Aprobada por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial

- c. Los Canales de Aguas No contenían agua debido a la temporada seca (Febrero 2021) – Adjunto Informe de la Empresa contratada para este fin.



Foto N°1 : Canal Pluvial principal (1) que pasa por el Proyecto Venao Point.Foto Febrero 2021

**Protocolo para la certificación de No existencia de Agua en los canales
Pluviales existentes del Proyecto Venao Point (Documentos Originales en
Anexos)**

Laboratorio Químico Ambiental, S.A.
(LAQUIA, S.A.)

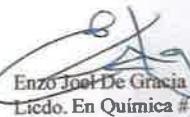
Panamá Oeste, La Chorrera,
Ave. Brillante.
isenlodega@gmail.com

Nota Técnica de Laboratorio
IA 05-2021



En el pasado monitoreo ambiental realizado el día 19 de febrero de 2021, en Proyecto Venao Point, ubicado en Corregimientos de Orias Arriba y Los Asientos, Pedasi, Provincia de Los Santos, República de Panamá, se testifica que no se encontró cuerpo ni curso de agua por estar seco el canal pluvial que se encuentra dentro del polígono del proyecto denominado Venao Point, cuyas coordenadas geográficas de referencia del sitio de monitoreo en sistema WGS 84 son las siguientes: 17N0586050 UTM0822164 N07° 26'14.2" W080° 13'12.7".

Se registró flora característica y relieve del terreno propio de algún curso de agua que pudiera fluir cuando se genera precipitación pluvial. En informe de laboratorio IA 05-2021 se adjuntan imágenes fotográficas como evidencia de lo antes descrito.


Enzo Joel De Gracia
Licdo. En Química # de Idoneidad 0540
Mgter. en Gestión Ambiental
Auditor: AA-013-2019
Consultor: DEIA-IRC-044-2019
Cédula: 8-835-1287
Correo: enzodegracia@gmail.com




Isay Jeannette López Quintero
Licda. en Biología -# de Idoneidad 0859
Mgter . en Microbiología
Auditor:AA-009-2019
Consultor: DEIA-IRC-063-2019
Cédula: 8-775-2380
Correo: lopez84isisj@gmail.com

Yo, Jorge E. Gantes S., Notario Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-509-985

CERTIFICO:

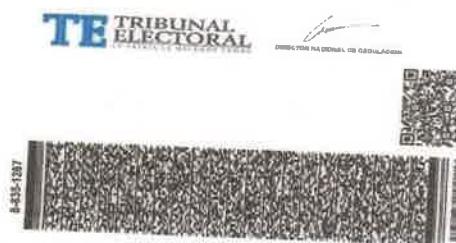
Que hemos comprobado la firma(s) anterior(es) con la(s) que aparecen(n) en el(a) capitulo(s) de la(s) cedula(s) y/o Pasaporte(s) de(das) los firmante(s) y a nuestro parecer son auténticas, por lo que(s) consideramos auténticas(s).

Panamá, 23 FEB 2021

Testigos
Lcdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

①

285



284



CADENA DE CUSTODIA DE MUESTRA
LABORATORIO QUÍMICO AMBIENTAL, S.A.

Nº 5-2021

Datos Generales					
Usuario	Venao Point S.A.				
Contacto	Leydi Erika Angulo				
Localización de Muestra	Calle 100 mts. Oriente y las Asociadas Peñalosa, Pro. Los Santos				
Proyecto	Venao Point				
Personal Muestreador	Enzo De la Torre / TSIS López				
Datos Técnicos					
Número de Muestra	Descripción de la Muestra	Fecha	Hora	Parámetros	Matriz
#1	Vigil Pluvial (fijo Seco) NOT 26/14.2/2008075127 INDS 8600 UTAD 82164 (seco)	19/2/2021	11:00am	No se entregó cuerpo de Agua Agua Pluvial Seco	—
<div style="text-align: center;"> El Subscritor, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con identificación N° 9-569-985. CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada del original. 23 FEB 2021 Jorge E. Gantes S. Notario Público Primero </div>					
Datos Técnicos Complementarios					
Observaciones Técnicas	De Campo	DOCUMENTO ORIGINAL	Entrada en el Laboratorio		
* Día Soleado * Sitio de Monitoreo Seco		CONFIDENCIAL <input type="checkbox"/> Temperatura ambiente <input type="checkbox"/> Fria Observaciones:	Entrada Por: ENL Fecha: 19/2/2021 Hora: 11:00am	Recibido Por: JL	

LQA-002

Revisado 1/7/2017

Panamá Oeste, La Chorrera,
Ave Brillante,
isemeldeguia@gmail.com

**Laboratorio Químico Ambiental S.A.
(LAQUIA, S.A.)
IA 05-2021**



Imágenes de Monitoreo Ambiental, para Venao Point, S.A., Proyecto: Venao Point.



Inspección del sitio, canal pluvial (se registró seco)

Pregunta N°4

En respuesta a la pregunta 5 de la primera información aclaratoria, se indica que; “a continuación presentamos el informe de perforación de pozo preliminar, sin embargo, una vez aprobado el estudio de impacto ambiental se procederá con la solicitud de concesión de agua subterránea. Una vez que se realice el movimiento de tierra se procederá con el diseño y ubicación del tanque de almacenamiento de agua potable...” por lo que se solicita:

- Indicar la cantidad de pozos que se utilizaran para el abastecimiento del proyecto y presentar las coordenadas del área propuesta para los pozos.
- Presentar la ubicación del tanque de abastecimiento e indicar su capacidad.

Respuesta N°4

- Debido a las diferentes demandas dentro de cada Macrolotes, se ha contemplado realizar responsablemente la perforación de pozos en diferentes sitios del proyecto. Para esto, se va a solicitar un permiso de exploración, a la Oficina Regional de la Provincia de Los Santos una vez aprobado el proyecto, debido a que se tiene que adecuar el terreno para que la perforadora pueda ingresar a los sitios pre-establecidos (En esta etapa no se puede adecuar el terreno sin la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental ni el pago de indemnización ecológica)-

Cantidad de Pozos Según el Área a Desarrollar				
Áreas de Desarrollo Proyecto VENAO POINT		Cantidad de Pozos	Coordenadas UTM - WGS-84 Propuesta	
Tipologías	Áreas de Servicios		Norte Metros	Este Metros
Proyecto Venao Point	Área Noroeste Del Proyecto	1	821,948	585,577
	Área Sureste Del Proyecto	1	821,466	586,325
Total		2		

Cuadro N°2: Cantidad de Pozos según área a Desarrollar-



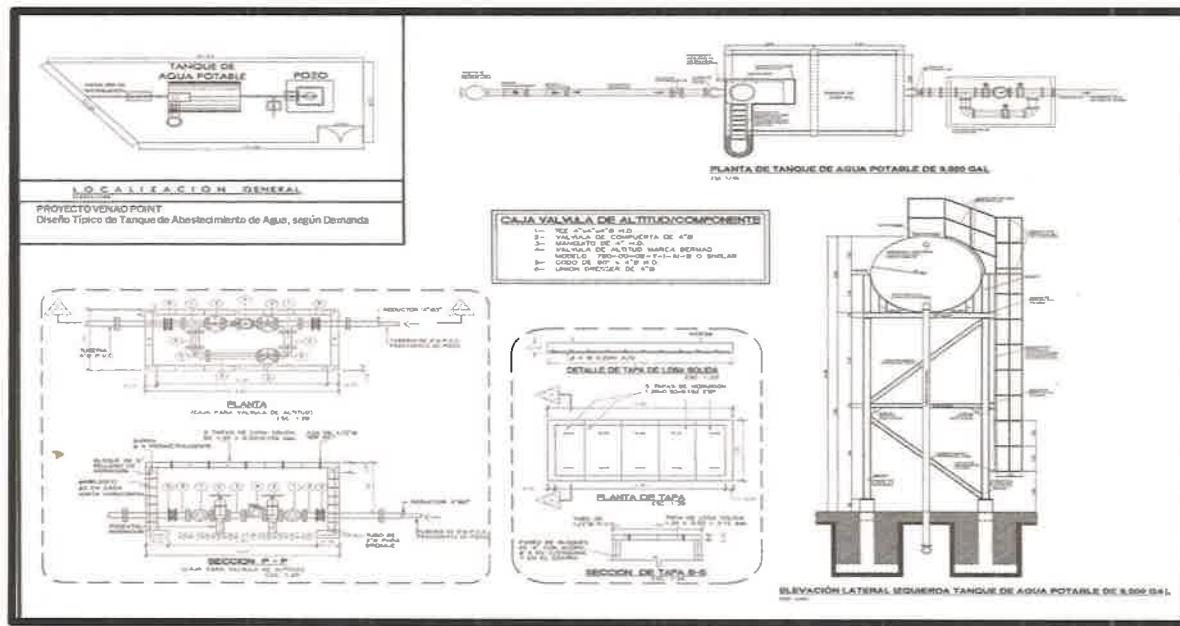
Plano N°2: Ubicación de los Pozos-proyecto Venao Point

b. A continuación, presentamos el diseño típico de los 2 (dos) tanques de abastecimiento de agua, los cuales se estarán ubicados y abastecidos por cada pozo. El Cálculo está basado según demanda esperada.

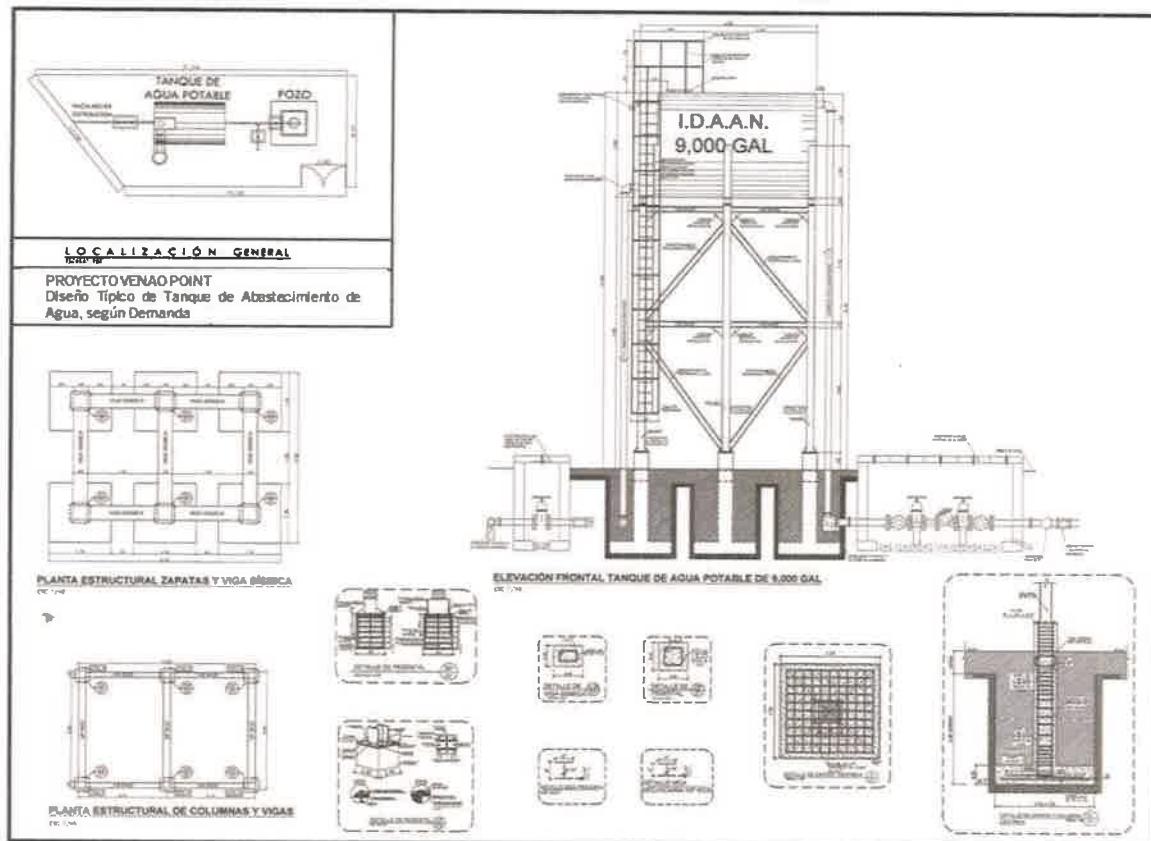
Todos los planos de infraestructura y capacidad de los tanques de abastecimiento de agua se someterán al IDAAN, con sus respectivas memorias de cálculo y pruebas de bombeo de 72 horas. Las autoridades correspondientes, tienen la potestad de recomendar y solicitar cambios al diseño planteado según las normas actuales.

Cantidad de Tanques de Abastecimiento de Agua Potable			Coordenadas UTM - WGS-84 Propuesta	
Tipologías	Áreas de Desarrollo Proyecto VENAO POINT	Cantidad de Tanques	Norte Metros	Este Metros
Proyecto Venao Point	Área Noroeste Del Proyecto	1	821,954	585,648
	Área Sureste Del Proyecto	1	821,421	586,314
Total		2		

Cuadro N°3: Cantidad de tanques de Abastecimiento de Aguas



Plano N°3: Diseño típico del tanque de abastecimiento de agua – Proyecto Venao Point-



Plano N°4: Diseño típico del tanque de abastecimiento de agua – Proyecto Venao Point-

Pregunta N°5

En respuesta a la pregunta 6 de la primera información aclaratoria, se indica que: [...] se procederá a solicitar al Ministerio de Ambiente la tala de árboles en la fase de (trámite de indemnización ecológica). Los cuales obstruyan vialidades y otras infraestructuras; en este momento no se con las coordenadas UTM de cada árbol a talar [...] por lo que se solicita:

- Indicar, tipo y porcentaje de masa vegetal intervenida, que será indemnizada, por la realización del proyecto y la masa vegetal que no será intervenida.
- Coordenadas UTM, con respectivo DATUM, de las áreas verdes.

Respuesta N°5

- A continuación, presentamos el cuadro de áreas a indemnizar según el uso de suelo y tipología encontrada. Además, se presentan las áreas que No se van a intervenir

Áreas para intervenir y áreas que no se van a intervenir					
				Tipo de Masa Vegetal	
Tipologías	Áreas (m ²)	Macro lotes	%	Tipo de Masa	Cantidad en m ²
Residencial de Baja Densidad (RBD)	143318.21	23	37.95	Gramíneas, Bosque Secundario Bosque secundario joven (Rastrojos)	143,318.21
Residencial de Baja Densidad (RBD)/Comercial Vecinal RMDC1	30756.70	10	8.14	Gramínea y árboles aislados	30756.70
Residencial de Baja Densidad (RBD)/Comercial Urbano RMDC2	33761.95	6	8.94	Gramínea y árboles aislados Bosque secundario intervenido	33761.95

Institucional Religioso/Institucional Hospitalario (InClnD)	2318.35	1	0.61	Gramíneas	2318.35
Áreas Verdes (Prv Pnd)	83667.69	10	22.15	Bosque de galería	No se va a Intervenir
Equipamiento de Servicio Básico Vecinal (ESV)	4396.16	5	1.17	Gramíneas	4396.16
Servidumbre Pluvial	24610.22		6.52	Bosque de galería	No se va a Intervenir
Servidumbre Vial	31135.10		6.28	Gramínea y árboles aislados	31135.10
Área de Calles	23722.73		8.24	Gramínea y árboles aislados	23722.73
Total	377687.11	55	100.0%		

Cuadro N°4: Áreas que se van a intervenir y Áreas que No se van a intervenir.

Resumen de Áreas para intervenir

Áreas para intervenir*****269,409.20 m²

Resumen de Áreas que No se van a intervenir

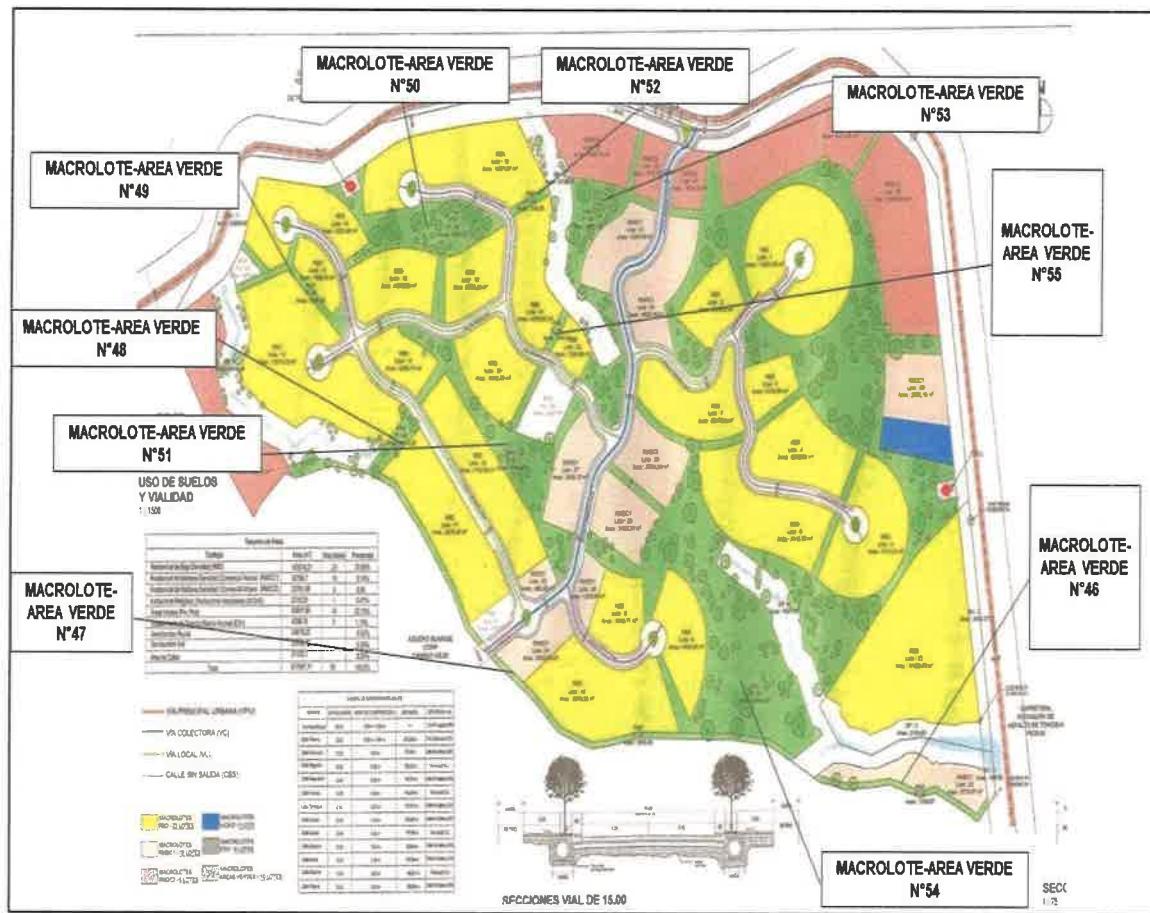
Áreas que No se van a intervenir*****32,976.91 m²

- b. A continuación, Presentamos las Coordenadas de las áreas Verdes según macrolote

Número de Macrolote	Área en Metros Cuadrados	Coordenadas UTM-WGS-84 Ubicación Espacial -Central	
		NORTE (mts)	ESTE (mts)
46	1039.97	821,874	586,055
47	18.30.86	821,839	585,923
48	2524.82	821,902	585,773
49	1394.36	821,934	585,637

50	6654.02	821,961	585,787
51	7769.64	821,857	585,745
52	318.30	8214,954	585,986
53	6361.26	821,944	586,149
54	55505.97	821,752	586,132
55	268.59	821,766	586,180

Cuadro N°5: Áreas Verdes del proyecto Venao Point



Plano N°5 Áreas Verdes del proyecto Venao Point.

Pregunta N°6

En respuesta a la pregunta 7 de la primera información aclaratoria, se indica que “no se tiene contemplado construir una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales. Se construirá BioDigestores para cada lote servido. Los lodos se recolectarán mediante contrato de mantenimiento al proceder con la venta de la vivienda” sin embargo, en el punto 5 Descripción del Proyecto, página 30 del EslA se indica que. El proyecto consiste en la lotificación de 119 lotes, para uso de diferentes tipologías entre esto están áreas residenciales mixtas, institucionales y áreas verdes”. Por lo que se solicita:

- a. Indicar si todas las áreas propuestas (Mixtas e Institucionales) también contaran con el sistema de BioDigestor.
- b. Indicar cual será la capacidad de los Biodigestores a instalar.

Respuesta N°6

- a. Los Biodigestores serán diseñados según demanda. Se utilizará la Norma **COPANIC 24-99.**
- b.

Para la etapa de Planos de Infraestructura, se someterá al Ministerio de Salud (MINSA) Ventanilla Única, cada Diseño de Biodigestor, dependiendo el uso de la infraestructura de servicio. La Norma a utilizar es la Siguiente la cual aplica para cada caso individual que se presente :

Norma COPANIT 24-99 la cual se utilizará para todo el Sistema Sanitario a utilizar el Proyecto Venao Point

RESOLUCION No.49
(De 2 de febrero de 2000)
El Ministro de comercio e Industrias
En Uso de sus Facultades Legales

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del Artículo 82, de la Ley 23 de 15 de julio de 1997, los comités Sectoriales de Normalización tienen por función la preparación de la Norma de un Sector, dentro de los lineamientos internacionales establecidos para esta actividad con la posibilidad de ser adoptadas y publicadas como Normas Técnicas Panameñas.
2. Que mediante Nota 4684-DMS-DGS-SDGSA-DA de 7 de octubre de 1998 la Dra. AIDA L. MORENO DE RIVERA, Ministra de Salud, solicitó la revisión del Reglamento Técnico. AGUA. CALIDAD DE AGUA. REUTILIZACION DE LAS AGUAS RESIDUALES TRATADAS.
3. Que de conformidad a lo anterior, se estableció el Comité AGUA, a fin de elaborar el Reglamento Técnico Agua. Calidad de Agua. Reutilización de las Aguas Residuales Tratadas.
4. Que el Reglamento Técnico No.24-99 fue sometido a un período de encuesta pública por sesenta (60) días, a partir del día 14 de enero de 1999.
5. Que de acuerdo al artículo 95 Título II de la precitada Ley la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias velará por que los Reglamentos Técnicos sean establecidos en base a objetivos legítimos, tales como la seguridad nacional, la prevención que puedan inducir a error, la protección de la salud o seguridad humana, de la vida o salud vegetal, o del medio ambiente.
6. Que la presente resolución se fundamenta en los siguientes argumentos:
 - o Que es función del Estado velar por la Salud de la población y del ambiente;
 - o Que conforme al Código Sanitario vigente, en su artículo 3, del Libro I en su título preliminar establece que las disposiciones de este Código se aplicarán de preferencia a toda otra disposición legal en materia de Salud Pública y obligan a las personas naturales y jurídicas y entidades u otras que en un futuro existan, transitoria o permanentemente, en el territorio de la República de Panamá.
 - o Que de acuerdo al numeral 4 del artículo 85, Capítulo II del Título IV, del citado Código establece como atribución de la Dirección General de Salud Pública, el reglamentar las instalaciones y el funcionamiento de farmacias, droguerías, laboratorios químico-farmacéuticos, terapéuticos, biológicos, drogas, cosméticos y otros similares, sean de elaboración privada u oficial.
 - o Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 85, anteriormente citado, se establece como atribución y deber dentro del ámbito nacional que corresponde a la Dirección General de Salud Pública, el resolver toda la situación no prevista en el Código, cuando tenga relación directa con la Salud Pública.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 24-99. AGUA. CALIDAD DE AGUA. Reutilización de las Aguas Residuales Tratadas, de acuerdo al tenor siguiente:

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

COMISION PANAMEÑA DE NORMAS INDUSTRIALES Y TECNICAS
REGLAMENTO TÉCNICO DGNTI-COPANIT 24-99
AGUA, REUTILIZACION DE LAS AGUAS RESIDUALES TRATADAS

1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACION

Los objetivos del presente Reglamento Técnico están orientados a salvaguardar la salud de los habitantes, resguardar el medio ambiente, propender a un uso racional de los recursos y establecer regulaciones para los distintos usos que pueda darse a las aguas residuales tratadas en las

distintas plantas de tratamiento de aguas residuales de Panamá.

El campo de aplicación del presente Reglamento son todas las aguas residuales tratadas, provenientes de plantas de tratamiento pública, privadas o mixtas sin importar su origen y el tratamiento a que han sido sometidas.

Este Reglamento se debe aplicar a aguas residuales tratadas que vayan a utilizarse en:

- a) Agua para el consumo de animales
- b) Riego
- c) Recreación y estética
- d) Vida acuática y acuicultura
- e) Uso urbano
- f) Recarga de acuíferos
- g) Restauración de hábitat
- h) Uso industrial y minero

No se consideran usos en consumo humano directo y recreación con contacto directo por motivos psicológicos, que limitan esos tipos de usos para las aguas recicladas.

2. DEFINICIONES

La terminología que se incluye a continuación debe ser aplicada a las disposiciones contenidas en la presente Norma, sin perjuicio de otros usos que a ella pueda darse.

2.1 Autoridad competente: autoridad designada por los reglamentos, resoluciones o leyes vigentes en la República de Panamá.

2.2. Coliformes fecales: Comprende todos los bacilos Gram negativos, aeróbicos o anaerobios facultativos no esporulados que:

- a) En la técnica de filtración por membrana, produzcan colonias de color azul dentro de 24 ± 2 horas cuando se incuban en un medio de cultivo específico para coliformes fecales a $44.5 \pm 0.2^{\circ}\text{C}$; y/o
- b. En la técnica de tubos múltiples, fermenten la lactosa con formación de gas a $44.5 \pm 0.2^{\circ}\text{C}$ dentro de 24 ± 2 horas.

2.3. Coliformes totales: Comprende todos los bacilos Gram negativos, aeróbicos o anaerobios facultativos no esporulados que:

- a) En la técnica de filtración por membrana, produzcan colonias de color verde dorado

metálico de 24 ± 2 horas cuando se incuban en un medio m-Endo (medio específico para coliformes fecales) a 35 ± 0,5 °C; y/o

b) En la técnica de tubos múltiples, fermenten la lactosa con formación de gas a 35 ± 0,5 °C dentro de 48 horas.

2.4. Contaminación hídrica: Es la acción y el efecto de introducir materias o formas de energía, o inducir condiciones en el agua que, de modo directo o indirecto, impliquen una alteración perjudicial de su calidad en relación con los usos asignados al recurso. El concepto incluye alteraciones perjudiciales del entorno vinculado a dicho recurso.

5. Conductividad eléctrica: Valor reciproco de la resistencia al paso de la corriente eléctrica entre 2 placas de platino de un centímetro de área colocadas a un centímetro de distancia, colocadas en una solución acuosa a 25°C.

2.6. Demanda bioquímica de oxígeno DBO₅: Cantidad de oxígeno requerida para la oxidación aeróbica biológica de los sólidos orgánicos del agua.

2.7. Demanda Química de oxígeno DQO: Cantidad de oxígeno requerida para oxidar a la materia orgánica sea o no biodegradable, con la excepción de compuestos aromáticos como piridina, benceno o tolueno.

2.8. Laboratorio de pruebas y ensayos acreditado: Laboratorio nacional, extranjero o internacional, que posee la competencia e idoneidad necesarias para llevar a cabo, en forma general, la determinación de las características, aptitud o funcionamiento de materiales o productos, y que ha sido acreditado o reconocido por el organismo de acreditación.

2.9. Número más probable (NMP): Valor que indica microorganismos coliformes en 100 ml de agua. Su determinación se basa en el cálculo de probabilidades, con tablas preparadas y presentadas por APHA en Standard Methods.

2.10 Razón de adsorción de sodio (RAS): Medida del efecto del sodio, dado por la relación entre las concentraciones de los iones sodio, calcio y magnesio, expresadas en miliequivalentes por litro, cuya fórmula de cálculo es la siguiente:

$$RAS = \frac{N_a}{\sqrt{\frac{C_{Ca}^{++} + Mg^{++}}{2}}}$$

2.11 Sodio porcentual: Razón entre las concentraciones de sodio y la suma de las concentraciones de calcio, magnesio, potasio y sodio, todo expresado en miliequivalentes por litro, de acuerdo a la siguiente expresión:

2.12 Sólidos disueltos totales: Material remanente después de evaporar y secar a mesa constante a 104 ± 1°C, una muestra de agua previamente filtrada con un filtro de una porosidad no mayor de 5 micrones.

2.13 Tratamiento primario: Separación por medios físicos de los sólidos en suspensión no retenidos en el tratamiento previo, que puede incluir la separación de sólidos que decantan en menos de dos horas y un tratamiento de neutralización si el caso lo requiere.

2.14 Tratamiento secundario: Proceso que elimina de las aguas la materia orgánica biodegradable y que no ha sido retirada por el tratamiento primario. Consiste en provocar el desarrollo de microorganismos capaces de asimilar la materia orgánica.

2.15 Tratamiento terciario: Proceso de tratamiento adicional necesario para la eliminación de los sólidos suspendidos y las sustancias disueltas que permanecen en el agua residual después del tratamiento secundario convencional. Estas pueden ser compuestos orgánicos y compuestos sintéticos muy complejos.

3. REQUISITOS:

Usos de las aguas residuales tratadas.

3.1 REQUISITOS DEL AGUA PARA CONSUMO DE ANIMALES.

En todos aquellos casos en que los animales están en contacto con el ser humano o estén destinados al consumo humano se deben cumplir con los requisitos indicados en la Norma DGNTI-COPANIT 395.

3.2 REQUISITOS PARA EL AGUA DE RIEGO.

Para la utilización de las aguas servidas tratadas en riego se deben cumplir los requisitos que se indican a continuación.

3.3 REQUISITOS QUÍMICOS.

Las aguas de riego, independientemente de su origen, deben cumplir al menos con los siguientes requisitos de tipo químico, los que siempre deben ser revisados:

TABLA 3-1: Concentraciones máximas de elementos químicos en agua para riego

Elemento	Expresión	Unidad	Límite máximo
Aluminio	Al	mg/L	5.000
Arsénico	As	mg/L	0.100
Bario	Be	mg/L	4.000
Berilio	Be	mg/L	0.100
Boro	B	mg/L	0.750
Cadmio	Cd	mg/L	0.010
Cianuro	CN	mg/L	0.200
Cloruro	Cl	mg/L	200.00
Cobalto	Co	mg/L	0.050
Cobre	Cu	mg/L	0.020
Conductividad. Eléctrica	CE	da/m	3.000

Cromo	Cr	mg/L	0.100
Fluoruro	F	mg/L	1.000
Hierro	Fe	mg/L	5.000
Litio	Li	mg/L	2.500
Litio (cárnicos)	Li	mg/L	0.075
Manganoso	Mn	mg/L	0.200
Mercurio	Hg	mg/L	0.001
Molibdeno	Mo	mg/L	0.010
Níquel	Ni	mg/L	0.200
Plata	Ag	mg/L	0.200
Pbomo	Pb	mg/L	5.000
Selenio	Se	mg/L	0.020
Sodio porcentual	% Na	%	35.000
Sulfato	SO ₄ ²⁻	mg/L	360.000
Vanadio	V	mg/L	0.100
Zinc	Zn	mg/L	2.000

Relación de Adsorción de sodio

Los valores recomendados varían según la concentración de sales expresada en términos de conductividad eléctrica; se recomienda que no se sobrepase el límite de bajo o sin riego de sodificación, el que depende del contenido de sales del agua. Al final del texto, se incluye el diagrama de Clasificación de Aguas del United States Department of Agriculture, publicado en el texto Diagnóstico y Rehabilitación de Suelos Salinos y Sódicos.

3.4 REQUISITOS MICROBIOLOGICOS

Los requisitos microbiológicos y los procesos de tratamiento recomendados para las aguas recicladas son los siguientes:

Tabla 3-2: Procesos recomendados para tratamiento de aguas Recicladas y parámetros para calidad de aguas recuperadas usadas para Riego (a).

Tipo de riego	Proceso de Tratamiento	Parámetros Recomendados para la Calidad de Agua
Riego superficial (b) o de	Tratamiento secundario (d)	pH = 6.0 - 9.0

aspersión para cultivos de comestibles (c), no procesados comercialmente, cuando los productos no tienen contacto directo con las aguas recuperadas.	Filtración (e) Desinfección	$\text{DBO} = 20 \text{ mg/L}$ (g) $\text{Turbiedad} = 3.0 \text{ NTU}$ (h) $\text{Coliformes Fecales} = <200/100 \text{ mL}$ (i) $\text{Cloro residual} = >1 \text{ mg/L}$ (j) $\text{SST} = 5.0 \text{ mg/L}$ (m)
Riego superficial (b) de Tratamiento secundario cultivos de comestibles, no procesado, cuando la parte comestible crece sin contacto con la tierra o con las aguas recuperadas.	Desinfección es recomendada pero no requerida, como el caso de viñas, huertos, cultivos de semillas (no consumidos por seres humanos), árboles sin partes comestibles, forraje y cultivos de fibra (f).	$\text{pH} = 6.0 - 9.0$ $\text{DBO} = 40 \text{ mg/L(max)}$ (g) $\text{SST} = 40 \text{ mg/L(max)}$ $\text{Coliformes fecales} = <500/100 \text{ mL}$ (i) $\text{Cloro residual: entre } 1 \text{ y } 2 \text{ mg/L}$ (j) $\text{Turbiedad} = <3.0 \text{ NTU}$ (h)
Riego superficial (b) o Tratamiento secundario (d). aspersión en cultivos de comestibles, procesados comercialmente (k), riego de huertos, irrigación superficial o de aspersión en cultivos no comestibles.	Desinfección (f)	$\text{pH} = 6.0 - 9.0$ $\text{DBO} = 40 \text{ mg/L (max)}$ (g) $\text{SST} = 40 \text{ mg/L (max)}$ $\text{Coliformes fecales} = <500/100 \text{ mL}$ (i) $\text{Cloro residual: entre } 1 \text{ y } 2 \text{ mg/L}$ (j)
Riego superficial de Tratamiento primario y forrajerías, y cultivos no avanzado con la adición de químicas (l).	Desinfección.	$\text{pH} = 6.0 - 9.0$ $\text{DBO} = 60 \text{ mg/L}$ (g) $\text{SST} = 60 \text{ mg/L}$ $\text{Coliformes fecales} = <1000/100 \text{ mL}$ (i) $\text{Cloro residual: entre } 1 \text{ y } 2 \text{ mg/L}$ (j)

Notas:

a) Los límites de calidad que son recomendados se aplican a aguas recuperadas en el lugar de descarga de la instalación de tratamiento.

b) Incluye riego por surcos, goleo e inundación.

- c) Incluye cultivos de plantas tales como papas, zanahorias, rábanos, ajo, cebolla y remolacha.
- d) Los procesos de tratamiento secundarios, incluyen lodos activados, reactores consecutivos, filtros de flujo lento, unidades rotatorias de contacto biológico y varios sistemas de estabilización en lagunas.
- e) Filtración, definido como el proceso de procesar aguas por suelos naturales o filtros naturales como arena y antracita.
- f) Desinfección, definido como la destrucción, desactivación, remoción de organismos patógenos mediante procesos químicos, biológicos o físicos. La desinfección puede ser realizada con cloro, ozono, radiación UV, procesos con membranas u otros procesos conocidos.
- g) Determinado por una prueba de DBO durante 5 días.
- h) Deben cumplir con el límite de turbiedad antes de la desinfección. La turbiedad no debe exceder 5 NTU (Unidades Nefelométricas de Turbiedad) en cualquier momento.
- i) El valor medio determinado de los resultados bacteriológicos de los últimos 7 días para los que se han realizado análisis.
- j) Cloro residual después de un periodo mínimo de 30 minutos de contacto del cloro con las aguas tratadas. Se considera un límite máximo de 2 mg/l, para evitar la formación de compuestos orgánico clorados, tales como los trihalometanos.
- k) Cultivos de comestibles, procesados comercialmente, son aquellos que antes de ser comercializados han recibido un tratamiento químico o físico suficiente para matar organismos patógenos.
- L. Cultivos no comestibles, que incluyen praderas para animales que dan leche, forraje y cultivos de s
- m. Sólidos Suspendidos Totales

3.5 REQUISITOS PARA EL AGUA DESTINADA A RECREACIÓN Y ESTÉTICA.

Estética.

Las aguas servidas tratadas destinadas a estética u ornamentación deben estar exentas de las siguientes substancias.

- Materiales que sedimenten formando depósitos indeseables.
- Desechos flotantes, aceites, espumas y sólidos de cualquier tipo.
- Substancias que produzcan olor, color, sabor o turbiedad
- Materia en concentraciones o combinaciones que sean tóxicas o que produzcan reacciones fisiológicas indeseables en seres humanos, peces animales o plantas.
- Substancias y condiciones o combinación de estas, en concentraciones que

produzcan vida acuática indeseable y eutrofización.

Recreación sin contacto directo.

El agua destinada a la recreación sin contacto directo debe ser sometida al menos a un tratamiento secundario, con filtración y desinfección. Debe cumplir con los siguientes requisitos.

TABLA 3-3: Requisitos para agua destinada a recreación sin contacto directo

Característica	Requisitos
pH	6,0 - 9,0
Temperatura	± 3°C de la temperatura normal
Sólidos flotantes visibles y espumas no naturales	Ausentes
Claridad	Visualización de disco Secchi a 1,5 m.
Aceites flotantes y grasas	Máximo 6 mg/l
Aceites y grasas emulsionadas	Máximo 10 mg/l
Color, escala platino cobalto	Máximo 60 unidades.
Turbiedad	30 unidades máximo
Coliformes fecales	Ausentes
DBO	< 5,0 mg/l
Cloro residual	< 5,0 mg/l
Substancias que produzcan olores desagradables	Ausentes

3.6 REQUISITOS DE CALIDAD DEL AGUA PARA VIDA ACUÁTICA Y ACUICULTURA.

Las aguas recicladas, destinadas a ser usadas para vida acuática deben cumplir con los requisitos de tratamientos y calidad que se indican en la Tabla 3-4:

TABLA 3-4: REUTILIZACIÓN PARA ACUICULTURA

Procesos de tratamiento y parámetros de calidad, recomendados para aguas recuperadas y reutilizadas en la Industria de Acuicultura.

Tipo de Reutilización	Proceso Recomendado para Tratamiento	Parámetros Recomendados para calidad de aguas
Para la cultivo de comida y peces ornamentales, camarones y mariscos	<ul style="list-style-type: none"> · Tratamiento secundario (a) · Filtración (b) · Desinfección (c) 	<ul style="list-style-type: none"> · pH = 6.0-9.0 · DBO = 20 mg/L (d) · Turbiedad = 3.0 NTU (e) · Coliformes fecales ≈ 200/100 mL (f) · Cloro residual = 0.5 – 1.0 mg/L (max) (g) · DO = > 6 mg/L
Para el cultivo de plantas acuáticas, como lechuga marina, jacinto, etc.	<ul style="list-style-type: none"> · Tratamiento secundario (a) · Desinfección (c) 	<ul style="list-style-type: none"> · pH = 6.0 - 9.0 · DBO = 30 mg/L (d) · SST = 30 mg/L · Coliformes fecales < 500/100 mL (e) · Cloro residual = 0.5-1.0 mg/L (max) (g)

Notas:

- a) Los procesos de tratamiento secundarios, incluyen todos activados, reactores consecutivos, filtros de flujo lento, unidades rotatorias de contacto biológico y varios sistemas de estabilización en lagunas.
- b) Filtración, definido como el proceso de procesar aguas por suelos naturales o filtros naturales como arena y antracita.
- c) Desinfección, definido como la destrucción, desactivación, remoción de organismos patógenos mediante procesos químicos, biológicos o físicos. La desinfección puede ser realizada con cloro, ozono, radiación UV, procesos con membranas u otros procesos conocidos.
- d) Determinado por una prueba de DBO durante 5 días.
- e) Deben cumplir con el límite de turbiedad antes de la desinfección. La turbiedad no debe exceder 5 NTU en ningún momento.
- f) El valor medio determinado de los resultados bacteriológicos de los últimos 7 días para los que se han realizado análisis.
- g) Cloro residual después de un período mínimo de 30 minutos de contacto del cloro con las aguas tratadas.

Si se presentaran substancias biotóxicas estas deben ser determinadas por el bioensayo correspondiente. El valor obtenido se expresa en LTm96, debiendo utilizarse los factores de seguridad que se indican a continuación

TABLA 3-6: Factores de seguridad para diferentes tóxicos

Tóxico	Factor de seguridad
Pesticidas	1/100 de la LTm96
Metales pesados	1/100 de la LTm96
Cianuros	1/10 de la LTm96
Tóxico no acumulativo	1/10 de la LTm96
Tóxico acumulativo y persistente	1/100 de la LTm96
Detergentes	1/10 de la LTm96

Para organismos filtradores debe cumplirse con la parte bacteriológica que establecen las disposiciones sobre alimentos en lo que se refiere a la crianza y recolección de estos.

Este tipo de uso del agua reciclada deberá respetar los límites máximos para la presencia de metales pesados, con el propósito de preservar la fauna íctica y la vida acuática, acuerdo a lo indicado en la Tabla 3-6:

Tabla 3.6. Límites máximos para metales pesados en aguas destinadas a acuicultura y vida acuática

Parámetro	Expresión	Unidad	Límite máximo
Aluminio	Al	mg/L	0,100
Arsénico	As	mg/L	0,050
Cadmio	Cd	mg/L	0,800
Cromo	Cr	mg/L	0,020
Cobre	Cu	mg/L	0,002
Cianuro	CN	mg/L	0,005
Hierro	Fe	mg/L	0,300
Pbomo	Pb	mg/L	0,002
Mercurio	Hg	mg/L	0,001
Níquel	Ni	mg/L	0,086
Nitrógeno amoniacal	NH ₃	mg/L	1,370

Nitrito	NO_2	mg/L	0,060
Selenio	Se	mg/L	0,001
Plata	Ag	mg/L	0,001
Zinc	Zn	mg/L	0,030

3.7 REQUISITOS DE CALIDAD DEL AGUA PARA USO URBANO

Las aguas recicladas, destinadas al uso urbano deben cumplir con los requisitos de tratamientos y calidad que se indican en la Tabla 3-7:

TABLA 3-7: REUTILIZACION URBANA

Procesos recomendados para el tratamiento de aguas recuperadas y parámetros para la calidad de aguas recuperadas y reutilizadas para usos urbanos.

Tipo de Reutilización	Proceso de Tratamiento	Parámetros para la Calidad de Aguas
Incluyen riego de cementerios, áreas verdes en caminos públicos, viveros, fabricación de concreto, limpieza de vías públicas y banquetas y áreas de trabajo al aire libre, tales como lavado de autos y otros.	Tratamiento secundario	pH = 6.0 – 9.0
	Desinfección	DBO = <40 mg/L
		SST = <40 mg/L
		Coliformes fecales < 200/100 mL
		Cloro residual < 2 mg/L

Notas:

- Los procesos de tratamiento secundarios, incluyen lodos activados, reactores consecutivos, filtros de flujo lento, unidades rotatorias de contacto biológico y varios sistemas de estabilización en lagunas.

- Cloro residual después de un periodo mínimo de 30 minutos de contacto del cloro con las aguas tratadas.

- Desinfección, definido como la destrucción, desactivación, remoción de organismos patógenos mediante procesos químicos, biológicos o físicos. La desinfección puede ser realizada con cloro, ozono, radiación UV, procesos con membranas o otros procesos conocidos.

3.8 REQUISITOS DE CALIDAD DEL AGUA PARA SER USADAS EN RECUPERACION DE HABITAT

Las aguas recicladas, destinadas a ser usadas en recuperación de hábitat deben cumplir con los

requisitos de tratamientos y calidad que se establecen para riego o para acuicultura en la presente Norma. La autoridad competente deberá decidir cual requisitos deben cumplirse, en función de las características de la vida silvestre del hábitat que se deseé recuperar.

3.9 REQUISITOS DE CALIDAD DEL AGUA PARA SER USADAS EN RECARGA DE ACUÍFEROS

Las aguas recicladas, destinadas a ser usadas en recargas de acuíferos deben cumplir con los requisitos de tratamientos y calidad que se establecen en la Tabla 3-8:

TABLA 3-8: RECARGA DE ACUÍFEROS SUBTERRÁNEOS

Procesos de tratamiento y parámetros para la calidad de aguas recuperadas y usadas para recargar acuíferos.

Tipo de Reutilización	Proceso de Tratamiento	Parámetros para la Calidad de aguas
Inyección directa que recarga agua subterránea que es usada o podrá ser usada para uso doméstico (agua potable).	<ul style="list-style-type: none"> · Tratamiento secundario · Coagulación/flocculación · Filtración · Extracción de compuestos orgánicos · Desinfección 	<ul style="list-style-type: none"> · pH = 6.0-9.0 · DBO = < 5 mg/l · Turbiedad = < 2 NTU · Coliformes fecales = < 2.2/100 ml · Cloro residual = < 1 mg/l
Recarga mediante aplicación a la superficie de la tierra (sistema de percolación o infiltración en forma natural)	<ul style="list-style-type: none"> · Tratamiento secundario · Desinfección 	<ul style="list-style-type: none"> · pH = 6.0 - 9.0 · DBO < 30 mg/L · SST < 30 mg/L · Coliformes fecales = < 500/100 mL · Cloro residual = < 1 mg/L

Además de lo anterior deben cumplirse los límites máximos para metales pesados, recomendados en esta Norma para aguas de riego.

3.10 REQUISITOS DE CALIDAD DEL AGUA PARA USO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

En el caso de reuso industrial y comercial de las aguas recicladas, se pueden dar una gran variedad de requerimientos, que van desde usos mineros hasta usos industriales tales como refrigeración, los que tienen particulares estándares de calidad físico – química para las aguas. Por

lo anterior sólo se ha normado la calidad bacteriológica, de acuerdo a lo indicado en la Tabla 3-9 adjunta:

TABLA 3-9: REUTILIZACIÓN EN USOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES

Procesos de tratamiento y parámetros para la calidad de aguas recuperadas y reutilizadas para usos industriales y comerciales en la República de Panamá.

Tipo de Reutilización	Proceso de Tratamiento	Parámetros para la calidad de agua
Procesos industriales, refrigeración, calderas, etc.	<ul style="list-style-type: none"> -) Tratamiento secundario (a) -) Filtración (b) -) Desinfección (c) 	<ul style="list-style-type: none"> -) pH = 6.0 - 9.0 -) DBO = 20 mg/L max (d) -) Turbiedad = < 3.0 NTU (e) -) Coliformes fecales = < 200/100 mL (f) -) Cloro residual = < 1.0 mg/L (g)
Usos comerciales, control de incendios, compactación de suelos, concretos, procesos mineros, etc.	<ul style="list-style-type: none"> -) Tratamiento secundario (a) -) Desinfección (c) 	<ul style="list-style-type: none"> -) pH = 6.0 - 9.0 -) DBO = 40 mg/L max (d) -) SST = < 40 mg/L max -) Coliformes fecales = < 500/100 mL (f) -) Cloro Residual = < 1 mg/L (g) -) Turbiedad <16 NTU (e)

Notas:

- a) Los procesos de tratamiento secundarios incluyen, lodos activados, reactores consecutivos (sequencing batch reactors), filtros de flujo lento, unidades rotatorias de contacto biológico y varios sistemas de estabilización en lagunas.
- b) Filtración, definido como el proceso de procesar aguas por suelos naturales o filtros de arena o antracita.
- c) Desinfección, definido como la destrucción, desactivación, remoción de organismos patógenos por maneras químicas, biológicas o físicas. La desinfección puede ser realizada mediante cloración, ozonación, desinfectantes químicos, radiación UV, procesos con membranas o otros procesos conocidos.
- d) Determinado por una prueba de DBO de 5 días.

sistema universalmente aceptado para estos efectos.

La autoridad competente se reserva la facultad de tomar muestras de control en lugares diferentes si así lo estima conveniente.

4.1 CONDICIONES PARA LA EXTRACCIÓN DE LAS MUESTRAS.

Las muestras deben cumplir las condiciones que se señalan en la Tabla siguiente, en cuanto a tipo de envase, lugar de análisis, envase, preservación, y tiempo.

TABLA 4-1. Lugar de análisis, tipo de envase, preservación y tiempo límite para realizar el análisis en muestras de aguas recicladas

Parámetro	Lugar de análisis	Envase	Preservación	Tiempo
pH	Terreno	P o V	—	—
Temperatura	Terreno	P o V	—	—
Sólidos suspendidos	Laboratorio	P o V	—	24 horas
Sólidos sedimentables	Pref. Terreno	P o V	—	24 horas
DBO ₅	Laboratorio	P o V	Llenar envase, enfriar 2-6 °C. Oscuridad.	24 horas
Arsénico	Laboratorio	P o V	Acidificar a pH < 2 con HCl	1 mes
Cadmio	Laboratorio	P o VB	Acidificar a pH < 2 con HCl	1 mes
Cianuro	Laboratorio	P o V	Agregar NaOH a pH > 12. Enfriar a 2-6 °C. Oscuridad	24 horas
Cobre	Laboratorio	P o VB	Acidificar pH < 2 con HNO ₃	1 mes
Cromo total	Laboratorio	P o VB	Acidificar pH < 2 con HNO ₃	1 mes
Cromo hexavalente	Laboratorio	P o VB	Enfriar a 2-6 °C	24 horas
Fósforo	Laboratorio	V o VB	Acidificar pH < 2 con HSO ₄	1 mes
Mercurio	Laboratorio	VB	Acidificar pH < 2 con HSO ₄ para mercurio enfriar a 2-6 °C	1 mes
Níquel	Laboratorio	P o VB	Acidificar pH < 2 con HNO ₃	1 mes
Nitrógeno amoniacal	Laboratorio	P o V	Acidificar pH < 2 con HSO ₄ enfriar a 2-6 °C Oscuridad	24 horas
Pbomo	Laboratorio	P o V.B.	Acidificar pH < 2 con HNO ₃	1 mes
Sulfatos	Laboratorio	P o V	Enfriar a 2-6 °C	1 semana
Zinc	Laboratorio	P o VB	Acidificar pH < 2 con HNO ₃	1 mes
DQO	Laboratorio	V	Acidificar pH < 2 con HSO ₄	1 mes

P : Envase plástico V : Envase vidrio VB : Envase vidrio borosilicato

Volumenes de Muestra.

En el Tabla N° 4-2 se indican los volúmenes mínimos de muestra a utilizar de acuerdo a los parámetros a determinar

TABLA 4-2. Volumenes de muestra seg ûn parámetro a analizar

Volumen mínimo de muestra	Parámetros
2 litros: Muestra natural	Sólidos sedimentables, DBO ₅ , sólidos suspendidos, sulfatos poder espumógeno y cromo hexavalente.
1 litro: Muestra con ácido nítrico pH 2	Cadmio, cobre, cromo total, níquel plomo y zinc
1 litro: Muestra, ácido clorhídrico pH 2	Acetos, grasas e hidrocarburos
1 litro: Muestra ácido sulfúrico pH 2	Arsénico, fósforo, nitrógeno amoniacal y DQO
300 ml: Muestra con ácido nítrico pH 2	Mercurio
1 litro: Muestra con hidróxido de sodio pH 12	Cianuro
500 ml: Muestra hidróxido de sodio pH 9 y acetato de zinc	Sulfuro

4.2 FRECUENCIA DE LOS MUESTREOS PARA CADA TIPO DE PARAMETRO SE INDICA A CONTINUACION

La frecuencia mínima de muestreos para cada tipo de parámetro que se debe controlar en las plantas de tratamiento de aguas servidas se indica en la tabla 4-3:

TABLA 4-3. Frecuencia mínima de control de muestreo para los distintos parámetros

Parámetro	Frecuencia
Reacción (pH)	Diario
Cloro residual	Diario
Coliformes fecales	Semanal
Conductividad eléctrica	Diario
Sólidos sedimentables	Semanal

Sólidos suspendidos totales	Semanal
Demandra bioquímica de oxígeno	Semanal
Nitrógeno y Fósforo	Mensual
Metales pesados	2 veces al año

5. ENSAYOS

Métodos de análisis oficiales

Serán oficiales los métodos de análisis establecidos en la última edición del "Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater", publicada por la A.P.H.A., A.W.W.A., y W.P.C.F.. En casos excepcionales debido a condiciones especiales la autoridad competente podrá aceptar modificaciones a los métodos oficiales.

El método de análisis utilizado para cada parámetro, deberá ser el que corresponda para las características específicas de la muestra, debiéndose observar en cada caso, las interferencias y límites de detección de dicho método.

6. APENDICE

- CANADIAN COUNCIL OF RESOURCE AND ENVIRONMENT RESOURCES. Canadian Water Quality Guidelines, 1997.
- COMISION NACIONAL DE RIEGO, CHILE. Estudio Integral de Riego, Proyecto de Aprovechamiento de Aguas Servidas Planta de Tratamiento Santiago Sur. Abril 1998.
- CROOK, JAMES, "Agricultural Irrigation Using Reclaimed Water from Santiago Sur Plant". Chile. Informe Técnico. Estudio Integral de Riego, Proyecto de Aprovechamiento de Aguas Servidas Planta de Tratamiento Santiago Sur. CNR, 1998.
- CROOK, JAMES, "Estrategia para el Reuso de Agua de Santiago-Chile". Documento presentado en la Conferencia Anual de Reuso de Agua, San Diego, California-USA, Febrero de 1996.
- ENVIRONMENTAL PROTECTION AGENCY, Manual, Guidelines for Water Reuse, 1992.
- ESTUDIO FAO, RIEGO Y DRENAJE. No. 29, rev 1. La Calidad del Agua en la Agricultura. Roma 1987. 172 p.
- MARA, D. And S. CAIRNCROSS, "Guidelines for the Safe Use of Wastewater and Excreta in Agriculture". World Health Organization Publication Center, Albany, New York, 1989.
- NATIONAL FOOD PROCESSORS ASSOCIATION (NFPA), "Statement of the NFPA on the Use of Municipal Sewage in the Production of Foods for Human Consumption", Dublin, California, 1993.
- NATIONAL RESEARCH COUNCIL, Use of Reclaimed Water and Sludge Food Crop Production, 1998.

c. Diseño típico del Biodigestor -Proyecto Venao Point

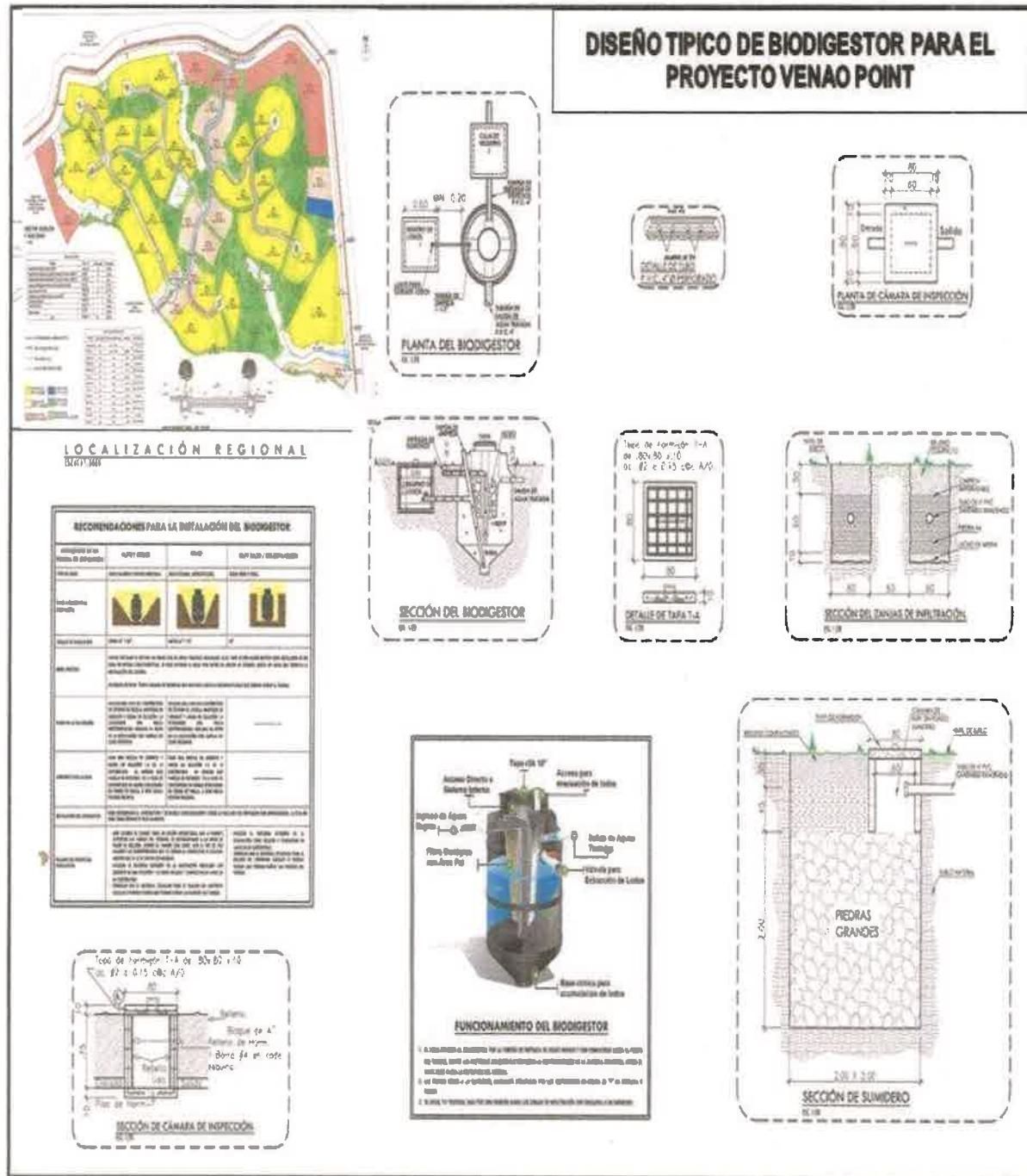


Imagen N°1: Diseño de Biodigestor Típico para el proyecto Venao Point

Pregunta N°7

En respuesta a la pregunta 8 de la primera información aclaratoria, se indica que [...] el laboratorio acreditado la cual le brinda los servicios de monitoreo de calidad de aire y ruido a la Empresa Venao Point S.A. no está operando. Una vez levantado esta restricción se procederá con los monitoreos y serán suministrados al Ministerio de Ambiente. “Por lo que se solicita:

- Presentar Informe de Calidad de Aire y Ruido, adjunto el certificado de calibración del aparato en las mediciones realizadas.

Respuesta N°7

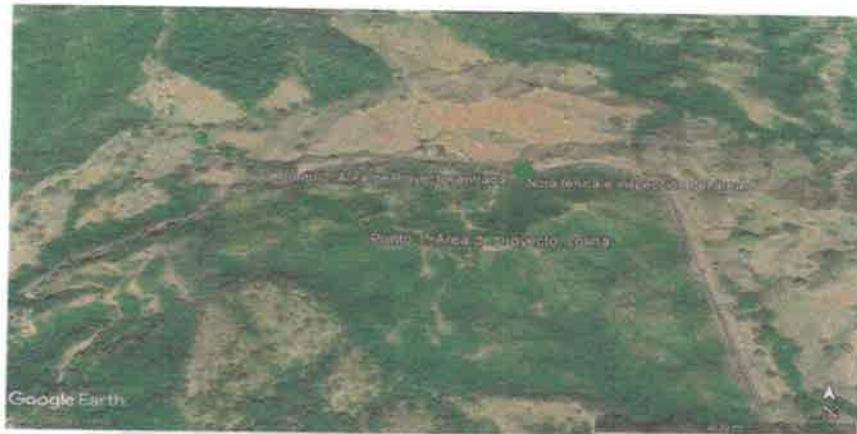
- Adjunto Informes (Originales en la sección de Anexos)

Panamá Oeste, La Chorrera,
Ave. Brillante.
lcamodegas@gmail.com

Laboratorio Químico Ambiental S.A.
(LAQUIA, S.A.)
IA 05-2021



Imagen de Ubicación Satelital de Sitios de Monitoreo Ambiental, para Venao Point, S.A.,
Proyecto: Venao Point.



Coordenadas

Punto 1, Área de Proyecto, colina.	N 07°26'08.1" W 080°13'14.7" 17N0585988 UTM 0821978
Punto 2, Área de Proyecto, entrada.	N 07°26'14.5" W 080°13'12.9" 17N 0586044 UTM 0822173
Inspección del sitio Canal Pluvial (se registró seco)	N 07°26'14.2" W 080°13'12.7" 17N0586050 UTM 0822164

Laboratorio Químico Ambiental S.A.
(LAQUIA, S.A.)

Panamá Oeste, La Chorrera,
Ave. Brillante.
isenlodega@gmail.com

**INFORME DE ANÁLISIS
IA 05-2021
Calidad de Aire**



Usuario	Venao Point, S.A.	
Fecha de Informe	24 de Febrero de 2021	
Fecha de Muestreo	19 de Febrero de 2021	
Descripción de la Muestra	Monitoreo de Calidad de Aire en Punto 1, Área de Proyecto, colina.	
Procedimiento de Muestreo Utilizado	EPA – OSHA–Medición en Tiempo Real–Gravimétrico–Sensores Electroquímicos	
Personal que realizó muestreo	Licdo Enzo De Gracia / Licda. Isis López	
Proyecto	Venao Point	
Sitio de toma Muestra	Corregimiento Orias Arriba y Los Asientos, Pedasi, Provincia de Los Santos, República de Panamá	
Analistas	Licdo. Enzo De Gracia	
Condiciones Ambientales del Laboratorio	T°= 23,5° C	H= 47%

I. Calidad de Aire

Parámetro:	Unidad	Monitoreo de Calidad de Aire en Punto 1, Área de Proyecto, colina. No. Lab. 011-21
PM ₁₀	µg/m ³	3,0
NO ₂	µg/m ³	<0,1
SO ₂	µg/m ³	<0,1
CO	ppm	<0,1

Método

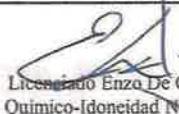
NO ₂	Especrofotométrico-Sensor Electroquímico
PM ₁₀	EPA - OSHA - lectura en tiempo real/Gravimétrico
SO ₂	Thorin-Titulación-Sensor Electroquímico
CO	Sensor Electroquímico

Equipo

NO ₂	Tren de muestreo USEPA con bombas de vacío-Captura/GasAlert 5 BW Technologies by Honeywell
PM ₁₀	Cassette prepesado - Model VPC300
SO ₂	Tren de muestreo USEPA con bombas de vacío-Captura/GasAlert 5 BW Technologies by Honeywell
CO	BW GasAlertQuattro by Honeywell

II. Datos Meteorológicos

Parámetros	Unidad	Monitoreo de Calidad de Aire en Punto 1, Área de Proyecto, colina. No. Lab. 011-21
Dirección del Viento	–	Suroeste
Velocidad del Viento	Km/h	5,0
Temperatura	°C	37,5
Humedad Relativa	%	46,8
Hora de Lectura	–	9:45 am a 10:15 am
Equipo: Acu-Rite Model 00256M Anemometer		
Ubicación Satelital:		17N0585988 UTM 0821978 N 07°26'08.1" W 080°13'14.7"


Licenciado Enzo De Gracia
Químico-Idoneidad No. 0540

257

Laboratorio Químico Ambiental S.A.
(LAQUIA, S.A.)

Panamá Oeste, La Chorrera,
Ave. Brillante.
iseulodega@gmail.com

INFORME DE ANÁLISIS
IA 05-2021
Ruido Ambiental



Usuario	Venao Point, S.A.				
Fecha de Informe	24 de Febrero de 2021				
Fecha de Muestreo	19 de Febrero de 2021				
Descripción de la muestra	Monitoreo de Ruido Ambiental en Punto 1, Área de Proyecto, colina.				
Procedimiento de Muestreo Utilizado	Ruido Ambiental: ISO 1996-1:2003/ISO 1996-2:2007				
Personal que realizó muestreo	Licdo. Enzo De Gracia/Licda. Isis López				
Proyecto	Venao Point				
Sitio de Toma de Muestra	Corregimiento de Orias Arriba y Los Asiento, Pedasi, Provincia de Los Santos, República de Panamá.				
Analista	Licdo. Enzo De Gracia				
Condiciones Ambientales del Laboratorio	T° = 23,5° C		H = 47%		
Medición del Nivel de Ruido					
Punto de Lectura	Lectura Mínima	Lectura Leq	Lectura Máxima		
	dBA	dBA	dBA		
Punto 1, Área de Proyecto, colina	32,2	36,8	47,8		
Información Meteorológica					
Parámetros		Monitoreo de Ruido Ambiental en Punto 1, Área de Proyecto, colina. No. Lab. 012-21			
Dirección del Viento	—	Suroeste			
Velocidad del Viento	Km/h	4,5			
Temperatura	°C	39,2			
Humedad Relativa	%	43,0			
Hora de Lectura	—	10:20 am a 10:35 am			
Método					
Ruido Ambiental: ISO 1996-1:2003/ISO 1996-2:2007					
Equipo					
CASELLA CEL 244 Integrating Sound Level Meter					
Ubicación Satelital de Sitio de Muestreo					
17N0585988 UTM 0821978 N 07°26'08.1" W 080°13'14.7"					

Licenciado Enzo De Gracia
Químico-Idoneidad No. 0540

LQA-001-LAB

2/4

Rev. 1. 1 junio 2017

256

Laboratorio Químico Ambiental S.A.
(LAQUIA, S.A.)

Panamá Oeste, La Chorrera,
Avc. Brillante.
isenlodega@gmail.com

INFORME DE ANÁLISIS
IA 05-2021
Calidad de Aire



Usuario	Venao Point, S.A.	
Fecha de Informe	24 de Febrero de 2021	
Fecha de Muestreo	19 de Febrero de 2021	
Descripción de la Muestra	Monitoreo de Calidad de Aire en Punto 2, Área de Proyecto, entrada.	
Procedimiento de Muestreo Utilizado	EPA – OSHA–Medición en Tiempo Real–Gravimétrico–Sensores Electroquímicos	
Personal que realizó muestreo	Licdo Enzo De Gracia / Licda. Isis López	
Proyecto	Venao Point	
Sitio de toma Muestra	Corregimiento de Orias Arriba y Los Asientos, Pedasi, Provincia de Los Santos, República de Panamá	
Analistas	Licdo. Enzo De Gracia	
Condiciones Ambientales del Laboratorio	T°= 23,5° C	H= 47%

I. Calidad de Aire

Parámetro:	Unidad	Monitoreo de Calidad de Aire en Punto 2, Área de Proyecto, entrada. No. Lab 013-21
PM ₁₀	µg/m ³	5,0
NO ₂	µg/m ³	0,1
SO ₂	µg/m ³	0,2
CO	ppm	<0,1

Método

NO ₂	Espectrofotométrico-Sensor Electroquímico
PM ₁₀	EPA - OSHA - lectura en tiempo real/Gravimétrico
SO ₂	Thorin-Titulación-Sensor Electroquímico
CO	Sensor Electroquímico

Equipo

NO ₂	Tren de muestreo USEPA con bombas de vacío-Captura/GasAlert 5 BW Technologies by Honeywell
PM ₁₀	Cassette prepesado - Model VPC300
SO ₂	Tren de muestreo USEPA con bombas de vacío-Captura/GasAlert 5 BW Technologies by Honeywell
CO	BW GasAlertQuattro by Honeywell

II. Datos Meteorológicos

Parámetros	Unidad	Monitoreo de Calidad de Aire en Punto 2, Área de Proyecto, entrada. No. Lab 013-21
Dirección del Viento	–	Suroeste
Velocidad del Viento	Km/h	4,2
Temperatura	°C	36,4
Humedad Relativa	%	47,0
Hora de Lectura	--	10:45 am a 11:15 am
Equipo:Acu-Rite Model 00256M Anemometer		
Ubicación Satelital:		17N 0586044 UTM 0822173 N 07°26'14.5" W 080°13'12.9"

Licenciado Enzo De Gracia
Químico-Idoneidad No. 0540

LQA-001-LAB

3/4

Rev. 1. 1 junio 2017

255

Laboratorio Químico Ambiental S.A.
(LAQUILA, S.A.)

Panamá Oeste, La Chorrera,
Ave. Brillante.
isenlodoga@gmail.com

INFORME DE ANÁLISIS
IA 05-2021
Ruido Ambiental



Usuario	Venao Point, S.A.		
Fecha de Informe	24 de Febrero de 2021		
Fecha de Muestreo	19 de Febrero de 2021		
Descripción de la muestra	Monitoreo de Ruido Ambiental en Punto 2, Área de Proyecto, entrada.		
Procedimiento de Muestreo Utilizado	Ruido Ambiental: ISO 1996-1:2003/ISO 1996-2:2007		
Personal que realizó muestreo	Licdo. Enzo De Gracia / Licda. Isis López		
Proyecto	Venao Point		
Sitio de Toma de Muestra	Corregimiento de Orias Arriba y Los Asientos, Pedasi, Provincia de Los Santos, República de Panamá.		
Analista	Licdo. Enzo De Gracia		
Condiciones Ambientales del Laboratorio	T°= 23,5° C		H = 47%

Medición del Nivel de Ruido

Punto de Lectura	Lectura Mínima	Lectura Leq	Lectura Máxima
	dBA	dBA	dBA
Punto 1, Área de Proyecto, entrada.	33,0	56,9	73,8

Información Meteorológica

Parámetros		Monitoreo de Ruido Ambiental en Punto 2, Área de Proyecto, entrada. No. Lab. 014-21	
Dirección del Viento	—		Suroeste
Velocidad del Viento	Km/h		8,8
Temperatura	°C		34,5
Humedad Relativa	%		52,0
Hora de Lectura	—	11:15 am a 11:30 am	

Método

Ruido Ambiental: ISO 1996-1:2003/ISO 1996-2:2007

Equipo

CASELLA CEL 244 Integrating Sound Level Meter

Ubicación Satelital de Sitio de Muestreo

17N 0586044 UTM 0822173

N 07°26'14.5" W 080°13'12.9"

Licenciado Enzo De Gracia
Químico-Idoneidad No. 540

LQA-001-LAB

4/4

Rev. 1. 1 junio 2017

Laboratorio Químico Ambiental S.A.
 (LAQUIA, S.A.)
 IA 05-2021

Panamá Oeste, La Chorrera,
 Ave. Brillante.
 isenlodega@gmail.com



Tabla Comparativa Calidad de Aire

INFORME DE ANÁLISIS

Usuario	Venao Point, S.A.	
Fecha de Informe	24 de Febrero de 2021	
Fecha de Muestreo	19 de Febrero de 2021	
Descripción de la muestra	Monitoreo de Calidad de Aire en Punto 1, Área de Proyecto, colina.	
Procedimiento de Muestreo Utilizado	EPA – OSHA–Medición en Tiempo Real–Gravimétrico–Sensores Electroquímicos	
Personal que realizó muestreo	Licdo Enzo De Gracia / Licda. Isis López	
Proyecto	Venao Point	
Sitio de Toma de Muestra	Corregimiento de Orias Arriba y Los Asientos, Pedasi, Provincia de Los Santos, República de Panamá.	
Analista	Licdo. Enzo De Gracia	
Condiciones Ambientales del Laboratorio	T°= 23,5° C	H= 47%
Resultados		

Interpretación de Resultados

Parámetro	Unidad	Resultado Punto 1 No. Lab. 011-21	Valores Guías de Calidad del Aire Ambiente de la OMS	Interpretación
PM ₁₀	µg/m ³	3,0	150	Dentro de la Norma
NO ₂	µg/m ³	<0,1	200	Dentro de la Norma
SO ₂	µg/m ³	<0,1	500	Dentro de la Norma
CO	ppm	<0,1	30.0	Dentro de la Norma

Interpretación de Resultados

Los resultados obtenidos, del sitio de monitoreo, están por debajo de los valores guías máximos permitidos de la Organización Mundial de la Salud, dando como resultado una buena calidad de aire.

Licenciado Enzo De Gracia
 Químico-Idoneidad No.0540

Panamá Oeste, La Chorrera,
Ave. Brillante.
isenlodega@gmail.com

Laboratorio Químico Ambiental S.A.
(LAQUIA, S.A.)
IA 05-2021



Tabla Comparativa Ruido Ambiental

Usuario	Venao Point, S.A.		
Fecha de Informe	24 de Febrero de 2021		
Fecha de Muestreo	19 de Febrero de 2021		
Descripción de la muestra	Monitoreo de Ruido Ambiental en Punto 1, Área de Proyecto, colina.		
Procedimiento de Muestreo Utilizado	Ruido Ambiental: ISO 1996-1:2003/ISO 1996-2:2007		
Personal que realizó muestreo	Licdo. Enzo De Gracia / Licda. Isis López		
Proyecto	Venao Point		
Sitio de Toma de Muestra	Corregimiento Orias Arriba y Los Asientos, Pedasi, Provincia de Los Santos, República de Panamá.		
Analista	Licdo. Enzo De Gracia		
Condiciones Ambientales del Laboratorio	T°= 23,5° C	H= 47%	
Medición del Nivel de Ruido Diurno Ambiental			
Punto de Lectura:	Lectura Media dBA No. Lab 012-21	Decreto Ejecutivo No.1 15 de enero de 2004 Gaceta Oficial 24970	Interpretación
Punto 1, Área de Proyecto, colina	36,8	*Nivel Sonoro Máximo en Jornada de 6:00 am – 9:59 pm 60dB(Escala A)	Dentro de la Norma

Licenciado Enzo De Gracia
Químico-Idoneidad No 0540

252

Laboratorio Químico Ambiental S.A.
 (LAQUIA, S.A.)
IA 05-2021

Panamá Oeste, La Chorrera,
 Ave. Brillante.
 isenlodega@gmail.com



Tabla Comparativa Calidad de Aire

INFORME DE ANÁLISIS

Usuario	Vena Point, S.A.	
Fecha de Informe	24 de Febrero de 2021	
Fecha de Muestreo	19 de Febrero de 2021	
Descripción de la muestra	Monitoreo de Calidad de Aire en Punto 2, Área de Proyecto, entrada.	
Procedimiento de Muestreo Utilizado	EPA – OSHA–Medición en Tiempo Real–Gravimétrico–Sensores Electroquímicos	
Personal que realizó muestreo	Licedo Enzo De Gracia /Licda. Isis López	
Proyecto	Vena Point	
Sitio de Toma de Muestra	Corregimiento de Orias Arriba y Los Asientos, Pedasí, Provincia de Los Santos, República de Panamá.	
Analista	Licedo. Enzo De Gracia	
Condiciones Ambientales del Laboratorio	T°= 23,5° C	H= 47%
Resultados		

Interpretación de Resultados				
Parametro	Unidad	Resultado Punto 2 No. Lab 013-21	Valores Guías de Calidad del Aire Ambiente de la OMS	Interpretación
PM ₁₀	µg/m ³	5,0	150	Dentro de la Norma
NO ₂	µg/m ³	0,1	200	Dentro de la Norma
SO ₂	µg/m ³	0,2	500	Dentro de la Norma
CO	ppm	<0,1	30.0	Dentro de la Norma

Interpretación de Resultados

Los resultados obtenidos, del sitio de monitoreo, están por debajo de los valores guías máximos permitidos de la Organización Mundial de la Salud, dando como resultado una buena calidad de aire.

Licenciado Enzo De Gracia
 Químico-Idoneidad No.0540

Laboratorio Químico Ambiental S.A.
 (LAQUIA, S.A.)
IA 05-2021

Panamá Oeste, La Chorrera,
 Ave. Brillante.
 isenlodega@gmail.com



Tabla Comparativa Ruido Ambiental

Usuario	Venao Point, S.A.		
Fecha de Informe	24 de Febrero de 2021		
Fecha de Muestreo	19 de Febrero de 2021		
Descripción de la muestra	Monitoreo de Ruido Ambiental en Punto 2, Área de Proyecto, entrada.		
Procedimiento de Muestreo Utilizado	Ruido Ambiental: ISO 1996-1:2003/ISO 1996-2:2007		
Personal que realizó muestreo	Licdo. Enzo De Gracia / Licda. Isis López		
Proyecto	Venao Point		
Sitio de Toma de Muestra	Corregimiento de Orias Arriba y Los Asientos, Pedasi, Provincia de Los Santos, República de Panamá.		
Analista	Licdo. Enzo De Gracia		
Condiciones Ambientales del Laboratorio	T°= 23,5° C	H= 47%	
Medición del Nivel de Ruido Diurno			
Ambiental			
Punto de Lectura:	Lectura Media dBA No. Lab 14-21	Decreto Ejecutivo No.1 15 de enero de 2004 Gaceta Oficial 24970	Interpretación
Punto 2, Área de Proyecto, entrada.	56,9	*Nivel Sonoro Máximo en Jornada de 6:00 am – 9:59 pm 60dB(Escala A)	Dentro de la Norma

Licenciado Enzo De Gracia
 Químico-Idoneidad No. 0540

250



LABORATORIO QUÍMICO AMBIENTAL S.A.

Nº 0 05

Panama Oeste, Valle Dorado, Ave
Brillante AD40
Cell: 6730-4933
Correo: isendoteza@gmail.com

RECIBO DE MUESTRAS

IA: 05 -2021
de Lab: 11,12,13 -2021
14.

DATOS ADMINISTRATIVOS			
ELABORAR INFORME A NOMBRE DE:	<i>Venao Point, S.A.</i>	ELABORAR FACTURA A NOMBRE DE:	<i>Lanastar Developments Corp.</i>
DATOS DEL CONTACTO			
NOMBRE:	<i>Ing. Edgardo Angulo</i> / Panamá		
DATOS DE LA(S) MUESTRA(S)			
FECHA DE LA(S) MUESTRA(S):	<i>19-2-2021</i>	HORA DE TOMA DE MUESTRA(S):	<i>9:30 AM - 12:00 pm.</i>
DETALLES DE LA(S) MUESTRA(S)			
<i>Dos puntos de Monitoreo de Calidad de Aire y Ruido Ambiente.</i> <i>- Punto #1. Colina</i> <i>- Punto #2. Entrada</i>		CANTIDAD DE MUESTRA:	<i>00251 con 5% de margen.</i>
TIPO DE ENVASE			
Plástico:	<input checked="" type="checkbox"/>		
Vidrio:	<input checked="" type="checkbox"/>		
Estéril:	<input checked="" type="checkbox"/>		
Muestreo Realizado por:	<i>E. A.</i>		
	<i>T. L.</i>		
LUGAR DE MUESTREO: <i>Correg. de Rio, Arriba y Los Aguilares,</i> <i>(Pedasi, Prov. de Los Santos, Rep. de Panamá).</i>			
PARAMETRO PARA ANALISIS			
<i>Aire => NO₂, SO₂, PM₁₀, CO.</i> <i>Ruido Ambiente.</i>			
OBSERVACIONES			
<i>Proyecto: Venao Point.</i>			
DOCUMENTO ORIGINAL			

Entregada por: B. D.
 Fecha: 19-2-2021
 Hora: 6:00 pm.

Recibido por: T.L.
 Fecha: 19-2-2021

LQA-001

Revisado 1/7/2017

Laboratorio Químico Ambiental S.A.
(LAQUIA, S.A.)
IA 05-2021

Panamá Oeste, La Chorrera,
Ave. Brillante,
isenlodega@gmail.com



Imágenes de Monitoreo Ambiental, para Venao Point, S.A., Proyecto: Venao Point.



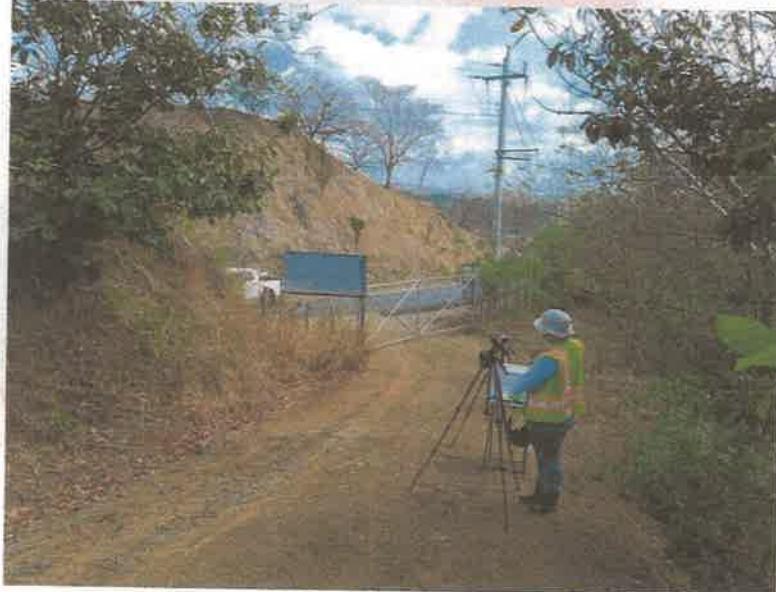
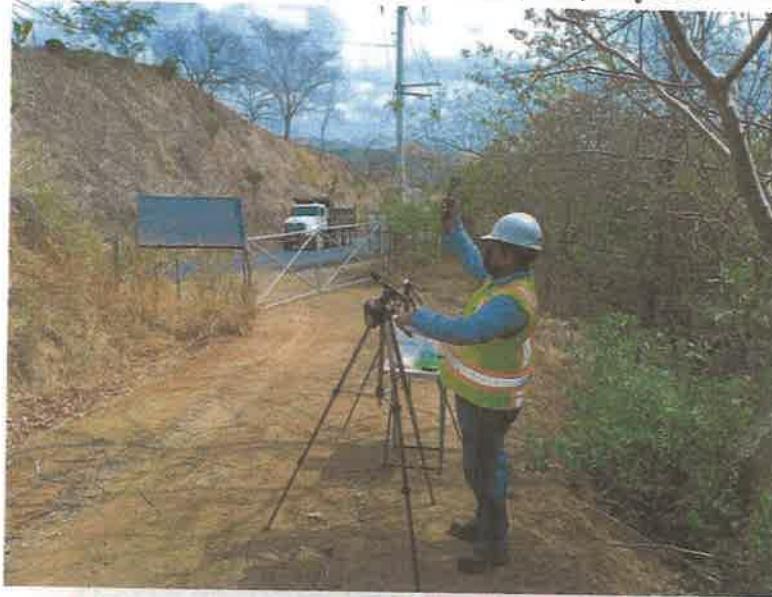
Monitoreo de Calidad de Aire y Ruido Ambiental. Punto 1, Área de Proyecto,
colina.

Panamá Oeste, La Chorrera,
Ave. Brillante.
isenlodega@gmail.com

Laboratorio Químico Ambiental S.A.
(LAQUIA, S.A.)
IA 05-2021



Imágenes de Monitoreo Ambiental, para Venao Point, S.A., Proyecto: Venao Point.



Monitoreo de Calidad de Aire y Ruido Ambiental. Punto 2, entrada.



CADENA DE CUSTODIA DE MUESTRA

LABORATORIO QUÍMICO AMBIENTAL, S.A.

Nº 05-2021

Datos Generales								
Usuario	Yankee Point S.A.							
Contacto	Ing. Edgardo Arriagada							
Localización de Muestreo	Cerro Yankee Point, Km 75.5, Padasi, Prov. de Los Santos							
Proyecto	Valeo Point							
Personal Muestreador	Enzo De Gracia / Isis Lopez							
Datos Técnicos								
Número de Muestra	Descripción de la Muestra	Fecha	Hora	Parámetros			Matriz	
#1	Punto #1. Colina 13°N 058°59'88" W 082°19'78"	19/2/21	10:55AM 11:55AM	✓	✓	✓	Lag	Air
#2	Punto #1. Colina	19/2/21	10:20AM 11:55AM	-	-	-	✓	Rain
#3	Punto #2. Entrada 12°N 058°04'46" W 082°21'73" ND 7°21'14.5" W 082°13'12.9"	19/2/21	10:55AM 11:55AM	✓	✓	✓	-	Air
#4	Punto #2. Entrada	19/2/21	11:15AM 11:55AM	-	-	-	✓	Rain
Datos Técnicos Complementarios								
De Campo				Entrega en el Laboratorio				
Observaciones Técnicas	Condiciones de la muestra			Entregador Por:		Recibido Por:		
+ Día Soleado. + En punto #2 se registró tránsito de vehículos y camiones esporádicos por vía principal	<input type="checkbox"/> Temperatura ambiente <input type="checkbox"/> Fria			EDG.		I.L.		
	Observaciones:			Fecha:	Fecha:			
				19-2-2021	19-2-2021			
				Horas:	Horas:			
				6:00 pm	6:00 pm			

LQA-002

DOCUMENTO ORIGINAL



LACQUA S.A.

Revisado 1/7/2017

246



625 East Bunker Court
Vernon Hills, Illinois 60061
PH: 866-466-6225
Fax: 847-327-2903
www.innocalolutions.com

NIST Traceable Calibration Report

REPORT NUMBER
1525886

Reference Number: 1327271
PO Number: ILOPEZ112820

Laboratorios Químico Ambiental S.A.
Valle Dorado Calle Brillante
AD40
Panama Oeste
Panama, Panama

Manufacturer: BW Technologies
Model Number: QT-XVHM-R-Y-NA
Description: Safety Instrument, Quattro Gas Meter
Asset Number: CP280802
Serial Number: QA117-009082
Procedure: DS BW Technologies Gas Alert Quattro
Remarks:

Calibration Date: 11/03/2020
Calibration Due Date: 11/03/2021
Condition As Found: In Tolerance
Condition As Left: In Tolerance, No adjustment

Standards Utilized

Asset No.	Manufacturer	Model No.	Description	Cal. Date	Due Date
CP144795	Gasco Affiliates LLC.	58L-421	Ges, Precision Gas Mixture	10/01/2020	10/03/2021

Calibration Data

FUNCTION TESTED	Nominal Value	As Found	Unit of Mt.	As Left	Unit of Mt.	CALIBRATION TOLERANCE
H2S	20 ppm	25.0	ppm	25.0	ppm	[EMU 0.70%][TUR 1.0:1]
O2	18.0 %	18	%	18	%	[EMU 0.28%][TUR 2.5:1]
CO	100 ppm	100	ppm	100	ppm	[EMU 2.1 ppm][TUR 2.4:1]
LEL	50 %	50	%	50	%	[EMU 1.2 %][TUR 2.2:1]

Temperature: 22° C
Humidity: 23% RH
Rpt. No.: 1525886

Calibration Performed By:			Quality Reviewed:		
Herrnmpf, Eric	307	Meteorologist	847-327-5307	Pietronico, Mike	11/03/2020

This report may not be reproduced, except in full, without written permission or license. The results stated in this report relate only to the items tested or calibrated. Measurements reported herein are traceable to SI units via National Standards maintained by NIST and were performed in compliance with NIST-GGD-4584, 10 CFR 1020 Appendix E, ISO 9001:94, and ISO 17025:2005. Guard Banding, if reported on this certificate, is applied at a Z-factor of 30% for test points with a test uncertainty ratio (TUR) below 4:1. Inference conditions are based on test results falling within specified limits with no reduction by the uncertainty of the measurement. The estimated measurement uncertainty (EMU), if reported on this certificate, is being reported at a confidence level of 95% or K=2 unless otherwise noted in the remarks section.



Page 1 of 1

245



INNOVATIVE CALIBRATION SOLUTIONS
 625 East Bunker Court
 Vernon Hills, Illinois 60061
 PH: 866-466-6225
 Fax: 847-327-2993
www.innocal-solutions.com

NIST Traceable Calibration Report

REPORT NUMBER
 1473914

Reference Number: 1282549
 PO Number: LOPEZ091320

Laboratorio Quimico Ambiental S.A.
 Valle Dorado Calle Brillante
 AD40
 Panama Oeste
 Panama, Panama

Manufacturer: Casella USA
 Model Number: CEL-24X
 Description: Safety Instrument, Sound Level Meter
 Asset Number: CP304559
 Serial Number: 5181322
 Procedure: DS Casella CEL-240/K1

Calibration Date: 09/21/2020
 Calibration Due Date: 09/21/2021
 Condition As Found: In Tolerance
 Condition As Left: In Tolerance After Adjustment

Remarks:
 NIST-traceable calibration performed on the unit referenced above in accordance with customer requirements, published specifications and the lab's standard operating procedures. Unit was received in-tolerance but adjusted to deliver readings closer to nominal.

Standards Utilized

Asset No.	Manufacturer	Model No.	Description	Cal. Date	Due Date
CP05012	Quest Technologies	QC-20	Calibrator, Sound, 94/114dB	09/21/2020	09/21/2021

Calibration Data

FUNCTION TESTED	Nominal Value	As Found	Cal. Value	As Left	Cal. Value	CALIBRATION TOLERANCE
CEL-24X Class 2 LCI	94.0 dB 250 Hz	95.0		94.2		92.5 to 95.5 dB [EMU 0.39 dB][TUR 3.8:1]
	94.0 dB 1 kHz	94.8		93.9		82.5 to 98.5 dB [EMU 0.39 dB][TUR 3.8:1]
	114.0 dB 1 kHz	114.7		114.0		112.5 to 115.5 dB [EMU 0.4 dB][TUR 3.7:1]
	114.0 dB 250 Hz	114.9		114.3		112.5 to 115.5 dB [EMU 0.4 dB][TUR 3.7:1]
CEL-24X Class 2 LCS	94.0 dB 250 Hz	95.0		94.0		92.5 to 95.5 dB [EMU 0.39 dB][TUR 3.8:1]
	94.0 dB 1 kHz	94.8		94.0		92.5 to 95.5 dB [EMU 0.39 dB][TUR 3.8:1]
	114.0 dB 1 kHz	114.7		113.9		112.5 to 115.5 dB [EMU 0.4 dB][TUR 3.7:1]
	114.0 dB 250 Hz	115.0		114.2		112.5 to 115.5 dB [EMU 0.4 dB][TUR 3.7:1]
CEL-24X Class 2 LCF	94.0 dB 250 Hz	95.0		94.3		92.5 to 95.5 dB [EMU 0.39 dB][TUR 3.8:1]
	94.0 dB 1 kHz	94.8		94.0		92.5 to 95.5 dB [EMU 0.39 dB][TUR 3.8:1]
	114.0 dB 1 kHz	114.7		114.0		112.5 to 115.5 dB [EMU 0.4 dB][TUR 3.7:1]
	114.0 dB 250 Hz	115.0		114.2		112.5 to 115.5 dB [EMU 0.4 dB][TUR 3.7:1]
CEL-24X Class 2 LAU	94.0 dB 1 kHz	94.7		93.8		92.5 to 95.5 dB [EMU 0.39 dB][TUR 3.8:1]
	114.0 dB 1 kHz	114.7		113.9		112.5 to 115.5 dB [EMU 0.4 dB][TUR 3.7:1]
CEL-24X Class 2 LAS	94.0 dB 1 kHz	94.5		93.9		92.5 to 95.5 dB [EMU 0.39 dB][TUR 3.8:1]
	114.0 dB 1 kHz	114.7		113.9		112.5 to 115.5 dB [EMU 0.4 dB][TUR 3.7:1]
CEL-24X Class 2 LAF	94.0 dB 1 kHz	94.7		93.9		92.5 to 95.5 dB [EMU 0.39 dB][TUR 3.8:1]



FIEL COPIA DEL ORIGINAL

(D) DIGI-SENSE

OARGON

INSTRUMENTS

Page 1 of 2

2444

Calibration Data

FUNCTION TESTED	Nominal Value	As Found	Initial	As Left	Total Int.	CALIBRATION TOLERANCE
	114.0 dB 1 kHz	114.7		114.0		112.5 to 115.5 dB [EMU 0.4 dB; TUR 3.7:1]

125 East 55th Street
New York, New York
Telephone: Murray Hill 5-1234

Temperature: 22° C
Humidity: 69% RH
Rut. No.: 147914

Calibration Performance

PHOTOGRAPH BY

09/31/2020

Report Number: 1473014



Credit SAIC-200 Safety Instrument Sound/Visual Meters



[View all car Motos](#)



卷之三

243



ISO 9001 Certified

FLIR Systems, Inc. • 9 Townsend West • Nashua, NH 03063

Certificate of Calibration

Certificate Number: 20201813 - 88216

Page 1

Issued To: FLIR COMMERCIAL SYSTEMS
9 TOWNSEND WEST
Nashua, NH 03063

Date Received: 05/22/2020
Date Issued: 05/26/2020

Equipment: Manufacturer: EXTECH

Test Conditions:

Model Number: VPC300

Temperature: 26 C

Serial Number: 200526232

Humidity: 49.9 %

Control #:

Barometric Pressure: 983.1 mBar

As Found:

FULLY FUNCTIONAL AND IN TOLERANCE.

As Received:

FULLY FUNCTIONAL AND WITHIN TOLERANCE.

Specified:

None

Work Performed:

CALIBRATED PER CALIBRATION PROCEDURE DM-001.

CALIBRATED TO: MANUFACTURER'S SPECIFICATIONS

Device, Description, Report Number, Date Due

Reference Standards:

1012, PTU200, Viasette PTU200 smidex diluent w/HMP45D probe, 25223-2, 9/30/2021

1013, SKC 311-500, 500 ML LAB-BURRETTE, calibc98875, 3/13/2023

1024, HP 3458A, PRECISION DIGITAL VOLTMETER, 1013870, 5/31/2021

1040, iso 12103-1, ISO 12103-1A1 ULTRAPINE TEST DUST < 20um DIA, 1018bul01, 6/24/2021

9011, 8220, 6 CHANNEL 650nm 50MM OPTICAL PARTICULATE COUNTER, 70729122-23000157800493727, 1/31/2021

1042, PHOTOMETER, REAL TIME 90DEGREE LIGHT SCATTERING PHOTOMETER, 90833046-171712, 5/22/2021

Reviewed by:

05/26/2020

Authorized Signature: Brian Stanhope

This report certifies that all calibration equipment used in the test is traceable to the National Institute of Standards (NIST) , and applies only to the unit identified under "Equipment" above. This report must not be reproduced except in its entirety without express written approval.

FIEL COPIA DEL ORIGINAL



For calibration service, E-mail: repair@extech.com

243

242



ISO 9001 Certified

FLIR Systems, Inc. • 9 Townsend West • Nashua, NH 03063

Certificate of Calibration

Certificate # 20201813-88216

Model: VPC 300 Date: 05/26/2020

Serial # 200526232

Test Results As Returned

Count Efficiency	Range	Observed	Result
0.3 μ M	50 +/- 20 %	53%	PASS
0.5 μ M	100 +/- 10 %	95%	PASS
Zero Count (HEPA filter minimum level with less than 1 particle per 5 minutes)			
0.0 m3			PASS

Tolerance Limits

Count efficiency baseline is determined at 0.3 μ M +/- 20%
and must be 100% at 0.5 μ M +/- 10%.

Count Efficiency Summary	Range	Observed	Result
0.3 μ M	30 - 70 %	53%	PASS
0.5 μ M	90-110 %	95%	PASS
1.0 μ M	90-110 %	95%	PASS
2.5 μ M	90-110 %	95%	PASS
5.0 μ M	90-110 %	108%	PASS
10.0 μ M	90-110 %	101%	PASS

Flow Rate Environmental

Nominal	Observed	Delta	Result
2830.0 cc	2902.0 cc	72.0	2.54% PASS
49.0 %RH	49.5 %RH	0.5	PASS
75.16 DEG F	75.7 DEG F	0.5	PASS

Tolerance Limits

Nominal +/- 5% flow, +/- 3.0% RH, +/- 0.0 deg F Temp.

This report is valid only as an attachment to the Calibration Certificate number indicated above.

FIEL COPIA DEL ORIGINAL



For calibration service, E-mail: repair@extech.com



2840 2 Ave. SE • Calgary, Alberta Europe: +44 (0) 1295 700300
 Canada • T2A 7X9 Other countries: 1-403-248-9226
 Canada: 1-800-663-4164 Fax: 1-403-273-3708
 USA: 1-888-749-8878

Factory Calibration Certificate

Model:
MGR-T200V-A-P-B-S-1-40

Serial Number:

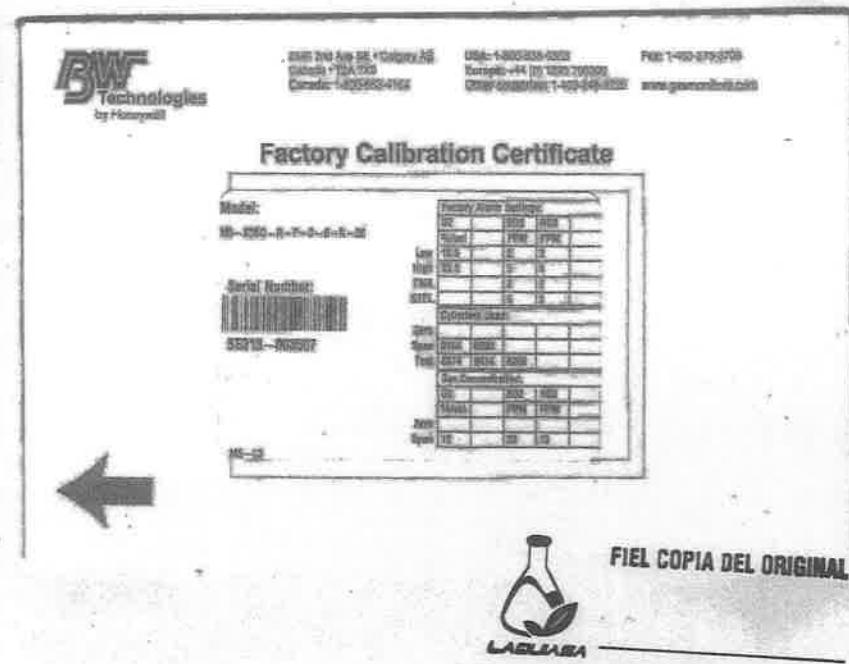
33313-000575

MGR-L2

Factory Alarms Settings					
	O2	LEL	CO2	CO	H2S
Normal	16.0	10.0	3000	30	10
Low	14.5	10	3000	30	10
High	19.5	20	3000	300	10
Trend					
STEL					
Calibration Dates:					
Zero	10000				
Span	4442	3000			
Total	10000	3000			
Gas Concentration:					
O2	(LEL)	(CO2)	(CO)	(H2S)	
10000	10000	3000	300	10	
Zero	0				
Span	10	100	3000	300	10
LEL Calibrated to 2.5 % v/v O2					



240



Pregunta N°8

En respuestas a la pregunta 9 de la primera información aclaratoria, se indica que: "por la presente se está suministrando lo siguiente: Certificado de la Sociedad Anónima, certificado de las cuatro fincas que involucra el proyecto;, copia de la cedula del representante Legal, notariada, Paz y salvo emitido por el Ministerio de Ambiente. El Estudio de Impacto Ambiental fue suministrado en noviembre de 2019"

Por lo que se solicita

1. Presentar solicitud de evaluación y Estudio de Impacto ambiental (EsIA) original y dos copias digitales (2Cds) de acuerdo con lo establecido con el Decreto Ejecutivo 248 de 31 de Octubre de 2019 "Que suspende el uso de la Plataforma para el proceso de evaluación y fiscalización Ambiental del Sistema Interinstitucional del Ambiente, denominada PREFASIA, y dicta otra disposiciones" establece en su artículo 4 que "A la entrada en Vigencia del Presente Decreto, las solicitudes que hayan ingresados o que estén en proceso de no admisión, tendrán un término no mayor de treinta días calendarios para cumplir con la formalidad prevista en el artículo 2 " el cual señala que " Durante el periodo que dure la Suspensión de la Plataforma PREFASIA, las solicitudes para la evaluación de impacto ambiental de los estudios de impacto ambiental y sus modificaciones [...] deberán ser presentados en las oficinas del Ministerio de Ambiente nivel Nacional de forma Impresa y también en formato digital.

Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS 84 y formato digital (Shape y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de os vértices) de acuerdo en lo establecido en la Resolución N°DM-0221-2019 del 24 de junio de 2019

Repuestas N°8

Se adjuntan documentos aportados en la fase de admisión del estudio del estudio de Impacto ambiental categoría II (VENAO POINT)

SOLICITUD DE EVALUACIÓN (REINGRESO DEL ESTUDIO)

AGOSTO DE 2019.

Ministro
Milcides Concepción
Ministerio de Ambiente
E. S. M.

Quien suscribe, Elad Asiag, hombre, mayor de edad, portador del pasaporte E-8-124055; con domicilio en caritas, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, localizable al email yeltur@amfcap.com o elad@amfcap.net, número de teléfono 6261-6321/6276-1571 para recibir notificaciones, actuando en nombre y representación propia concurso ante usted a fin de entregar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado "VENAO POINT", de acuerdo a los criterios de Protección Ambiental regulados en el artículo 23 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de Agosto de 2009, Modificado por el Decreto Ejecutivo N°155 del 5 de agosto de 2011, como parte del sector de Industria de la Construcción; dicho proyecto será desarrollado específicamente en las siguientes Fincas que conforman un solo globo de terreno: Finca con Folio Real N°402240 (F), con una superficie de 9 ha 1804 m² 90 dm², Finca con Folio Real N° 401572 (F), con una superficie de 9 ha 7593 m² 93 dm², Finca con Folio Real N° 14020 (F), con una superficie de 9 ha 3311 m² 88 dm², Finca con Folio Real N° 401570 (F), con una superficie de 9 ha 4976 m² 4 dm², todas propiedad de la empresa VENAO Point, S.A.

El presente estudio estuvo a cargo del Ingeniero Alex Cruz González (DIEORA No. ICR-029-2008) y Carlota Sandoval (DIEORA No. IAR-049-2000), consultores registrados y actualizados en el Ministerio de Ambiente, localizables en Urb. El Vigia, Calle novena, Casa con oficina número 23, Chiriquí, Herrera, y a los teléfonos 970-1232/64928469, email acruz-2508@yahoo.es

Este estudio fue realizado en base a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009 y su modificación Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998.

Notificaciones: teléfonos 6492-8469, Urb. El Vigia, Calle novena, Casa con oficina número 23, Chiriquí, Herrera.
El presente estudio posee una cantidad de 222 fojas.

Sin otro particular y en espera de su atención, se suscribe de usted.

Atentamente,


Elad Asiag
Representante legal
VENAO POINT, S.A.

Scanned with
CamScanner



Además, se adjunta informe de revisión de Contenido mínimos del estudio de Impacto ambiental, En esta fase se aporto el Estudio de Impacto Ambiental en

Físico. De otra manera no hubiera ingresado. Para la fecha del 17 de Agosto del 2019, la Plataforma PREFASIA no estaba vigente.



**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

Tel. 500-0855, Apartado 0843-00793, Panamá
www.miambiente.gob.pa

**FORMATO EIA-FA-007
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

FECHA DE INGRESO:	17 DE AGOSTO DE 2019.
FECHA DE INFORME:	20 DE AGOSTO DE 2019.
PROYECTO:	VENAO POINT.
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	VENAO POINT, S.A.
CONSULTORES:	ALEX CRUZ y CARLOTA SANDOVAL
LOCALIZACIÓN:	PROVINCIA DE LOS SANTOS, DISTRITO DE PEDASÍ, CORREGIMIENTO LOS ASIENTOS.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: El proyecto consiste en la marcación de 119 lotes cada uno con vista al mar, construcción de caminos, colocación de tendido eléctrico y suministro de agua potable por medio de pozo que implica la transformación del relieve de las finca antes mencionadas, la cual se llevara a cabo en tres etapas, la primera corresponde a la realización de diseño y aprobación, la cual incluye diseño de master plan, estudio de impacto ambiental, estudio de suelos, diseño de calles, planos de movimiento de tierra, acueductos, y demás. La segunda fase consiste en la limpieza y derrague, reubicación de animales, tala, y movimiento de tierra y la tercera fase corresponde a la fase de construcción de calles, aceras, cunetas, segregación de lote y construcción de las estructuras que sostendrán los tanques de reserva de agua.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

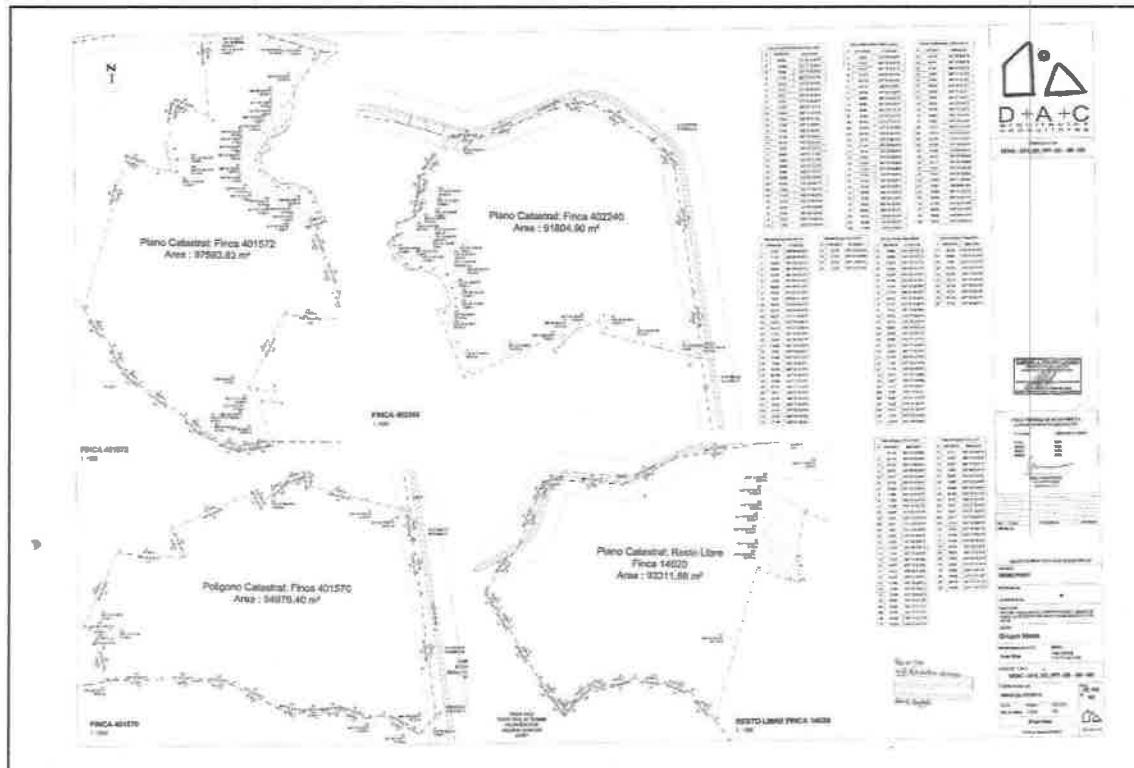
Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto denominado "VENAO POINT" se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo N°. 123 de 2009 y con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado "VENAO POINT", promovido por VENAO POINT, S.A.

 KELLY GOMEZ Técnica Evaluadora	 Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental	 ANALILIA CASTILLERO Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios Impacto Ambiental
 DOMINGUEZ E. Director de Evaluación de Impacto Ambiental		

Presentamos adjunto Plano de los Vértices del Polígono del Proyecto
(Ver Documento Digital Anexo)



235

**ADJUNTOS LOS SIGUIENTES
DOCUMENTOS Y ARCHIVOS**

1. Documentos Originales

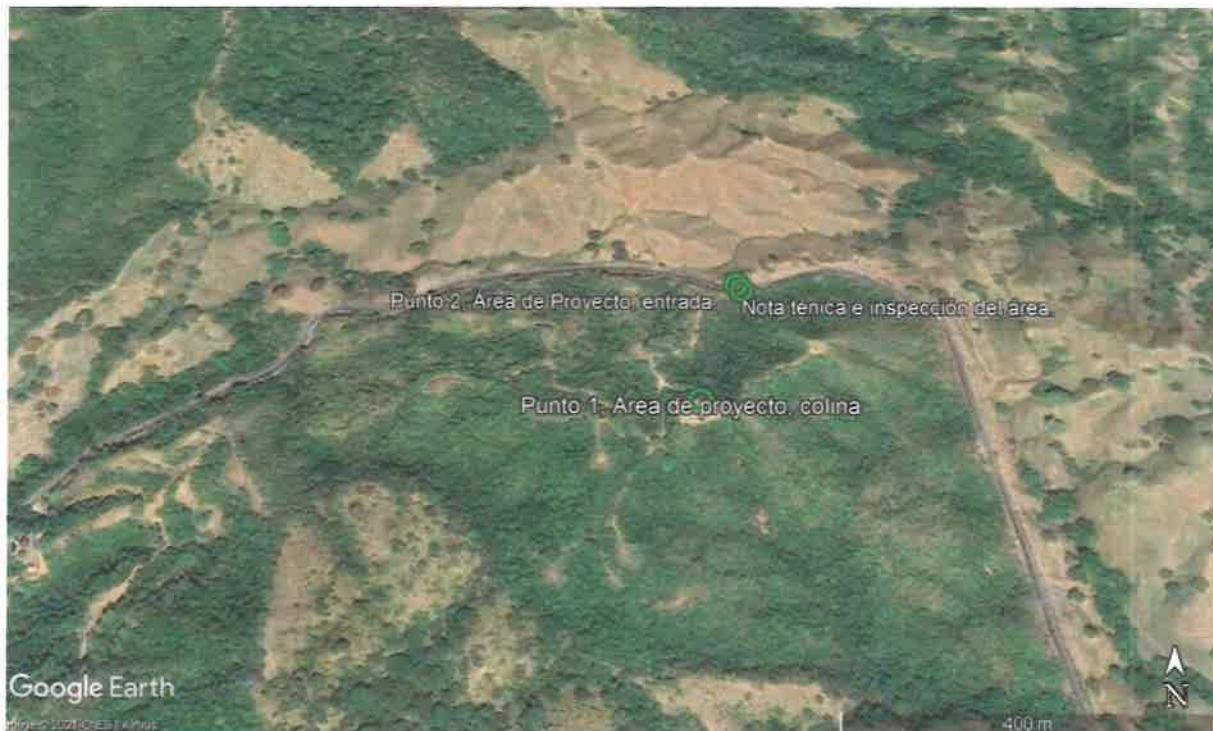
- ✓ Aire
- ✓ Ruido
- ✓ Agua

**Laboratorio Químico Ambiental S.A.
(LAQUIA, S.A.)
IA 05-2021**

Panamá Oeste, La Chorrera,
Ave. Brillante.
isenlodega@gmail.com



**Imagen de Ubicación Satelital de Sitios de Monitoreo Ambiental, para Venao Point, S.A.,
Proyecto: Venao Point.**



Coordenadas

Punto 1, Área de Proyecto, colina.	N 07°26'08.1" W 080°13'14.7" 17N0585988 UTM 0821978
Punto 2, Área de Proyecto, entrada.	N 07°26'14.5" W 080°13'12.9" 17N 0586044 UTM 0822173
Inspección del sitio Canal Pluvial (se registró seco)	N 07°26'14.2" W 080°13'12.7" 17N0586050 UTM 0822164

232

**Laboratorio Químico Ambiental S.A.
(LAQUIA, S.A.)**

Panamá Oeste, La Chorrera,
Ave. Brillante.
isenlodega@gmail.com



**INFORME DE ANÁLISIS
IA 05-2021
Calidad de Aire**

Usuario	Venao Point, S.A.	
Fecha de Informe	24 de Febrero de 2021	
Fecha de Muestreo	19 de Febrero de 2021	
Descripción de la Muestra	Monitoreo de Calidad de Aire en Punto 1, Área de Proyecto, colina.	
Procedimiento de Muestreo Utilizado	EPA – OSHA Medición en Tiempo Real–Gravimétrico–Sensores Electroquímicos	
Personal que realizó muestreo	Licdo Enzo De Gracia / Licda. Isis López	
Proyecto	Venao Point	
Sitio de toma Muestra	Corregimiento Orias Arriba y Los Asientos, Pedasi, Provincia de Los Santos, República de Panamá.	
Analistas	Licdo. Enzo De Gracia	
Condiciones Ambientales del Laboratorio	T°= 23,5° C	H= 47%

I. Calidad de Aire

Parámetro:	Unidad	Monitoreo de Calidad de Aire en Punto 1, Área de Proyecto, colina. No. Lab 011-21
PM ₁₀	µg/m ³	3,0
NO ₂	µg/m ³	<0,1
SO ₂	µg/m ³	<0,1
CO	ppm	<0,1

Método

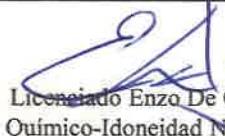
NO ₂	Espectrofotométrico-Sensor Electroquímico
PM ₁₀	EPA - OSHA - lectura en tiempo real/Gravimétrico
SO ₂	Thorin-Titulación-Sensor Electroquímico
CO	Sensor Electroquímico

Equipo

NO ₂	Tren de muestreo USEPA con bombas de vacío-Captura/GasAlert 5 BW Technologies by Honeywell
PM ₁₀	Cassette prepesado - Model VPC300
SO ₂	Tren de muestreo USEPA con bombas de vacío-Captura/GasAlert 5 BW Technologies by Honeywell
CO	BW GasAlertQuattro by Honeywell

II. Datos Meteorológicos

Parámetros	Unidad	Monitoreo de Calidad de Aire en Punto 1, Área de Proyecto, colina. No. Lab 011-21
Dirección del Viento	–	Suroeste
Velocidad del Viento	Km/h	5,0
Temperatura	°C	37,5
Humedad Relativa	%	46,8
Hora de Lectura	–	9:45 am a 10:15 am
Equipo:Acu-Rite Model 00256M Anemometer		
Ubicación Satelital:		17N0585988 UTM 0821978 N 07°26'08.1" W 080°13'14.7"


Licenciado Enzo De Gracia
Químico-Idoneidad No. 0540

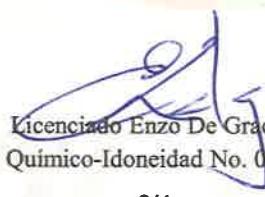
**Laboratorio Químico Ambiental S.A.
(LAQUIA, S.A.)**

Panamá Oeste, La Chorrera,
Ave. Brillante.
isenlodega@gmail.com

**INFORME DE ANÁLISIS
IA 05-2021
Ruido Ambiental**



Usuario	Venao Point, S.A.				
Fecha de Informe	24 de Febrero de 2021				
Fecha de Muestreo	19 de Febrero de 2021				
Descripción de la muestra	Monitoreo de Ruido Ambiental en Punto 1, Área de Proyecto, colina.				
Procedimiento de Muestreo Utilizado	Ruido Ambiental: ISO 1996-1:2003/ISO 1996-2:2007				
Personal que realizó muestreo	Licdo. Enzo De Gracia/Licda. Isis López				
Proyecto	Venao Point				
Sitio de Toma de Muestra	Corregimiento de Orias Arriba y Los Asiento, Pedasi, Provincia de Los Santos, República de Panamá.				
Analista	Licdo. Enzo De Gracia				
Condiciones Ambientales del Laboratorio	T°= 23,5° C		H = 47%		
Medición del Nivel de Ruido					
Punto de Lectura	Lectura Mínima	Lectura Leq	Lectura Máxima		
	dBA	dBA	dBA		
Punto 1, Área de Proyecto, colina.	32,2	36,8	47,8		
Información Meteorológica					
Parámetros		Monitoreo de Ruido Ambiental en Punto 1, Área de Proyecto, colina. No. Lab 012-21			
Dirección del Viento	—	Suroeste			
Velocidad del Viento	Km/h	4,5			
Temperatura	°C	39,2			
Humedad Relativa	%	43,0			
Hora de Lectura	—	10:20 am a 10:35 am			
Método					
Ruido Ambiental: ISO 1996-1:2003/ISO 1996-2:2007					
Equipo					
CASELLA CEL 244 Integrating Sound Level Meter					
Ubicación Satelital de Sitio de Muestreo					
17N0585988 UTM 0821978 N 07°26'08.1" W 080°13'14.7"					


Licenciado Enzo De Gracia
Químico-Idoneidad No. 0540

230

**Laboratorio Químico Ambiental S.A.
(LAQUIA, S.A.)**

Panamá Oeste, La Chorrera,
Ave. Brillante.
isenlodega@gmail.com

**INFORME DE ANÁLISIS
IA 05-2021
Calidad de Aire**



Usuario	Venao Point, S.A.	
Fecha de Informe	24 de Febrero de 2021	
Fecha de Muestreo	19 de Febrero de 2021	
Descripción de la Muestra	Monitoreo de Calidad de Aire en Punto 2, Área de Proyecto, entrada.	
Procedimiento de Muestreo Utilizado	EPA – OSHA–Medición en Tiempo Real–Gravimétrico–Sensores Electroquímicos	
Personal que realizó muestreo	Licdo Enzo De Gracia / Licda. Isis López	
Proyecto	Venao Point	
Sitio de toma Muestra	Corregimiento de Orias Arriba y Los Asientos, Pedasí, Provincia de Los Santos, República de Panamá.	
Analistas	Licdo. Enzo De Gracia	
Condiciones Ambientales del Laboratorio	T°= 23,5° C	H= 47%

I. Calidad de Aire

Parámetro:	Unidad	Monitoreo de Calidad de Aire en Punto 2, Área de Proyecto, entrada. No. Lab 013-21
PM ₁₀	µg/m ³	5,0
NO ₂	µg/m ³	0,1
SO ₂	µg/m ³	0,2
CO	ppm	<0,1

Método

NO ₂	Espectrofotométrico-Sensor Electroquímico
PM ₁₀	EPA - OSHA - lectura en tiempo real/Gravimétrico
SO ₂	Thorin-Titulación-Sensor Electroquímico
CO	Sensor Electroquímico

Equipo

NO ₂	Tren de muestreo USEPA con bombas de vacío-Captura/GasAlert 5 BW Technologies by Honeywell
PM ₁₀	Cassette prepesado - Model VPC300
SO ₂	Tren de muestreo USEPA con bombas de vacío-Captura/GasAlert 5 BW Technologies by Honeywell
CO	BW GasAlertQuattro by Honeywell

II. Datos Meteorológicos

Parámetros	Unidad	Monitoreo de Calidad de Aire en Punto 2, Área de Proyecto, entrada. No. Lab 013-21
Dirección del Viento	--	Suroeste
Velocidad del Viento	Km/h	4,2
Temperatura	°C	36,4
Humedad Relativa	%	47,0
Hora de Lectura	--	10:45 am a 11:15 am
Equipo:Acu-Rite Model 00256M Anemometer		
Ubicación Satelital:		17N 0586044 UTM 0822173 N 07°26'14.5" W 080°13'12.9"

Licenciado Enzo De Gracia
Químico-Idoneidad No. 0540

**Laboratorio Químico Ambiental S.A.
(LAQUIA, S.A.)**

Panamá Oeste, La Chorrera,
Ave. Brillante.
isenlodega@gmail.com

**INFORME DE ANÁLISIS
IA 05-2021
Ruido Ambiental**



Usuario	Venao Point, S.A.		
Fecha de Informe	24 de Febrero de 2021		
Fecha de Muestreo	19 de Febrero de 2021		
Descripción de la muestra	Monitoreo de Ruido Ambiental en Punto 2, Área de Proyecto, entrada.		
Procedimiento de Muestreo Utilizado	Ruido Ambiental: ISO 1996-1:2003/ISO 1996-2:2007		
Personal que realizó muestreo	Licdo. Enzo De Gracia / Licda. Isis López		
Proyecto	Venao Point		
Sitio de Toma de Muestra	Corregimiento de Orias Arriba y Los Asientos, Pedasí, Provincia de Los Santos, República de Panamá.		
Analista	Licdo. Enzo De Gracia		
Condiciones Ambientales del Laboratorio	T°= 23,5° C		H = 47%
Medición del Nivel de Ruido			
Punto de Lectura	Lectura Mínima	Lectura Leq	Lectura Máxima
	dBA	dBA	dBA
Punto 1, Área de Proyecto, entrada.	33,0	56,9	73,8
Información Meteorológica			
Parámetros		Monitoreo de Ruido Ambiental en Punto 2, Área de Proyecto, entrada. No. Lab 014-21	
Dirección del Viento	—	Suroeste	
Velocidad del Viento	Km/h	8,8	
Temperatura	°C	34,5	
Humedad Relativa	%	52,0	
Hora de Lectura	--	11:15 am a 11:30 am	
Método			
Ruido Ambiental: ISO 1996-1:2003/ISO 1996-2:2007			
Equipo			
CASELLA CEL 244 Integrating Sound Level Meter			
Ubicación Satelital de Sitio de Muestreo			
17N 0586044 UTM 0822173 N 07°26'14.5" W 080°13'12.9"			


Licenciado Enzo De Gracia
Químico-Idoneidad No. 0540

Laboratorio Químico Ambiental S.A.
(LAQUIA, S.A.)

Panamá Oeste, La Chorrera,
Ave. Brillante.
isenlodega@gmail.com



**ANEXO
IA 05-2021**

**Laboratorio Químico Ambiental S.A.
(LAQUIA, S.A.)
IA 05-2021**

Panamá Oeste, La Chorrera,
Ave. Brillante.
isenlodega@gmail.com



Tabla Comparativa Calidad de Aire

INFORME DE ANÁLISIS

Usuario	Venao Point, S.A.	
Fecha de Informe	24 de Febrero de 2021	
Fecha de Muestreo	19 de Febrero de 2021	
Descripción de la muestra	Monitoreo de Calidad de Aire en Punto 1, Área de Proyecto, colina.	
Procedimiento de Muestreo Utilizado	EPA – OSHA–Medición en Tiempo Real–Gravimétrico–Sensores Electroquímicos	
Personal que realizó muestreo	Licdo Enzo De Gracia / Licda. Isis López	
Proyecto	Venao Point	
Sitio de Toma de Muestra	Corregimiento de Orias Arriba y Los Asientos, Pedasi, Provincia de Los Santos, República de Panamá.	
Analista	Licdo. Enzo De Gracia	
Condiciones Ambientales del Laboratorio	T°= 23,5° C	H= 47%
Resultados		

Interpretación de Resultados

Parámetro	Unidad	Resultado Punto 1 No. Lab 011-21	Valores Guías de Calidad del Aire Ambiente de la OMS	Interpretación
PM ₁₀	µg/m ³	3,0	150	Dentro de la Norma
NO ₂	µg/m ³	<0,1	200	Dentro de la Norma
SO ₂	µg/m ³	<0,1	500	Dentro de la Norma
CO	ppm	<0,1	30,0	Dentro de la Norma

Interpretación de Resultados

Los resultados obtenidos, del sitio de monitoreo, están por debajo de los valores guías máximos permitidos de la Organización Mundial de la Salud, dando como resultado una buena calidad de aire.

Licenciado Enzo De Gracia
Químico-Idoneidad No.0540

226

**Laboratorio Químico Ambiental S.A.
(LAQUIA, S.A.)
IA 05-2021**

Panamá Oeste, La Chorrera,
Ave. Brillante.
isenlodega@gmail.com



Tabla Comparativa Ruido Ambiental

Usuario	Venao Point, S.A.		
Fecha de Informe	24 de Febrero de 2021		
Fecha de Muestreo	19 de Febrero de 2021		
Descripción de la muestra	Monitoreo de Ruido Ambiental en Punto 1, Área de Proyecto, colina.		
Procedimiento de Muestreo Utilizado	Ruido Ambiental: ISO 1996-1:2003/ISO 1996-2:2007		
Personal que realizó muestreo	Licdo. Enzo De Gracia / Licda. Isis López		
Proyecto	Venao Point		
Sitio de Toma de Muestra	Corregimiento Orias Arriba y Los Asientos, Pedasi, Provincia de Los Santos, República de Panamá.		
Analista	Licdo. Enzo De Gracia		
Condiciones Ambientales del Laboratorio	T°= 23,5° C	H= 47%	
Medición del Nivel de Ruido Diurno			
Ambiental			
Punto de Lectura:	Lectura Media dBA No. Lab 012-21	Decreto Ejecutivo No.1 15 de enero de 2004 Gaceta Oficial 24970 *	Interpretación
Punto 1, Área de Proyecto, colina	36,8	*Nivel Sonoro Máximo en Jornada de 6:00 am – 9:59 pm 60dB(Escala A)	Dentro de la Norma

Licenciado Enzo De Gracia
Químico-Idoneidad No 0540

225

Laboratorio Químico Ambiental S.A.

(LAQUIA, S.A.)

IA 05-2021

Panamá Oeste, La Chorrera,
Ave. Brillante.
isenlodega@gmail.com

Tabla Comparativa Calidad de Aire



INFORME DE ANÁLISIS

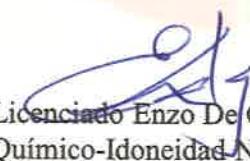
Usuario	Venao Point, S.A.	
Fecha de Informe	24 de Febrero de 2021	
Fecha de Muestreo	19 de Febrero de 2021	
Descripción de la muestra	Monitoreo de Calidad de Aire en Punto 2, Área de Proyecto, entrada.	
Procedimiento de Muestreo Utilizado	EPA – OSHA–Medición en Tiempo Real–Gravimétrico–Sensores Electroquímicos	
Personal que realizó muestreo	Licdo Enzo De Gracia /Licda. Isis López	
Proyecto	Venao Point	
Sitio de Toma de Muestra	Corregimiento de Orias Arriba y Los Asientos, Pedasi, Provincia de Los Santos, República de Panamá.	
Analista	Licdo. Enzo De Gracia	
Condiciones Ambientales del Laboratorio	T°= 23,5° C	H= 47%
Resultados		

Interpretación de Resultados

Parámetro	Unidad	Resultado Punto 2 No. Lab 013-21	Valores Guías de Calidad del Aire Ambiente de la OMS	Interpretación
PM ₁₀	µg/m ³	5,0	150	Dentro de la Norma
NO ₂	µg/m ³	0,1	200	Dentro de la Norma
SO ₂	µg/m ³	0,2	500	Dentro de la Norma
CO	ppm	<0,1	30.0	Dentro de la Norma

Interpretación de Resultados

Los resultados obtenidos, del sitio de monitoreo, están por debajo de los valores guías máximos permitidos de la Organización Mundial de la Salud, dando como resultado una buena calidad de aire.


 Licenciado Enzo De Gracia
 Químico-Idoneidad No.0540

224

**Laboratorio Químico Ambiental S.A.
(LAQUIA, S.A.)
IA 05-2021**

Panamá Oeste, La Chorrera,
Ave. Brillante.
isenlodega@gmail.com



Tabla Comparativa Ruido Ambiental

Usuario	Venao Point, S.A.				
Fecha de Informe	24 de Febrero de 2021				
Fecha de Muestreo	19 de Febrero de 2021				
Descripción de la muestra	Monitoreo de Ruido Ambiental en Punto 2, Área de Proyecto, entrada.				
Procedimiento de Muestreo Utilizado	Ruido Ambiental: ISO 1996-1:2003/ISO 1996-2:2007				
Personal que realizó muestreo	Licdo. Enzo De Gracia / Licda. Isis López				
Proyecto	Venao Point				
Sitio de Toma de Muestra	Corregimiento de Orias Arriba y Los Asientos, Pedasí, Provincia de Los Santos, República de Panamá.				
Analista	Licdo. Enzo De Gracia				
Condiciones Ambientales del Laboratorio	T°= 23,5° C		H= 47%		
Medición del Nivel de Ruido Diurno					
Ambiental					
Punto de Lectura:	Lectura Media dBA No. Lab 14-21	Decreto Ejecutivo No.1 15 de enero de 2004 Gaceta Oficial 24970 *	Interpretación		
Punto 2, Área de Proyecto, entrada.	56,9	*Nivel Sonoro Máximo en Jornada de 6:00 am – 9:59 pm 60dB(Escala A)	Dentro de la Norma		


Licenciado Enzo De Gracia
Químico-Idoneidad No. 0540

223

Laboratorio Químico Ambiental S.A.
(LAQUILA, S.A.)
IA 05-2021



Panamá Oeste, La Chorrera,
Ave. Brillante.
isenlodoga@gmail.com

Imágenes de Monitoreo Ambiental, para Venao Point, S.A., Proyecto: Venao Point.



Monitoreo de Calidad de Aire y Ruido Ambiental. Punto 1, Área de Proyecto, colina.

222

Laboratorio Químico Ambiental S.A.
(LAQUIA, S.A.)
IA 05-2021



Panamá Oeste, La Chorrera,
Ave. Brillante.
isenlodega@gmail.com

Imágenes de Monitoreo Ambiental, para Venao Point, S.A., Proyecto: Venao Point.



Monitoreo de Calidad de Aire y Ruido Ambiental. Punto 2, entrada.

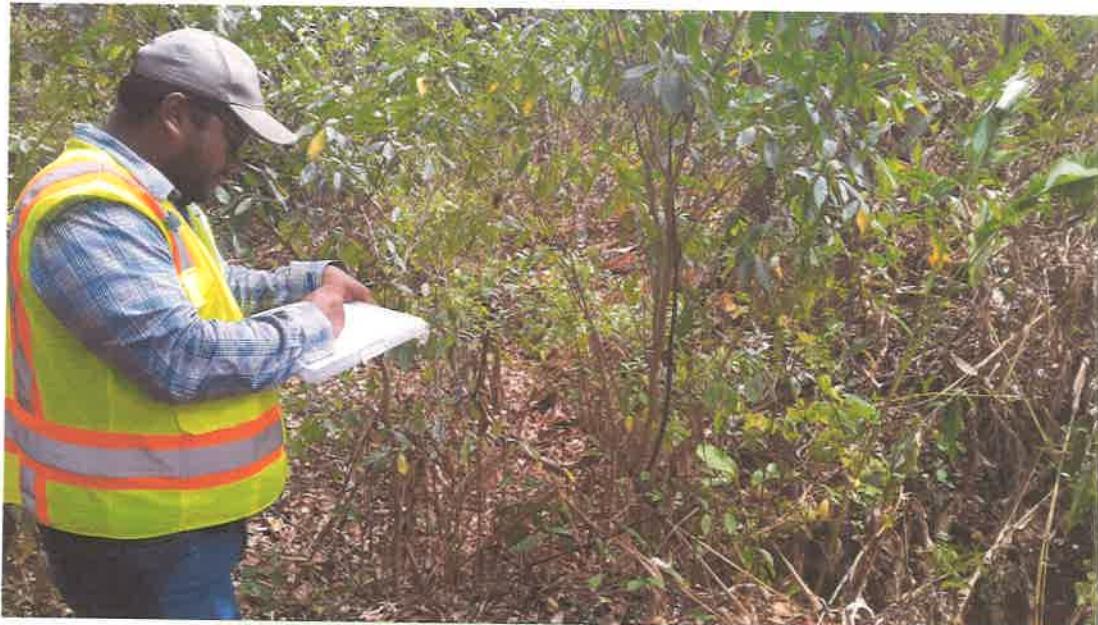
221

Panamá Oeste, La Chorrera,
Ave. Brillante.
isenlodega@gmail.com

Laboratorio Químico Ambiental S.A.
(LAQUIA, S.A.)
IA 05-2021



Imágenes de Monitoreo Ambiental, para Venao Point, S.A., Proyecto: Venao Point.



Inspección del sitio, canal pluvial (se registró seco)

220

Laboratorio Químico Ambiental, S.A.
(LAQUIA, S.A.)

Panamá Oeste, La Chorrera,
Ave. Brillante.
isenlodega@gmail.com

Nota Técnica de Laboratorio
IA 05-2021



En el pasado monitoreo ambiental realizado el día 19 de febrero de 2021, en Proyecto Venao Point, ubicado en Corregimientos de Orias Arriba y Los Asientos, Pedasi, Provincia de Los Santos, República de Panamá, se testifica que no se encontró cuerpo ni curso de agua por estar seco el canal pluvial que se encuentra dentro del polígono del proyecto denominado Venao Point, cuyas coordenadas geográficas de referencia del sitio de monitoreo en sistema WGS 84 son las siguientes: 17N0586050 UTM0822164 N07° 26'14.2" W080° 13'12.7".

Se registró flora característica y relieve del terreno propio de algún curso de agua que pudiera fluir cuando se genera precipitación pluvial. En informe de laboratorio IA 05-2021 se adjuntan imágenes fotográficas como evidencia de lo antes descrito.

Enzo Joel De Gracia
Licdo. En Química # de Idoneidad 0540
Mgter. en Gestión Ambiental
Auditor:AA-013-2019
Consultor: DEIA-IRC-044-2019
Cédula: 8-835-1287
Correo: enzodegracia@gmail.com



Isis J. López
Isis Jeannette López Quintero
Licda. en Biología -# de Idoneidad 0859
Mgter . en Microbiología
Auditor:AA-009-2019
Consultor: DEIA-IRC-063-2019
Cédula: 8-775-2380
Correo: lopez84isisj@gmail.com

Yo, Jorge E. Gantes S., Notario Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-509-985 CERTIFICO:
Que hemos colejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparecen(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte(s) del(de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténticas(s).

Testigos

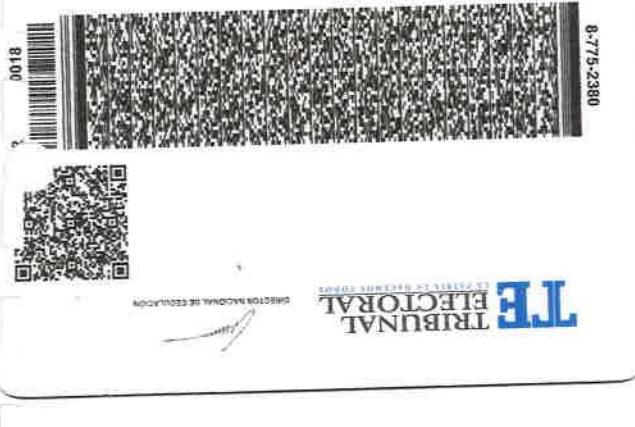
Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

Testigos

①

23 FEB 2021

219



218

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Enzo Joel
De Gracia Tejeira



8-835-1287

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 01-JUN-1984
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, LA CHORRERA
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 21-FEB-2020 EXPIRA: 21-FEB-2030

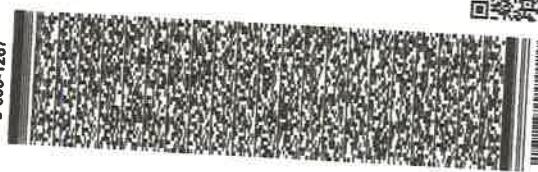


TE TRIBUNAL
ELECTORAL
LA PANTERA DE HABLA CON LOS DIFERENTES

DIRECTOR NACIONAL DE CEDULACIÓN



8-835-1287





CADENA DE CUSTODIA DE MUESTRA
LABORATORIO QUÍMICO AMBIENTAL, S.A.

Nº 05 - 2021

Datos Generales	
Usuario	Yanira Peña S.A.
Contacto	Luis Felipe Amaya
Localización de Muestreo	Cerrojito, Distrito de Chancay, Provincia de Los Santos
Proyecto	Yacimientos Mineros
Personal Muestreador	Emilia García / Tesis / ejer

Número de Muestra	Descripción de la Muestra	Parámetros							
		Fecha	Hora	CD	SO ₂	NO _x	PM ₁₀	PM _{2.5}	Alta
#1	Punto #1. Colina	17/2/21	10:45AM 10:15AM	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	17N0585988 17M0821978 NE 9° 26' 08.7" W 76° 54' 7"								
#2	Punto #1. Colina	17/2/21	10:20AM 10:35AM	—	—	—	—	✓	Revisar
#3	Punto #2. Encrucijada	17/2/21	10:45AM 11:55AM	✓	✓	✓	✓	—	Alta
	17N0586044 17M0822173 NE 9° 26' 14.5" W 76° 54' 07"								
#4	Punto #2. Encrucijada	17/2/21	11:55AM 11:30AM	—	—	—	—	✓	Revisar

Datos Técnicos Complementarios

Observaciones Técnicas	De Campo		Entrega en el Laboratorio	
	Condiciones de la muestra	Entregador Por:	Recibido Por:	
* Día Soleado.	<input type="checkbox"/> Temperatura ambiente	E.S.G.	L.C.	
* Punto #2, se registró tránsito de vehículos y camiones esporádicos, principal	<input type="checkbox"/> Fría	Observaciones:	Fecha: 19-2-2021 Hora: 6:00 pm	Hora: 6:00 pm

LQA-002

DOCUMENTO ORIGINAL



L.A.Q.A.S.A

Revisado 1/7/2017

217



CADENA DE CUSTODIA DE MUESTRA
LABORATORIO QUÍMICO AMBIENTAL, S.A. N° 5-2021

Datos Generales		Datos Técnicos			Parámetros		
Número de Muestra	Descripción de la Muestra	Fecha	Hora				Matriz
#1	Liquido, color gris, 500 ml NB# 9614.2100801512.4 ITNDS86000 UTM0822164 Solido	19/2/2021	11:08 AM	MQ se encuentra en suero de Agua. Sólido.			
Datos Técnicos Complementarios							
De Campo		Condiciones de la muestra			Entrega en el Laboratorio		
Observaciones Técnicas	DOCUMENTO ORIGINA 	<input type="checkbox"/> Fria	<input type="checkbox"/> Fría	Entregador Por:	EPA	Recibido Por:	J.C.
* Vaso Solvente				Fecha:	19/2/2021	Fecha:	19/2/2021
* Sólido de Monosodio S400				Hora:		Hora:	



CADENA DE CUSTODIA DE MUESTRA
LABORATORIO QUÍMICO AMBIENTAL, S.A.

LABORATORIO QUÍMICO AMBIENTAL SA

Nº 2021

Datos Generales					
Usuario	Vivian Bland S.				
Contacto	Tel: 507-4002-1204 Cel: 507-9845-1204 Email: vivian.bland@notariado.gob.py				
Localización de Muestreo	Colonia Los Almendros y los Sisales (Zonas Verdes, Distrito Los Cocos)				
Proyecto					
Personal Muestreador	Jorge Eliácer Gantés				
Datos Técnicos					
Número de Muestra	Descripción de la Muestra	Fecha	Hora	Parámetros	Matriz
#1	Liquido Pluvial Estación San José 14.21°W 80.51°N 12.7°H IFNDS88DD0 UTM 82164 SubD	19/2/2021	11:18 AM	M D Su 80% de susceptible	—
<p>NOTARIO PÚBLICO DE PANAMÁ J. E. GANTES S. NOTARIO PÚBLICO PRIMERO TESTIGOS: M. J. Gantes S. Notario Público Primero</p> <p>El presente certificado NO implica la validez y efectuado del contenido de este documento si no es su original. Art. 1739 CC.</p> <p>Lic. Jorge Eliácer Gantés</p> <p>23 FEB 2021</p>					
Datos Técnicos Complementarios					
D de Campo	DOCUMENTO ORIGINAL	Condiciones de la muestra		Entrega en el Laboratorio	
Observaciones Técnicas		<input type="checkbox"/> Temperatura ambiente	<input type="checkbox"/> Recibido Por:		Fecha: 19/2/2021
* Vida Sustento de Monedas		<input type="checkbox"/> Fria	<input type="checkbox"/> Observaciones:		Hora: 19/2/2021



INNOVATIVE CALIBRATION SOLUTIONS

625 East Bunker Court
 Vernon Hills, Illinois 60061
 PH: 866-466-6225
 Fax: 847-327-2993
www.innocal-solutions.com

NIST Traceable Calibration Report

REPORT NUMBER
 1525868

214

Reference Number: 1327271
 PO Number: ILOPEZ112020

Laboratorio Quimico Ambiental S.A.

Valle Dorado Calle Brillante
 AD40
 Panama Oeste
 Panama, Panama

Manufacturer: BW Technologies
Model Number: QT-XWHM-R-Y-NA
Description: Safety Instrument, Quattro Gas Meter
Asset Number: CP280602
Serial Number: QA117-009092
Procedure: DS BW Technologies Gas Alert Quattro
Remarks:

NIST-traceable calibration performed on the unit referenced above in accordance with customer requirements, published specifications and the lab's standard operating procedures. No adjustments were made to the unit.

Standards Utilized

Asset No.	Manufacturer	Model No.	Description	Cal. Date	Due Date
CP144795	Gasco Affiliates LLC	58L-421	Gas, Precision Gas Mixture	10/01/2020	10/03/2021

Calibration Data

FUNCTION TESTED	Nominal Value	As Found	Out of Tol	As Left	Out of Tol	CALIBRATION TOLERANCE
H2S	25 ppm	25.0		Same		24 to 26 ppm [EMU 0.76 ppm][TUR 1.6:1]
O2	18.0 %	18		Same		17.1 to 18.9 % [EMU 0.36 %][TUR 2.5:1]
CO	100 ppm	100		Same		95 to 105 ppm [EMU 2.1 ppm][TUR 2.4:1]
LEL	50 %	50		Same		48 to 52 % [EMU 1.2 %][TUR 2.2:1]

Temperature: 22° C
Humidity: 23% RH
Rpt. No.: 1525868

Calibration Performed By:				Quality Reviewer:		
Hertrampf, Eric	307	Metrologist	847-327-5307	Pietronicco, Mike		11/03/2020

This report may not be reproduced, except in full, without written permission of Innocal. The results stated in this report relate only to the items tested or calibrated. Measurements reported herein are traceable to SI units via national standards maintained by NIST and were performed in compliance with MIL-STD-45662A, ANSI/NCSL Z540-1-1994, 10CFR50, Appendix B, ISO 9002-94, and ISO 17025:2005. Guard Banding, if reported on this certificate, is applied at a 2-factor of 30% for test points with a test uncertainty ratio (TUR) below 4:1. In Tolerance conditions are based on test results falling within specified limits with no reduction by the uncertainty of the measurement. The estimated measurement uncertainty (EMU), if reported on this certificate, is being reported at a confidence level of 95% or K=2 unless otherwise noted in the remarks section.





INNOVATIVE CALIBRATION SOLUTIONS
625 East Bunker Court
Vernon Hills, Illinois 60061
PH: 866-466-6225
Fax: 847-327-2993
www.innocalolutions.com

NIST Traceable Calibration Report

REPORT NUMBER
1473914

Reference Number: 1282549
PO Number: LOPEZ091320

Laboratorio Quimico Ambiental S.A.

Valle Dorado Calle Brillante
AD40
Panama Oeste
Panama, Panama

Manufacturer: Casella USA
Model Number: CEL-24X
Description: Safety Instrument, Sound Level Meter
Asset Number: CP304559
Serial Number: 5161322
Procedure: DS Casella CEL-240/K1

Calibration Date: 09/21/2020
Calibration Due Date: 09/21/2021
Condition As Found: In Tolerance
Condition As Left: In Tolerance After Adjustment

Remarks:

NIST-traceable calibration performed on the unit referenced above in accordance with customer requirements, published specifications and the lab's standard operating procedures. Unit was received in-tolerance but adjusted to deliver readings closer to nominal.

Standards Utilized

Asset No.	Manufacturer	Model No.	Description	Cal. Date	Due Date
CP05012	Quest Technologies	QC-20	Calibrator, Sound, 94/114dB	09/21/2020	09/21/2021

Calibration Data

FUNCTION TESTED	Nominal Value	As Found	Out of Tol.	As Left	Out of Tol.	CALIBRATION TOLERANCE
CEL-24X Class 2 LCI	94.0 dB 250 Hz	95.0		94.2		92.5 to 95.5 dB [EMU 0.39 dB][TUR 3.8:1]
	94.0 dB 1 kHz	94.8		93.9		92.5 to 95.5 dB [EMU 0.39 dB][TUR 3.8:1]
	114.0 dB 1 kHz	114.7		114.0		112.5 to 115.5 dB [EMU 0.4 dB][TUR 3.7:1]
	114.0 dB 250 Hz	114.9		114.3		112.5 to 115.5 dB [EMU 0.4 dB][TUR 3.7:1]
CEL-24X Class 2 LCS	94.0 dB 250 Hz	95.0		94.0		92.5 to 95.5 dB [EMU 0.39 dB][TUR 3.8:1]
	94.0 dB 1 kHz	94.8		94.0		92.5 to 95.5 dB [EMU 0.39 dB][TUR 3.8:1]
	114.0 dB 1 kHz	114.7		113.9		112.5 to 115.5 dB [EMU 0.4 dB][TUR 3.7:1]
	114.0 dB 250 Hz	115.0		114.2		112.5 to 115.5 dB [EMU 0.4 dB][TUR 3.7:1]
CEL-24X Class 2 LCF	94.0 dB 250 Hz	95.0		94.3		92.5 to 95.5 dB [EMU 0.39 dB][TUR 3.8:1]
	94.0 dB 1 kHz	94.8		94.0		92.5 to 95.5 dB [EMU 0.39 dB][TUR 3.8:1]
	114.0 dB 1 kHz	114.7		114.0		112.5 to 115.5 dB [EMU 0.4 dB][TUR 3.7:1]
	114.0 dB 250 Hz	115.0		114.2		112.5 to 115.5 dB [EMU 0.4 dB][TUR 3.7:1]
CEL-24X Class 2 LAI	94.0 dB 1 kHz	94.7		93.8		92.5 to 95.5 dB [EMU 0.39 dB][TUR 3.8:1]
	114.0 dB 1 kHz	114.7		113.9		112.5 to 115.5 dB [EMU 0.4 dB][TUR 3.7:1]
CEL-24X Class 2 LAS	94.0 dB 1 kHz	94.5		93.9		92.5 to 95.5 dB [EMU 0.39 dB][TUR 3.8:1]
	114.0 dB 1 kHz	114.7		113.9		112.5 to 115.5 dB [EMU 0.4 dB][TUR 3.7:1]
CEL-24X Class 2 LAF	94.0 dB 1 kHz	94.7		93.9		92.5 to 95.5 dB [EMU 0.39 dB][TUR 3.8:1]

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Cole-Parmer
Delivering Solutions You Trust



DIGI-SENSE
THE ELECTRONIC INSTRUMENT MEASUREMENT

OAKION
INSTRUMENTS

Calibration Data

FUNCTION TESTED	Nominal Value	As Found	Out of Tolerance	As Left	Out of Tolerance	CALIBRATION TOLERANCE
114.0 dB 1 kHz	114.7			114.0		112.5 to 115.5 dB [EMU 0.4 dB][TUR 3.7:1]

212

Manufacturer: Casella USA
 Model Number: CEL-24X
 Description: Safety Instrument, Sound Level Meter
 Serial Number: 0P020028
 Serial Number: 010-312
 Production: 100 Cases 05-2017

Manufacture Date: 05-2017
 Test Date: 05-2017
 Calibration Due Date: 05-2018
 Calibration To Date: 05-2017
 Calibration Policy: 05-2017

Notes: This report is traceable to national standards maintained by NIST and was performed in compliance with MIL-STD-45662A, ANSI/NCSL Z540-1-1994, 10CFR50, Appendix B, ISO 9002-94, and ISO 17025:2005. Guard Banding, if reported on this certificate, is the use of a wider tolerance band than the test uncertainty ratio (TUR) below 4:1. In Tolerance conditions are based on test results falling within specified limits with no reduction by the uncertainty of the measurement. The estimated measurement uncertainty (EMU), if reported on this certificate, is being reported at a confidence level of 95% or K=2 unless otherwise noted in the remarks section.

Test Equipment Utilized

TYPE/ID	TEST EQUIPMENT	TEST EQUIPMENT	TEST EQUIPMENT
1	1	1	1
2	2	2	2
3	3	3	3
4	4	4	4
5	5	5	5
6	6	6	6
7	7	7	7
8	8	8	8
9	9	9	9
10	10	10	10
11	11	11	11
12	12	12	12
13	13	13	13
14	14	14	14
15	15	15	15
16	16	16	16
17	17	17	17
18	18	18	18
19	19	19	19
20	20	20	20
21	21	21	21
22	22	22	22
23	23	23	23
24	24	24	24
25	25	25	25
26	26	26	26
27	27	27	27
28	28	28	28
29	29	29	29
30	30	30	30
31	31	31	31
32	32	32	32
33	33	33	33
34	34	34	34
35	35	35	35
36	36	36	36
37	37	37	37
38	38	38	38
39	39	39	39
40	40	40	40
41	41	41	41
42	42	42	42
43	43	43	43
44	44	44	44
45	45	45	45
46	46	46	46
47	47	47	47
48	48	48	48
49	49	49	49
50	50	50	50
51	51	51	51
52	52	52	52
53	53	53	53
54	54	54	54
55	55	55	55
56	56	56	56
57	57	57	57
58	58	58	58
59	59	59	59
60	60	60	60
61	61	61	61
62	62	62	62
63	63	63	63
64	64	64	64
65	65	65	65
66	66	66	66
67	67	67	67
68	68	68	68
69	69	69	69
70	70	70	70
71	71	71	71
72	72	72	72
73	73	73	73
74	74	74	74
75	75	75	75
76	76	76	76
77	77	77	77
78	78	78	78
79	79	79	79
80	80	80	80
81	81	81	81
82	82	82	82
83	83	83	83
84	84	84	84
85	85	85	85
86	86	86	86
87	87	87	87
88	88	88	88
89	89	89	89
90	90	90	90
91	91	91	91
92	92	92	92
93	93	93	93
94	94	94	94
95	95	95	95
96	96	96	96
97	97	97	97
98	98	98	98
99	99	99	99
100	100	100	100
101	101	101	101
102	102	102	102
103	103	103	103
104	104	104	104
105	105	105	105
106	106	106	106
107	107	107	107
108	108	108	108
109	109	109	109
110	110	110	110
111	111	111	111
112	112	112	112
113	113	113	113
114	114	114	114
115	115	115	115
116	116	116	116
117	117	117	117
118	118	118	118
119	119	119	119
120	120	120	120
121	121	121	121
122	122	122	122
123	123	123	123
124	124	124	124
125	125	125	125
126	126	126	126
127	127	127	127
128	128	128	128
129	129	129	129
130	130	130	130
131	131	131	131
132	132	132	132
133	133	133	133
134	134	134	134
135	135	135	135
136	136	136	136
137	137	137	137
138	138	138	138
139	139	139	139
140	140	140	140
141	141	141	141
142	142	142	142
143	143	143	143
144	144	144	144
145	145	145	145
146	146	146	146
147	147	147	147
148	148	148	148
149	149	149	149
150	150	150	150
151	151	151	151
152	152	152	152
153	153	153	153
154	154	154	154
155	155	155	155
156	156	156	156
157	157	157	157
158	158	158	158
159	159	159	159
160	160	160	160
161	161	161	161
162	162	162	162
163	163	163	163
164	164	164	164
165	165	165	165
166	166	166	166
167	167	167	167
168	168	168	168
169	169	169	169
170	170	170	170
171	171	171	171
172	172	172	172
173	173	173	173
174	174	174	174
175	175	175	175
176	176	176	176
177	177	177	177
178	178	178	178
179	179	179	179
180	180	180	180
181	181	181	181
182	182	182	182
183	183	183	183
184	184	184	184
185	185	185	185
186	186	186	186
187	187	187	187
188	188	188	188
189	189	189	189
190	190	190	190
191	191	191	191
192	192	192	192
193	193	193	193
194	194	194	194
195	195	195	195
196	196	196	196
197	197	197	197
198	198	198	198
199	199	199	199
200	200	200	200
201	201	201	201
202	202	202	202
203	203	203	203
204	204	204	204
205	205	205	205
206	206	206	206
207	207	207	207
208	208	208	208
209	209	209	209
210	210	210	210
211	211	211	211
212	212	212	212
213	213	213	213
214	214	214	214
215	215	215	215
216	216	216	216
217	217	217	217
218	218	218	218
219	219	219	219
220	220	220	220
221	221	221	221
222	222	222	222
223	223	223	223
224	224	224	224
225	225	225	225
226	226	226	226
227	227	227	227
228	228	228	228
229	229	229	229
230	230	230	230
231	231	231	231
232	232	232	232
233	233	233	233
234	234	234	234
235	235	235	235
236	236	236	236
237	237	237	237
238	238	238	238
239	239	239	239
240	240	240	240
241	241	241	241
242	242	242	242
243	243	243	243
244	244	244	244
245	245	245	245
246	246	246	246
247	247	247	247
248	248	248	248
249	249	249	249
250	250	250	250
251	251	251	251
252	252	252	252
253	253	253	253
254	254	254	254
255	255	255	255
256	256	256	256
257	257	257	257
258	258	258	258
259	259	259	259
260	260	260	260
261	261	261	261
262	262	262	262
263	263	263	263
264	264	264	264
265	265	265	265
266	266	266	266
267	267	267	267
268	268	268	268
269	269	269	269
270	270	270	270
271	271	271	271
272	272	272	272
273	273	273	273
274	274	274	274
275	275	275	275
276	276	276	276
277	277	277	277
278	278	278	278
279	279	279	279
280	280	280	280
281	281	281	281
28			

Certificate of Calibration

Certificate Number: 20201813- 88216

Page 1

Issued To: FLIR COMMERCIAL SYSTEMS
9 TOWNSEND WEST
Nashua, NH 03063**Date Received:** 05/22/2020**Date Issued:** 05/26/2020**Equipment:** Manufacturer: EXTECH
Model Number: VPC300
Serial Number: 200526232**Test Conditions :**

Temperature: 26 C

Humidity: 49.9 %

Barometric Pressure: 983.1 mBar

As Found: Control #:
FULLY FUNCTIONAL AND IN TOLERANCE.**As Returned:**
FULLY FUNCTIONAL AND WITHIN TOLERANCE.**Special Conditions:**
NONE**Work Performed:**
CALIBRATED PER CALIBRATION PROCEDURE DM-001.**CALIBRATED TO: MANUFACTURERS SPECIFICATIONS****Device, Description, Report Number, Date Due****Reference Standards:**

1012, PTU200, Vaisala PTU200 environ standard w/HMP45D probe, 25223-2, 9/30/2021

1013, SKC 311-500, 500 ML LAB BURETTE, caltec98675, 3/13/2023

1024, HP 3456A, PRECISION DIGITAL VOLTMETER, 1013870, 5/31/2021

1040, iso 12103-1, ISO 12103-1A1 ULTRAFINE TEST DUST < 20um DIA., 1018bu#01, 6/24/2021

9011, 8220, 6 CHANNEL 660nm 50mW OPTICAL PARTICULATE COUNTER, 70729122-23000157800449727, 1/31/2021

1042, PHOTOMETER, REAL TIME 90DEGREE LIGHT SCATTERING PHOTOMETER, 90893646-171712, 5/22/2021

Reviewed by:

05/26/2020

Authorized Signature: Brian Stanhope

This report certifies that all calibration equipment used in the test is traceable to the National Institute of Standards (NIST) , and applies only to the unit identified under "Equipment" above. This report must not be reproduced except in its entirety without express written approval.

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Certificate of Calibration

Certificate # 20201813-88216

Model: VPC 300

Date: 05/26/2020

Serial # 200526232

Test Results As Returned

Count Efficiency	Range	Observed	
0.3 <u>M</u>	50 +/- 20 %	53%	PASS
0.5 <u>M</u>	100+/- 10%	95%	PASS
Zero Count (HEPA filter measurement with less than 1 particle per 5 minutes)			
0.0	m3	PASS	

Tolerance Limits

Count efficiency baseline is determined at 0.3M +/- 20%
and must be 100% at 0.5M +/- 10%

Count Efficiency Summary	Range	Observed	Result
0.3	uM	30 - 70	%
0.5	uM	90-110	%
1.0	uM	90-110	%
2.5	uM	90-110	%
5.0	uM	90-110	%
10.0	uM	90-110	%

Flow Rate/Environmental					
Nominal	Observed	delta		Result	
2830.0	cc	2902.0	cc	72.0	2.54%
49.0	%RH	49.5	%RH	0.5	PASS
75.16	DEG F	75.7	DEG F	0.5	PASS

Tolerance Limits
Nominal +/- 5% flow, +/- 3.0% RH, +/- 0.9 deg F Temp

This report is valid only as an attachment to the Calibration Certificate number indicated above.



FIEL COPIA DEL ORIGINAL

2019



2840 2 Ave. SE • Calgary, Alberta
Canada • T2A 7X9
Canada: 1-800-663-4164
USA: 1-888-749-8878

Europe: +44 (0) 1295 700300
Other countries: 1-403-248-9226
Fax: 1-403-273-3708

Factory Calibration Certificate

Model:

1000-XWBY-A-P-D-B-N-00

Serial Number:



SS313-000575

Factory Alarm Settings:

%/Vol	LEL	CO2	CO	H2S
Low	19.5	10	5000	35
High	23.5	20	30000	100
TWA			5000	35
STEL			30000	100

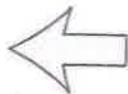
Cylinders Used:

Zero	8837		
Span	8482	3454	
Test	8267	8263	

Gas Concentration:

%/Vol	LEL	CO2	CO	H2S
Zero	0			
Span	10	50	5000	100
				25

LEL Calibrated to 2.5 % / Vol CH4



FIEL COPIA DEL ORIGINAL

208



2840 29th Ave SE • Calgary AB
Canada • T2A 7X0
1-800-560-4162

USA: 1-800-538-0263
Europe: +44 (0) 1225 700300
Other countries: 1-403-248-2226
www.gasmonitor.com

Fax: 1-403-279-2700

Factory Calibration Certificate

Model:	Factory Alarm Settings			
MS-X100-R-P-D-G-H-00	O2	SO2	NO2	
	PPM	PPM	PPM	
Serial Number:	Low	19.5	12	2
	High	23.5	15	5
	TWA	19.5	12	2
	STEL	20	15	5
Cylinders Used				
Zero	0160	0230		
Span	0160	0230		
Test	0374	0314	0205	
Gas Concentrations				
Zero	O2	SO2	NO2	
	PPM	PPM	PPM	
Span	10	120	10	
MS-10				



FIEL COPIA DEL ORIGINAL

LAGUNA



Panamá Oeste, Valle Dorado, Ave
Brillante AD40
Cell: 6730-4933
Correo: isendolega@gmail.com

LABORATORIO QUÍMICO AMBIENTAL S.A.

Nº 0 05

207

RECIBO DE MUESTRAS

IA: 05 -2021

de Lab: 11, 12, 13 -2021

14.

DATOS ADMINISTRATIVOS			
ELABORAR INFORME A NOMBRE DE:	Venao Point, S.A.	ELABORAR FACTURA A NOMBRE DE:	Fundación Venao Point Corp.
DATOS DEL CONTACTO			
NOMBRE:	Ing. Efraín Argueta / Panamá.		
DATOS DE LA(S) MUESTRA(S)			
FECHA DE LA(S) MUESTRA(S):	19-2-2021	HORA DE TOMA DE MUESTRA(S):	9:30 AM - 12:00 pm.
DETALLES DE LA(S) MUESTRA(S)			
Dos puntos de Monitores de Calidad de Aire y Ruido Ambiental. - Punto #1. Colima - Punto #2. Entrada		CANTIDAD DE MUESTRA: 0.025 l cop. Sif. / 100 ml Ag. Cpp.	TIPO DE ENVASE
		Plástico: <input checked="" type="checkbox"/>	Vidrio: <input checked="" type="checkbox"/>
		Estéril: <input checked="" type="checkbox"/>	Muestreo Realizado por: E. A. T. L.
LUGAR DE MUESTREO: Correg. de Rio, Arriba y Los Aguilicos, Padilla, Pro. de los Santos, Rep. de Panamá.			
PARÁMETRO PARA ANÁLISIS			
Aire \Rightarrow NO ₂ , SO ₂ , PM ₁₀ , CO. Ruido Ambiental.			
OBSERVACIONES			
Proyecto: Venao Point.			
DOCUMENTO ORIGINAL			

Entregada por:

B. D.

Fecha:

19-2-2021

Hora:

6:00 pm.

Recibido por:

T. L.

Fecha:

19-2-2021

206

2. Esquema de Ordenamiento Territorial del Proyecto VENAO POINT Aprobado por el MIVIOT (Ministerio de Ordenamiento territorial)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN No. 74-2020

(De 16 de Diciembre de 2020)

"Por la cual se aprueba la propuesta de uso de suelo, zonificación y se da concepto favorable al plan vial, contenido en el Esquema de Ordenamiento Territorial VENAO POINT, ubicado en los corregimientos de Los Asentamientos y Oria Arriba, distrito de Pedasí y provincia de Los Santos"

EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial de conformidad con el artículo 2 de la Ley 61 del 23 de octubre de 2008, en los ordinarios:

"11. Disponer y ejecutar los planes de ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y de vivienda aprobados por el Órgano Ejecutivo, y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia.

12. Establecer las normas sobre zonificaciones, consultando a los organismos nacionales, regionales y locales pertinentes.

14. Elaborar los planes de ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y de vivienda a nivel nacional y regional con la participación de organismos y entidades competentes en la materia, así como las normas y los procedimientos técnicos respectivos."

Que es función de esta institución por conducto de la Dirección de Ordenamiento Territorial, proponer normas reglamentarias sobre desarrollo urbano y de vivienda y aplicar las medidas necesarias para su cumplimiento;

Que formalmente fue presentada a la Dirección de Ordenamiento Territorial de este ministerio, para su revisión y aprobación, la propuesta de uso de suelo, zonificación y plan vial, contenidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial denominado VENAO POINT, ubicado en los corregimientos de Los Asentamientos y Oria Arriba, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos, que comprende los siguientes folios reales;

FOLIO REAL	CÓDIGO DE UBICACIÓN	SUPERFICIE	PROPIETARIO
14020	7405	9 has + 3,311 m ² + 88 dm ²	VENAO POINT, S.A.
401572	7405	9 has + 7,593 m ² + 83 dm ²	VENAO POINT, S.A.
401570	7405	9 has + 4,976 m ² + 4 dm ²	VENAO POINT, S.A.
402240	7405	9 has + 1,804 m ² + 90 dm ²	VENAO POINT, S.A.

Página No.2

Que a fin de cumplir con el proceso de participación ciudadana, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 6 del 22 de enero de 2002, la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, Decreto Ejecutivo No.23 de 16 de mayo de 2007 y el Decreto Ejecutivo No.782 de 22 de diciembre de 2010, se procedió a realizar los avisos de convocatoria a los que había lugar, sin que dentro del término para este fin establecido se recibiera objeción alguna por parte de la ciudadanía;

Que revisado el expediente objeto de la aprobación del Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **VENAO POINT**, se pudo verificar que cumple con todos los requisitos exigidos en la Resolución No.732-2015 de 13 de noviembre de 2015, y contiene el Informe Técnico No.133-20 de 12 de noviembre de 2020, el cual considera viable la aprobación de la solicitud presentada;

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la propuesta de uso de suelo, zonificación y dar concepto favorable a la vialidad contenida en el Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **VENAO POINT**, ubicado en los corregimientos de Los Asentamientos y Oria Arriba, distrito de Pedasi, provincia de Los Santos y que se desarrollará sobre los siguientes folios reales:

FOLIO REAL	CÓDIGO DE UBICACIÓN	SUPERFICIE	PROPIETARIO
14020	7405	9 has + 3,311 m ² + 88 dm ²	VENAO POINT, S.A.
401572	7405	9 has + 7,593 m ² + 93 dm ²	VENAO POINT, S.A.
401570	7405	9 has + 4,976 m ² + 4 dm ²	VENAO POINT, S.A.
402240	7405	9 has + 1,804 m ² + 90 dm ²	VENAO POINT, S.A.

SEGUNDO: APROBAR la propuesta de código de zona o uso de suelo para el Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **VENAO POINT**, de acuerdo al documento y plano adjunto, así:

USO DE SUELO	FUNDAMENTO LEGAL
Residencial de Baja Densidad (RBD)	Resolución No.262-2014 de 24 de abril de 2014
Residencial de Mediana Densidad (RMD)	Resolución No.262-2014 de 24 de abril de 2014
Comercial Vecinal (C-1)	Resolución No.262-2014 de 24 de abril de 2014
Comercial Urbano (C-2)	Resolución No.262-2014 de 24 de abril de 2014
Área Recreativa Vecinal (PRV)	Resolución No.262-2014 de 24 de abril de 2014
Área Verde No Desarrollable (PND)	Resolución No.262-2014 de 24 de abril de 2014
Institucional Religioso (IN-C)	Resolución No.262-2014 de 24 de abril de 2014
Institucional Hospitalario (IN-D)	Resolución No.262-2014 de 24 de abril de 2014
Equipamiento de Servicio Básico Vecinal (ESV)	Resolución No.262-2014 de 24 de abril de 2014

TERCERO: Dar concepto favorable a las siguientes servidumbres viales y líneas de construcción propuestas en el Esquema de Ordenamiento Territorial denominado VENAO POINT, así:

NOMBRE DE CALLE	SERVIDUMBRE	LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN	JERARQUIZACIÓN VIAL
Vía Hacia Pedasí	50.00 m	5.00 m – 7.50 m	Vía Principal (VPU)
Calle Primera	15.00 m	5.00 m – 7.50 m	Vía Colectora (VC)
Calle Primera A	15.00 m	5.00 m	Calle Sin Salida (CSS)
Calle Segunda	12.80 m	5.00 m	Vía Local (VL)
Calle Segunda A	12.80 m	5.00 m	Calle Sin Salida (CSS)
Calle Tercera	12.80 m	5.00 m	Vía Local (VL)
Calle Tercera A	12.80 m	5.00 m	Calle Sin Salida (CSS)
Calle Cuarta	12.80 m	5.00 m	Calle Sin Salida (CSS)
Calle Quinta	12.80 m	5.00 m	Vía Local (VL)
Calle Quinta A	12.80 m	5.00 m	Calle Sin Salida (CSS)
Calle Sexta	12.80 m	5.00 m	Calle Sin Salida (CSS)
Calle Séptima	12.80 m	5.00 m	Vía Local (VL)
Calle Octava	12.80 m	5.00 m	Calle Sin Salida (CSS)

Parágrafo:

- Las interconexiones viales deberán tener una servidumbre mínima de 15.00 metros.
- La línea de construcción será medida a partir de la línea de propiedad.
- Las servidumbres viales y líneas de construcción descritas anteriormente, están sujetas a la revisión de la Dirección Nacional de Ventanilla Única del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y al cumplimiento de las regulaciones vigentes establecidas en esta materia.
- Cada macrolote deberá contar con una jerarquización vial.
- Cualquier cambio a lo aprobado en esta Resolución, requerirá la modificación del Esquema de Ordenamiento Territorial.
- En las áreas comerciales, la línea de construcción será de 5.00 metros a partir de la línea de propiedad.

CUARTO: El desarrollo del Esquema de Ordenamiento Territorial denominado VENAO POINT, deberá continuar con las revisiones y registros de las entidades que conforman la Dirección Nacional de Ventanilla Única del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, sobre la propuesta y desarrollo de la parcelación o lotificación.

QUINTO: El documento y los planos del Esquema de Ordenamiento Territorial denominado VENAO POINT, cuya propuesta ha sido aprobada en el artículo primero de este instrumento legal, servirán de consulta y referencia en la ejecución del proyecto y formará parte de esta Resolución.

Página No.4

SÉPTIMO: Esta Resolución se encuentra sujeta a la veracidad de los documentos aportados por el solicitante.

OCTAVO: Esta Resolución no otorga permiso para movimiento de tierra, ni de construcción al Esquema de Ordenamiento Territorial denominado VENAO POINT.

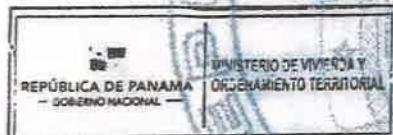
NOVENO: Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, dentro de un periodo de cinco (5) días hábiles contado a partir de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 6 del 1 de febrero de 2006; Ley 61 de 23 de octubre de 2009; Decreto Ejecutivo No.150 de 16 de junio de 2020; Resolución No.44A-13 de 8 de febrero de 2013; Resolución No.262-14 de 24 de abril de 2014; Resolución No.732-2015 de 13 de noviembre de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROGELIO PAREDES ROBLES
Ministro

ARQ. JOSÉ A. BATISTA G.
Viceministro de Ordenamiento
Territorial



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

[Signature]
FECHA: 16/12/2020
SECRETARIA GENERAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

202

Que a fin de cumplir con el proceso de participación ciudadana, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 6 del 22 de enero de 2002, la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, Decreto Ejecutivo No.23 de 16 de mayo de 2007 y el Decreto Ejecutivo No.782 de 22 de diciembre de 2010, se procedió a realizar los avisos de convocatoria a los que había lugar, sin que dentro del término para este fin establecido se recibiera objeción alguna por parte de la ciudadanía;

Que revisado el expediente objeto de la aprobación del Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **VENAO POINT**, se pudo verificar que cumple con todos los requisitos exigidos en la Resolución No.732-2015 de 13 de noviembre de 2015, y contiene el Informe Técnico No.133-20 de 12 de noviembre de 2020, el cual considera viable la aprobación de la solicitud presentada;

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la propuesta de uso de suelo, zonificación y dar concepto favorable a la vialidad contenida en el Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **VENAO POINT**, ubicado en los corregimientos de Los Asentamientos y Oria Arriba, distrito de Pedasi, provincia de Los Santos y que se desarrollará sobre los siguientes folios reales:

FOLIO REAL	CÓDIGO DE UBICACIÓN	SUPERFICIE	PROPIETARIO
14020	7405	9 has + 3,311 m ² + 88 dm ²	VENAO POINT, S.A.
401572	7405	9 has + 7,593 m ² + 93 dm ²	VENAO POINT, S.A.
401570	7405	9 has + 4,976 m ² + 4 dm ²	VENAO POINT, S.A.
402240	7405	9 has + 1,804 m ² + 90 dm ²	VENAO POINT, S.A.

SEGUNDO: APROBAR la propuesta de código de zona o uso de suelo para el Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **VENAO POINT**, de acuerdo al documento y plano adjunto, así:

USO DE SUELO	FUNDAMENTO LEGAL
Residencial de Baja Densidad (RBD)	Resolución No.262-2014 de 24 de abril de 2014
Residencial de Mediana Densidad (RMD)	Resolución No.262-2014 de 24 de abril de 2014
Comercial Vecinal (C-1)	Resolución No.262-2014 de 24 de abril de 2014
Comercial Urbano (C-2)	Resolución No.262-2014 de 24 de abril de 2014
Área Recreativa Vecinal (PRV)	Resolución No.262-2014 de 24 de abril de 2014
Área Verde No Desarrollable (PND)	Resolución No.262-2014 de 24 de abril de 2014
Institucional Religioso (IN-C)	Resolución No.262-2014 de 24 de abril de 2014
Institucional Hospitalario (IN-D)	Resolución No.262-2014 de 24 de abril de 2014
Equipamiento de Servicio Básico Vecinal (ESV)	Resolución No.262-2014 de 24 de abril de 2014

TERCERO: Dar concepto favorable a las siguientes servidumbres viales y líneas de construcción propuestas en el Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **VENAO POINT**, así:

NOMBRE DE CALLE	SERVIDUMBRE	LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN	JERARQUIZACIÓN VIAL
Vía Hacia Pedasi	50.00 m	5.00 m – 7.50 m	Vía Principal (VPU)
Calle Primera	15.00 m	5.00 m – 7.50 m	Vía Colectora (VC)
Calle Primera A	15.00 m	5.00 m	Calle Sin Salida (CSS)
Calle Segunda	12.80 m	5.00 m	Vía Local (VL)
Calle Segunda A	12.80 m	5.00 m	Calle Sin Salida (CSS)
Calle Tercera	12.80 m	5.00 m	Vía Local (VL)
Calle Tercera A	12.80 m	5.00 m	Calle Sin Salida (CSS)
Calle Cuarta	12.80 m	5.00 m	Calle Sin Salida (CSS)
Calle Quinta	12.80 m	5.00 m	Vía Local (VL)
Calle Quinta A	12.80 m	5.00 m	Calle Sin Salida (CSS)
Calle Sexta	12.80 m	5.00 m	Calle Sin Salida (CSS)
Calle Séptima	12.80 m	5.00 m	Vía Local (VL)
Calle Octava	12.80 m	5.00 m	Calle Sin Salida (CSS)

Parágrafo:

- Las interconexiones viales deberán tener una servidumbre mínima de 15.00 metros.
- La línea de construcción será medida a partir de la línea de propiedad.
- Las servidumbres viales y líneas de construcción descritas anteriormente, están sujetas a la revisión de la Dirección Nacional de Ventanilla Única del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y al cumplimiento de las regulaciones vigentes establecidas en esta materia.
- Cada macrolote deberá contar con una jerarquización vial.
- Cualquier cambio a lo aprobado en esta Resolución, requerirá la modificación del Esquema de Ordenamiento Territorial.
- En las áreas comerciales, la línea de construcción será de 5.00 metros a partir de la línea de propiedad.

CUARTO: El desarrollo del Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **VENAO POINT**, deberá continuar con las revisiones y registros de las entidades que conforman la Dirección Nacional de Ventanilla Única del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, sobre la propuesta y desarrollo de la parcelación o lotificación.

QUINTO: El documento y los planos del Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **VENAO POINT**, cuya propuesta ha sido aprobada en el artículo primero de este instrumento legal, servirán de consulta y referencia en la ejecución del proyecto y formará parte de esta Resolución.

7118
200

Página No.4

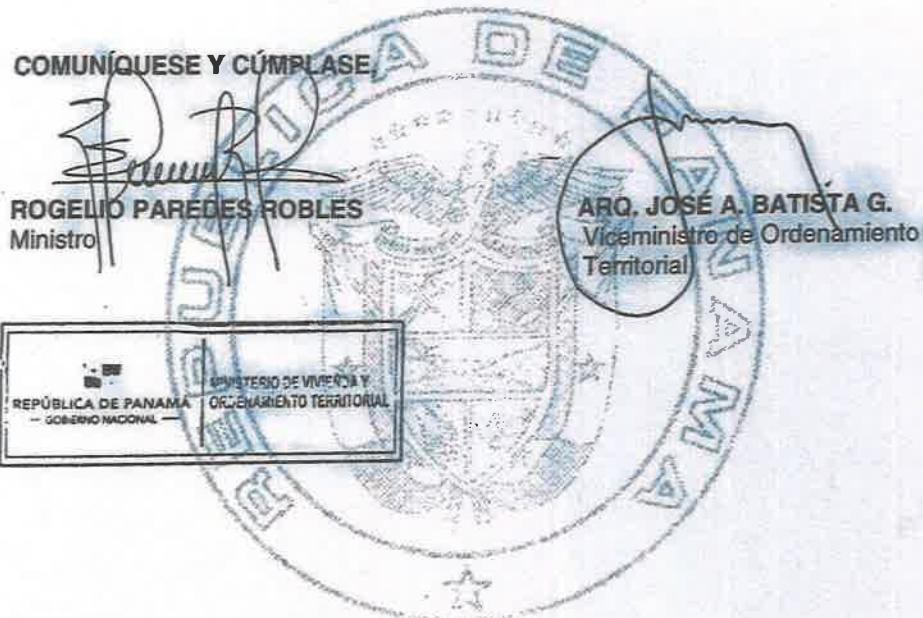
2020

SÉPTIMO: Esta Resolución se encuentra sujeta a la veracidad de los documentos aportados por el solicitante.

OCTAVO: Esta Resolución no otorga permiso para movimiento de tierra, ni de construcción al Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **VENAO POINT**.

NOVENO: Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, dentro de un período de cinco (5) días hábiles contado a partir de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 6 del 1 de febrero de 2006; Ley 61 de 23 de octubre de 2009; Decreto Ejecutivo No.150 de 16 de junio de 2020; Resolución No.44A-13 de 8 de febrero de 2013; Resolución No.262-14 de 24 de abril de 2014; Resolución No.732-2015 de 13 de noviembre de 2015.



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

In

SECRETARIA GENERAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
FECHA: 16/12/2020



3. Certificado de Propiedad Finca 14020 (actualizado al 23 de Febrero 2021)

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RICARDO ARTUR
BERMÚDEZ JIMÉNEZ
FECHA: 2021.02.23 17:35:25 -06:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACIÓN: CHIRIQUÍ, PANAMÁ

Ricardo A. Bermudez J.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 53441/2021 (0) DE FECHA 19/feb./2021.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PEDASÍ CÓDIGO DE UBICACIÓN 7405, FOLIO REAL N° 14020 (F)
CORREGIMIENTO LOS ASIENTOS, DISTRITO PEDASÍ, PROVINCIA LOS SANTOS UBICADO EN UNA SUPERFICIE
INICIAL DE 9 ha 3311 m² 88 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 9 ha 3311 m² 88 dm² CON
UN VALOR DE CINCO MIL BALBOAS (B/.5,000.00) Y UN VALOR DEL TERRENO DE CINCO MIL BALBOAS
(B/.5,000.00) EL VALOR DEL TRASPASO ES: DIEZ MIL BALBOAS(B/.10,000.00).
NÚMERO DE PLANO: 70502-4615
MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: CAMINO DENTRO DE LA FINCA (7727), SUR: YORBALUNDA PEREZ Y
CAMINO VIEJO A TONOSI, ESTE: CAMINO DENTRO DE LA FINCA (7727) A TONOSI, OESTE: CAMINO DENTRO DE
LA FINCA (7727) A TONOSI.
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 05/03/1991.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

FECHA DE ADQUISICIÓN: 01/06/2018.
VENAO POINT, S.A. (RUC 155644697-2-2017) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 23 DE FEBRERO DE
2021:08 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE
PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE
LIQUIDACIÓN 1402874776

VALIDACIÓN

Válide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 8391EF38-74CA-44A1-BB86-74BDF9DF7907

Registro Público de Panamá - Via España, frente al Hospital San Fernando
Avenida Poeta 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1



4. Nota Digital de Explicación de Ubicación del Proyecto
5. Dos CDS del Estudio de Impacto Ambiental Proyecto Vena Point
6. Plano de los Vértices del Polígono del proyecto Formato (CAD-SHAPE-2021)
7. Copia del Certificado Actualizado de la Finca 14020

197



196

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 16 diciembre de 2020
DEIA-DEEIA-AC- 0154-1612-2020

Señor
SCOTT CARTER ANDREWS
Representante Legal
VENAO POINT S.A.
E. S. D.

Señor Carter:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado “**VENAO POINT**” a desarrollarse en los corregimientos Oria Arriba y Canas, distrito de Pedasi y Tonosí, provincia de Los Santos, que consiste en lo siguiente:

1. En respuesta a la pregunta 1 de la primera información aclaratoria, se indica que: “[...] se ha, decidido que el suministro de las materias primas como ASFALTO y demás materiales será suministrado por Empresas Locales [...]”. Sin embargo, no fueron presentadas las coordenadas del Polígono total a utilizar, solicitadas en la misma, por lo que se solicita presentar:
 - a. Superficie total del polígono a utilizar con sus coordenadas.
2. En respuesta a la pregunta 2 de la primera información aclaratoria, se indica que: “el área de influencia directa corresponde al Corregimiento de Oria Arriba y los Asientos; en documento Anexo están los registros Públicos Actualizados de las siguientes: finca 14020, corregimiento de Los Asientos; fincas 402240, 401570, 401572, corregimientos de Oria Arriba” mientras que en el anexo el promotor presenta la Finca 30330827 ubicado en el corregimiento de Oria Arriba, propiedad de SOUTH BY DEVELOPMENT S.A, sin embargo, mediante verificación por la Dirección de Información Ambiental y de acuerdo al mapa generado el proyecto se encuentra en la Provincia de Los Santos, Distritos de Pedasi y Los Santos, Corregimientos de Oria Arriba y Cañas, por lo que se solicita:
 - a. Definir área de Influencia Directa del proyecto.
 - b. Presentar Registro Público Actualizado de la Finca 14020.
 - c. Indicar si la finca 30330827 forma parte del proyecto.
De ser afirmativa,
 - d. Presentar autorización por parte de la Empresa **SOUTH BY DEVELOPMENT S.A.**, para el uso de la finca debidamente notariada.
 - e. Presentar Registro Público Actualizado de la Finca 30330827.

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
NOTIFICADO POR ESCRITO	
De: <u>Scott Carter A.</u>	Nota Octavio Rucci
Fecha: <u>11/12/21</u>	Hora <u>9:35</u>
Notificador: <u>Taunay Moreno</u>	
Retirado por <u>Eber Argueta</u>	



196
195

3. En respuesta a la pregunta 3 de la primera información aclaratoria, se indica que: “*a continuación presentamos coordenadas UTM con DATUM WGS 84 de la superficie de protección del canal pluvial inicio y final, con la longitud de cada canal; la fuente hídrica al momento de realizar la prueba no contenía caudal suficiente para realizar la prueba*” las mismas fueron verificadas por la Dirección de Verificación Ambiental y de acuerdo al mapa generado dos de los tres canales se encuentran fuera del polígono en evaluación y la longitud no concuerda con lo suministrado por el promotor, por lo que se solicita presentar:
- Longitud y coordenadas de las fuentes hídricas identificadas dentro del polígono en evaluación.
 - Coordenadas, de las áreas que serán intervenidas por la construcción y de las que no serán intervenidas (márgenes de protección de las fuentes hídricas).
 - Análisis de calidad de agua de la fuente hídrica (original y firmado) realizado por un laboratorio acreditado por la CNA.
4. En respuesta a la pregunta 5 de la primera información aclaratoria, se indica que: “*a continuación presentamos el informe de perforación de pozo preliminar, sin embargo, una vez aprobado el estudio de Impacto Ambiental se procederá con la solicitud de concesión de agua subterránea; una vez se realice el movimiento de tierra se procederá con el diseño e ubicación del tanque de almacenamiento de agua potable...*” por lo que se solicita:
- Indicar la cantidad de pozos que se utilizarán para el abastecimiento del proyecto y presentar las coordenadas del área propuesta para los pozos.
 - Presentar la ubicación del tanque de almacenamiento e indicar su capacidad.
5. En respuesta a la pregunta 6 de la primera información aclaratoria, se indica que: “[...] se procederá a solicitar al Ministerio de Ambiente la tala de árboles en la fase de (trámite de indemnización ecológica). Los cuales obstruyan vialidades y otras infraestructuras; en este momento no se cuenta con las coordenadas UTM de cada árbol a talar [...]”. Por lo que se solicita:
- Indicar, tipo y porcentaje de masa vegetal intervenida, que será indemnizada, por la realización del proyecto y la masa vegetal que no serán intervenida.
 - Coordenadas UTM, con su respectivo DATUM, de las áreas verdes.
6. En respuesta a la pregunta 7 de la primera información aclaratoria, se indica que: “*no se tiene contemplado construir una Planta de Tratamiento de Aguas residuales. Se construirá Biodigestores para cada lote servido. Los lodos se recolectarán mediante contrato de mantenimiento al proceder con la venta de la vivienda*” sin embargo, en el punto 5 Descripción del Proyecto, página 30 del EsIA se indica que: “[...] El proyecto consiste en la lotificación de 119 lotes, para uso de diferentes tipologías entre estos están áreas residenciales, mixtas, institucionales y áreas verdes”. Por lo que se solicita:
- Indicar si todas las áreas propuestas (mixtas e institucionales) también contarán con el sistema de biodigestores.
 - Indicar cuál será la capacidad de los biodigestores a instalar.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa
Página 2 de 3



194

7. En respuesta a la pregunta 8 de la primera información aclaratoria, se indica que: “[...] el laboratorio acreditado la cual le brinda los servicios de monitoreo de calidad de aire y ruido a la empresa Venao Point S.A., no está operando. Una vez levantados estas restricciones se procederá con los monitoreo y serán suministrados al Ministerio de Ambiente.” Por lo que se solicita:
- Presentar informe de monitoreo de calidad de aire y ruido, adjunto el certificado de calibración del aparato en las mediciones realizadas.
8. En respuesta a la pregunta 9 de la primera información aclaratoria, se indica que: “por la presente se está suministrando lo siguiente: certificado de la Sociedad Anónima; Certificados de las cuatro fincas que involucra proyecto; copia de la cedula de la representante legal notariada; paz y salvo emitido por el Ministerio de Ambiente; El estudio de Impacto Ambiental fue suministrado en noviembre de 2019.” Por lo que se solicita:
- Presentar solicitud de evaluación y el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) original y dos copias digitales (2cd), de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 248 de 31 de octubre de 2019 “Que suspende el uso de la plataforma para el Proceso de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Sistema Interinstitucional del Ambiente, denominada PREFASIA, y dicta otras disposiciones”, establece en su artículo 4 que “. A la entrada en vigencia del presente Decreto, las solicitudes que hayan ingresado o que estén en proceso de no admisión, tendrán un término no mayor de treinta días calendarios para cumplir con la formalidad prevista en el artículo 2”, el cual señala que “Durante el período que dure la suspensión de la plataforma PREFASIA, las solicitudes para la evaluación de impacto ambiental de los estudios de impacto ambiental y sus modificaciones, [...] deberán ser presentadas en las oficinas del Ministerio de Ambiente a nivel nacional de forma impresa y también en formato digital”

Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


DOMILUIS DOMÍNGUEZ

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACB/ces

[Handwritten signature]

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa
Página 3 de 3

193



Firmado
17/02/2021 09:25 AM
MINISTERIO DE AMBIENTE
DEIA

NOTIFICACION POR ESCRITO

**MILCIADES CONCEPCION
MINISTRO
MINISTERIO DE AMBIENTE**

Por este medio, yo, **SCOTT CARTER ANDREWS**, Varón mayor de edad, de Nacionalidad Estadunidense, portador de la cédula de identidad personal **E-8-127313**, vecino de la ciudad, de Panamá, Provincia de Panamá, en calidad de representante legal de la empresa, **VENAO POINT, S.A.** registrada en folio, **Nº155644697**, desde el 15 de febrero de 2017, en la sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, concurro ante usted, para notificarme por escrito de nota de segunda aclaratoria **Nº DEIA-DEEIA-AC-0154-1612-2020**, del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del Proyecto Venao Point, a desarrollarse en el corregimiento de Orias Arriba, Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos.

El Ingeniero **EBERTO E. ANGUILZOLA MONTENEGRO**, con cédula de identidad personal **4-142-1094**, localizable al teléfono 64504542, queda facultado para retirar la nota **Nº DEIA-DEEIA-AC-0154-1612-2020**, referente a la notificación por escrito.



SCOTT CARTER ANDREWS
Cedula N°E-8-127313
Representante Legal
VENAO POINT S.A.

Yo, **JACOB CARRERA SPOONER**, Notario Público Primero Del Circuito de Chiriquí, con cedula de identidad personal número **4-703-1164**. -CERTIFICO: Que ante mi compareció **EBERTO EVERARDO ANGUILZOLA MONTENEGRO** con cedula número **4-142-1094** y me solicitó cotejar la(s) firma(s) que aparece(n) en este documento contra la fotocopia de la cedula o pasaporte de: **SCOTT CARTER ANDREWS** con cedula número **E-8-127313** y a nuestro parecer son iguales. De lo cual doy fe, junto a los testigos que suscriben. David 01 de Febrero de 2021-----



Lic. Jacob Carrera Spooner
Notario Público Primero


1673

192



Fiel copia de su original

E. E.
Anguizola

n/08/2021

9:35 PM 2021

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME SECRETARIAL

FECHA: 14 de enero de 2021

DESTINATARIO: A quien concierne

EVALUADOR: Edilma Solano

EXPEDIENTE: DEIA-II-F-82-2019

Asunto: Suspensión de los términos legales dentro de los procesos administrativos que se surten en el Ministerio de Ambiente.

Dejamos constancia, que mediante Resolución de Gabinete N°. 11 de 13 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones, y mediante Decreto Ejecutivo No. 1686 de 28 de diciembre de 2020, se establecen medidas sanitarias para la restricción de la movilización ciudadana en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, debido al comportamiento social y alto índice de contagio de la COVID-19 y dicta otras disposiciones. Los términos del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, fueron suspendidos por la Resolución N°. DM-0440-2020 de 30 de diciembre de 2020.

Las referidas normas se anexan al expediente administrativo del EsIA categoría II del proyecto denominado **“VENAO POINT”**.

Atentamente,


Evaluadora de Proyecto

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

190

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º11 de 13 de marzo de 2020

Que declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de que en los últimos días, se han registrado varios casos de CoViD-19, enfermedad infecciosa causada por el coronavirus, afectando a la población en general;

Que esta enfermedad infecciosa CoViD-19, causada por el coronavirus, puede incrementarse, amenazando tanto a los nacionales como a los extranjeros que se encuentren en el territorio de la República, así como a la economía nacional, generando alteraciones e interrupciones de las condiciones normales de funcionamiento u operación de las entidades del Estado, a causa de los eventos previamente descritos;

Que de acuerdo al artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017, es competencia del Consejo de Gabinete declarar emergencia, para los efectos que las entidades estatales puedan adquirir bienes, servicios u obras a través de un procedimiento especial;

Que la mencionada norma de la Ley de contrataciones públicas, exige que se establezca una suma total autorizada para las contrataciones especiales y el período dentro del cual estas contrataciones pueden realizarse;

Que se requiere tomar las providencias, a fin de suministrar los fondos y recursos necesarios, para afrontar y atenuar los efectos de esta pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud.

RESUELVE:

Artículo 1. Declarar el Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa CoViD-19, causada por el coronavirus, y la inminencia de la ocurrencia de nuevos daños, producto de las actuales condiciones de esta pandemia.

Artículo 2. Autorizar la contratación mediante el procedimiento especial de adquisiciones para la ejecución de las obras y adquisición de bienes y/o servicios que se requieran, a efectos de conjurar situaciones relacionadas con el Estado de Emergencia Nacional, declarado en el artículo 1 de la presente Resolución de Gabinete.

Artículo 3. Establecer que la suma total autorizada para las contrataciones especiales sea de cincuenta millones de balboas con 00/100 (B/.50.000.000.00), y que el período dentro del cual se puedan realizar, será de ciento ochenta (180) días calendario.

Artículo 4. Le corresponde al Ministerio de la Presidencia, administrar y autorizar los recursos, las partidas asignadas y los traslados de las mismas, de conformidad con la Ley que dicta el Presupuesto General del Estado, mientras dure el Estado de Emergencia Nacional de que trata la presente resolución.

Artículo 5. Autorizar al ministro de Economía y Finanzas, para que, en caso de ser requerido, solicite la dispensa ante la Asamblea Nacional, para la suspensión temporal de los límites financieros de que trata la Ley 34 de 2008, modificada por la Ley 102 de 2019.

Artículo 6. Autorizar al Ministerio de Gobierno, por conducto del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), al Ministerio de Seguridad Pública y a los estamentos de seguridad correspondientes, para que coordinen todo lo relacionado con la aceptación y recibo de las contribuciones que efectúen organismos humanitarios nacionales e internacionales, que expresen su deseo de contribuir a la solución de los problemas que se confronten producto de la enfermedad infecciosa CoViD-19, causada por el coronavirus.

Artículo 7. Esta Resolución de Gabinete empezará a regir a partir de su aprobación.

Fundamento de Derecho: Constitución Política de la República de Panamá; Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017; Ley 34 de 2008, modificada por la Ley 102 de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días, del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

10
1.89

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

La ministra de Gobierno.

JANAINA TEWANEY MENCOMO

La ministra de Educación.

MARÍA GORDAY DE VILLALOBOS

La ministra de Salud.

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El ministro de Comercio e Industrias.

RAMÓN MARTÍNEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario.

AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas.

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,

ARISTIDES ROYO

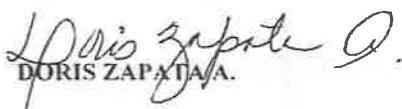
El ministro de Relaciones Exteriores.

ALEJANDRO FERRER

El ministro de Obras Públicas,

RAFAEL SABONGE VILAR

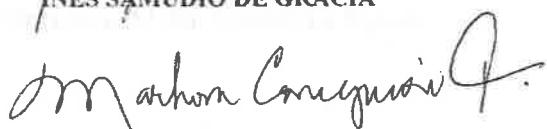
La ministra de Trabajo y
Desarrollo Laboral.


DORIS ZAPATA A.

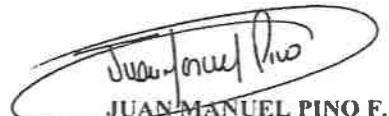
La ministra de Vivienda y
Ordenamiento Territorial.


INES SAMUDIO DE GRACIA

La ministra de Desarrollo Social.


MARKOVA CONCEPCIÓN

El ministro de Seguridad Pública.


JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente.


MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura.


CARLOS AGUILAR NAVARRO


JOSE GABRIEL CARRILLO JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete.

188

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUDDECRETO EJECUTIVO No. 1684
De 18 de Diciembre de 2020

Que establece medidas sanitarias para la restricción de la movilización ciudadana en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, debido al comportamiento social y alto índice de contagio de la COVID-19 y dicta otras disposiciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 17 de la Constitución Política de Panamá, señala que las autoridades de la República están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales donde quiera que se encuentren y a los extranjeros que estén bajo su jurisdicción; asegurar la efectividad de los derechos y deberes individuales y sociales y cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley;

Que igualmente el artículo 27 de la Carta Magna, establece que toda persona puede transitar libremente por el territorio nacional y cambiar de domicilio o de residencia sin más limitaciones que las que impongan las leyes o reglamentos de tránsito, fiscales, de salubridad y de migración;

Que el artículo 109 de la precitada exhorta Constitucional, dispone que es función esencial del Estado velar por la salud de la población y que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla;

Que la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá, señala que le corresponde al Ministerio de Salud tomar las medidas necesarias para hacer desaparecer toda causa de enfermedad transmisible o mortalidad especial, así como el control de todo factor insalubre de importancia local o nacional y que sus normas se aplicarán de preferencia a toda otra disposición legal en materia de salud pública, y obligan a las personas, naturales o jurídicas, y entidades oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, existentes o que en el futuro existan, transitoria o permanentemente, en el territorio de la República;

Que el referido Código Sanitario, señala en su artículo 138, que en caso de epidemia o amago de ella, el Órgano Ejecutivo podrá declarar como zona epidémica sujeta a control sanitario, cualquier porción del territorio nacional y determinará entre otros, las medidas extraordinarias que autorice para extinguir o evitar la propagación del peligro;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 1683 de 18 de diciembre de 2020, y el Decreto Ejecutivo No. 1684 de 20 de diciembre de 2020, se estableció un toque de queda en todo el territorio nacional, medidas sanitarias adicionales para la restricción de la movilización ciudadana a nivel nacional, como producto del repunte de casos de la COVID-19 y se dictaron otras disposiciones;

Que, virtud del reporte epidemiológico reportado por el Ministerio de Salud, que dan cuenta del alto índice de contagio de casos de la COVID-19, en las provincias de Panamá y Panamá Oeste,

que ha puesto en riesgo la capacidad hospitalaria, el Órgano Ejecutivo, considera imperativo reforzar las medidas de restricción a la movilidad ciudadana, con el propósito de mantener la propagación de la pandemia dentro de los límites recomendados por la autoridad sanitaria;

DECRETA:

Artículo 1. Se establece en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, a partir de las 5:01 a.m. del lunes 4 de enero de 2021, hasta 5:00 a.m. del jueves 14 de enero de 2021, medidas tendientes a restringir la movilidad de las personas, con el propósito exclusivo de abastecerse esencialmente de víveres, medicamentos o combustible, salvo por motivo de salud, utilizando como base para ello, el género y número de cédula en el caso de los nacionales o de pasaporte para los extranjeros, tal y como se detalla a continuación:

Por género:

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Lunes	Martes	Miércoles
4 de enero de 2021	5 de enero de 2021	6 de enero de 2021	7 de enero de 2021	8 de enero de 2021	11 de enero de 2021	12 de enero de 2021	13 de enero de 2021
Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Mujeres	Hombres	Mujeres

Por el último número de la cédula o del pasaporte:

Si la Cédula o el Pasaporte terminan en:	Puedes hacer compras de alimentos, medicamentos o combustible en el siguiente horario:
Siete	7:00 a.m. (Desde las 6:30 a.m. hasta las 8:30 a.m.)
Ocho	8:00 a.m. (Desde las 7:30 a.m. hasta las 9:30 a.m.)
Nueve	9:00 a.m. (Desde las 8:30 a.m. hasta las 10:30 a.m.)
Cero	10:00 a.m. (Desde las 9:30 a.m. hasta las 11:30 a.m.)
Uno	1:00 p.m. (Desde las 12:30 m.d. hasta las 2:30 p.m.)
Dos	2:00 p.m. (Desde las 1:30 a.m. hasta las 3:30 p.m.)
Tres	3:00 p.m. (Desde las 2:30 p.m. hasta las 4:30 p.m.)
Cuatro	4:00 p.m. (Desde las 3:30 p.m. hasta las 5:30 p.m.)
Cinco	5:00 p.m. (Desde las 4:30 p.m. hasta las 6:30 p.m.)
Seis	6:00 p.m. (Desde las 5:30 p.m. hasta las 7:30 p.m.)

Artículo 2. Los adultos mayores de sesenta (60) años y personas con discapacidad, sin importar su número de cédula o pasaporte, podrán movilizarse con el propósito exclusivo de abastecerse de víveres o medicamentos, dentro del horario establecido para ellos de 11:00 am a 1:00 p.m., bajo los mismos parámetros especificados por género y día de la semana. Los adultos mayores y personas con discapacidad pueden ser acompañados por su asistente de vida, independientemente de su género.

Artículo 3. Se establece una cuarentena total el sábado 9 y el domingo 10 de enero de 2021, en todo el territorio nacional.

Artículo 4. En razón de la conmemoración del día 9 de enero de 1964, una persona por familia y de ser necesario un acompañante, podrán movilizarse exclusivamente el día 9 de enero de 2021 a los cementerios donde reposen los restos mortales de los Mártires, para rendir homenaje a los caídos de esta gesta patriótica, cumpliendo con las medidas de bioseguridad y evitando aglomeración.



196

187

Artículo 5. Se establece para las provincias de Panamá y Panamá Oeste un toque de queda desde las 8:00 p.m. hasta las 5:00 a.m., a partir del lunes 4 de enero, hasta el jueves 14 de enero de 2021, con excepción de los días de cuarentena total. Luego de esa fecha, se retornará al toque de queda establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1683 de 18 de diciembre de 2020.

Artículo 6. Para el resto del territorio nacional, se mantiene el toque de queda establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1683 de 18 de diciembre de 2020, desde las 7:00 p.m. hasta las 5:00 a.m.

Artículo 7. Durante la restricción de movilidad, el toque de queda y la cuarentena total dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo, se exceptúan las siguientes instituciones, personas, actividades y empresas:

1. Los miembros de la Fuerza Pública;
2. Servidores públicos dedicados a atender la emergencia a nivel nacional; altos funcionarios del Órgano Ejecutivo; Diputados, Alcaldes, Representantes de corregimientos; personal del Ministerio de Salud y de la Caja de Seguro Social; personal del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá; personal del Servicio Nacional de Protección Civil (SINAPROC) y del SUME 911; el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN); la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario de Panamá (AAUD); personal operativo de la Autoridad Aeronáutica Civil (AAC); personal la Autoridad Nacional de Aduanas que preste servicios en puertos, aeropuertos y recintos aduaneros; personal del Servicio Nacional de Migración (SNM) que preste servicios en puertos, aeropuertos, puestos de control y albergues; personal operativo de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO); personal de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP), que preste servicios en puertos; personal de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT); personal de la Superintendencias de Bancos, de Valores, de Seguros, de Sujetos No Financieros; Notarios Públieos; y personal de cualquier otro servicio público indispensable, en este caso, con previa autorización de la autoridad sanitaria;
3. Personal de salud; personal médico, administrativo y operativo de hospitales, emergencias móviles, centros de atención médica, clínicas y personal de laboratorios médicos, ya sean públicos o privados.
4. Abogados idóneos para el ejercicio de la defensa de personas detenidas por incidencias que se registren dentro del periodo de restricción de movilidad, el toque de queda y la cuarentena total; que realicen gestiones ante el Órgano Judicial, el Ministerio Público, Autoridades de Justicia Administrativa, y aquellos que se encuentren prestando servicio en las dependencias públicas que mantengan gestiones activas que requieran la presencia del abogado, siempre y cuando presenten la debida documentación para la gestión a realizar. Para su debida movilidad, le corresponde al abogado, mostrar la idoneidad emitida por la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, que le acredita como profesional del derecho;
5. Clínicas y servicios veterinarios;
6. Metro de Panamá y Mi Bus, su personal administrativo y operativo, así como el personal de empresas contratistas que le prestan servicios;



7. Transporte público, colectivo y selectivo, por motivos de salud y laboral. De igual forma, el transporte contratado para movilizar a los colaboradores de las empresas incluidas en las excepciones;
8. Personal de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), y personal de sus contratistas críticos que sea debidamente identificado, según la coordinación que se establezca con la institución, para los fines de adoptar las disposiciones legales bajo su régimen legal especial;
9. Personal de la Empresa Nacional de Autopistas (ENA) y Madden-Colón, S.A., sus proveedores y subcontratistas;
10. Personal del Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., sus proveedores, subcontratistas y actividades relacionadas con las operaciones aéreas;
11. Personal del Aeropuerto Internacional Marcos A. Gelabert, S.A., sus proveedores, subcontratistas y actividades relacionadas con las operaciones aéreas;
12. Personal de las aerolíneas y las actividades relacionadas;
13. Pasajeros que ingresen al territorio nacional o deban salir del mismo, presentando el respectivo boleto de avión y/o portando su pasaporte;
14. Pasajeros que deban trasladarse dentro del territorio nacional, presentando el respectivo boleto de avión y/o portando su pasaporte;
15. Industria farmacéutica, farmacias, droguerías y cualesquiera otros artículos e insumos de salud pública, incluyendo las manufacturas, suplidores y mantenimiento de los mismos;
16. Empresas de limpieza y empresas dedicadas a la producción de desinfectantes y productos de higiene y aseo personal; y personas naturales o jurídicas que presten servicios de administración y de limpieza para regímenes de propiedad horizontal;
17. Restaurantes con autoservicio, quienes podrán brindar atención únicamente por ventanilla;
18. Cocinas de restaurantes que tengan servicio a domicilio y empresas que se dediquen al servicio a domicilio;
19. Supermercados, hipermercados, minisúper, mercaditos y abarroterías;
20. Hoteles, hostales y pensiones para alojamiento y alimentación a la habitación de sus huéspedes o pacientes;
21. Industria agropecuaria, de insumos y maquinarias agropecuarias; empresas que realicen labores agrícolas de recolección; fincas ganaderas, avícolas, porcinas y acuícolas. Asimismo, el servicio de movilización y transporte de animales, productos e insumos agropecuarios;
22. Industria agroalimentaria, incluyendo centrales de distribución de alimentos, bebidas, agua embotellada y cisternas para la distribución de agua potable;



186

23. Plantas procesadoras, empacadoras, distribuidoras de alimentos y bebidas, y empresas de empaques y envases;
24. Empresas de seguridad y transporte de valores;
25. Industria de generación, transmisión, distribución y operación de energía;
26. Gasolineras y empresas de distribución, suministro y transporte de combustibles líquidos y gaseosos;
27. Transporte marítimo y de logística, incluyendo servicios y reparaciones a naves, puertos; transporte de carga para la importación y exportación, talleres de mantenimiento de equipo de transporte de carga;
28. Personal operativo requerido para preservar la industria del transporte aéreo, carga y pasajero, mantenimiento de aeronaves, equipos de soporte y simuladores, seguridad de aeronaves e instalaciones y soporte técnico de infraestructura tecnológica;
29. Personal operativo de las arrendadoras de autos que brindan servicio a las entidades gubernamentales, y a las empresas incluidas en las excepciones del presente Decreto Ejecutivo;
30. Empresas dedicadas a la industria de carga aérea, de pasajeros, marítima y terrestre de importación, exportación, suministros y puertos;
31. Empresas de telecomunicaciones, proveedoras de internet y telefónicas (fija y móvil), así como empresas de tecnología que sean proveedoras de equipo, suministro y mantenimiento a las instituciones del Estado y a las empresas que se encuentren autorizadas para operar en el presente Decreto; así como sus distribuidores, únicamente para efectos del suministro a las primeras;
32. Medios de comunicación, incluyendo radio, televisión, cable operadores, diarios y sus distribuidores;
33. Empresas dedicadas a la prestación del servicio de seguridad privada;
34. Bancos, financieras, casas de empeño, cooperativas, seguros, proveedores del servicio de procesamiento electrónico de transacciones, cheques e imágenes a instituciones financieras y demás servicios financieros;
35. Empresas que brinden los siguientes servicios públicos:
- Call Centers.
 - Funerarias, salas de cremación, cementerios.
 - Empresas que presten servicio de impresión de etiquetas para alimentos, medicamentos, insumos médicos, productos de higiene y limpieza; y aquellas dedicadas a impresión de tarjetas de telecomunicación.
 - Lavanderías que brinden servicios a instalaciones médico-sanitarias.
 - Empresas dedicadas al servicio de recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos y hospitalarios y sus subcontratistas.



- f. Empresas y personas naturales dedicadas al servicio de entrega a domicilio de víveres, medicamentos; y de alimentos preparados por cocinas de restaurantes que brinden el servicio a domicilio, así como aquellas que brinden servicios a entidades públicas.
 - g. Empresas de tecnología que proveen al Estado a través de los Convenio Marco y sus mayoristas.
36. Empresas dedicadas a la venta y distribución de equipos médico-hospitalarios, medicamentos, vacunas y cualesquier otros artículos e insumos de salud pública, incluyendo las manufactureras, suplidoras y de mantenimiento de los mismos;
37. Empresas dedicadas al mantenimiento y reparación de elevadores, tanques de agua, plantas eléctricas e instalaciones de gas;
38. Las actividades laborales que se desarrollan por medios virtuales o en modalidad de teletrabajo;
39. Las empresas y actividades específicas cuya reactivación, operación y movilización sea autorizada por el Ministerio de Salud;
40. Controladoras de plagas domésticas, industriales y/o marítimas (fumigadoras);
41. Ferreterías.

Los servicios de entrega a domicilio utilizados para el expendio de alimentos y medicamentos, podrán operar hasta las 10:00 p.m.

Los establecimientos que operen durante la restricción de movilidad, el toque de queda y la cuarentena total, deberán cumplir con los lineamientos de bioseguridad descritos en la Resolución No.405 de 11 de mayo de 2020 y las Guías Sanitarias emitidas por el Ministerio de Salud.

Artículo 8. Se establece un cerco sanitario en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, a partir del 4 de enero hasta el 14 de enero de 2021.

Con el objeto de asegurar el cumplimiento de esta medida, las autoridades sanitarias, con la colaboración de los estamentos de seguridad, establecerán los siguientes puestos de control sanitario o cualquier otro que se considere para el cumplimiento de la medida dispuesta en el presente Decreto Ejecutivo:

- a) Provincia de Panamá: Garita de la Policía Nacional en el distrito el Chepo;
- b) Provincia de Panamá Oeste: En el Balneario El Lago, en el distrito de Capira.

Artículo 9. Durante el periodo de restricción de movilidad, toque de queda y cuarentena total, se mantendrá el proceso de construcción y habilitación de obras públicas que sean estratégicas para que el Gobierno Nacional enfrente la emergencia sanitaria.

Artículo 10. Se prohíbe el acceso y uso de parques, plazas, estadios, gimnasios, la Cinta Costera, la Calzada de Amador, playas, ríos y balnearios públicos en el periodo de cuarentena total.



195

Artículo 11. En el periodo de cuarentena total, las áreas sociales abiertas y cerradas, gimnasios y piscinas de los inmuebles de propiedad horizontal (PH), barriadas y residenciales, y hoteles, no podrán usarse. Tampoco estarán permitidas las reuniones o celebraciones entre personas que no convivan en una misma residencia.

Artículo 12. El Ministerio de Salud, en coordinación con los estamentos de seguridad pública y la Fuerza de Tarea Conjunta, velarán por el cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Ejecutivo.

Artículo 13. La contravención a las disposiciones contenidas en este Decreto Ejecutivo será sancionada por la autoridad, de acuerdo a su competencia.

Artículo 14. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República; Ley 66 de 10 noviembre de 1947; Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 1683 de 18 de diciembre de 2020; Decreto Ejecutivo No. 1684 de 20 de diciembre de 2020; Resolución No. 405 de 11 de mayo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de Diciembre de dos mil veinte (2020).



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República


LUIS FRANCISCO SUCRE M.
Ministro de Salud



189

ESTA ES UNA COPIA DE LA EDICIÓN FÍSICA
ESTA ES UNA COPIA DE LA EDICIÓN FÍSICA

30 D C 2020

República de Panamá

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DM-0440-2020 (De 30 de diciembre de 2020)

Por la cual se ordena la suspensión de los términos legales de todos los procesos administrativos que se surten ante el Ministerio de Ambiente, en las provincias de Panamá y Panamá Oeste.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades y,

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS/OPS), declaró el coronavirus (COVID-19) como Pandemia, en virtud de la propagación de la enfermedad a nivel mundial, la cantidad de personas afectadas y los decesos suscitados como producto de este virus.

Que en tal sentido, el Gobierno de la República de Panamá, a través del Consejo de Gabinete, mediante Resolución No. 11 de 13 de marzo de 2020, declara el estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa CoViD-19, causada por el coronavirus.

Que este país está confrontando una PANDEMIA SANITARIA en virtud de la propagación del virus conocido como CoViD-19, el cual tiene como principal causa de expansión, la concentración de personas en espacios determinados.

Que es deber de este Ministerio adoptar medidas apropiadas con la finalidad de evitar la propagación del COVID-19, tal como lo ha indicado el Ministerio de Salud, a través de Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020 y el Decreto Ejecutivo No. 489 de 16 de marzo de 2020.

Que el artículo 109 de la Constitución de la República de Panamá dispone: "Es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social".

Que la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, en su artículo 7, numeral 1, dispone que el Ministro de Ambiente será quien dirija y administre este Ministerio.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1686 de 28 de diciembre de 2020, "Que establece medidas sanitarias para la restricción de la movilización ciudadana en las Provincias de Panamá y Panamá Oeste, debido al comportamiento social y alto índice de contagio de la COVID-19 y dicta otras disposiciones", se dispuso que a partir de las 5:01 a.m. del lunes 4 de enero de 2021, hasta las 5:00 a.m. del jueves 14 de enero, restringiría la movilidad de las personas, en base al género y número de cédula, en el caso de los nacionales o pasaporte, en caso de los extranjeros, para las provincias de Panamá y Panamá Oeste.

Que es importante señalar que debido a la restricción de la movilización de las personas, las mismas no tendrán la oportunidad de atender cualquier diligencia administrativa que implique términos.



Que el artículo 7 Decreto Ejecutivo No. 1686 de 28 de diciembre de 2020, señala las instituciones, personas, actividades y empresas que no les aplica la restricción de movilidad y las actividades que desempeñan, dentro de las cuales el Ministerio de Ambiente no se encuentra listada..

Que el artículo 68 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, dispone:

"Artículo 68. Los términos se suspenden durante los días en que por alguna razón deba permanecer cerrado el despacho respectivo, con excepción de aquéllos que se fijen por años o meses. Sin embargo, cuando el último día del término corresponda a uno no laborable, aquél se entiende prorrogado hasta el día hábil siguiente".

RESUELVE:

Artículo 1. ORDENAR la suspensión los términos legales de todos los procesos administrativos que se surten ante el Ministerio de Ambiente, en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, del 4 al 13 de enero de 2020.

Artículo 2. FIJAR copia de la presente Resolución en puerta de las Direcciones Nacionales y Regionales correspondientes, así como en la Oficina de Asesoría Legal de este Ministerio.

Artículo 3. ADVERTIR que la presente resolución surte efecto a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Declaración de la Organización Mundial de la Salud (OMS/OMP) de 11 de marzo de 2020; Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 489 de 16 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 1686 de 28 de diciembre de 2020; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley 38 de 31 de julio de 2000 y demás normas concordantes y complementarias.

Panamá a los Treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MILCIADES CONCEPCION
Ministro de Ambiente

AÑEL COPIA DE SU ORIGINAL
30 D.C. 2020

Ministerio de Ambiente
Resolución No. MI-0440-2020
Fecha 30 de diciembre de 2020
Página 2 de 2



VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL

Panamá, 6 de noviembre de 2020

Nº 14.1204-088-2020

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

BS.

Ingeniera Castillero:

Damos respuesta a las notas **DEIA-DEEIA-UAS-0120,0129 -2020**, adjuntando respuestas
a las Informaciones Complementarias de los Estudio de Impacto Ambiental de los proyectos:

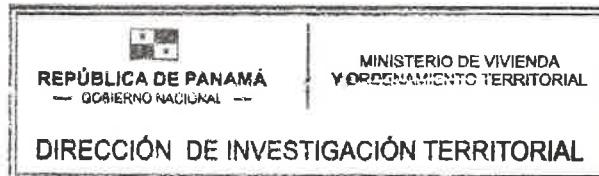
1. Hacienda del Pacífico- Fase II, Expediente DEIA-II-F-15-2020.
2. Venao Point, Expediente DEIA-II-F-82-2019.

Atentamente,


Arq. LOURDES DE LORE
Dirección de Investigación Territorial

Adj. Lo Indicado.

LdL



MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
UNIDAD AMBIENTAL SECTORIAL (U.A.S.)

Comentarios a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II del proyecto titulado “**VENAO POINT S.A.**” con Expediente: DEIA-II-F-82-2019, a desarrollarse en el corregimiento Los Asientos, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos solicitado conforme a nota DEIA-DEEIA-UAS-0129-2910-2020.

La información aclaratoria comprende nueve (9) preguntas formuladas por otras unidades ambientales al promotor y no tenemos comentarios al respecto.

En cuanto a nuestra competencia, reiteramos nuestras observaciones formuladas en el informe de revisión del EsIA del 6 de septiembre de 2019.

Aurora H. Sánchez
Ing. Agr. M. Sc. Aurora H. Sánchez.
Unidad Ambiental Sectorial
2 de noviembre de 2020.



Vo. Bo. Arq. Lourdes de Loré
Directora de Investigación Territorial

AMBIENTE
DEIA
Sayurus

No. 094-DEPROCA-2020

Panamá, 09 de noviembre de 2020

Licenciada

ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios
de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0129-2910-2020** de la primera información aclaratoria
del Estudio de impacto ambiental, categoría II, denominado "**VENAO POINT**", a desarrollarse en
el corregimiento de Los Asientos, distrito de Pedasi, provincia de Los Santos, promovido por
VENAO POINT S.A , con el número de expediente **DEIA-II-F-82-2019**.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

Mariela Barrera
MARIELA BARRERA
Jefa Encargada
Departamento de Protección y Control Ambiental



MB/ss

181
180

Nota N° 094-DEPROCA-2020
Panamá, 09 de noviembre de 2020
Pag. 2

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO NACIONALES

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0129-2910-2020** de la primera información aclaratoria del Estudio de impacto ambiental, categoría II, denominado "**VENAO POINT**", a desarrollarse en el corregimiento de Los Asientos, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos, promovido por **VENAO POINT S.A** , con el número de expediente **DEIA-II-F-82-2019**.

Observación:

No hay observaciones, ni comentarios al Estudio de Impacto Ambiental.

Agradeciendo la atención que pueda brindar a la presente nota.

Con nuestras muestras de respeto y consideración,

Revisado por: _____

Sebastián Sánchez P.

Sebastián Sánchez Belisle

Evaluador Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS

PD 4/NOV/2020 12:18PM

179

Las Tablas, 23 de noviembre de 2020.
DRLS-0712-2020

Sayres

Ingeniero
DOMILUIS DOMÍNGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

E. S. M.

Ing. Domínguez:

Por medio de la presente en respuesta al **MEMORANDO-DEEIA-0560-1911-2020**, remitimos los informes técnicos de Información Aclaratoria, correspondiente a los EsIA categoría II denominado **PLANTA PROCESADORA DE PRODUCTOS CARNICOS** Cuyo Promotor es **AZUERO REALTY INVESTMENT GROUP, S.A.** y **VENAO POINT** Cuyo Promotor es **VENAO POINT S.A.**

Estos informes solo van firmados por el jefe de la sección ya que la Regional no tiene Director Encargado en este momento.

Sin otro particular nos suscribimos.

Atentamente,



ISRAEL VERGARA MEDINA.
Jefe Regional de Evaluación de Impacto
Ambiental de Los Santos



ivm

Las Tablas, Vía Santo Domingo,
Provincia de Los Santos
Teléfonos: 500-0921
www.miambiente.gob.pa

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS

ES

179

178

18/11/2020 11:37 AM

Las Tablas, 16 de noviembre de 2020.

DRLS-0694-2020

Sayuris

Ingeniero
DÓMILUIS DOMÍNGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

E. S. M.

Ing. Domínguez:

Por medio de la presente remito Informe Técnico de Evaluación de la Primera Información Aclaratoria, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental categoría II denominado **VENAO POINT** Cuyo Promotor es **VENAO POINT, S.A.**

Sin otro particular nos suscribimos.

Atentamente,



EMILIO E. CASTILLO M.
Director Regional de Los Santos




ECM/ivm

Las Tablas, Vía Santo Domingo,
Provincia de Los Santos
Teléfonos: 500-0921
www.miambiente.gob.pa

DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Proyecto:	VENAO POINT
Expediente:	DEIA-II-F-82-2019
Promotor:	VENAO POINT, S.A.
Categoría:	II
Fecha del Informe:	16 noviembre de 2020.
Ubicación:	Corregimientos de Los Asientos, distrito de Pedasi, provincia de Los Santos.

I. ANTECEDENTES:

El día 2 de septiembre de 2019, se recibe en esta Dirección Regional mediante MEMORANDO-DEEIA-0673-2708-2019 el Estudio de Impacto Ambiental categoría II denominado “**VENAO POINT**”, promovido por la sociedad **VENAO POINT, S.A.**

La inspección se realizó el día 03 de septiembre de 2019, en el área propuesta para el desarrollo del Proyecto, recorriendo las zonas donde se establecerán los lotes y algunos sitios de interés como, los puntos para el establecimiento del pozo y planta de asfalto, verificando en todo momento la existencia o no de cuerpos de aguas superficiales, así como la presencia de elementos ambientales, que pudieran resultar afectados por el inicio de las actividades del proyecto, manteniendo en todo momento comunicación directa con colaboradores de la empresa consultora.

El día 6 de septiembre de 2020, se envía el Informe Técnico de Evaluación mediante nota No. DRLS-0665-2019.

El día 2 de noviembre de 2020, se recibe en esta Dirección Regional mediante MEMORANDO-DEEIA-0519-2010-2020 la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental categoría II denominado “**VENAO POINT**”, promovido por la sociedad **VENAO POINT, S.A.**

II. OBJETIVOS:

Conocer la respuesta de la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental categoría II, denominado **VENAO POINT**.

III. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD:

El proyecto de lotificación “Venao Point”, se desarrollará en el corregimiento Los Asientos, distrito de Pedasi, provincia de Los Santos, República de Panamá, entre las Fincas: Finca con Folio Real N°402240 (F), con una superficie de 9 ha 1804 m² 90 dm², Finca con Folio Real N° 401572 (F), con una superficie de 9 ha 7593 m² 93 dm², Finca con Folio Real N° 14020 (F), con una superficie de 9 ha 3311 m² 88 dm², Finca con Folio Real N° 401570 (F), con una superficie de 9 ha 4976 m² 4 dm², todas propiedad de la empresa Venao Point, S.A, cuyo representante legal es el Sr. Elad Asiag con cédula de identidad personal N° E-8-124055.

El proyecto consiste en la lotificación de 119 lotes, para uso de diferentes tipologías entre estos están áreas residenciales, mixtas, institucionales y áreas verdes, todas estas con vista al mar. Además, abarca la rehabilitación de las calles, a fin de ofrecer mayor seguridad, accesibilidad para lograr una operación más eficiente e incrementar la calidad de los servicios a cada propietario. Por otro lado, el promotor se encargará de la colocación del tendido eléctrico y del suministro de agua potable por medio de pozos. Cada propietario se encargará del manejo de las aguas negras las mismas pueden ser manejadas de manera individual a través de tanques aeróbicos de aguas residuales.

Las actividades serán desarrolladas en tres fases, la primera corresponde a la realización de diseño y aprobación, la cual incluye diseño de máster plan, estudio de impacto ambiental, estudio de suelos, diseño de calles, planos de movimiento de tierra, acueductos, y demás. La segunda fase consiste en la limpieza y derrague, reubicación de animales, tala, y movimiento de tierra y la tercera fase corresponde a la fase de construcción pavimentación de calles, aceras cunetas, segregación de lote y construcción de las estructuras.

IV. CONCLUSIÓN

Lo observado en la información aclaratoria, aclara las dudas presentadas en el EsIA, del proyecto categoría II denominado: **VENAO POINT**.

V. RECOMENDACIÓN

- Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el EsIA, categoría II, correspondiente al proyecto denominado "**VENAO POINT**", promovido por la sociedad **VENAO POINT, S.A.**
- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

CUADRO DE FIRMAS

Elaborado por:



ISRAEL VERGARA M.

Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
MIAMBIENTE-Los Santos





175

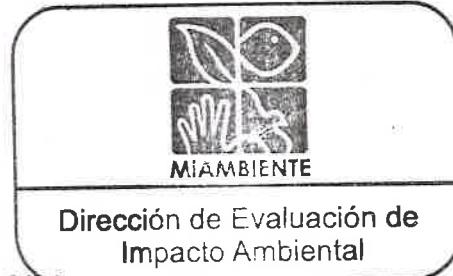
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0560-1911-2020)

PARA: **EMILIO CASTILLO**
Director Regional Los Santos

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Devolución de las notas DRLS-0694-2020 y DRLS-0693-2020

FECHA: 19 de noviembre de 2020



En seguimiento a las notas **DRLS-0694-2020** y **DRLS-0693-2020** de 16 de noviembre de 2020, devolvemos los informes técnicos de Información Aclaratoria de los EsIA **VENAO POINT** cuyo promotor es **VENAO POINT, S.A** y **PLANTA PROCESADORA DE PRODUCTOS CARNICOS** cuyo promotor es **AZUERO REALTY INVESTMENT GROUP, S.A**, ya que los mismos no fueron firmados por el Director Regional de MiAmbiente –Los Santos.

Adjunto original de las notas DRLS-0693-2020 y DRLS-0694-2020 que contienen los informes técnicos de Información Aclaratoria.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

[Signature]
DDE/AEP/es

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa



MINISTERIO
DE CULTURA

Panamá, 12 de noviembre de 2020
Nota nº 452–2020 DNPH/MiCultura

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimada Ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0129-2910-2020, con los comentarios concernientes al estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II titulado “**VENAO POINT**”, proyecto a realizarse en el corregimiento Los Asientos, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos, cuyo promotor es VENAO POINT, S.A.

El consultor cumplió con la evaluación del **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**. Aunque el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo (superficial y sub-superficial), la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto.

Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto “**VENAO POINT**” y recomendamos como medida de mitigación, el monitoreo arqueológico de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.

Atentamente,

Linette Montenegro
Lcda. Linette Montenegro
Directora Nacional del Patrimonio Histórico a.
Ministerio de Cultura



ES

173
13/NOV/2020 2:05PM
DIEIA
PÁMBIENTE
HABITANTE

Nota – 127 – SDGSA –UAS
Panamá, 09 noviembre de 2020

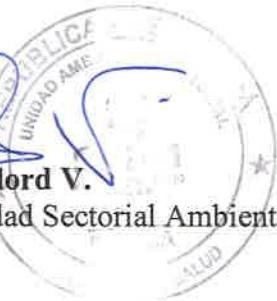
Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa de Evaluación Y Ordenamiento Ambiental
Ministerio del Ambiente
En su Despacho

P/C Elvis Bóquez
Ing. Elvis Bóquez
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia en la nota DIEORA – DEIA –DEEIA - UAS 0129- 2910 – 2020, le remitimos el informe de ampliación del Estudio de Impacto Ambiental, **Categoría II-F-82-2019, “VENAO POINT”** a desarrollarse en el corregimiento Los Asientos, Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos, Presentado por **VENAO POINT S.A.**

Atentamente,


Ing. Atala Milord V.
Jefa de la Unidad Sectorial Ambiental

c.c. Dr. Aivar Hernández- Director Regional de Los Santos
c.c. Supervisor de Saneamiento Ambiental – Antolino Domínguez

EB/am



172

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

Informe de Ampliación de Estudio de Impacto Ambiental
Categoría-DEIA-II-F-82-19

Proyecto. "VENAO POINT"

Fecha: agosto 2019

Ubicación: CORREGIMIENTO LOS ASIENTOS, DISTRITO DE PEDASI, PROVINCIA DE LOS SANTOS, REPÚBLICA DE PANAMA.

Promotor: VENAO POINT, S.A.

Objetivo: CALIFICAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA DETERMINAR SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO N° 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

Metodología: INSPECCIONAR, EVALUAR Y DISCUTIR LA AMPLIACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y OBTENER LOS DATOS CUALITATIVAMENTE O CUANTITATIVAMENTE DESCRIPTIBLES.

Antecedentes:

EL PROYECTO consiste en la marcación de 119 lotes cada uno con vista al mar, construcción de caminos, colocación de tendido eléctrico y suministro de agua potable por medio de pozo que implica la transformación del relieve de las Finca antes mencionadas, la cual se llevará a cabo en tres etapas, la primera corresponde a la realización de diseño y aprobación, la cual incluye diseño de master plan, estudio de impacto ambiental, estudio de suelos, diseño de calles, planos de movimiento de tierra, acueductos, y demás. La segunda fase consiste en la limpieza y derrague, reubicación de animales, tala, y movimiento de tierra y la tercera fase corresponde a la fase de construcción de calles, aceras, cunetas, segregación de lote y construcción de las estructuras que sostendrán los tanques de reserva de agua.

SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS

Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto

El Ministerio de Salud sugiere que la construcción de proyecto no esté cerca de una empresa que cause daño a la salud de la de las personas, según el Código Sanitario artículo 88

El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable DGNTI-COPANIT 23-395-19. Y la certificación del IDAAN, que proveerá el agua a la Urbanización

Debe cumplir con las normas de aguas residuales Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales o subterráneas, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos.

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

Cumplir con el decreto 176 del 27 de mayo 2109 Deroga el decreto 40 del 26 de enero del 2010, y Cumplir con el decreto 856 del 4 de agosto del 2015

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.

Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".

Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros".

Debe cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto.

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Atentamente



Ing. Atala S. Milord V.
Jefa de la Unidad ambiental Sectorial
del Ministerio de Salud.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

MEMORANDO - DIAM- 014171-2020

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Diana J. Laguna L.

De: Diana Laguna
Directora

Asunto: VERIFICACIÓN DE COORDENADAS DE RESPUESTA
A PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA

Fecha: Panamá, 13 de noviembre de 2020



En respuesta al Memorando DEEIA-0519-2010-2020, como seguimiento al Memorando DIAM-0946-2019, donde solicita se anexe a la cartografía, la ubicación de pozo y la servidumbre pluvial de los canales, del Estudio de Impacto Ambiental categoría II del proyecto denominado “VENAO POINT”, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generaron tres alineamientos y un dato puntual:

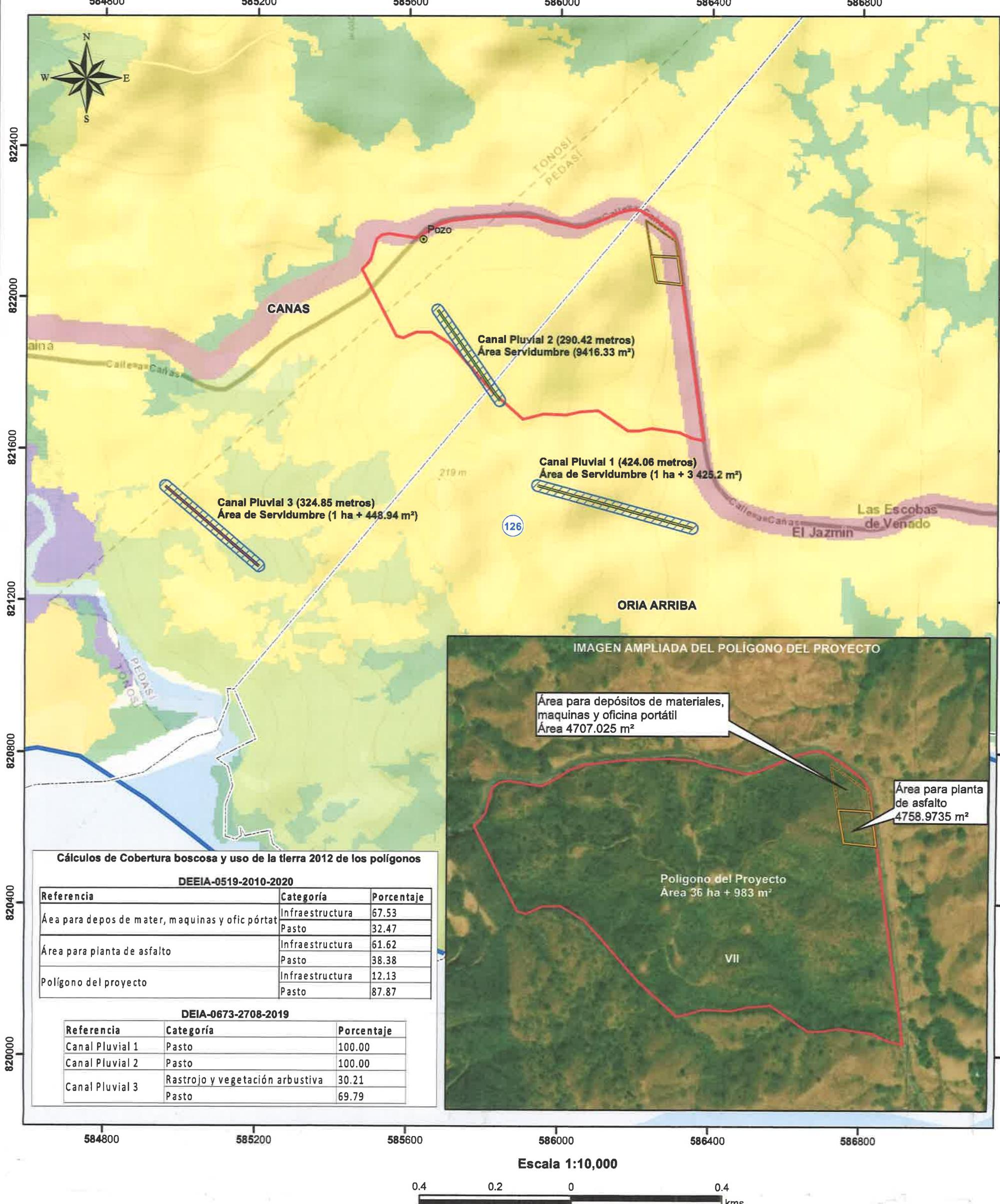
Referencia	Longitud	Geometría
Canal Pluvial 1	424.06 metros	Línea
Canal Pluvial 2	290.42 metros	Línea
Canal Pluvial 3	324.85 metros	Línea
Pozo	-	Punto

Además se dibujaron zonas de protección de 15 metros a partir de los ejes de los canales pluviales.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012, los datos del proyecto se ubican dentro de las categorías de: bosque latifoliado mixto secundario, infraestructura, pasto, rastrojo y vegetación arbustiva, y de acuerdo a la Capacidad Agrológica de los Suelos se encuentran en el tipo VII.

CORREGIMIENTOS DE ORIA ARRIBA Y CANAS - UBICACIÓN
DEL PROYECTO CATEGORÍA II, "VENAO POINT"

169



LEYENDA

**DEEIA-0673-2708-2019**

- Polígono del proyecto
- Área para depósitos de mater, maquinas y ofic portátil
- Área para planta de asfalto

DEEIA-0519-2010-2020

- ◎ Pozo
- Canal Pluvial 1
- Canal Pluvial 2
- Canal Pluvial 3
- Servidumbres de Protección (15 m)

Cobertura y Uso de la Tierra 2012

- Pasto
- Rastrojo y vegetación arbustiva
- Infraestructura

Capacidad Agrológica

- VII No arable, con limitaciones muy severas, apta para pastos, bosques, tierras de reserva.

Notas:

1. El proyecto se encuentra fuera del SINAP.
2. El proyecto se encuentra dentro de la Cuenca Hidrográfica 126, Ríos entre el Tonosi y La Villa

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuentes:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente

168
Lavone
DEIA
12/11/2020 3:53PM

AMBIENTE

DIRECCION FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

Memorando
DIFOR -547-2020

B.S.

Para: **Domiluis Domínguez E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



De: **Víctor Francisco Cadavid**
Director Forestal

Asunto: Comentarios técnicos sobre EsIA "VENAO POINT"

Fecha: 12 de Noviembre de 2020

En atención a memorando-DEEIA-0519-2010-2020, le remitimos comentarios técnicos sobre estudio de Impacto Ambiental Categoría II "VENAO POINT", a desarrollarse en el Corregimiento de Los Asientos, Distrito de Pedasi, Provincia de Los Santos, cuyo Promotor es, VENAO POINT S.A.

Atentamente,

adj. Comentarios técnicos

VFC/JJ/nd


DIRECCION FORESTAL
Departamento de patrimonio forestal

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	11 DE NOVIEMBRE DE 2020
NOMBRE DEL PROYECTO:	PROYECTO VENAO POINT
PROMOTOR:	VENAO POINT, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE LOS ASIENTOS, EN EL DISTRITO DE PEDASI, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

De acuerdo al EsIA enviado para su revisión del tema biológico (forestal), por parte de la Dirección de Evaluación Ambiental, el objetivo principal del proyecto es en la marcación de 119 lotes para uso de diferentes tipologías entre estos están áreas residenciales, mixtas, institucionales y áreas verdes cada uno con vista al mar, construcción de caminos, colocación de tendido eléctrico y suministro de agua potable por medio de pozo que implica la transformación del relieve de las Finca antes mencionadas, la cual se lleva a cabo en tres etapas, la primera corresponde a la realización de diseño y aprobación, la cual incluye diseño de master plan, estudio de impacto ambiental, estudio de suelos, diseño de calles, planos de movimiento de tierra, acueductos, y demás. La segunda fase consiste en la limpieza y derrague, reubicación de animales, tala, y movimiento de tierra y la tercera fase corresponde a la fase de construcción de calles, aceras, cunetas, segregación de lote y construcción de las estructuras que sostendrán los tanques de reserva de agua.

DETALLES DEL AMBIENTE BIOLÓGICO (FLORA)

El estudio define la identificación de los siguientes tipos de vegetación dentro de las áreas de influencia directa e indirecta del proyecto:

En el polígono donde se llevaba a cabo dicho proyecto, la misma está rodeado de un bosque primario, es decir, que ha permanecido intacta, por tanto, nunca ha sido explotada, fragmentada o influida por el ser humano y sus actividades. No obstante, está constituido principalmente por plantas herbáceas y de especies arbóreas donde se registró un total de 133 especies, distribuidas en 14 especies dentro de las cuales resultaron con mayor número el Balso (*Ochroma pyramidalis*) con 35 y Guácimo (*Guazuma ulmifolia*) con 23.

Los detalles de dimensión de espacio que ocupan estas formaciones vegetales son la siguiente: No se observa en el estudio una clara descripción de las dimensiones de las diferentes formaciones vegetales que se encuentran dentro del área del proyecto, las cuales podrían ser: Pastizales, los diferentes tipos de Bosque así como Rastrojo y vegetación arbustiva. En el caso de que los hubiera.

Además se hace mención de un bosque primario que rodea toda el área donde va a desarrollarse el proyecto.

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

Con vista a lo señalado en el estudio podemos indicar lo siguiente: la Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional

tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Dados estos compromisos de protección y conservación de recursos que deben implementarse en armonía con los planes y proyectos de desarrollo propuestos y tomando en cuenta que la propuesta presentada no contempla dejar o mantener bajo régimen de protección y conservación, el área de recursos boscosos existente al rededor del polígono del proyecto propuesto para desarrollar; indicando con ello, que podría la cobertura de vegetación ser eliminada en el desarrollo y ejecución de la obra, la Dirección Forestal con plena competencia y responsabilidad en velar por la protección y conservación de tales recursos, **no se opone en la aprobación del presente estudio de impacto ambiental como ha sido presentado.**

Por lo tanto, la posibilidad de desarrollar y ejecutar dicha obra solamente podrá ser viable para esta dirección técnica, si se asegura la protección y conservación de los recursos boscosos al rededor del proyecto propuesto. Con base en este criterio, la dirección regional correspondiente deberá verificar mediante acto de inspección técnica de campo los linderos del polígono del área a proteger y asegurarse que la delimitación sea correcta. De dicha inspección, deberá elaborarse reporte con la firma de los responsables del mismo, así como de los Jefes de la Sección de Evaluación Ambiental y Forestal de la dirección regional e incorporarlo al expediente.

Con este reporte en el expediente, siempre y cuando se haga constar en el mismo la delimitación del área de bosques a proteger, se puede continuar con lo que corresponda en el trámite de este estudio sin que el mismo, tenga que volver a esta dirección ya que las instrucciones dadas son precisas y decisivas para continuar o rechazar dicha propuesta.

CONCLUSION

Con vista a lo actuado, solicitamos a la Dirección de evaluación ambiental, acatar lo dispuesto en este comentario técnico y comunicar al promotor del proyecto tal decisión.



Revisado Por:

Noé Durango V.

Idoneidad N° 4,634.02

ND/



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NOE DURANGO VELASQUEZ
MAESTRIA EN C. AMBIENTALES
CIEPF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 4,634-02-M14*



164

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0519-2010-2020

PARA:

EMILIO CASTILLO

Director Regional de MiAmbiente – Los Santos

DE:

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: ENVÍO DE RESPUESTA A PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA

FECHA: 29 de octubre de 2020



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la primera información aclaratoria del EsIA Categoría II, denominado: “**VENAO POINT**” a desarrollarse en el corregimiento Los Asientos, distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos, cuyo promotor es **VENAO POINT S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto copia impresa y digital de la Primera Información Aclaratoria.

Unidades consultadas: MINSA, IDAAN, SINAPROC, MiCultura, MIVIOT, MOP

Nº de expediente: **DEIA-II-F-82-2019**

Fecha de Tramitación: 2019

Fecha de Tramitación: Agosto

DDE/ACP/es

*Marglin
30/10/2020
11:19*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0519-2010-2020

PARA: **JOSÉ VICTORIA**
Dirección de Seguridad Hídrica

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: ENVÍO DE RESPUESTA A PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA

FECHA: 29 de octubre de 2020

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la primera información aclaratoria del EsIA Categoría II, denominado: “**VENAO POINT**” a desarrollarse en el corregimiento Los Asientos, distrito de Pedasi, Provincia de Los Santos, cuyo promotor es **VENAO POINT S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Se adjunta CD con la información aclaratoria.

Tecnico Asignado: **jhp.**

Nº de expediente: **DEIA-II-F-82-2019**

Fecha de Tramitación: 2019

Fecha de Tramitación: Agosto

DDE/ACP/es

REPUBLICA DE PANAMA
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN
SEGURIDAD HÍDRICA
RECIBIDO

Por: *PJ*
Fecha: *30-10-20*
Hora: *11:16*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 350-8855

www.miambiente.gob.pa



162

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0519-2010-2020)

PARA: VÍCTOR CADAVÍD
Director Forestal

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: ENVÍO DE RESPUESTA A PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA

FECHA: 29 de octubre de 2020



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la primera información aclaratoria del EsIA Categoría II, denominado: “VENAO POINT” a desarrollarse en el corregimiento Los Asientos, distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos, cuyo promotor es VENAO POINT S.A.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Se adjunta CD con la información aclaratoria.

Técnico Asignado: nd.

Nº de expediente: DEIA-II-F-82-2019
Fecha de Tramitación: 2019
Fecha de Tramitación: Agosto

DDE/ATP/les

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION FORESTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Laura Peth</i>
Fecha:	30/10/2020
Hora:	11:15 am

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



161

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0519-2010-2020

PARA: **DIANA LAGUNA**
Directora de Información Ambiental

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: VERIFICACIÓN DE COORDENADAS DE RESPUESTA A PRIMERA
INFORMACIÓN ACLARATORIA

FECHA: 29 de octubre de 2020

En seguimiento al **MEMORANDO-DIAM-0946-2019**, del 11 de septiembre de 2019, le solicitamos anexar a la cartografía la ubicación de pozo y la servidumbre pluvial de los canales, del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “**VENAO POINT**”, cuyo promotor es **VENAO POINT S.A.**

Se solicita la verificación de las coordenadas UTM del proyecto, ubicación y superficie de cada conjunto de coordenadas presentadas dentro del mismo. Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84

Además, se solicita que se anexe la cartografía en formato KMZ en Disco Compacto e incluir en el mapa ilustrativo las capas de características físicas geográficas, datos vigentes (cobertura boscosa, uso de suelo, cuencas hidrográficas, áreas protegidas, imagen satelital)

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar cinco (5) días hábiles del recibido de la nota.

Adjunto copia impresa de las coordenadas de la respuesta de la primera información aclaratoria.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-82-2019**

Fecha de Tramitación: 2019

Fecha de Tramitación: Agosto

DDE/ACP/es

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

*Marcelo
30-10-2019
11:18
a.m.*

www.miambiente.gob.pa



160

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 29 de octubre de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0129-2910-2020

Licenciada
Vielka de Garzola
Unidad Ambiental
Ministerio de Obras Públicas (MOP)
E.S.D.

Respetada Licenciada de Garzola:



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la primera información aclaratoria del EsIA Categoría II, denominado: “**VENAO POINT**” a desarrollarse en el corregimiento Los Asientos, distrito de Pedasi, Provincia de Los Santos, cuyo promotor es **VENAO POINT S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Se adjunta CD con la información aclaratoria.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-82-2019**
Fecha de Tramitación: 2019
Fecha de Tramitación: Agosto

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/^{as}



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 29 de octubre de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0129-2910-2020

Arquitecta
Lourdes Lore
Unidad Ambiental
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial
E.S.D.

Respetada Arquitecta Lore:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la primera información aclaratoria del EsIA Categoría II, denominado: “**VENAO POINT**” a desarrollarse en el corregimiento Los Asientos, distrito de Pedasi, Provincia de Los Santos, cuyo promotor es **VENAO POINT S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Se adjunta CD con la información aclaratoria.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-82-2019**
Fecha de Tramitación: 2019
Fecha de Tramitación: Agosto

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/es

MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL

025-F-2020
30/10/2020
Fusila



Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 29 de octubre de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0129-2910-2020

Ingeniera

Mariela Barrera

Unidad Ambiental

Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)

E.S.D.

IDAAN
Unidad de Proyectos

Liz

Recibido Por:

30-10-2020

Fecha y Hora

Respetada Ingeniera Barrera:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la primera información aclaratoria del EsIA Categoría II, denominado: “**VENAO POINT**” a desarrollarse en el corregimiento Los Asientos, distrito de Pedasi, Provincia de Los Santos, cuyo promotor es **VENAO POINT S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Se adjunta CD con la información aclaratoria.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-82-2019**

Fecha de Tramitación: 2019.

Fecha de Tramitación: Agosto.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/*es*



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 29 de octubre de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0129-2910-2020

Doctora
Katti Osorio
Unidad Ambiental
Ministerio de Cultura (MiCultura))
E.S.D.

Respetada Doctora Osorio:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la primera información aclaratoria del EsIA Categoría II, denominado: “**VENAO POINT**” a desarrollarse en el corregimiento Los Asientos, distrito de Pedásí, Provincia de Los Santos, cuyo promotor es **VENAO POINT S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Se adjunta CD con la información aclaratoria.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-82-2019**

Fecha de Tramitación: 2019.

Fecha de Tramitación: Agosto.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/^{as}es

MINISTERIO DE CULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
RECEPCIÓN

Recibido por: malena
Fecha: 30-10-20 Hora: 11:14
No. de Registro: 940

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



156

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 29 de octubre de 2020
DEIA-DEELA-UAS-0129-2910-2020

Licenciado
Carlos Rumbo
Administrador General
Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)
E.S.D.

Respetado Licenciado Rumbo:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la primera información aclaratoria del EsIA Categoría II, denominado: "**VENAO POINT**" a desarrollarse en el corregimiento Los Asientos, distrito de Pedasi, Provincia de Los Santos, cuyo promotor es **VENAO POINT S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Se adjunta CD con la información aclaratoria.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-82-2019**

Fecha de Tramitación: 2019.

Fecha de Tramitación: Agosto.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/^{es}



SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL
RECIMIUP
FIRMA: 
FECHA:  10:55

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



155

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 29 de octubre de 2020
DEIA-DEEIA-UAS- 0129-2910-2020

Ingeniera
Atala Milord
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud (MINSA)
E.S.D.

Respetada Ingeniera Milord:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la primera información aclaratoria del EsIA Categoría II, denominado: "**VENAO POINT**" a desarrollarse en el corregimiento Los Asientos, distrito de Pedasi, Provincia de Los Santos, cuyo promotor es **VENAO POINT S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Se adjunta CD con la información aclaratoria.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-82-2019**

Fecha de Tramitación: 2019

Fecha de Tramitación: Agosto

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/es


30 OCT 2020 10:26AM



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 26 de Octubre 2020

Ingeniero
Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
Ciudad

El motivo de la misma es para hacerle entrega formal de información aclaratoria presentada en la Nota DEIA-DEEIA-AC-0175-1810-2019 del **18 DE Noviembre 2019**, y **Notificado el Jueves 8 de Octubre 2020**, del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado "**VENAO POINT**" promovido por la Empresa **VENAO POINT S.A.**, a desarrollarse en el Corregimiento de Orias Arriba, Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos.

Esperamos que continúe el proceso de evaluación, con el fin de realizar un proyecto con el fiel cumplimiento de las leyes ambientales vigentes.

Sin más por el momento, quedo de usted,

Atentamente:



SCOTT CARTER ANDREW
E-8-127313
REPRESENTANTE LEGAL
VENAO POINT S.A.

Adj: Aclaraciones
Anexos

PROYECTO VENAO POINT

ACLARACIONES

DEIA-DEEIA-AC-0175-0810-

2019

Pregunta N°1

En el punto **5.4.2 Construcción/ Ejecución**, página 39 del EsIA se indica que: "con la fase de Construcción la cual inicia con una etapa de organización y Pre-construcción, en donde se utiliza un globo de terreno de 37 ha 7687 m² 11 dm² y un área a utilizar de 1 ha 500 m² para la colocación de una planta de asfalto" Sin embargo, en cuanto a la verificación de coordenadas realizadas mediante **MEMORANDO DIAM-0946-2019** la dirección de Información Ambiental (DIAM) informa que los datos del proyecto cuentan con : " un polígono del Proyecto de 36 ha +983 m² y 4, 758.971m² para el área de planta de Asfalto; " Por lo antes expuesto se solicita presentar:

- a. Superficie del polígono a Utilizar y el área de la Planta de Asfalto con sus coordenadas UTM y su respectivo DATUM en Archivo Shapefile (Digital)
- b. Indicar si la Planta de Asfalto será Móvil o fija

Respuesta N°1

- a. Debido a la Pandemia Covid-19 y todo lo que ha implicado en el costo del Proyecto VEANAO POINT, Se ha decidido, que el suministro de las materias primas como ASFALTO y demás materiales será suministrado por Empresas locales. No se instalará Planta de Asfalto en el Polígono del proyecto.
- b. No se Instalará Planta de Asfalto dentro del Polígono del proyecto. Se procederá con la compra de Asfalto a las empresas locales.

Pregunta N°2

De acuerdo con los documentos aportados por el promotor en la presentación del EsIA, referente a los registros Públicos, se indica que el proyecto se encuentra en la Provincia de Los Santos , Distrito de Pedasí, corregimiento de los Asientos, sin embargo, mediante verificación del DIAM, se indica que el proyecto se encuentra en el corregimiento de Oria arriba y Cañas, Distritos de Pedasí y Tonosi, Provincia de Los Santos, por lo ante expuesto , se solicita:

- a. Definir área de influencia directa del proyecto
- b. Presentar Registro público actualizado

Respuesta N°2

- a. El área de Influencia directa corresponde al Corregimiento de Oria Arriba y Los Asientos.
- b. En Documento Anexo están los registros Públicos Actualizados de las Siguientes Fincas:

# de Fincas	Propietario	Código de Ubicación	Folio Real	Área Total del Proyecto	Ubicación Geográfica de las Fincas		
					Corregimiento	Distrito	Provincia
1	VENAO POINT S.A.	7405	14020	9 ha 3311m ² 88 dm ²	Los Asientos	Pedasí	Los Santos
2	VENAO POINT S.A.	7402	402240	9ha 1804 m ² 90dm ²	Oria Arriba	Pedasí	Los Santos
3	VENAO POINT S.A	7405	401570	9ha 4976 m ² 4dm ²	Oria Arriba	Pedasí	Los Santos
4	VENAO POINT S.A	7405	401572	9ha 7593 m ² 93dm ²	Oria Arriba	Pedasí	Los Santos

Pregunta N°3

En el Punto 6.5.1 Calidad de Agua Superficiales, página 63 del EsIA, el promotor indica que: "Dentro del polígono del proyecto no se ubican fuentes hídricas permanentes, sin embargo existen varios pequeños cursos de agua que actúan como drenajes pluviales para captar las escorrentías superficiales y transportada hacia el cauce canal, la misma no será afectada en ninguna fase que conlleve el proyecto y se propone ser aprovechado como área paisajista del 'proyecto'." Sin embargo mediante informe técnico del Inspección realizado por la Regional de Los santos indica que: " Se puede identificar una fuente hídrica en la parte Noreste del polígono del proyecto..." por lo antes señalado Presentar:

- a. Estudio Hidrológico – Hidráulico y Sello del Profesional Idóneo
- b. Coordenadas UTM con DATUM de la Superficie de Proyección de la Fuente Hídrica.
- c. Plano donde se indique el ancho del cauce de la fuente y se establezca el área de protección de tal manera que cumpla con lo establecido en la Ley 1 de 3 de Febrero 1994 (Ley Forestal)
- d. Análisis de calidad de agua de las fuentes hídricas (Original y Firmado) realizado por un laboratorio acreditado por la CNA.

- e. En caso de que la superficie del polígono tenga variaciones , debe presentar coordenadas UTM, con DATUM específico del polígono a desarrollar e indicar la nueva área, considerado el área de protección establecida en la ley forestal.
- f. Impactos y medidas de mitigación e implementar en cada una de las fases del Proyecto.

Respuesta N°3

- a. Estudio Hidrológico – Hidráulico y Sello del Profesional Idóneo



PREPARADO POR:

ING. INGHERMAN ODENS



Tabla de contenido

Índice de Ilustraciones.....	3
I. Ubicación del Proyecto	4
II. Descripción del Proyecto	5
III. Aspectos Climatológicos del área de la cuenca en estudio:	5
a. El Clima.....	5
b. Precipitación.....	6
c. Temperatura.....	7
d. Vientos	8
e. Humedad Relativa	8
IV. Estimación de Caudales.....	9
a. Descripción de la Cuenca Hidrográfica en Estudio.....	9
i. Características de la Cuenca Quebrada Zahina	9
ii. Características de la Cuenca Quebrada Zahina Confluencia	10
iii. Características de la Cuenca Quebrada Sin nombre 2	10
iv. Características de la Cuenca Quebrada sin nombre 3	11
v. Características de la Cuenca Quebrada sin nombre 4	12
vi. Método de Análisis.....	12
b. Método Racional:	13
c. Suposiciones incluidas en fórmula Racional	13
i. Coeficiente de escorrentía	13
ii. Coeficiente de Rugosidad de Manning	13
iii. Intensidad de Lluvia	14
iv. Período de retorno (Pr)	14
v. Tiempo de concentración (tc)	14
vi. Caudales esperados.....	16
V. Nivel de terracería.....	17
VI. Niveles de terracería propuestos – Quebrada Zahina.....	18
VII. Niveles de terracería propuestos – Cauce 3	40

VIII. Niveles de terracería propuestos – Cauce 4	52
IX. Conclusiones.....	65

Índice de Ilustraciones

Ilustración 1 Ubicación del Proyecto.....	4
Ilustración 2 Mapa de clasificación climática según Köopen	6
Ilustración 3 Registro histórico de Lluvias.....	7
Ilustración 4 Resumen histórico de temperaturas de estación David	7
Ilustración 5 Resumen histórico de vientos de estación Los Santos.....	8
Ilustración 6 Área de la cuenca de quebrada La Zahina	9
Ilustración 7 Área de la cuenca de quebrada La Zahina Confluencia.....	10
Ilustración 8 Área de la cuenca 2 en estudio.....	11
Ilustración 9 Área de la cuenca 3 en estudio	11
Ilustración 10 Área de la cuenca 4 en estudio	12

I. Ubicación del Proyecto

El proyecto en estudio se encuentra ubicado en la provincia de Los Santos, distrito de Tonosí, corregimiento de Tonosí, contiguo a la Av. Dr. Belisario Porras, aproximadamente a 2 kilómetros de Playa Venao.

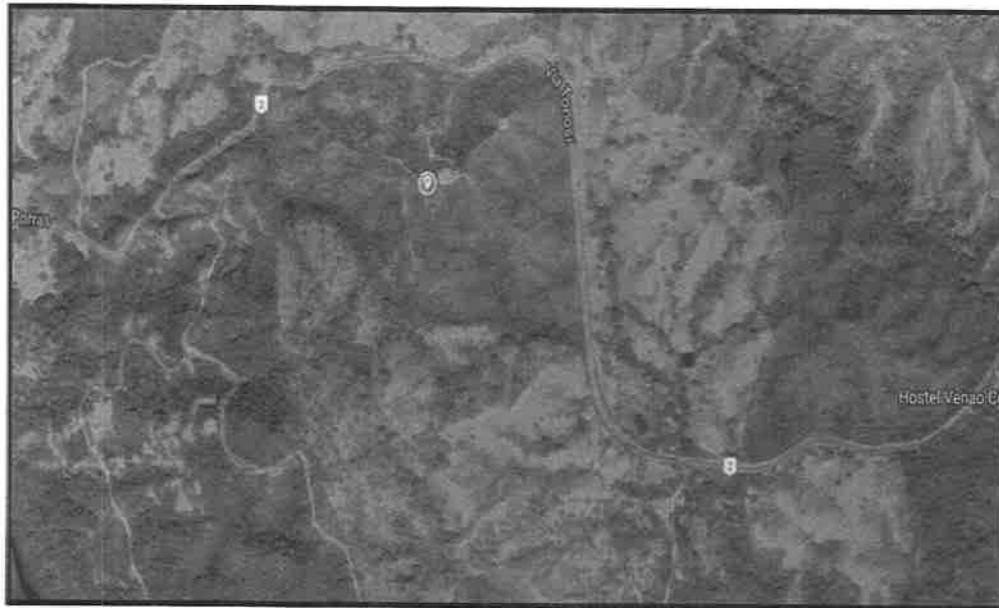


Ilustración 1 Ubicación del Proyecto

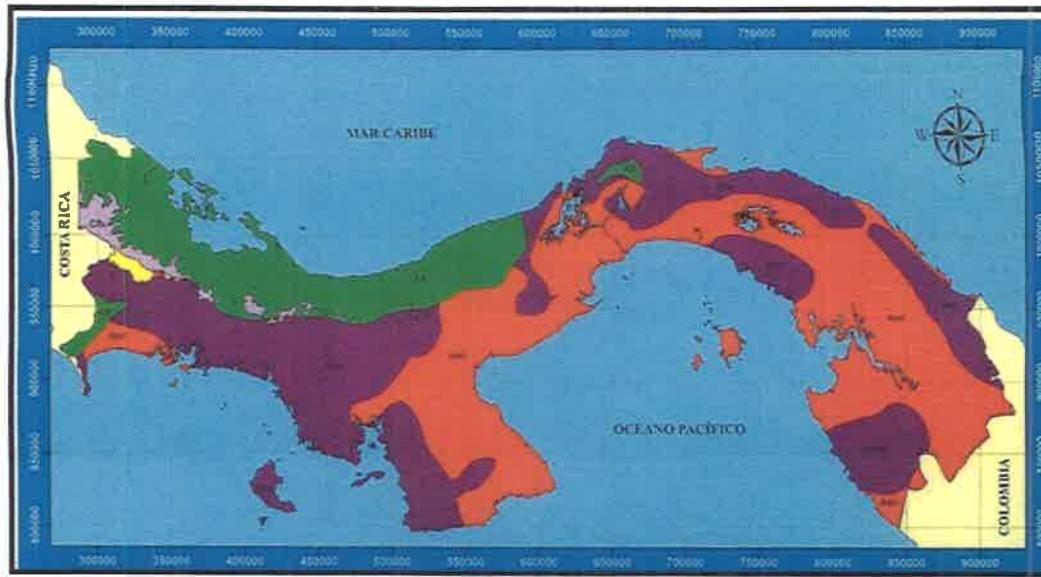


Ilustración 2 Mapa de clasificación climática según Köopen

b. Precipitación

El mes con menor precipitación promedio es febrero con un registro de 3.2 mm y el más lluvioso es octubre, con un registro promedio de 254.1 mm, lo que representa una diferencia significativa de las lluvias registradas en el área de la cuenca, de acuerdo a la ilustración 3², que indica la distribución mensual de lluvias, de la estación Canas (126-015) ubicada a una latitud de 7° 26' 55" y a una longitud de -80° 15' 46"

² http://www.hidromet.com.pa/clima_historicos.php?sensor=2

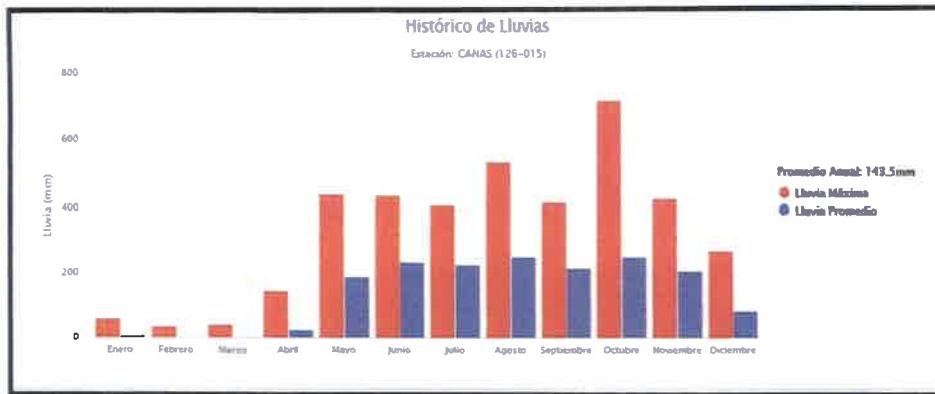


Ilustración 3 Registro histórico de Lluvias

c. Temperatura

La temperatura en el área de estudio, se caracteriza, por la poca variación estacional y mantiene una temperatura promedio entre los 29.6°C y los 26.8°C como se muestra en el gráfico 4³ tomado de los datos históricos de ETESA.

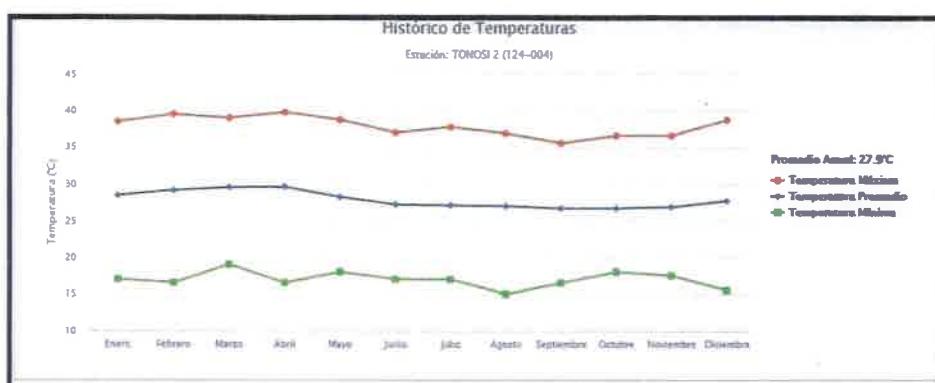


Ilustración 4 Resumen histórico de temperaturas de estación David

³ http://www.hidromet.com.pa/clima_históricos.php

d. Vientos

Los registros más cercanos disponibles de la velocidad promedio del viento a los 10 metros en el área de estudio, corresponden a la estación Tonosi. La información se detalla en la ilustración 5⁴ en donde la velocidad promedio del viento a los 10 metros se encuentra entre los 3.7 m/seg (correspondiente al mes de febrero) y los 1.1 m/seg (correspondiente a los meses de septiembre y octubre).

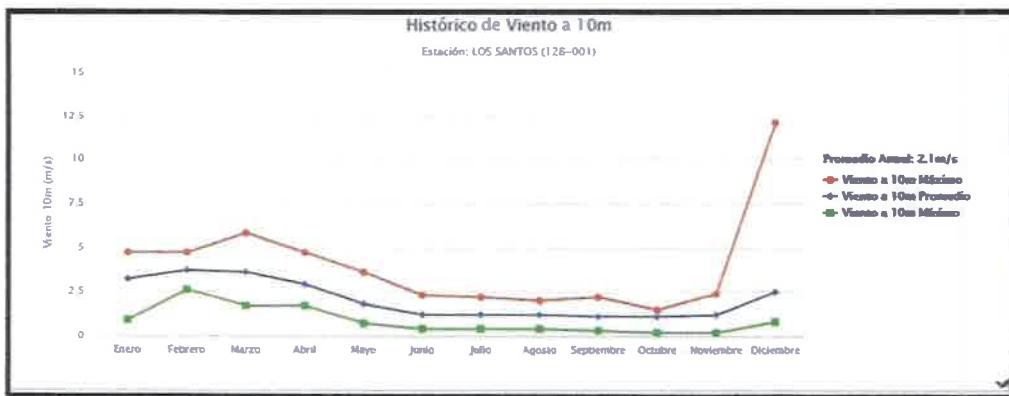


Ilustración 5 Resumen histórico de vientos de estación Los Santos

e. Humedad Relativa

Los valores de humedad relativa, son elevados en la región. Con un promedio anual de 78.4% y valores promedios máximos y mínimos de 86.4% y 65.6% respectivamente. El mes con mayor humedad relativa promedio es octubre.⁵

⁴ http://www.hidromet.com.pa/clima_historicos.php?sensor=7

⁵ http://www.hidromet.com.pa/clima_historicos.php?sensor=4

IV. Estimación de Caudales

a. Descripción de la Cuenca Hidrográfica en Estudio

i. Características de la Cuenca Quebrada Zahina

La cuenca en estudio tiene un área de drenaje de 9.672 hectáreas.

Una longitud de 545.508 metros.

Elevación del punto más alto de la cuenca 200 metros.

Elevación del punto más bajo de la cuenca 113.703 metros.

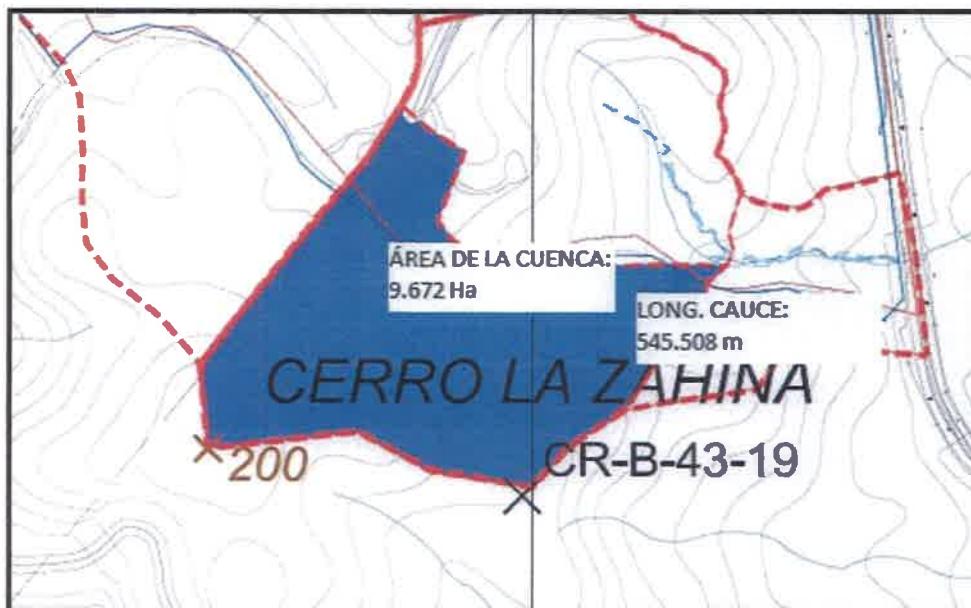


Ilustración 6 Área de la cuenca de quebrada La Zahina

ii. Características de la Cuenca Quebrada Zahina Confluencia

La cuenca en estudio tiene un área de drenaje de 3.584 hectáreas.

Una longitud de 174.511 metros.

Elevación del punto más alto de la cuenca 138 metros.

Elevación del punto más bajo de la cuenca 83.154 metros.

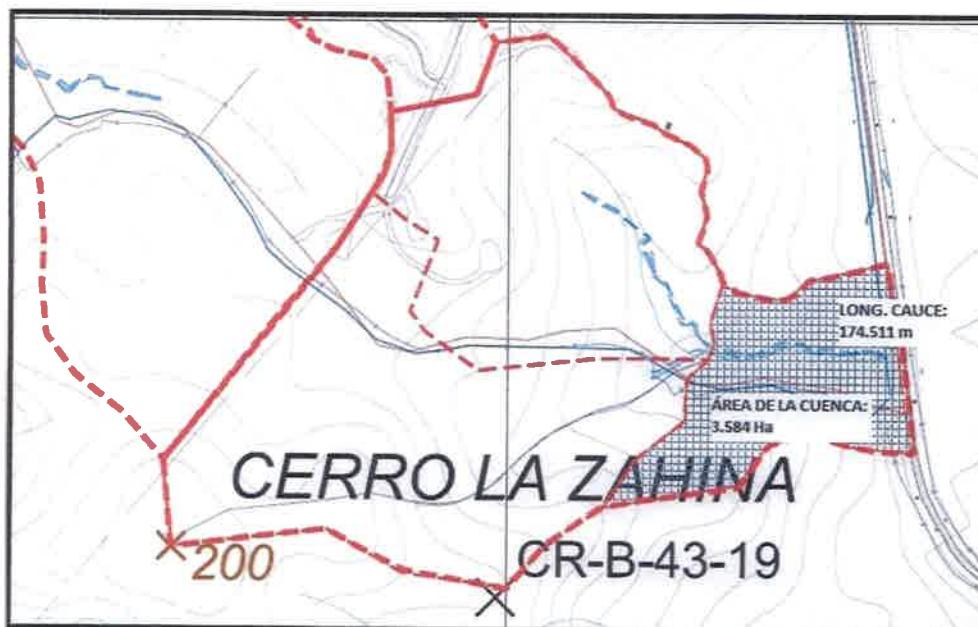


Ilustración 7 Área de la cuenca de quebrada La Zahina Confluencia

iii. Características de la Cuenca Quebrada Sin nombre 2

La cuenca en estudio tiene un área de drenaje de 7.524 hectáreas.

Una longitud de 372.857 metros.

Elevación del punto más alto de la cuenca 201.297 metros.

Elevación del punto más bajo de la cuenca 108.2 metros.



Ilustración 8 Área de la cuenca 2 en estudio

iv. Características de la Cuenca Quebrada sin nombre 3

La cuenca en estudio tiene un área de drenaje de 4.05 hectáreas.

Una longitud de 294.279 metros.

Elevación del punto más alto de la cuenca 201 metros.

Elevación del punto más bajo de la cuenca 141.69 metros.



Ilustración 9 Área de la cuenca 3 en estudio

v. Características de la Cuenca Quebrada sin nombre 4

La cuenca en estudio tiene un área de drenaje de 13.63 hectáreas.

Una longitud de 694.675 metros.

Elevación del punto más alto de la cuenca 203.12 metros.

Elevación del punto más bajo de la cuenca 108.68 metros.

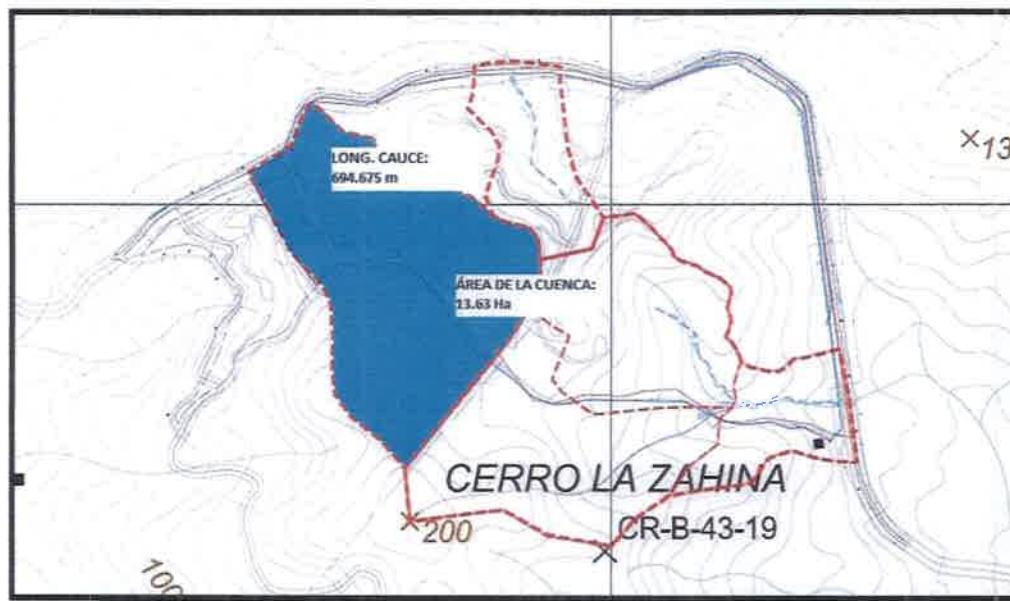


Ilustración 10 Área de la cuenca 4 en estudio

vi. Método de Análisis

En vista a que el área de drenaje de la cuenca es menor de 250 Has utilizaremos para la estimación de los caudales, el método de Análisis Racional, que permite estimar la frecuencia de crecidas, que pueden ocurrir en un sitio determinado de un cauce.

b. Método Racional:

Para esto utilizaremos el método racional, en el cual los aportes de agua superficial se determinan con la fórmula:

$$Q = C \bar{U} A / 360$$

En donde:

Q = caudal de aporte superficial en $m^3/\text{seg.}$

A = Área tributaria de cada tubería en Hectáreas.

C = Porcentaje de escorrentía superficial (95% áreas urbanas deforestadas).

\bar{U} = Intensidad de lluvias en mm/hr ,

c. Suposiciones incluidas en fórmula Racional

- El porcentaje máximo de escurrimiento para una intensidad particular de una lluvia ocurre si la duración de la misma es igual o mayor que el tiempo de concentración.
- El porcentaje máximo de escurrimiento para una intensidad específica de lluvia con duración igual o mayor que el tiempo de concentración es directamente proporcional a la intensidad de la lluvia.
- La frecuencia de ocurrencia del escurrimiento máximo es la misma que la intensidad de la lluvia con la cual se calculó.
- El escurrimiento máximo por área unitaria disminuye conforme aumenta el área de drenaje y la intensidad de lluvia disminuye conforme aumenta su duración.
- El coeficiente de escorrentía, permanece constante en una cuenca, para todas las tormentas.

i. Coeficiente de escorrentía

Se define como el porcentaje de lluvia, que aparece como escurrimiento directo. Utilizaremos un coeficiente de escorrentía promedio de 0.95 para áreas urbanas deforestadas. (Según Manual de requisitos para Revisión de Planos del MOP).

ii. Coeficiente de Rugosidad de Manning

Se define dependiendo del tipo de superficie en contacto con el agua, utilizaremos un coeficiente de 0.03 para el fondo (por tratarse de un cauce

de tierra con vegetación normal, lodo con escombro o irregular a causa de erosión).

iii. Intensidad de Lluvia

Utilizaremos las fórmulas de Intensidad – Duración – Frecuencia (IDF), recomendadas por el Ministerio de Obras Públicas (MOP), para la vertiente del Pacífico del país, las cuales fueron desarrolladas de la recopilación de datos de lluvia desde 1921 hasta 1972. De este estudio se generaron curvas (IDF), para períodos de retorno de 1:2, 1:5, 1:10, 1:20, 1:25, 1:30 y 1:50 años, las mismas continúan en uso (ver Gaceta Oficial No 24, 766).

$$i = K/(tc + b)$$

En donde:

i = Intensidad de lluvia en mm / h

tc = Tiempo de concentración en minutos

K y b = Constantes (dependen del período de retorno)

iv. Período de retorno (Pr)

Se define como el intervalo de tiempo promedio, entre eventos que igualan o exceden una magnitud específica. Para período de retorno de

1:50 años, los valores de K y b son 370 y 33

Reemplazando los valores de las constantes en la ecuación se obtiene:

$$i = 370/(Tc + 33) \text{ pulg / Hora (1:50 años)}$$

v. Tiempo de concentración (tc)

Se define como el tiempo requerido, para que escurra el agua, desde el punto más distante de una cuenca, hasta el punto de control del flujo.

Existen varias fórmulas para calcular el tiempo de concentración, en este caso, utilizaremos la ecuación de Bransby-Williams⁶, en la cual el tiempo de concentración se expresa con la ecuación:

$$Tc = \frac{14.6L}{A^{0.1}S^{0.2}}$$

En donde:

Tc = Tiempo de concentración en minutos.

L = longitud de la trayectoria del flujo (km).

A = Área de la Cuenca en (Km²).

s = pendiente de la cuenca (m/m).

Reemplazando datos de la cuenca en estudio en la ecuación se obtiene:

$$Tc_{\text{Qda Zafina}} = 14.6 (0.542) / [(0.09672)^{0.1} (0.1582)^{0.2}] = 14.45 \text{ min}$$

$$Tc_{\text{Qda Zahira Congruenda}} = 14.6 (0.174) / [(0.03548)^{0.1} (0.3142)^{0.2}] = 4.48 \text{ min. (usar 5 min)}$$

$$Tc_{\text{Qda Sin Nombre 2}} = 14.6 (0.372) / [(0.07524)^{0.1} (0.2497)^{0.2}] = 9.28 \text{ min}$$

$$Tc_{\text{Qda Sin Nombre 3}} = 14.6 (0.294) / [(0.0405)^{0.1} (0.2015)^{0.2}] = 8.15 \text{ min}$$

$$Tc_{\text{Qda Sin Nombre 4}} = 14.6 (0.694) / [(0.1363)^{0.1} (0.1359)^{0.2}] = 18.43 \text{ min}$$

⁶ [15] WANIELISTA, M., KERSTER, R., y EAGLIN, R. Hydrology, water quantity and quality control, 2nd Ed., Wiley, New York . 1977.

vi. Caudales esperados

Para un período de retorno de 1: 50 años

Se obtiene la intensidad de la lluvia:

$$I_{Qda\ Zahina} = 370 / (14.45+33) = 7.80 \text{ pulg/hora} \Rightarrow (7.8)(25.4) = 198.05 \text{ mm/hr}$$

$$I_{Qda\ Zahina\ Congruencia} = 370 / (5+33) = 9.74 \text{ pulg/hora} \Rightarrow (9.74)(25.4) = 247.32 \text{ mm/hr}$$

$$I_{Qda\ Sin\ Nombre\ 2} = 370 / (9.28+33) = 8.75 \text{ pulg/hora} \Rightarrow (8.75)(25.4) = 222.36 \text{ mm hr}$$

$$I_{Qda\ Sin\ Nombre\ 3} = 370 / (8.15+33) = 8.99 \text{ pulg/hora} \Rightarrow (8.99)(25.4) = 228.39 \text{ mm/hr}$$

$$I_{Qda\ Sin\ Nombre\ 4} = 370 / (18.43+33) = 7.19 \text{ pulg/hora} \Rightarrow (7.19)(25.4) = 182.72 \text{ mm/hr}$$

Luego obtenemos el caudal para los valores obtenidos

$$Q_{Qda\ Zahina} = (C \times I \times A) / 360 = (0.90 \times 198.05 \times 9.672) / 360 = 4.79 \text{ m}^3/\text{s}$$

$$Q_{Qda\ Zahina\ Congruencia} = (C \times I \times A) / 360 = (0.90 \times 247.32 \times 3.584) / 360 = 2.19 \text{ m}^3/\text{s}$$

$$Q_{Qda\ Sin\ Nombre\ 2} = (C \times I \times A) / 360 = (0.90 \times 222.36 \times 7.524) / 360 = 4.18 \text{ m}^3/\text{s}$$

$$Q_{Qda\ Sin\ Nombre\ 3} = (C \times I \times A) / 360 = (0.90 \times 228.39 \times 4.05) / 360 = 2.31 \text{ m}^3/\text{s}$$

$$Q_{Qda\ Sin\ Nombre\ 4} = (C \times I \times A) / 360 = (0.90 \times 182.72 \times 13.63) / 360 = 6.23 \text{ m}^3/\text{s}$$

Nota:

- Los caudales obtenidos, permitirán obtener los niveles de agua proyectados, con el propósito de que sirvan de referencia para establecer los niveles mínimos de Terracería de las áreas del proyecto que colindan con la quebrada.

- El nivel de terracería propuesto, será en base a $Y / H \leq 0.80$ (AASHTO) o 1.50 m mínimo sobre el nivel de aguas máximas extraordinarias (NAME).

V. Nivel de terracería

$Y/H \leq 0.80$ (AASHTO)

En donde:

H = Altura máxima del agua en el canal proyectado

N.T. = Cota con diferencia de elevación mayor o igual a 1.50 m por encima del nivel de agua máxima esperada dado por: Elev. Fondo Existente + Y + 1.5

NAME = Nivel de agua máxima esperado y está dada por: Elevación de fondo proyectado + Y_n

VI. Niveles de terracería propuestos – Quebrada Zahina

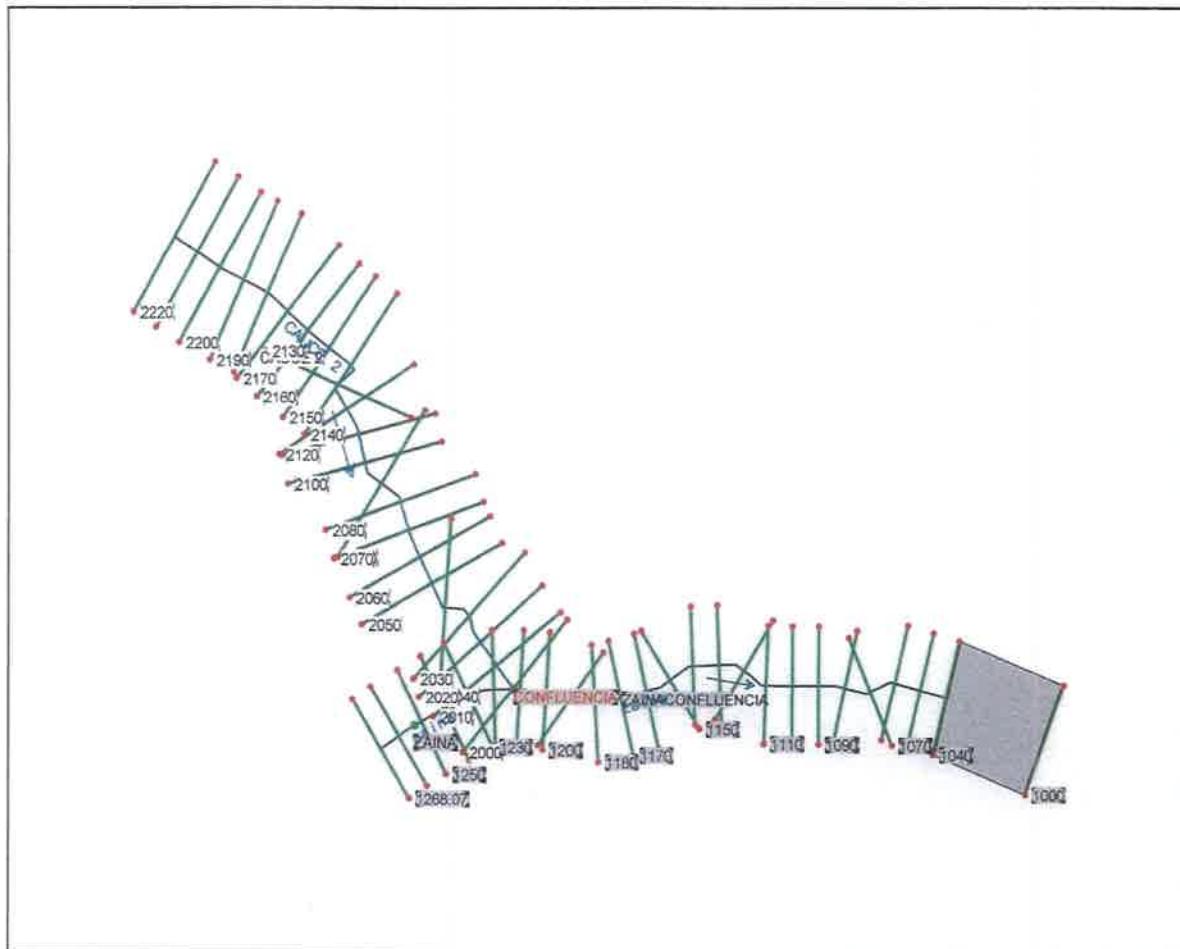
CURSO	Estación	Q Total (m³/s)	Nivel de Fondo (m)	NAME	Tirante de agua (m)	Nivel Seguro de terracería (m)
ZAINA	1K+268	4.79	114.00	115.14	1.14	116.64
ZAINA	1K+260	4.79	112.40	113.25	0.85	114.75
ZAINA	1K+250	4.79	111.26	112.11	0.85	113.61
ZAINA	1K+240	4.79	110.50	111.47	0.97	112.97
ZAINA	1K+230	4.79	109.75	110.82	1.07	112.32
ZAINA	1K+220	4.79	108.35	109.10	0.75	110.60

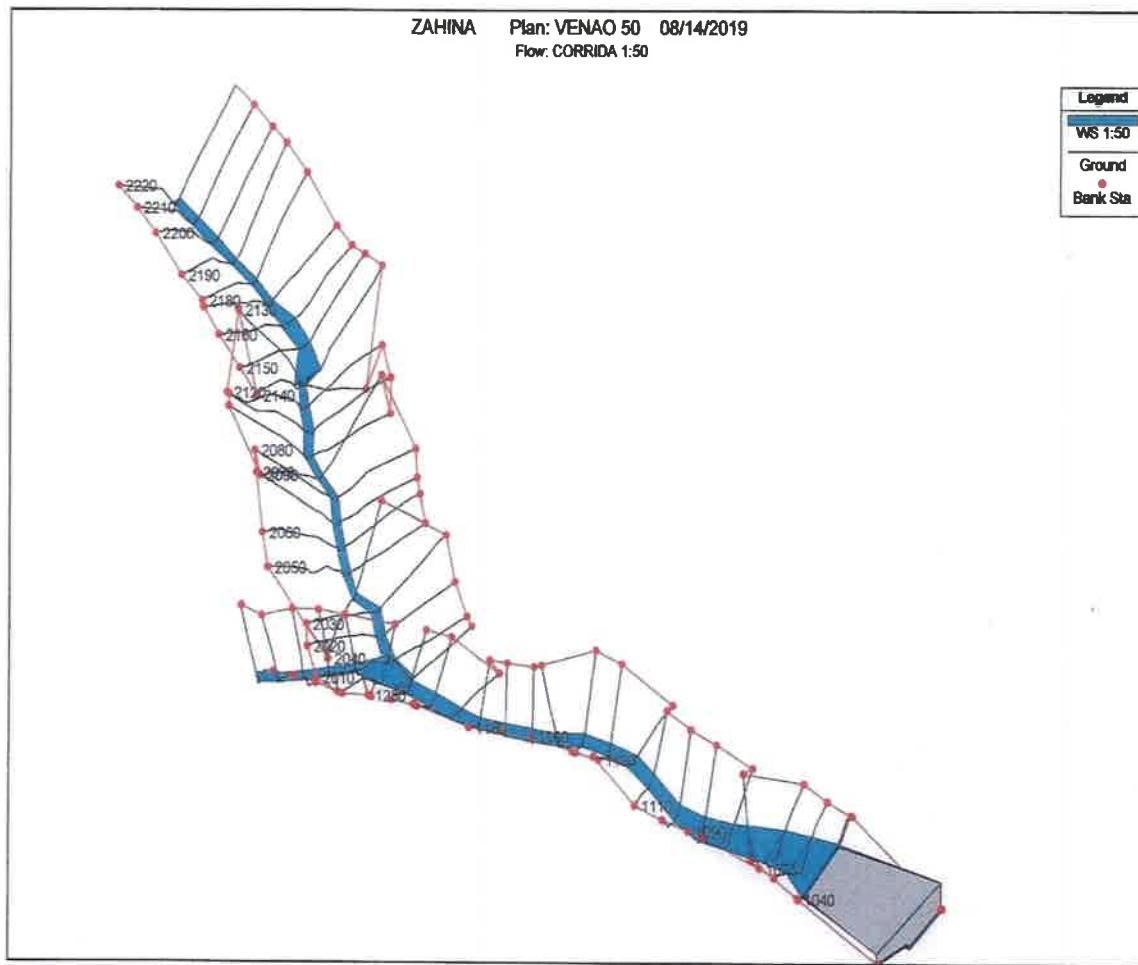
CURSO	Estación	Q Total (m³/s)	Nivel de Fondo (m)	NAME	Tirante de agua (m)	Nivel Seguro de terracería (m)
CAUCE 2	2K+220	4.18	129.38	130.54	1.16	132.04
CAUCE 2	2K+210	4.18	128.30	129.21	0.91	130.71
CAUCE 2	2K+200	4.18	126.92	127.79	0.87	129.29
CAUCE 2	2K+190	4.18	125.24	126.17	0.93	127.67
CAUCE 2	2K+180	4.18	123.65	124.51	0.86	126.01
CAUCE 2	2K+170	4.18	122.58	123.62	1.04	125.12
CAUCE 2	2K+160	4.18	121.53	122.75	1.22	124.25
CAUCE 2	2K+150	4.18	120.70	121.51	0.81	123.01
CAUCE 2	2K+140	4.18	118.60	119.94	1.34	121.44
CAUCE 2	2K+130	4.18	118.71	119.62	0.91	121.12
CAUCE 2	2K+120	4.18	117.99	118.77	0.78	120.27
CAUCE 2	2K+110	4.18	117.36	118.16	0.80	119.66
CAUCE 2	2K+100	4.18	116.64	117.48	0.84	118.98
CAUCE 2	2K+090	4.18	115.92	116.89	0.97	118.39
CAUCE 2	2K+080	4.18	115.12	116.01	0.89	117.51
CAUCE 2	2K+070	4.18	114.06	114.9	0.84	116.40
CAUCE 2	2K+060	4.18	113.19	114.01	0.82	115.51
CAUCE 2	2K+050	4.18	112.36	113.2	0.84	114.70
CAUCE 2	2K+040	4.18	111.53	112.5	0.97	114.00
CAUCE 2	2K+030	4.18	110.80	111.67	0.87	113.17
CAUCE 2	2K+020	4.18	109.61	110.64	1.03	112.14
CAUCE 2	2K+010	4.18	108.57	109.47	0.90	110.97
CAUCE 2	2K+000	4.18	107.36	108.62	1.26	110.12

CURSO	Estación	Q Total (m ³ /s)	Nivel de Fondo (m)	NAME (m)	Tirante de agua (m)	Nivel Seguro de terracería (m)
ZAINA CONFLUENCIA	1K+210	11.16	107.24	108.23	0.99	109.73
ZAINA CONFLUENCIA	1K+200	11.16	106.11	107.36	1.25	108.86
ZAINA CONFLUENCIA	1K+190	11.16	105.16	106.3	1.14	107.8
ZAINA CONFLUENCIA	1K+180	11.16	104.44	105.71	1.27	107.21
ZAINA CONFLUENCIA	1K+170	11.16	103.23	104.92	1.69	106.42
ZAINA CONFLUENCIA	1K+160	11.16	101.57	103.05	1.48	104.55
ZAINA CONFLUENCIA	1K+150	11.16	100.05	101.08	1.03	102.58
ZAINA CONFLUENCIA	1K+140	11.16	98.94	100.08	1.14	101.58
ZAINA CONFLUENCIA	1K+130	11.16	97.80	99.02	1.22	100.52
ZAINA CONFLUENCIA	1K+120	11.16	96.92	98.22	1.30	99.72
ZAINA CONFLUENCIA	1K+110	11.16	95.26	96.23	0.97	97.73
ZAINA CONFLUENCIA	1K+100	11.16	87.43	88.48	1.05	89.98
ZAINA CONFLUENCIA	1K+090	11.16	84.81	86.92	2.11	88.42
ZAINA CONFLUENCIA	1K+080	11.16	83.72	86.92	3.20	88.42
ZAINA CONFLUENCIA	1K+070	11.16	83.29	86.93	3.64	88.43
ZAINA CONFLUENCIA	1K+060	11.16	82.53	86.93	4.40	88.43
ZAINA CONFLUENCIA	1K+050	11.16	81.50	86.93	5.43	88.43
ZAINA CONFLUENCIA	1K+040	11.16	79.91	86.93	7.02	88.43
ZAINA CONFLUENCIA	1K+020	Culvert				
ZAINA CONFLUENCIA	1K+000	11.16	78.54	79.26	0.72	80.76

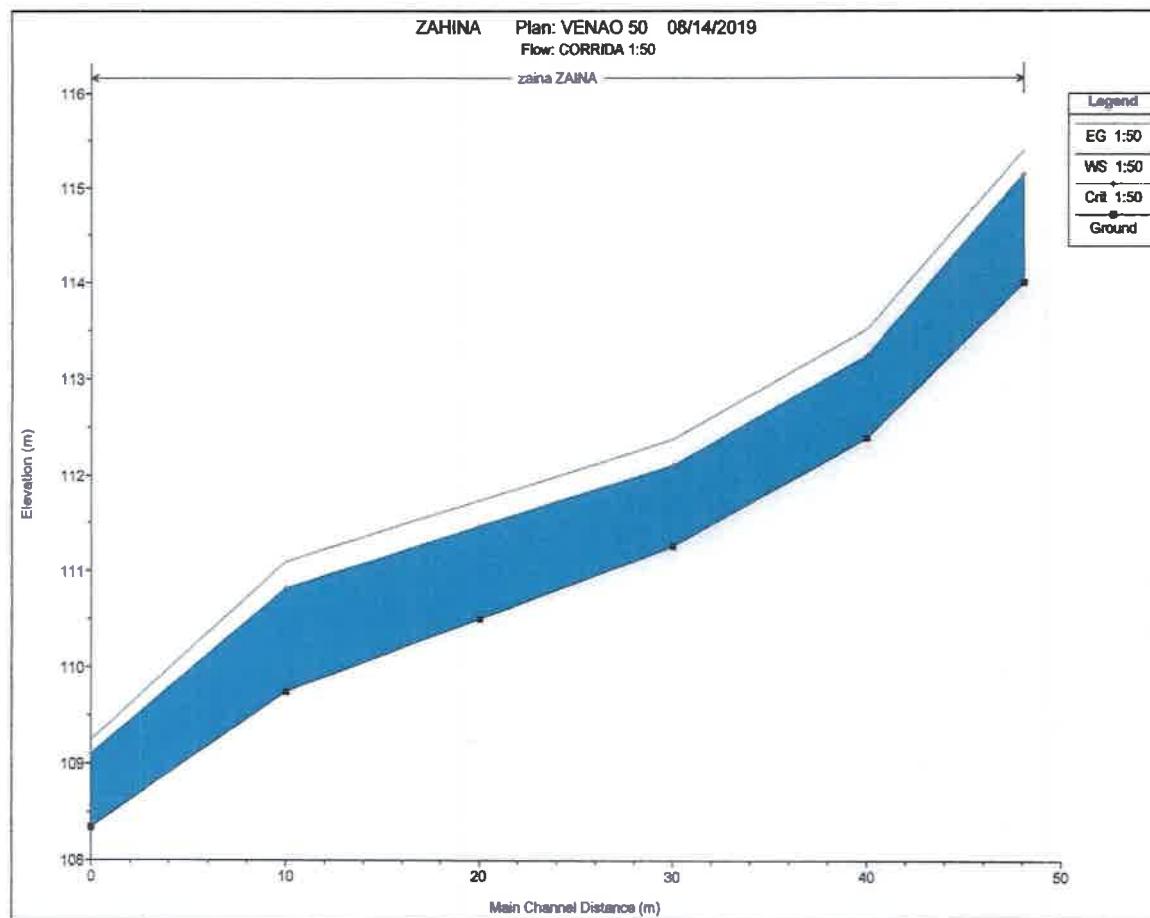
133

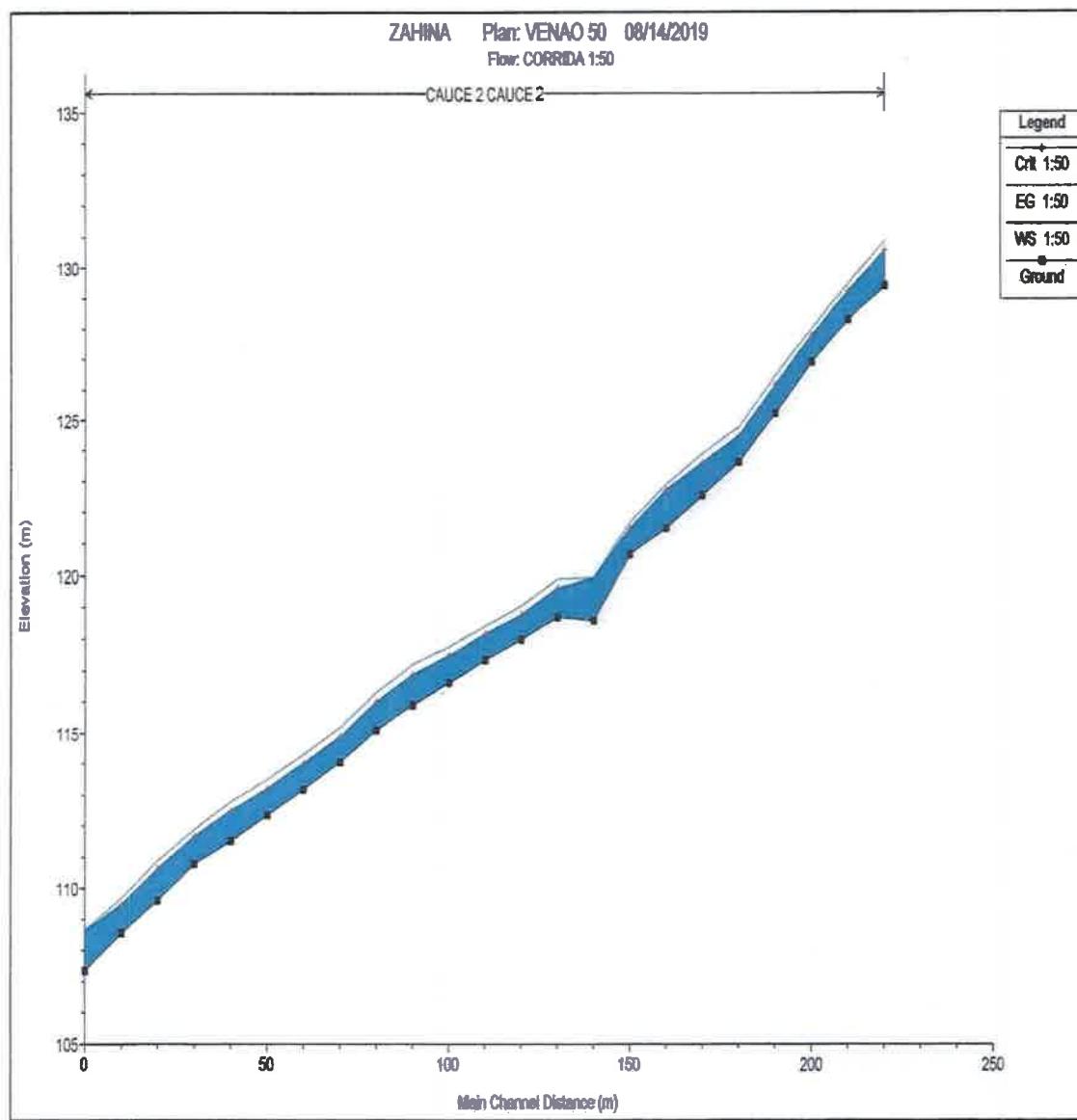
132

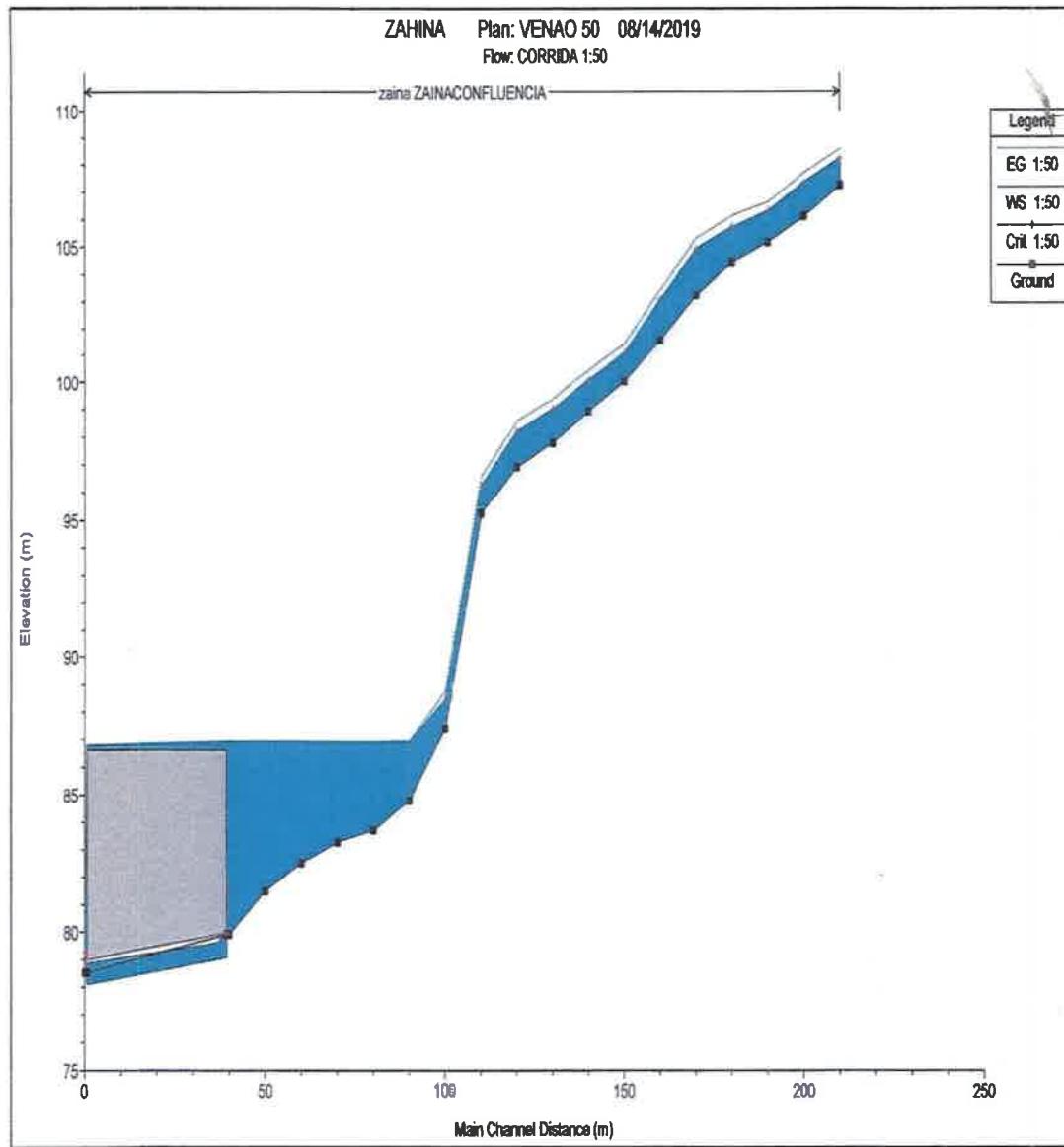


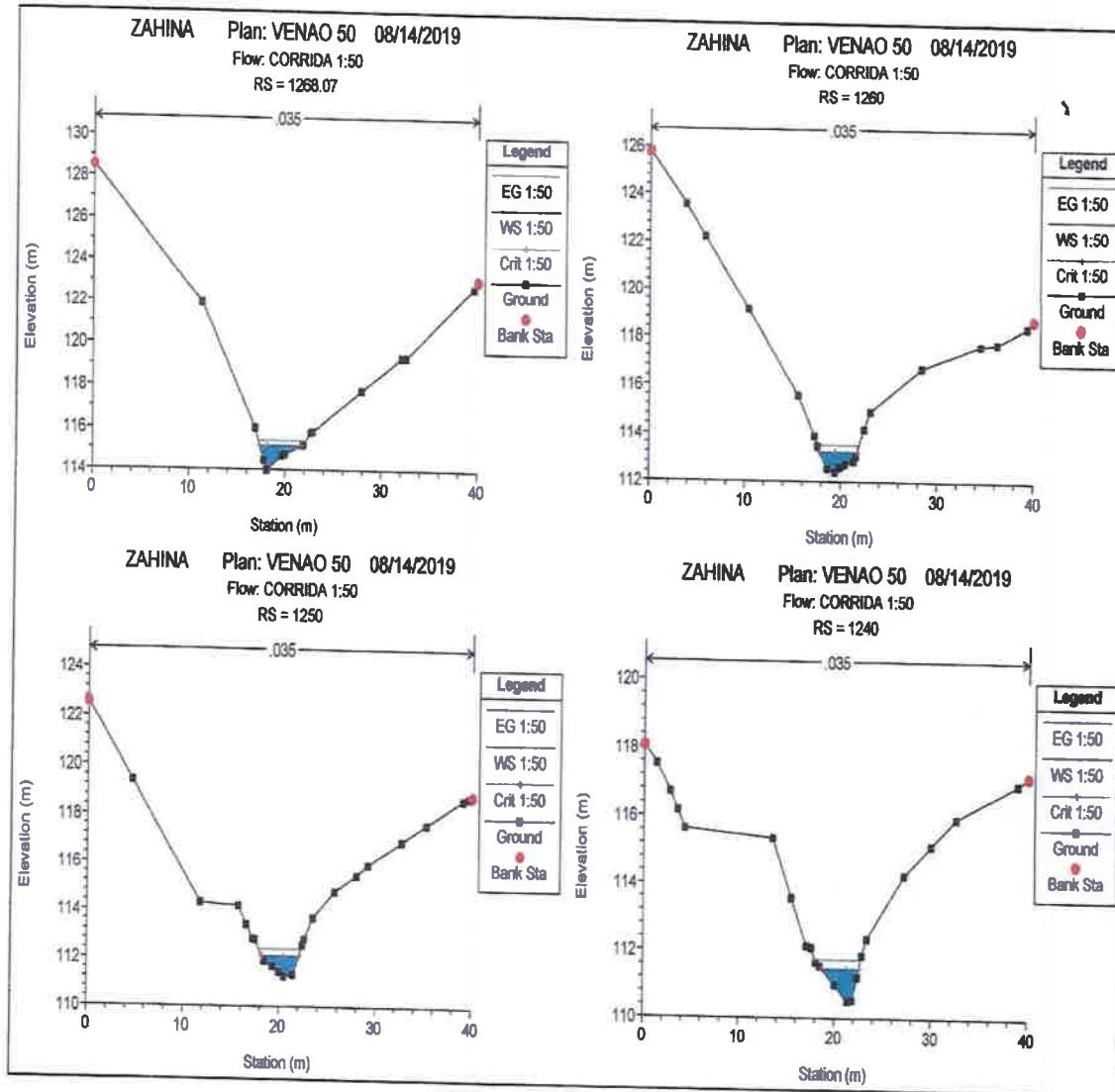


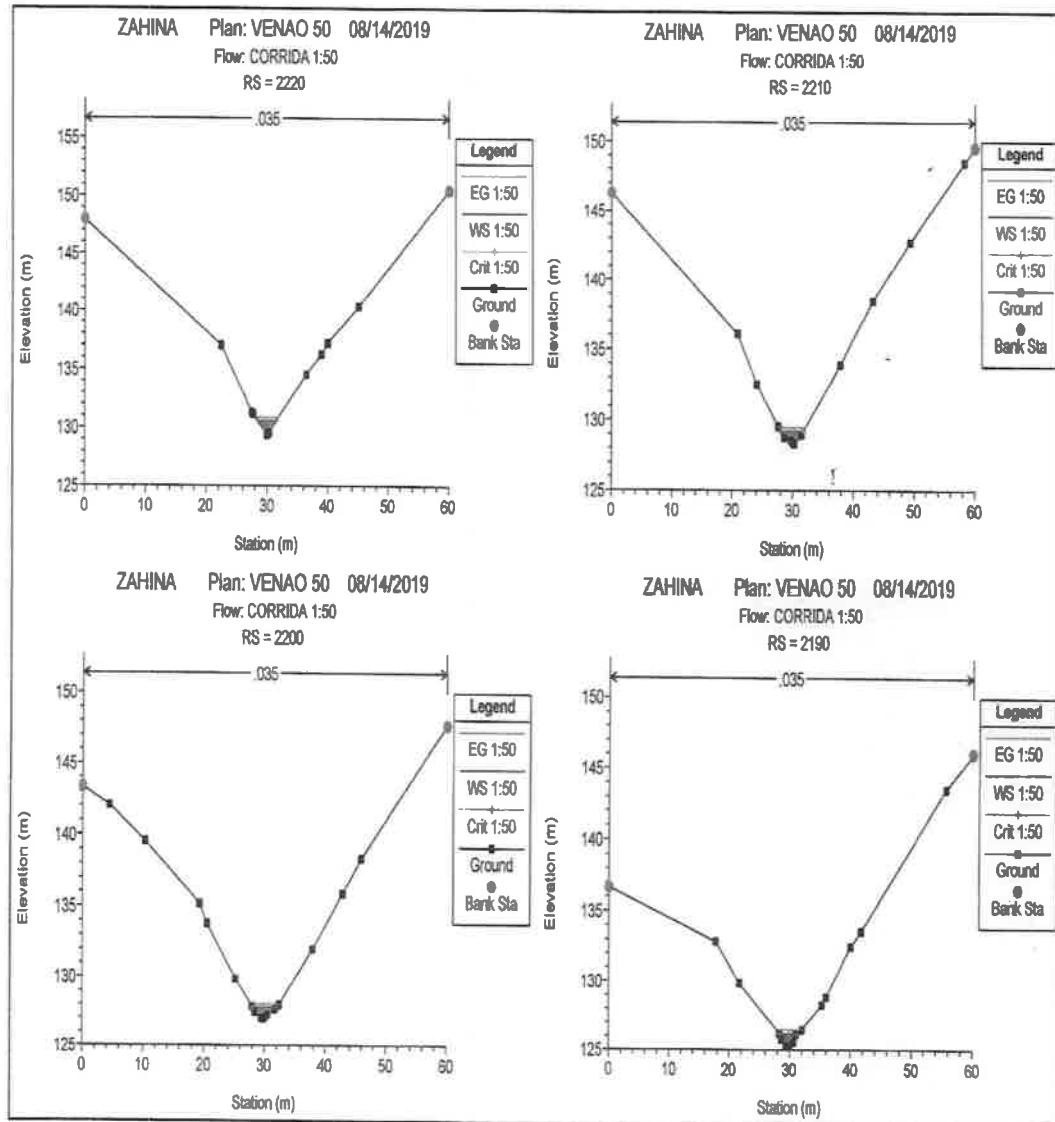
130

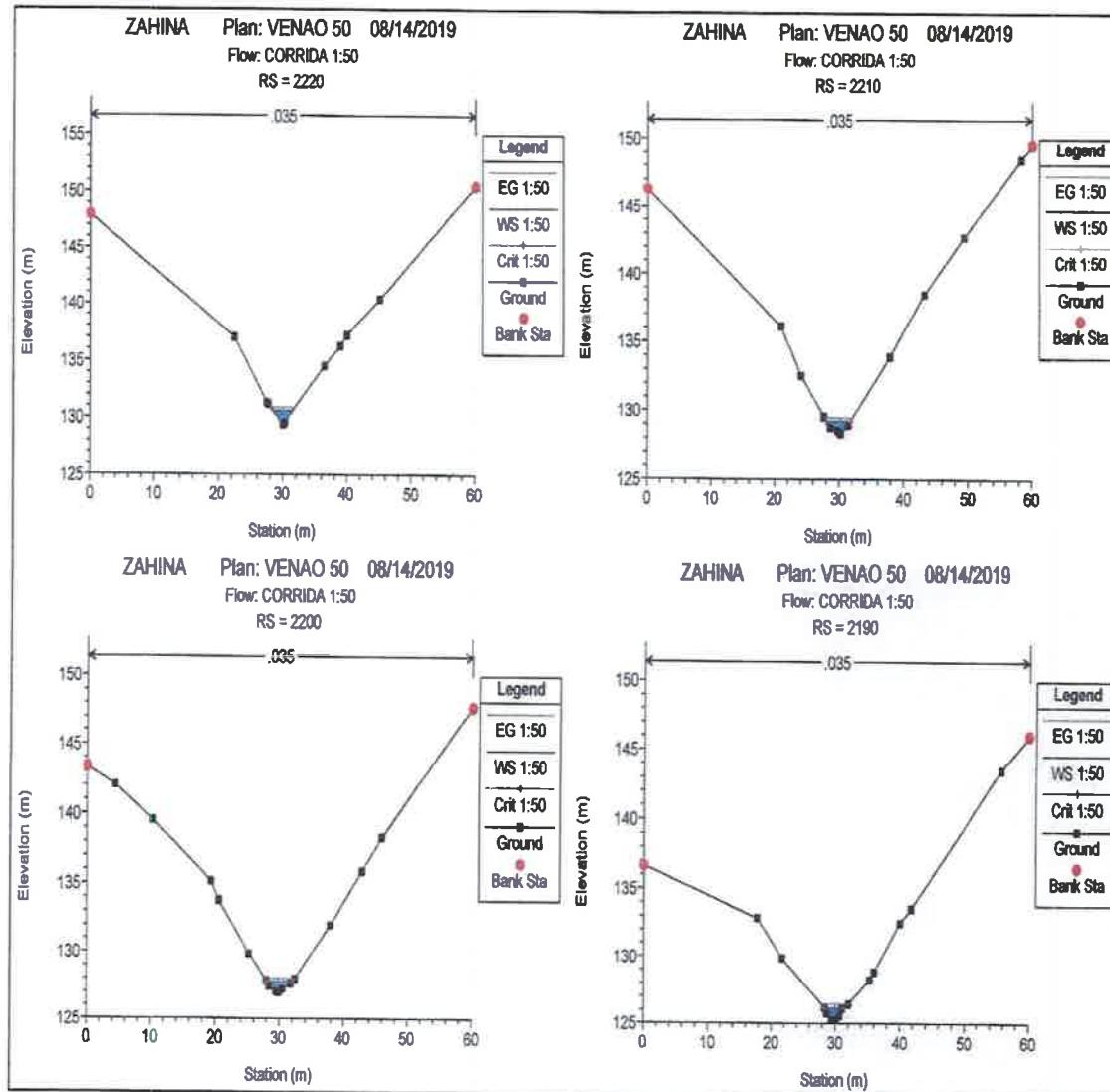


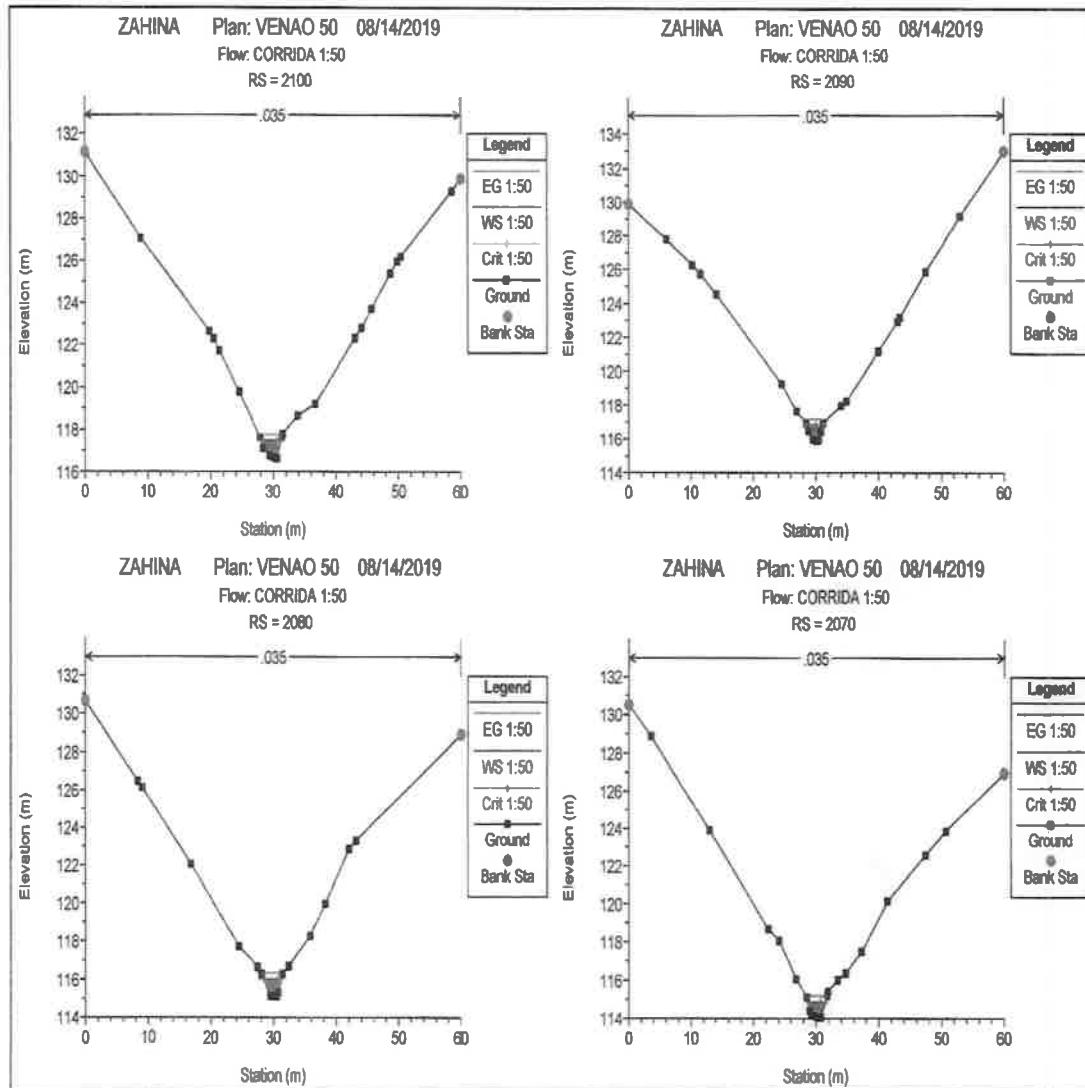


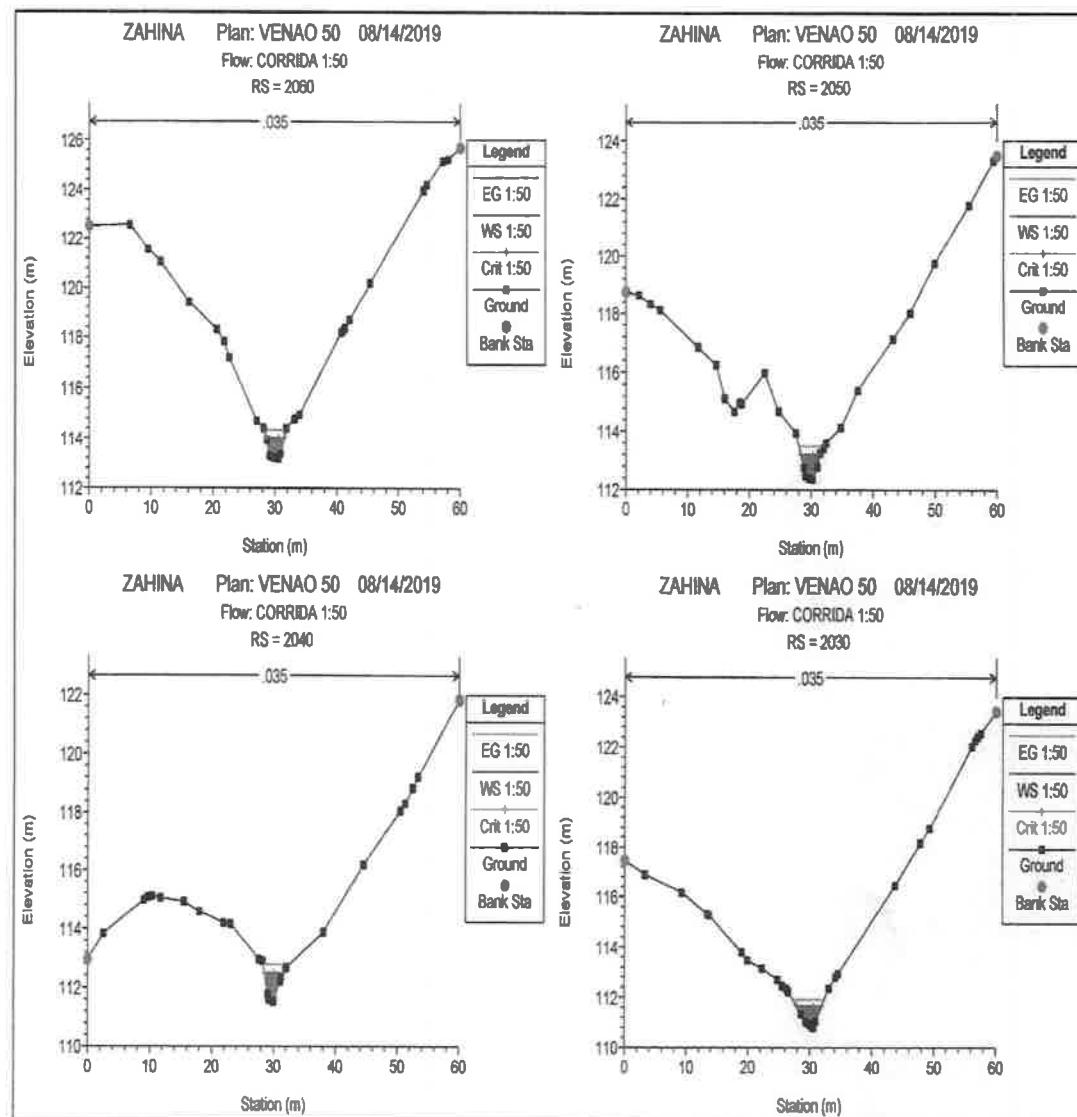


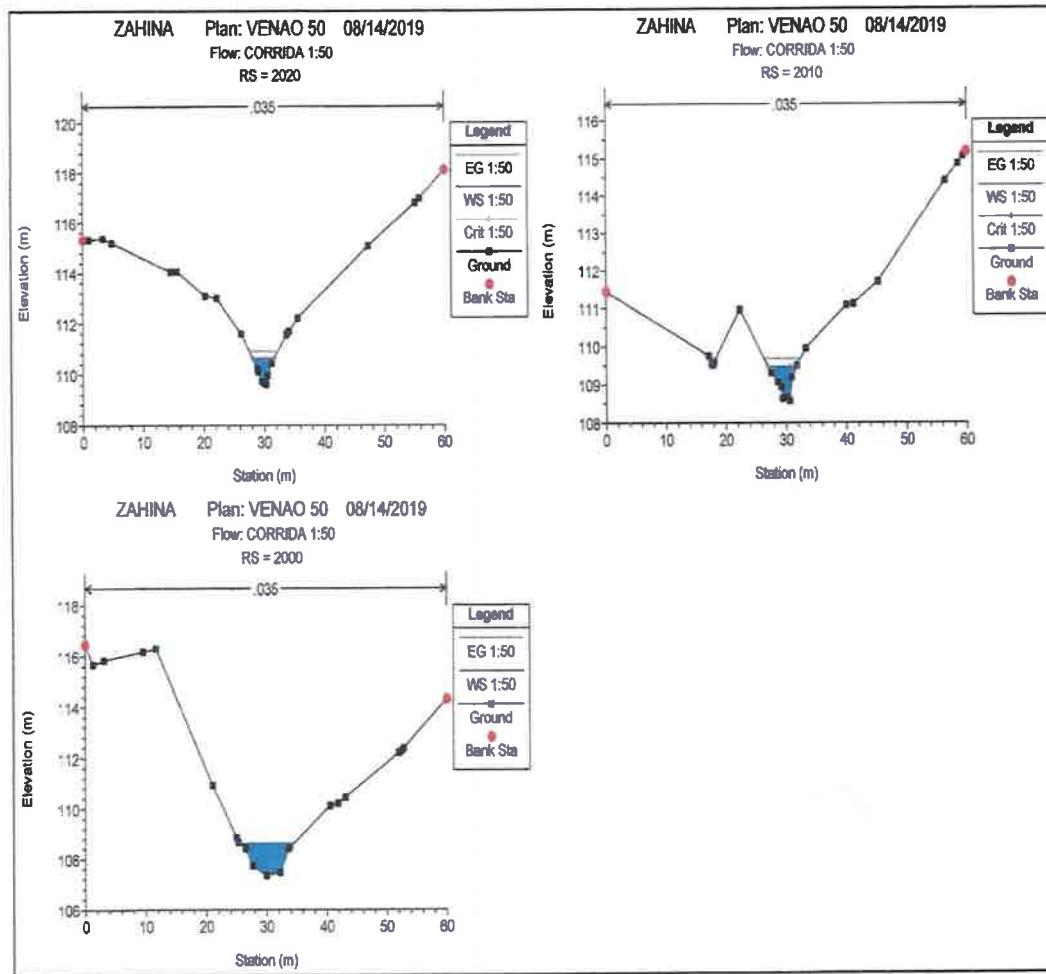


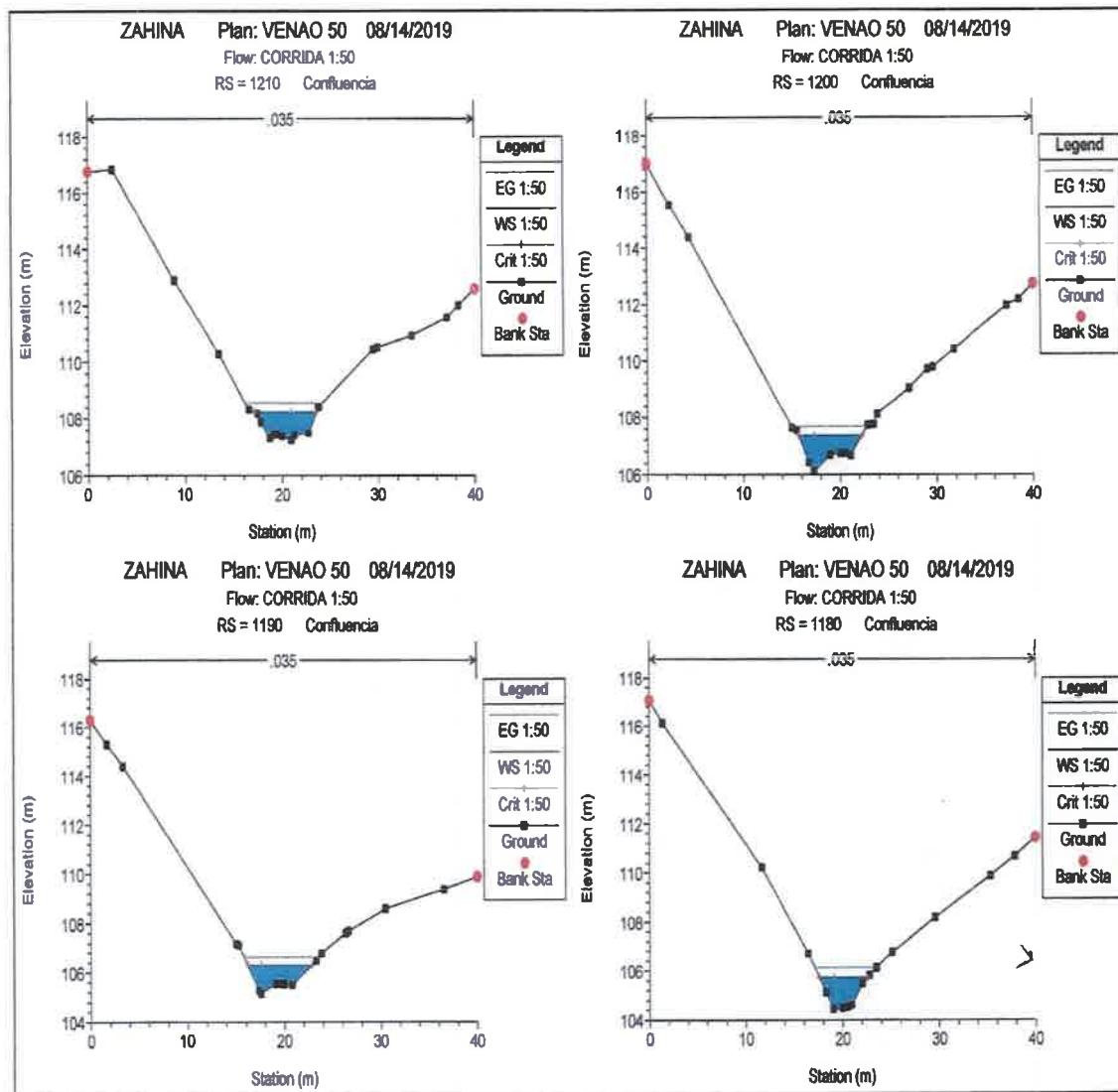




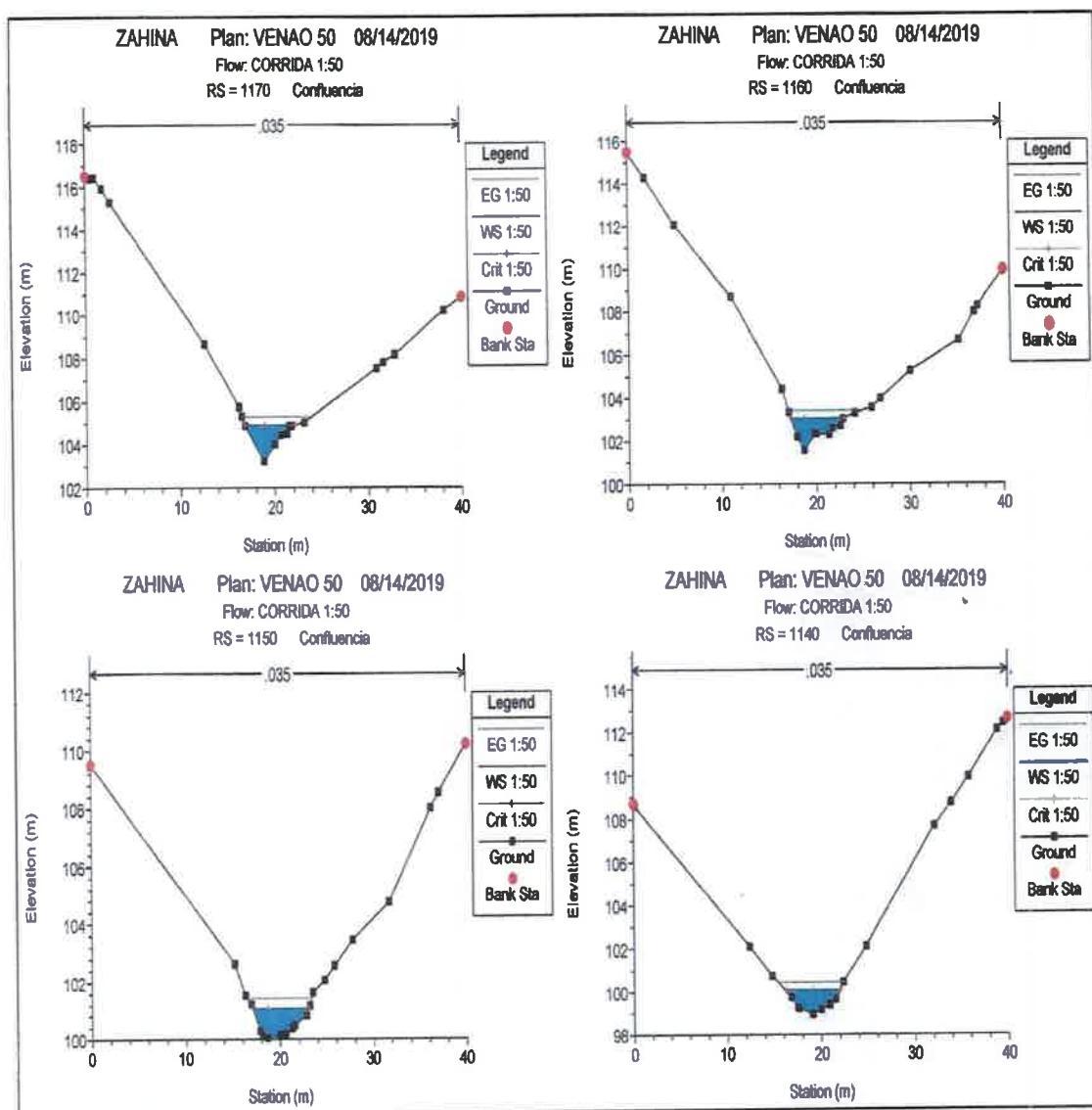


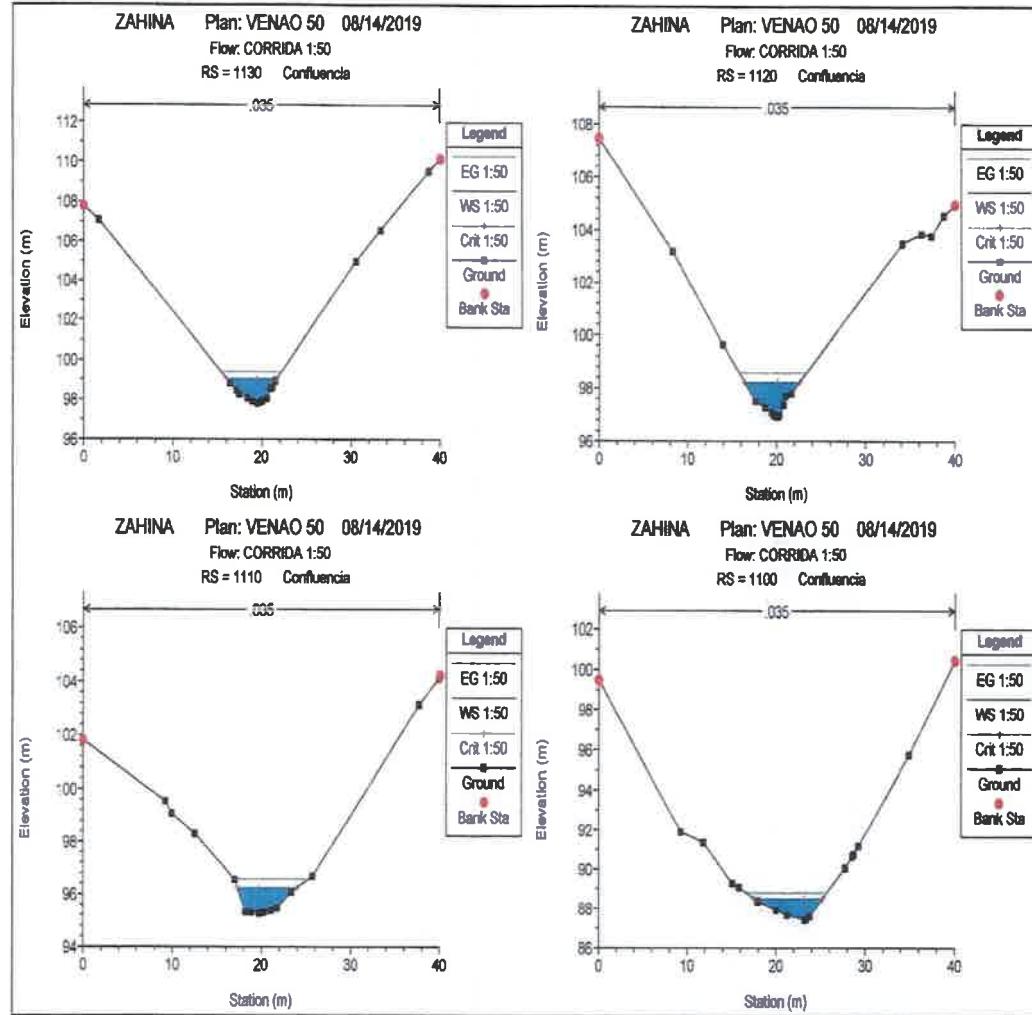


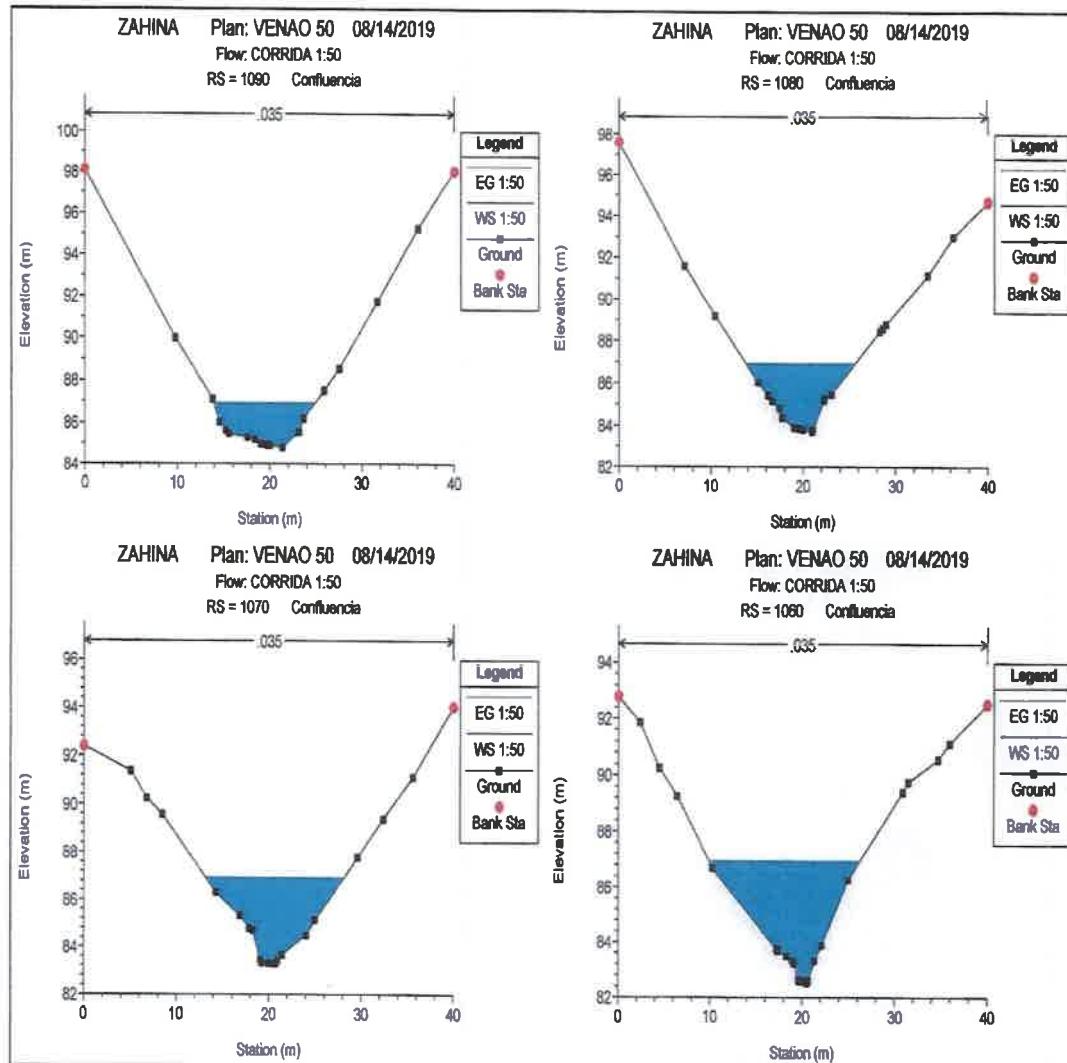




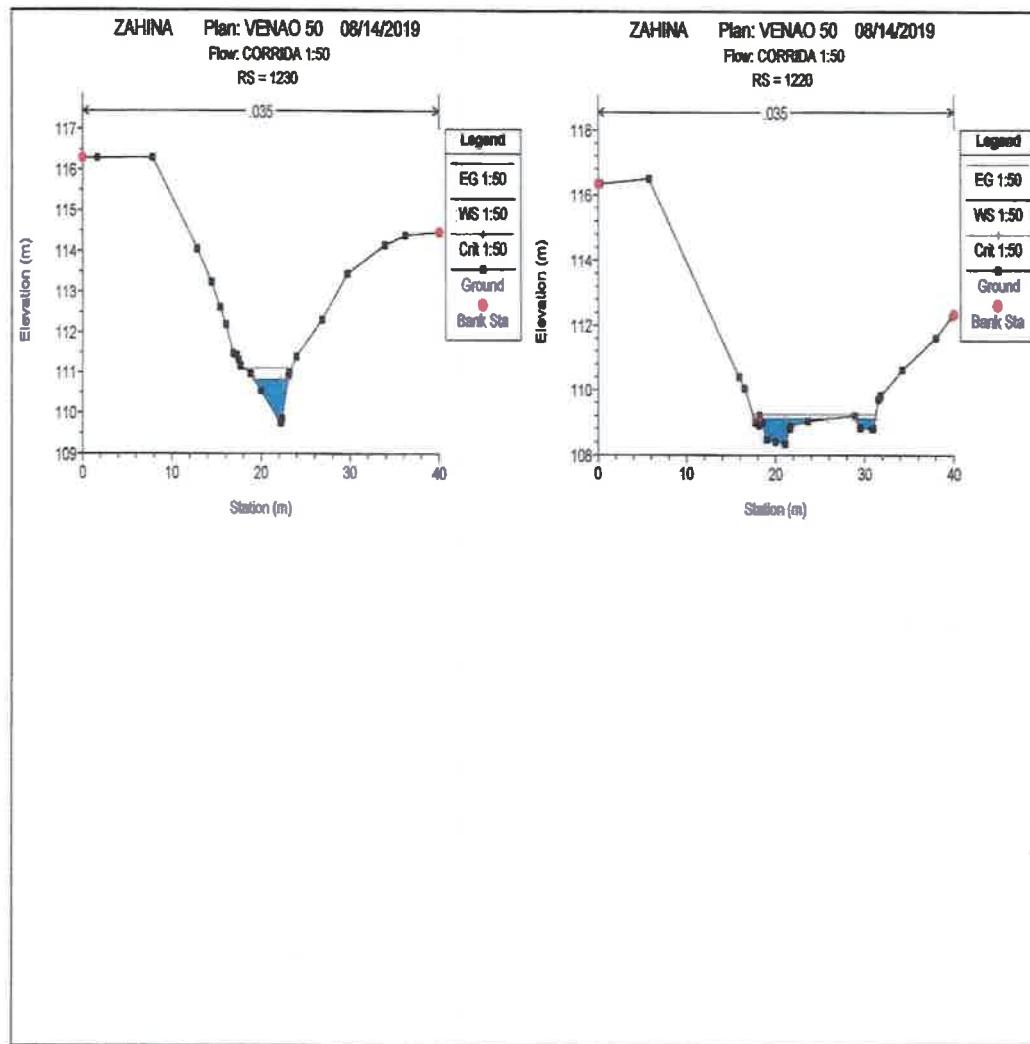
120

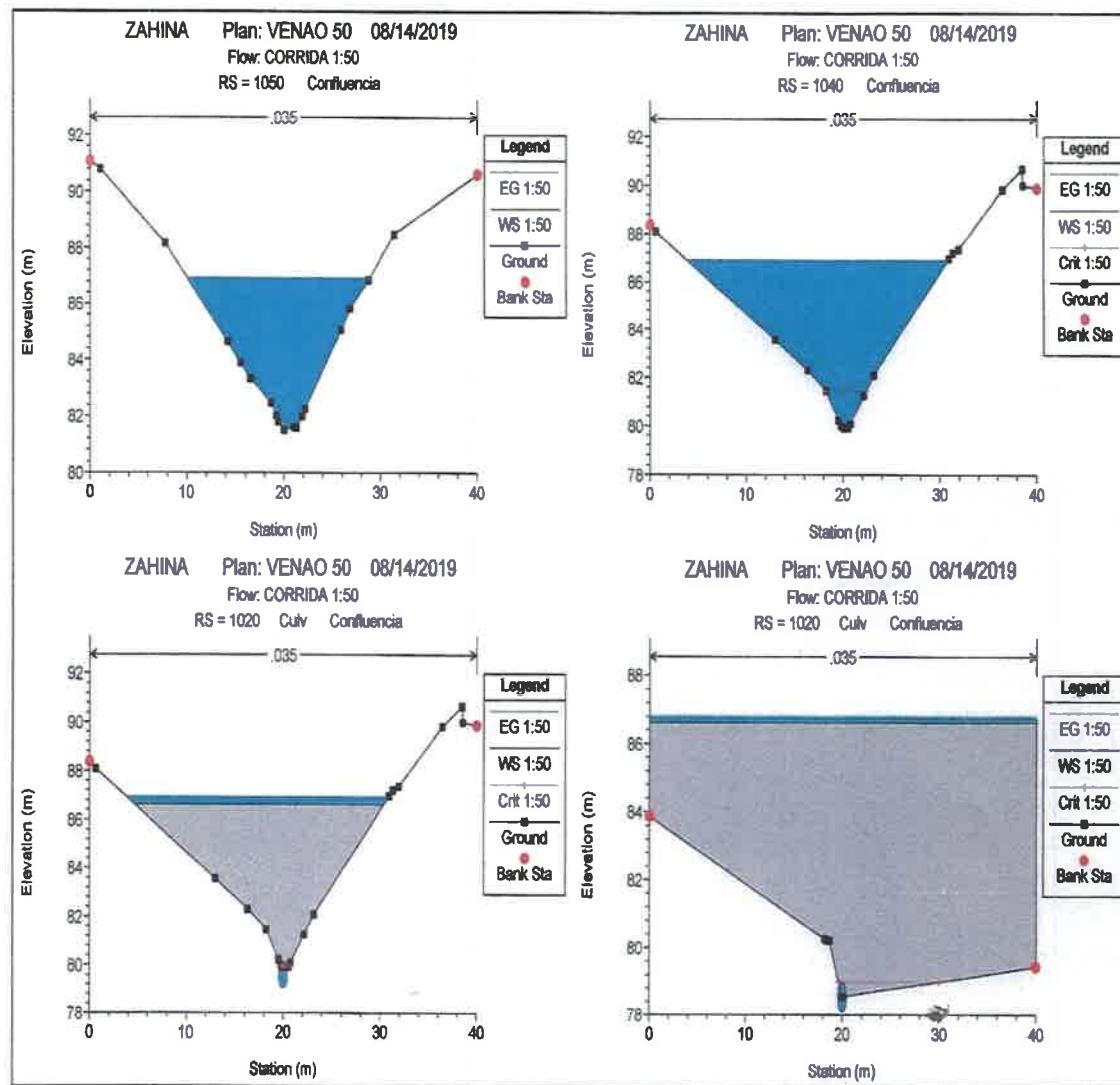




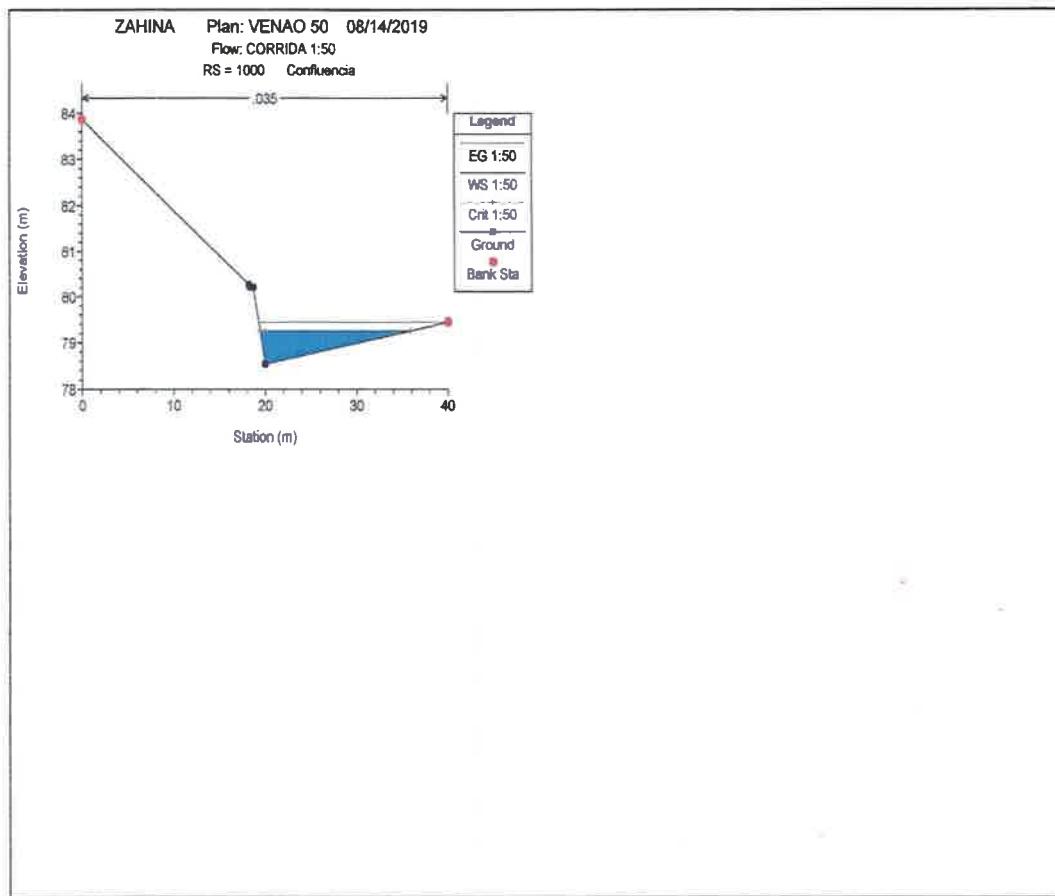


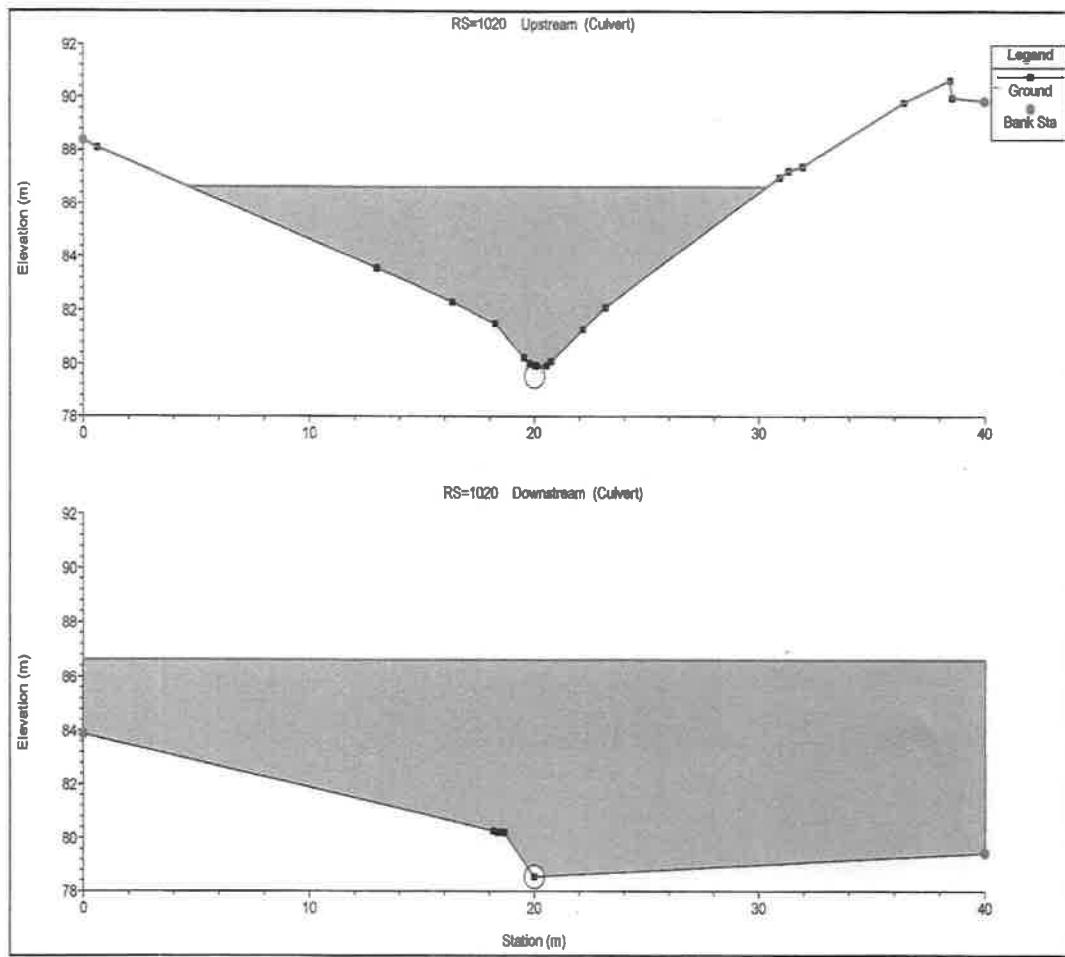
117





115

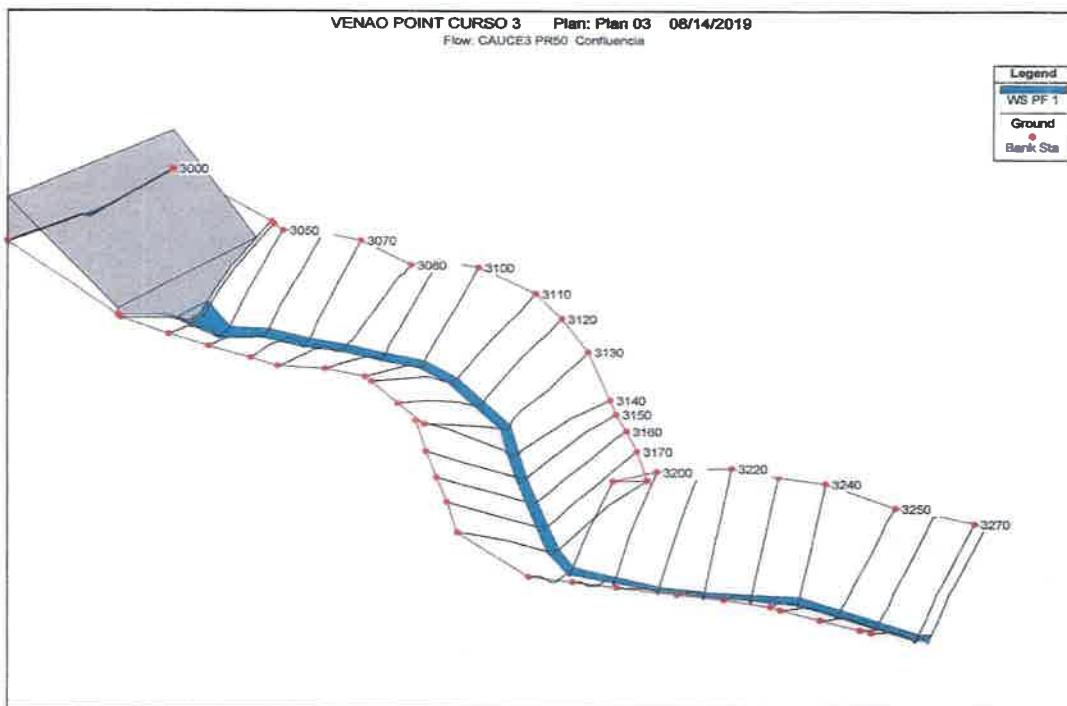
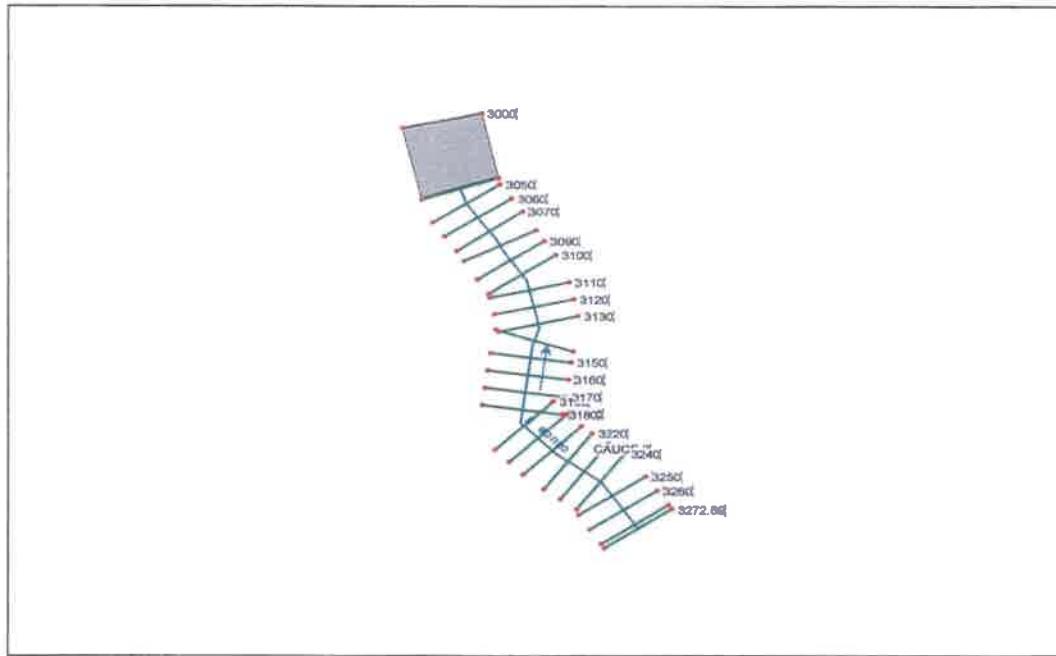


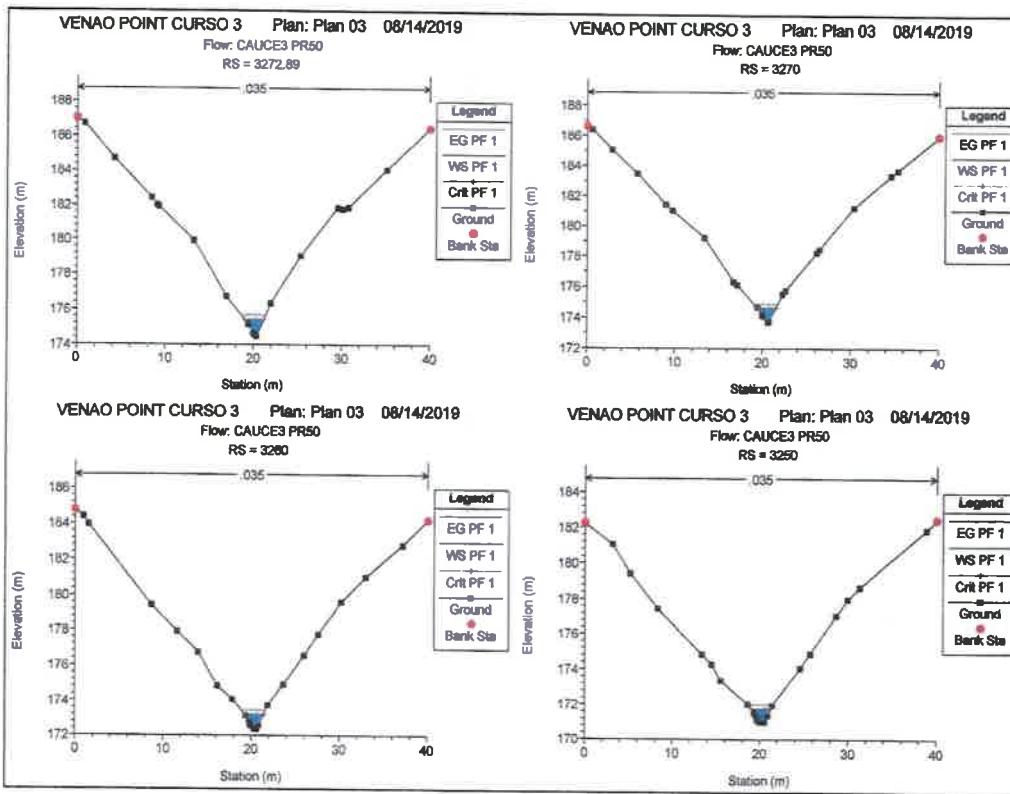
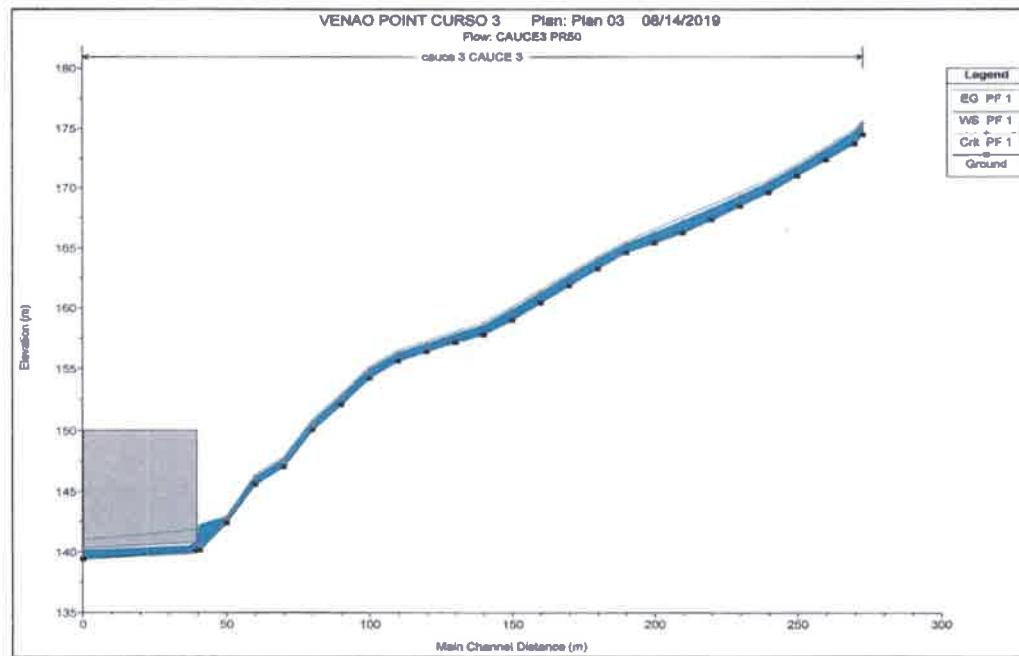


VII. Niveles de terracería propuestos - Cauce 3

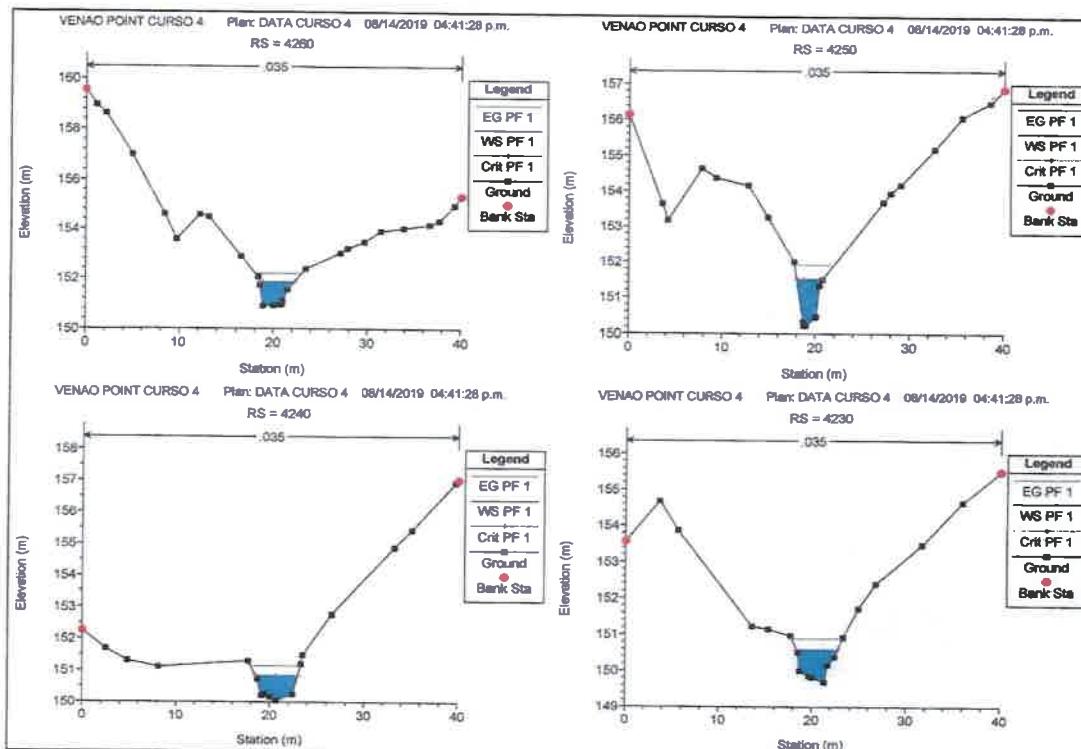
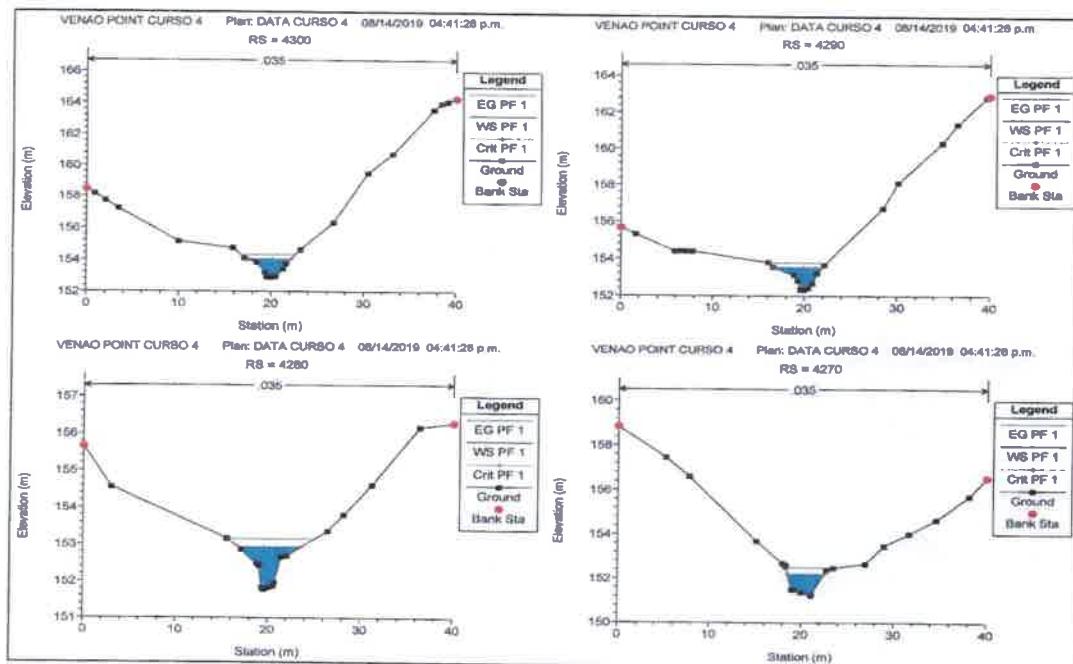
CURSO	Estación	Q Total (m ³ /s)	Nivel de Fondo (m)	NAME	Tirante de agua (m)	Nivel Seguro de terracería (m)
CAUCE 3	3K+273	2.31	174.47	175.43	0.96	176.93
CAUCE 3	3K+270	2.31	173.72	174.66	0.94	176.16
CAUCE 3	3K+260	2.31	172.36	173.2	0.84	174.7
CAUCE 3	3K+250	2.31	170.99	171.76	0.77	173.26
CAUCE 3	3K+240	2.31	169.64	170.43	0.79	171.93
CAUCE 3	3K+230	2.31	168.48	169.34	0.86	170.84
CAUCE 3	3K+220	2.31	167.33	168.23	0.9	169.73
CAUCE 3	3K+210	2.31	166.26	167.2	0.94	168.7
CAUCE 3	3K+200	2.31	165.45	166.25	0.8	167.75
CAUCE 3	3K+190	2.31	164.63	165.32	0.69	166.82
CAUCE 3	3K+180	2.31	163.28	164.07	0.79	165.57
CAUCE 3	3K+170	2.31	161.86	162.67	0.81	164.17
CAUCE 3	3K+160	2.31	160.44	161.25	0.81	162.75
CAUCE 3	3K+150	2.31	159.02	159.84	0.82	161.34
CAUCE 3	3K+140	2.31	157.81	158.57	0.76	160.07
CAUCE 3	3K+130	2.31	157.18	157.82	0.64	159.32
CAUCE 3	3K+120	2.31	156.42	157.05	0.63	158.55
CAUCE 3	3K+110	2.31	155.65	156.29	0.64	157.79
CAUCE 3	3K+100	2.31	154.25	154.95	0.7	156.45
CAUCE 3	3K+090	2.31	152.09	152.76	0.67	154.26
CAUCE 3	3K+080	2.31	150.08	150.72	0.64	152.22
CAUCE 3	3K+070	2.31	147.05	147.68	0.63	149.18
CAUCE 3	3K+060	2.31	145.58	146.18	0.6	147.68
CAUCE 3	3K+050	2.31	142.42	142.81	0.39	144.31
CAUCE 3	3K+041	2.31	140.16	142.23	2.07	143.73
CAUCE 3	3K+020			Culvert		
CAUCE 3	3K+000	2.31	139.42	140.02	0.6	141.52

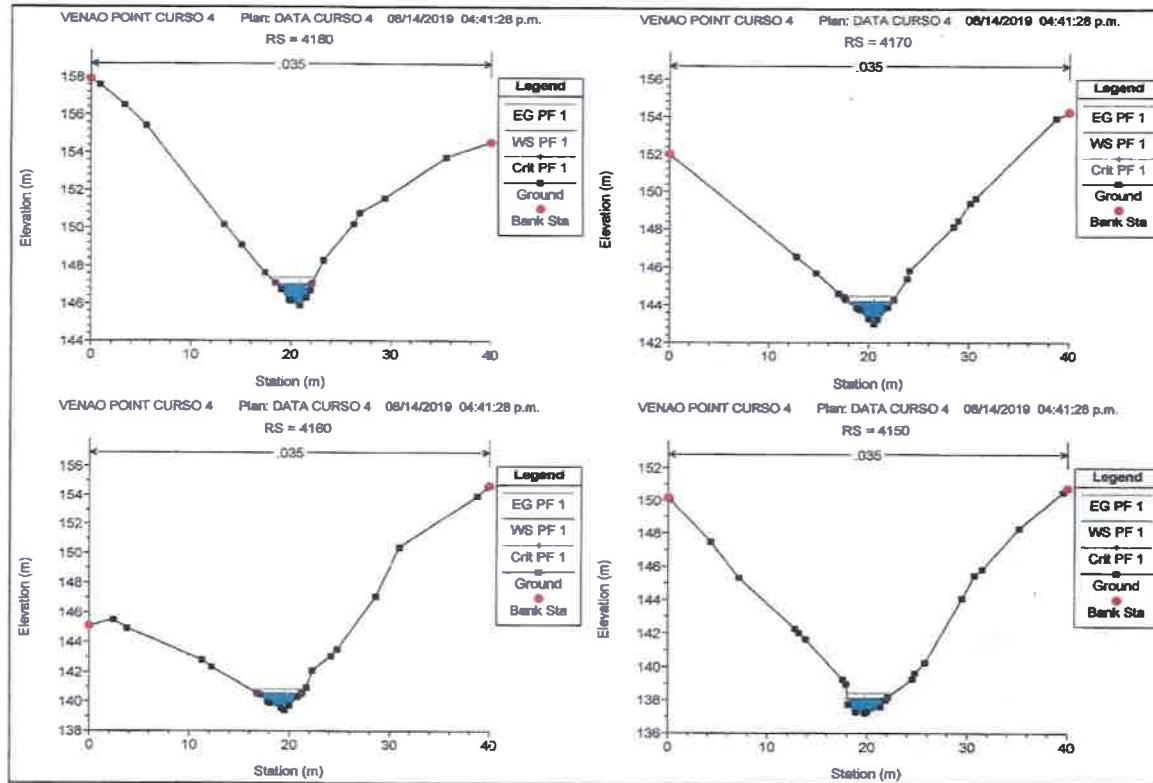
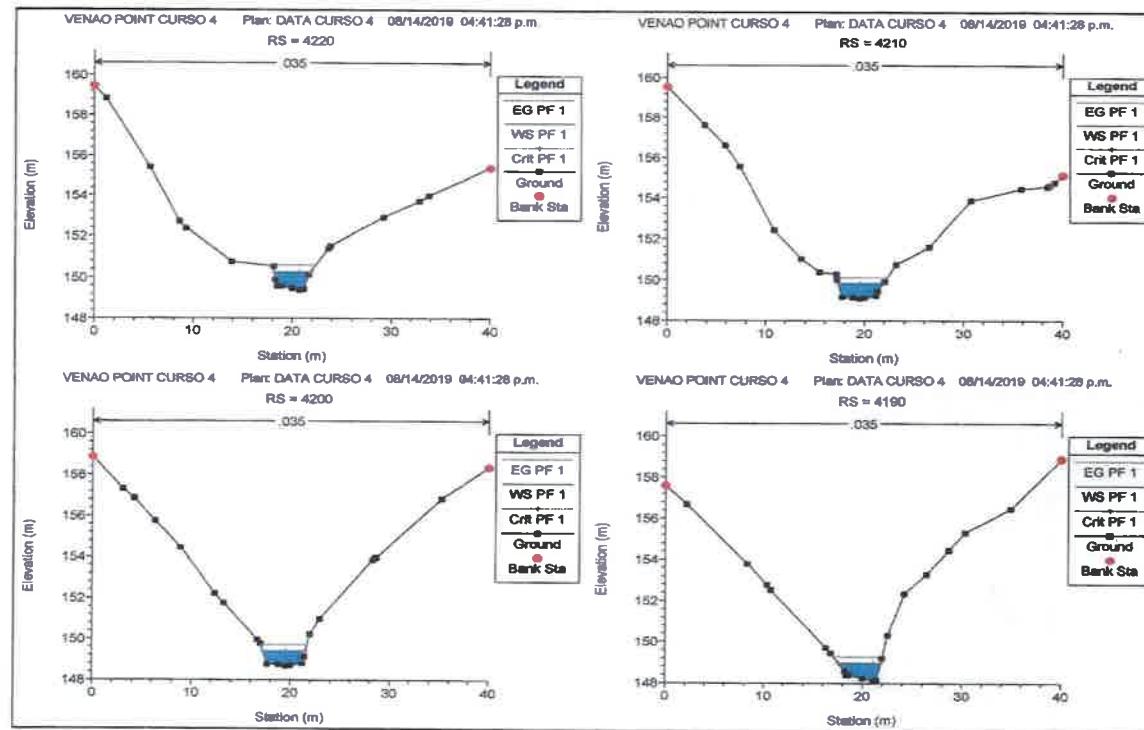
112



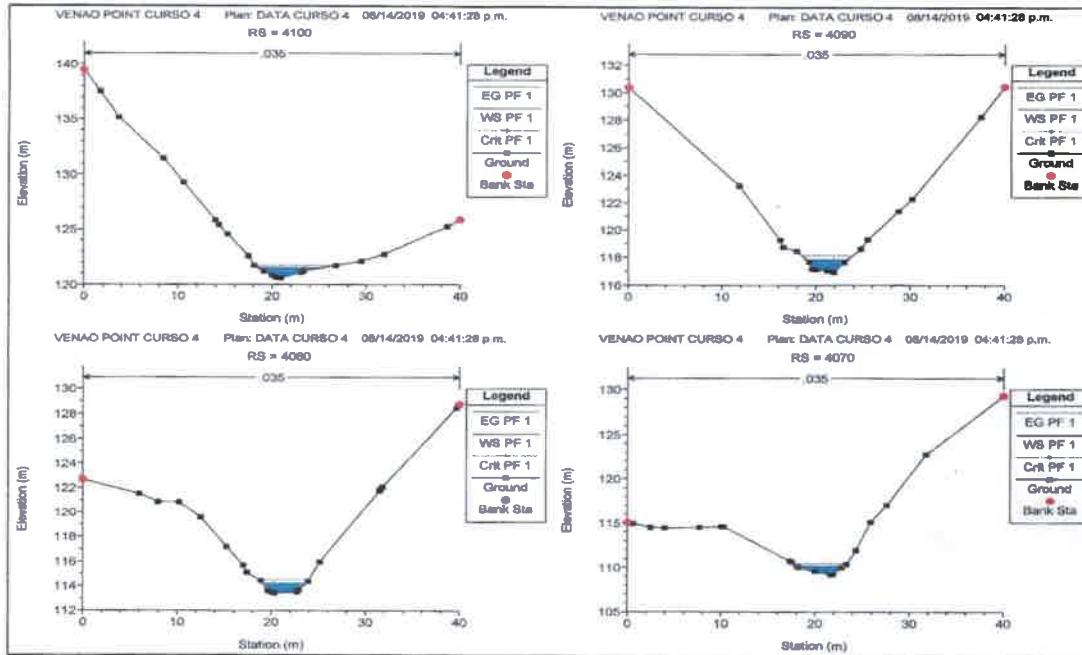
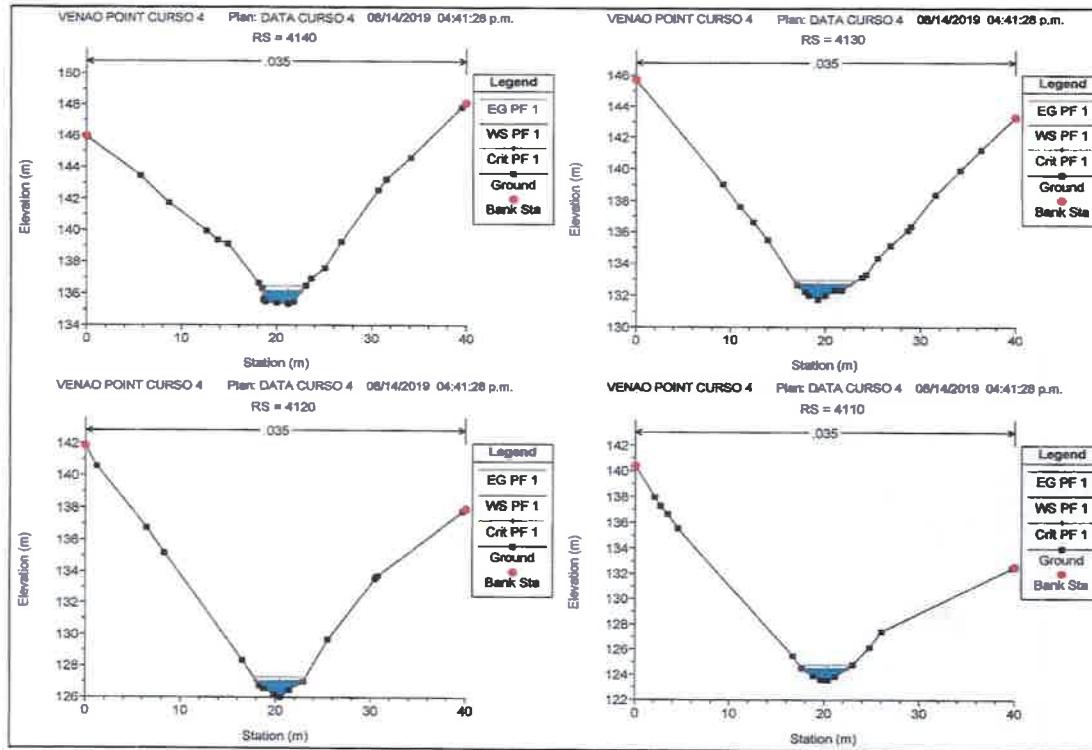


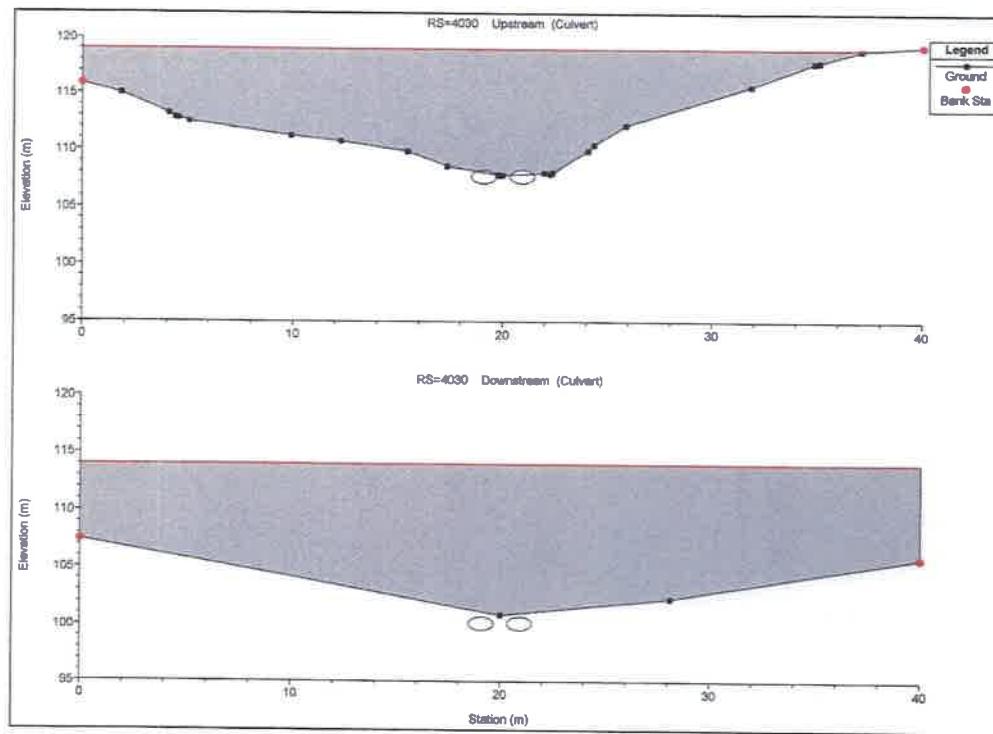
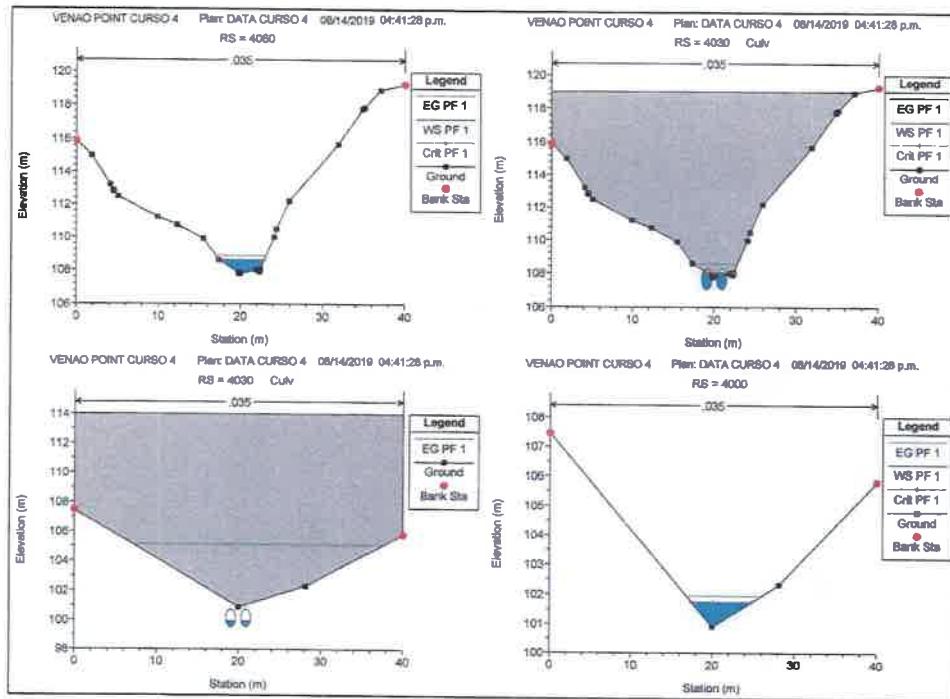
NO





100





IX. Conclusiones

- Se podrá utilizar, para su diseño y construcción de edificaciones, niveles mayores, pero no menores a los calculados, para un periodo de retorno de 1:50 años.
- El nivel de terracería propuesto nos representa un factor de seguridad de 1.50 m mínimo sobre el nivel de aguas máximas extraordinarias, en este caso es mayor.
- El nivel de aguas máximas extraordinarias (NAME), nos indica la referencia para establecer los niveles de terracería a utilizar.



- b. A continuación Presentamos las Coordenadas UTM con DATUM WGS 84 de la superficie de protección del canal pluvial (Inicio) y (Final)
- Coordenadas UTM de la Servidumbre Pluvial de Canales Existentes

DATUM WGS 84

Longitud del Canal 685.25 metros @

Canal Pluvial Nº1	Punto	NORTE	ESTE
	Inicio	821,505	585,941
	Final	821,393	586 350

** La Servidumbre de Protección estará dada por 15 metros del Punto eje del canal Pluvial

DATUM WGS 84

Longitud del Canal 495.63 metros @

Canal Pluvial Nº2	Punto	NORTE	ESTE
	Inicio	821 729	585 840
	Final	821,968	585 675

** La Servidumbre de Protección estará dada por 15 metros del Punto eje del canal Pluvial

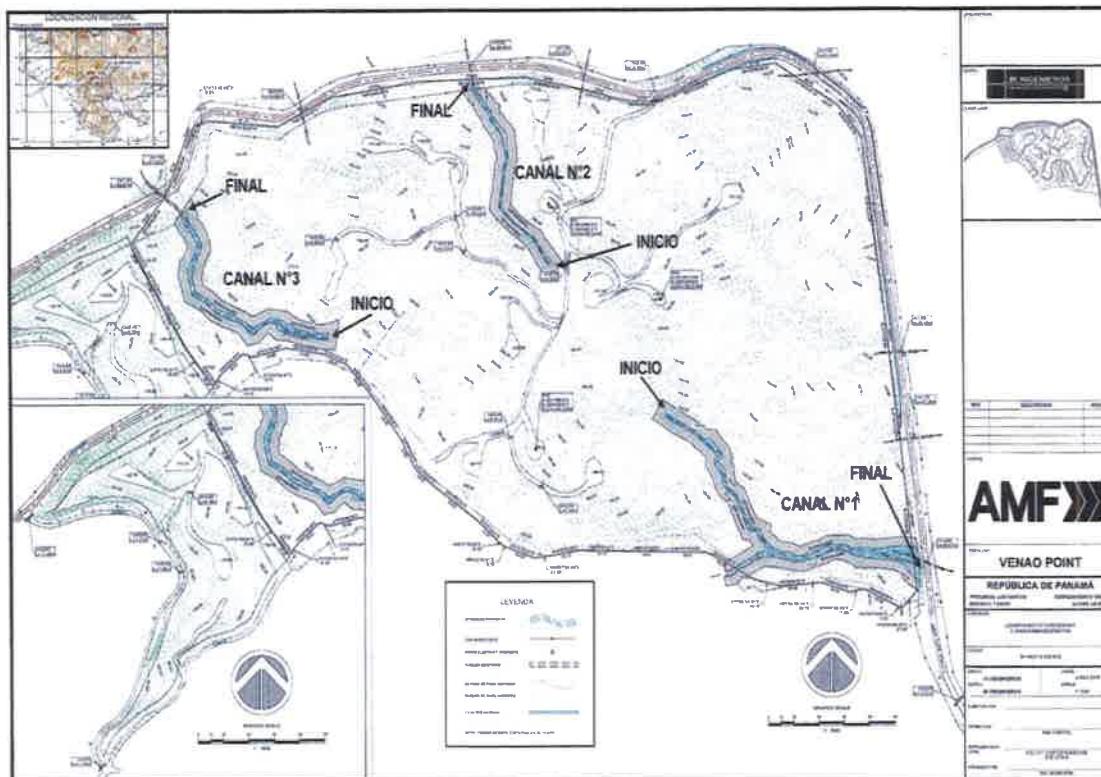
DATUM WGS 84

Longitud del Canal 525.06 metros @

Canal Pluvial Nº3	Punto	NORTE	ESTE
	Inicio	821 290	585 207
	Final	821 501	584 960

** La Servidumbre de Protección estará dada por 15 metros del Punto eje del canal Pluvial

- c. Adjuntamos Plano del ancho del cauce del Canal Pluvial y se establece el área de protección según ley 1 de 3 de febrero 1994



La Servidumbre Pluvial es de 15 metros a ambas márgenes del canal pluvial desde el inicio hasta el final. Si durante el proceso de Diseño final del Proyecto hubiese que desviar, cambiar o adecuar el cauce de los canales pluviales, entonces se procedería a realizar todos los trámites con las Autoridades Competentes para cualquier cambio

- d. La fuente hídrica al momento de realizar la prueba NO contenía caudal suficiente p para realizar la prueba. Los canales **dentro del Polígono** son intermitentes y solo se activan al momento de una precipitación (lluvia) para el desalojo de las aguas pluviales
- e. La superficie del Polígono No tiene Variaciones

- f. A continuación Presentamos los Impactos y las medidas a implementar en cada fase:

A continuación, se describen en el siguiente cuadro las medidas de **Fases de Construcción y Operación:**

Impactos Ambientales	Manejo del Componente Ambiental
Sedimentación en los canales Pluviales	Manejo de los sedimentos que pudieran ir a los canales pluviales
Emisión de material particulado	Manejo de Material Particulado y Gases
Generación de ruidos	Manejo del Ruido
Remoción en masa y pérdida de suelo	Manejo del Suelo
Remoción y pérdida de cobertura vegetal	Manejo de Flora y Fauna
Afectación de comunidades faunísticas	
Generación de expectativas	Plan de Gestión Social
Generación de empleo	
Modificación del Paisaje	Manejo Paisajístico
Incremento en el uso de bienes y servicios	

1. Manejo del Canales pluviales

Tipo de medida	Momento de ejecución
Prevención, mitigación, corrección y control	Construcción y Operación

>Descripción de la Medida

El proyecto Venao Point, propuesto tiene efectos negativos, sobre los canales pluviales (Temporada de lluvia), lo que implica un manejo preventivo,

contralor, mitigador y correctivo. Para el desarrollo de un sistema de manejo se recomiendan las siguientes medidas.

- ✓ El diseño de los sistemas de drenaje tendrá en cuenta la permeabilidad natural del terreno, la tendencia general del drenaje natural, la topografía, la intensidad y frecuencia de la precipitación pluvial, las áreas de afluencia y los tiempos de concentración.
- ✓ Para el cálculo de la geometría y capacidad de los sistemas de evacuación, se debe utilizar un tiempo de retorno de 1:50
- ✓ El manejo de las aguas requiere de medidas específicas de control que incluye la adecuación de obras civiles de protección y el desarrollo de un programa de seguimiento a los parámetros físico y biológicos que describen la calidad del agua, tales como:
 - Para el manejo de las aguas de escorrentía durante las fases de construcción, se construirán cunetas con engramado y sedimentadores en tierra o se utilizará tuberías.
 - El diseño de las estructuras de paso deberá ajustarse a la capacidad de soporte y demás características del suelo, la carga, los flujos, el tipo de equipos y las características hidráulicas de la corriente.
- ✓ Además del manejo directo de las aguas es importante que se considere lo siguiente:
 - Diseñar y construir estructuras para el manejo de Aguas Residuales para cada lote.
 - Diseñas el Sistema de reutilización de las aguas residuales en cada lote puesto que este sistema se acogerá a la Norma COPANIT 24-99.

2. Manejo de material particulado

Tipo de medida	Momento de ejecución
Prevención, mitigación, corrección y control	▪ Construcción y Operación

>Descripción de la Medida

El material particulado se genera en su mayoría durante la fase de construcción del proyecto entre las actividades que pueden producir levantamiento de material particulado: el transporte por vías de Concreto Hidráulicos.

Frente a los problemas ambientales que causan los materiales particulados y la emisión de gases se ejecutarán las medidas de prevención y control que se detallan a continuación.

- ✓ Para el tránsito de vehículos durante la construcción del Proyecto VENAO POINT en todas sus etapas (camiones, equipo pesado y vehículos de servicio) se implementarán métodos de control de velocidad (señalización, instrucciones y reductores de velocidad), campañas educativas para las personas vinculadas al proyecto propuesto, inclusive al personal directivo y riego de vías y roca expuesta al viento.
- ✓ Durante la construcción del Proyecto Venao Point, los camiones que transporten material tendrán que llevar lonas que eviten el levantamiento de partículas en la vía al momento del transporte.
- ✓

3. Manejo del Ruido

Tipo de medida	Momento de ejecución
Prevención y mitigación	▪ Construcción y operación

>Descripción de la Medida

El manejo de ruido en proyectos de construcción, como el que se propone, se debe realizar desde la fase de construcción mediante la consecución de medidas disminuyan los ruidos generados por la maquinaria y equipo de construcción.

Medidas de prevención y mitigación durante la etapa de construcción:

- ✓ Dotar con equipo de protección a los operadores de maquinaria y personal expuesto, incluir cláusula contractual con los proveedores y subcontratistas que lo garantice.
- ✓ Establecer sistema de rotación para el personal que opera el equipo pesado.
- ✓ Mantener un horario diurno de operación. (solo se trabajará en horas del diurnas)
- ✓ Mantenimiento periódico del equipo rodante. Incluir cláusula contractual con los proveedores y subcontratistas que lo garantice.
- ✓ Promover el no-uso de pitos o bocinas entre los proveedores y subcontratistas.

Otras medidas para atenuar el ruido son:

- ✓ Manejar responsablemente el tráfico vehicular dentro y fuera del área del proyecto, para evitar ruidos innecesarios, como los sonidos de bocinas, frenazos, debido a motores desajustados, etc.

4. Manejo del Suelo

Tipo de medida	Momento de ejecución
Prevención, mitigación y control	■ Construcción.

>Descripción de la Medida

El objetivo de este programa es controlar y mitigar los procesos de erosión que se producen durante las actividades remoción de capa vegetal Movimiento de tierra en Corte, Relleno y Nivelación del Terreno.

Algunas recomendaciones específicas para el manejo del suelo son:

Fase de Construcción:

- ✓ Delimitar el área del Proyecto colocando una cerca.
- ✓ Tener los materiales necesarios para el control de erosión sobre los suelos expuestos, antes que se inicie el proceso de limpieza y desarraigue.
- ✓ Establecer barreras de protección en las laderas para que disminuyan la velocidad y capacidad de arrastre del agua de escorrentía hacia ribera de los drenajes pluviales naturales.

- ✓ Mantenimiento periódico al equipo rodante para evitar filtraciones al suelo de estos compuestos, incluir cláusula contractual con los proveedores y subcontratistas que lo garantice.

Fase de Operación:

- ✓ Revegetación con grama y arbustos las áreas verdes.
- ✓ Darles Mantenimiento a las áreas verdes.

5. Manejo de Fauna y Flora

Tipo de medida	Momento de ejecución
Prevención, compensación y control	▪ Construcción y Operación.

>Descripción de la Medida

Medidas específicas de manejo de los componentes fauna y flora, frente a su afectación y recuperación:

- ✓ Se talarán arboles excepto los que estén dentro de la servidumbre pluvial de los canales dentro del polígono . De requerir la remoción de cobertura vegetal, tramitar los permisos correspondientes ante la Ministerio de Ambiente.
- ✓ Separación de la capa orgánica y conservación para uso posterior.
- ✓ Para realizar la recuperación de la cubierta vegetal, no necesariamente debe pensarse en especies vegetales arbóreas, sino tratar de imitar los patrones espaciales y temporales que exhibe la vegetación de la zona a restaurar.
- ✓ La reforestación es una medida de recuperación de la cubierta vegetal que debe realizarse bajo la asesoría de un profesional idóneo en la materia. En realidad no se trata de establecer bosques, sino de potencializar su función ecológica.
- ✓ El proceso de recuperación de la cubierta vegetal lleva tiempo y presupuesto. No solamente se trata de seleccionar especies y plantarlas con las densidades y combinaciones que sugiera el profesional idóneo contratado, sino hacer mantenimiento de las mismas como podas de crecimiento, sanidad vegetal y replanteo, si es necesario, durante el tiempo que requiera para su auto sostenimiento.

6. Plan de Gestión Social

Tipo de medida	Momento de ejecución
Prevención, mitigación, corrección y compensación	▪ Construcción y Operación.

>Descripción de la Medida

El Plan de Gestión Social lo constituyen los programas que se detallan a continuación.

✓ Programa de Información y participación ciudadana.

Se fundamenta en el compromiso, de informar a las comunidades localizadas en el área de influencia directa del proyecto sobre la naturaleza del mismo, los impactos ambientales identificados y las medidas previstas. Además, la empresa, una vez iniciada las actividades de construcción de Infraestructuras para el proyecto **VENAO POINT**, deberá informar y participar, periódicamente, a las comunidades pertinentes de los resultados de la implementación del manejo ambiental y de las medidas correctivas que de éste se deriven.

La información que se brinde a las comunidades y a las autoridades debe ser clara accesible y actualizada.

Para una mejor coordinación de los aspectos sociales y comunitarios, es importante que la Empresa **VENAO POINT S.A..**, organice un vínculo permanente con la comunidad, mantenga una constante comunicación con las autoridades ambientales y cuente con una persona que atienda las quejas, sugerencias y reclamos y se encargue de registrar y resolver esos asuntos.

✓ Ente Responsable de la Ejecución de las Medidas

El ente responsable de la ejecución de las medidas de mitigación en la mayoría de los casos es el promotor. La supervisión de las actividades

concerne a varias entidades del Estado, quienes son responsables de verificar que las medidas de prevención o mitigación se estén cumpliendo por parte del promotor.

En primera instancia, EL Ministerio de Ambiente de Panamá, es la entidad rectora en materia de ambiente para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, reglamentos y Política Nacional de Ambiente y para tal función podrá contar con la colaboración de otras instituciones del Estado panameño, especialmente en temas específicos, donde la competencia administrativa descansa sobre la responsabilidad de dichas instituciones.

✓ **Monitoreo**

- ✓ Los componentes que hemos introducido en este programa se han elaborado con el propósito de asegurar que las acciones o medidas identificadas en el Plan de Manejo Ambiental sean implementadas, a fin de prevenir y mitigar los impactos ambientales o efectos adversos que produzca la puesta en marcha del proyecto en el tiempo.
- ✓ En relación con las actividades del proyecto se proponen las siguientes medidas:

• **Desplazamiento de Maquinaria y Equipo**

- ✓ Verificar que se le informe al personal sobre la existencia del Plan de Manejo ambiental y se les capacite en temas ambientales, salud y seguridad. **Frecuencia: Inicio del proyecto.**
- ✓ Verificar todos los permisos de movilización del equipo pesado que se requiere para el desarrollo del proyecto. **Frecuencia: Cada vez que se requiera.**
- ✓ Verificar el estado mecánico del equipo y maquinaria a utilizar.
Frecuencia: cada 3 meses
- ✓ Verificar el cumplimiento del sistema de señalización utilizado.
Frecuencia: Mensual.
- ✓ Vigilar que la limpieza del equipo y/ maquinaria no se realicen dentro de los predios donde se construya el Proyecto VENAO POINT.

- ✓ **Frecuencia: Permanente.**
- ✓ Revisar que no existan suelos contaminados con aceite, combustible y/o grasas: **Frecuencia: Semanal.**
- ✓ Verificar que se cuente con recipientes apropiados para la recolección de los desechos sólidos que se generen. **Frecuencia: Semanal.**
- **Fase de Construcción**
 - ✓ Verificar el establecimiento de estructuras temporales durante la fase de construcción (conteiner y letrinas). **Frecuencia: Mensual.**
 - ✓ Verificar el cumplimiento de la Resolución DGNTI- COPANIT- 44-2000, para Higiene y Seguridad Industrial. **Frecuencia: Anual.**
 - ✓ Verificar el cumplimiento de la Reglamento técnico DGNTI- 43-2000. **Frecuencia: Anual.**
 - ✓ Vigilar el uso de los equipos y medidas de seguridad por parte de los trabajadores. **Frecuencia: Permanente.**
 - ✓ Verificar la recolección debida de los desechos sólidos generados durante las actividades de construcción de todas las infraestructuras del Proyecto VENAO POINT: **Semanal.**
 - ✓ Verificar al finalizar la obra que se realice la arborización del área circundante al proyecto. Frecuencia: **Al final de la obra**
 - ✓ Verificar el cumplimiento de la Norma DGNTI- 43- 2000. **Frecuencia: Anual.**
 - ✓ **Verificar que se cumpla la Norma DGNTI-COPANIT 24-99 para la reutilización de aguas residuales**

Si se diese el evento de que las acciones o medidas establecidas o identificadas en este estudio para prevenir y mitigar los impactos potenciales, no logren en su totalidad el objetivo esperado, las mismas deberán ser analizadas y estudiadas para encontrar respuestas con las que se logren mitigar eficazmente los impactos observados.

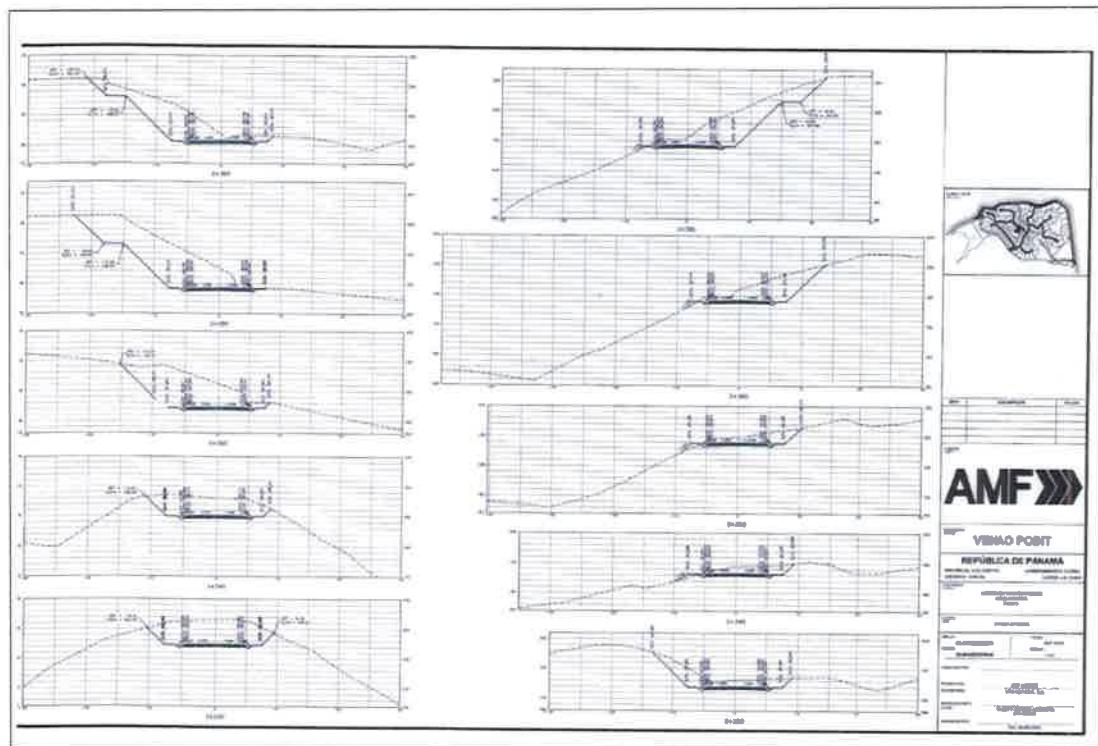
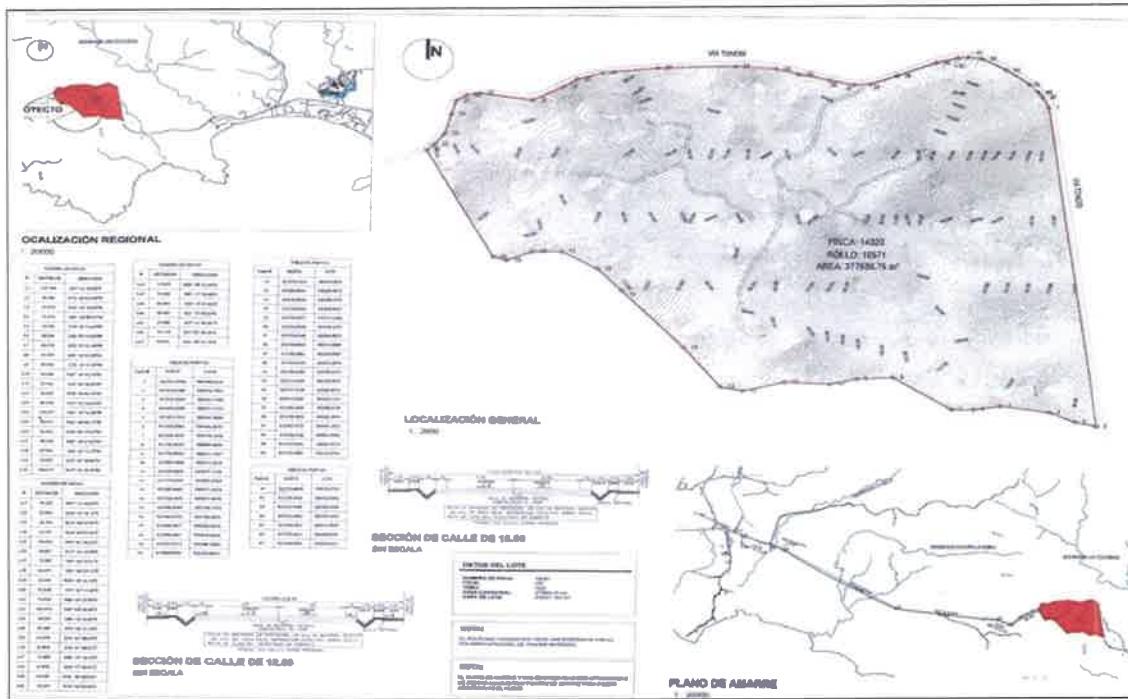
Pregunta N°4

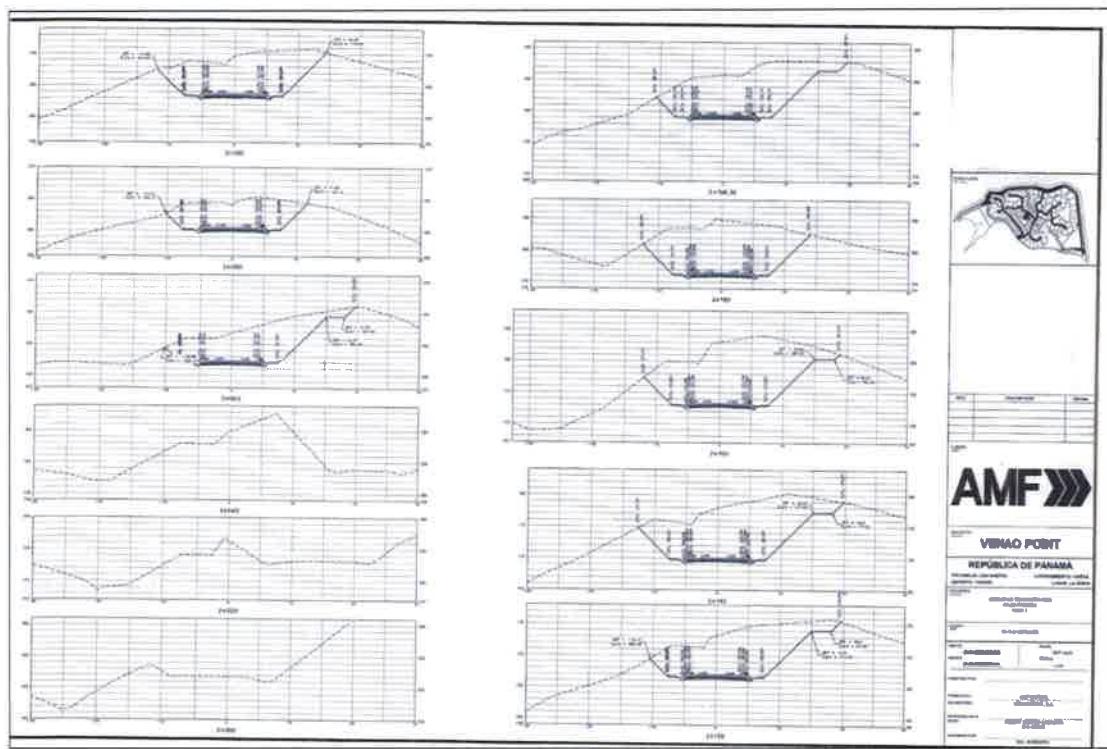
En el Punto **5.4.2 Construcción / Ejecución , Relleno y Nivelación, pagina 42 del EslA** el promotor indica que:...se realizará el relleno y nivelación para buscar niveles óptimos respecto a la superficie y situarlo en las condiciones adecuadas “ por lo que se solicita:

- a. Presentar Planos de los Perfiles de Corte y relleno donde se establezca: el volumen de Movimiento de tierra a generar en el proyecto y el volumen de material de relleno e indicar los niveles seguros de terracería.
- b. Indicar que de donde será obtenido el material de relleno. En caso de que el mismo se ubique fuera del área del proyecto, se deberá presentar registro(s) públicos (s)de otras fincas , autorizaciones y copia de cedulas del dueño. Ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar registro publico de la Sociedad y aportar Coordenadas UTM de ubicación DATUM de referencia e indicar si el mismo posee Instrumento de Gestión Ambiental aprobada para dicha actividad.
- c. Línea Base del área donde se obtendrá el material excedente.
- d. De generar excedente de material nivelación del proyecto, presentar coordenadas de ubicación con sus respectivo DATUM, donde se va a depositar el material, en caso de que el dueño no sea el promotor del proyecto, presentar Registro (s) Publico (s) de las Fincas , autorizaciones y copia de las cedulas de los dueños. Sea persona jurídica, y deberá presentar Registro Público de la sociedad.
- e. Línea Base del ares donde se depositará el material excedente, en caso de que se encuentre fuera del polígono propuesto.

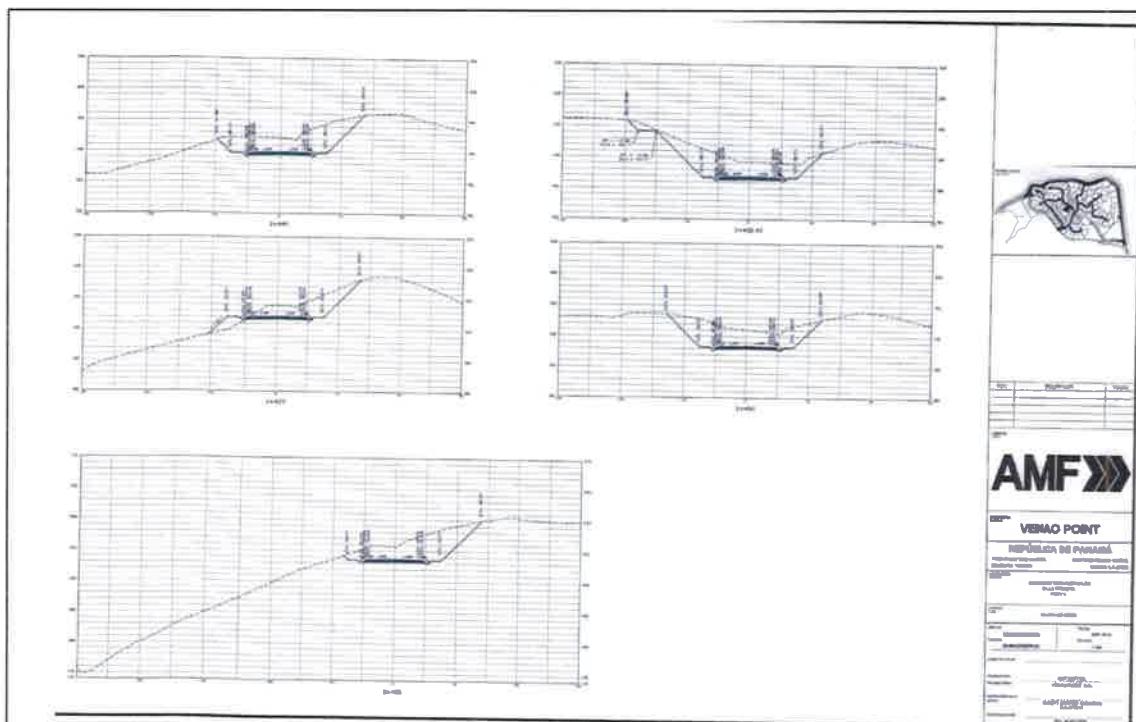
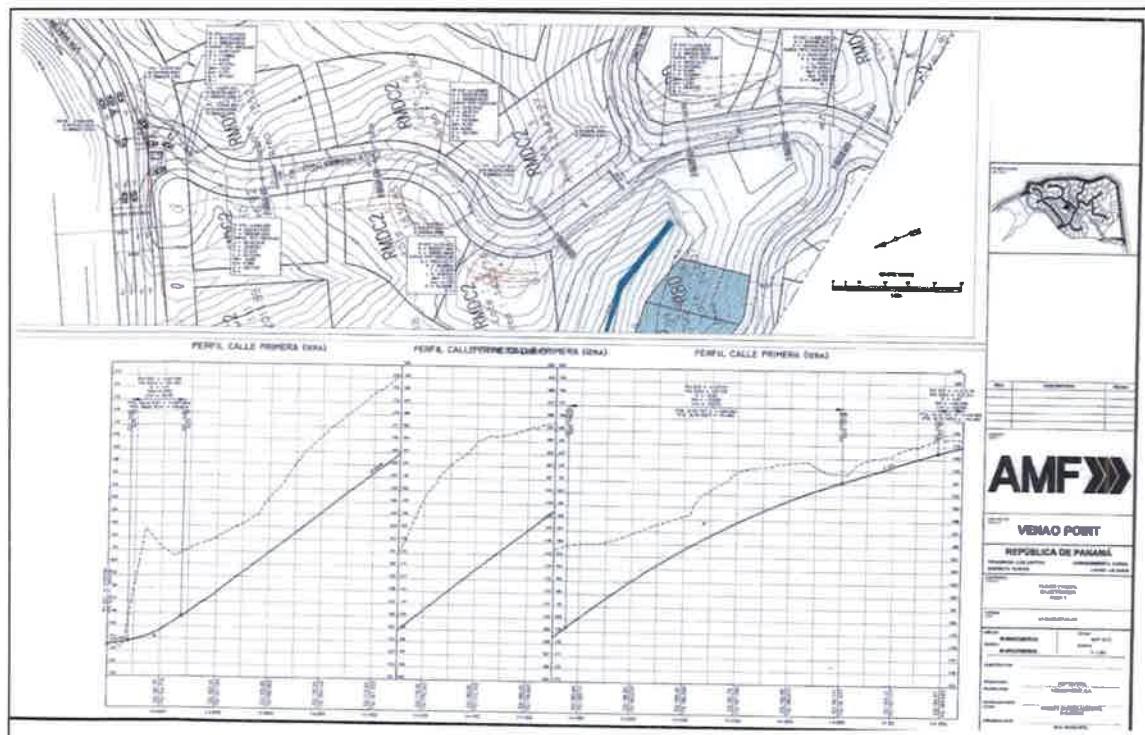
Respuesta N°4

- a. A pesar de que los Planos de perfiles de Corte y relleno se presentan en la fase de **INGRESO DE PLANOS DE INFRAESTRUCTURA**, requeridas por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, presentamos los planos preliminares, con el fin de demostrar que el proyecto NO requiere extraer material de otro polígono. A continuación presentamos los planos de Corte y relleno:





92



- b. Todo el material de Corte y relleno será del polígono del Proyecto. NO es necesario importar material para relleno.
- c. No es necesario realizar otra línea base.
- d. No se va a generar excedente de material, debido a que se trabajara por medio de terrazas. Los planos se suministraran en la fase de PLANOS DE INFRAESTRUCTURA a las Autoridades correspondiente. (MIVIOT-MOP)
- e. No es necesario realizar otra línea base.

Pregunta N°5

En el punto **5.4.2 Construcción / Ejecución**, Colocación de la Red de abastecimiento de agua y Distribución de energía eléctrica, pagina 42 del EslA el promotor indica que: ... El abastecimiento de agua potable comprende principalmente la red de distribución y válvulas que permiten operar y dar mantenimiento la misma será suministrada a través de un Pozo..." Por lo que se solicita:

- a. Coordenadas UTM con su respectivo DATUM de Referencia , del Área Propuesta para el pozo.
- b. Indicar si el proyecto tendrá tanque de almacenamiento y cuanto será su capacidad, en caso de tener el tanque presentar las coordenadas UTM, con DATUM del área del tanque. En caso de que se ubicare fuera del área propuesta para el proyecto, deberá presentar Registro (s) Público (s) de otras fincas , autorizaciones y copia de las cedulas del dueño; ambos documentos debidamente notariados; En caso de que el dueño sea persona Jurídica, deberá presentar registro Público de la Sociedad.
- c. Prueba de rendimiento y análisis de agua subterránea (Indicar la Calidad)

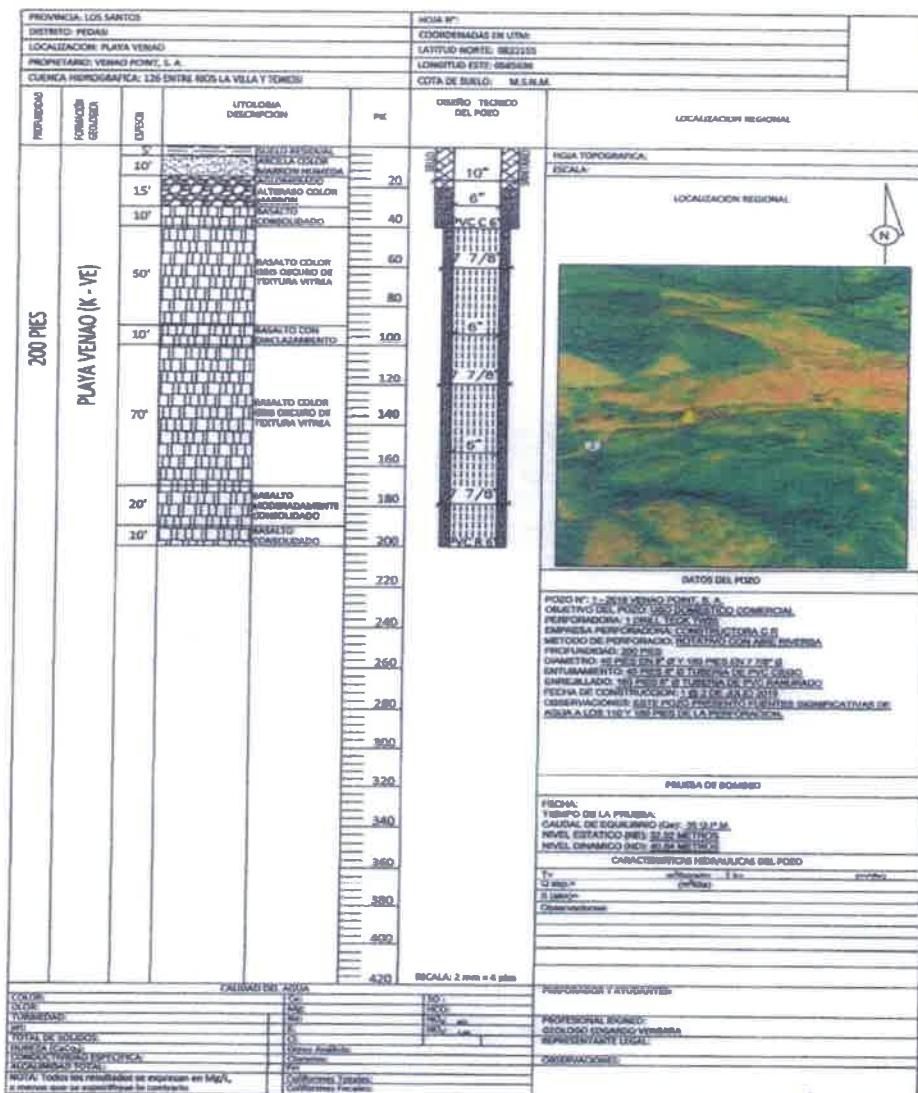
Respuesta N°5

- a. A continuación presentamos el informe de Perforacion de Pozo Preliminar, Tomando en cuenta que solo se tiene un Permiso de exploración, Sin

embargo una vez aprobado el Estudio de Impacto ambiental se procederá con la solicitud de concesión de Agua Subterránea

Pozo	NORTE	ESTE
Nº1	822,155 mN	585,636 mE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE GESTION INTEGRADA DE CUENCAS HIDROGRAFICAS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HIDRICOS
EMPRESA PERFORADORA: GRUPO MAYIM, S. A.
PROPIETARIO: VENAO POINT, S. A.

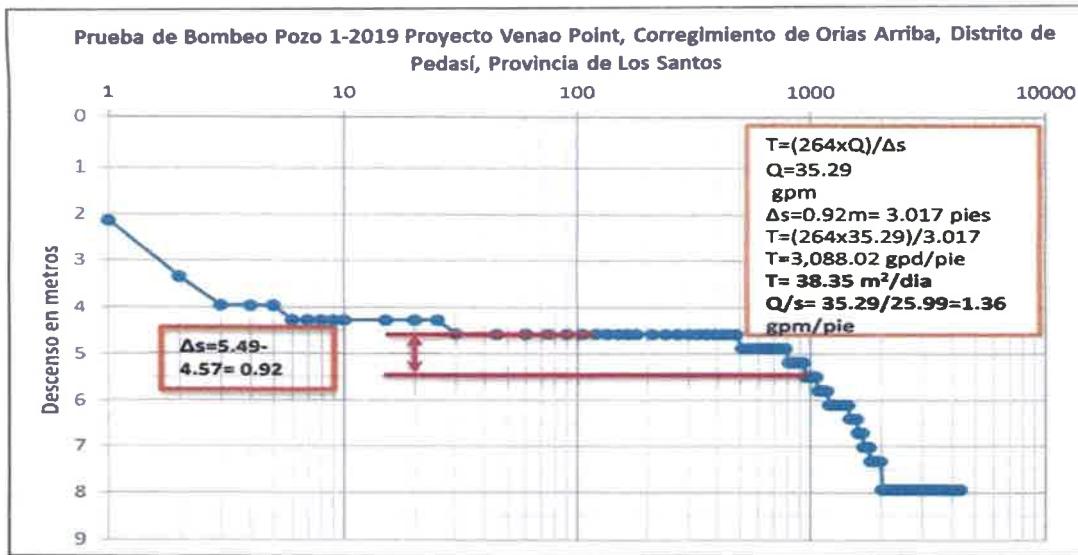


- b. Una vez se realice el Movimiento de tierra se procederá con el diseño e ubicación del tanque de abastecimiento de agua potable dentro del área del Polígono designada para tal fin
- c. Las Prueba de Bombeo Preliminar para ver la factibilidad del Pozo

Tiempo (minutos)	Nivel Dinámico (m)	Abatimiento (m)
0	32.92	0.00
1	35.05	2.13
2	36.27	3.35
3	36.88	3.96
4	36.88	3.96
5	36.88	3.96
6	37.19	4.27
7	37.19	4.27
8	37.19	4.27
9	37.19	4.27
10	37.19	4.27
15	37.19	4.27
20	37.19	4.27
25	37.19	4.27
30	37.49	4.57
45	37.49	4.57
60	37.49	4.57
75	37.49	4.57
90	37.49	4.57
105	37.49	4.57
120	37.49	4.57
135	37.49	4.57
150	37.49	4.57
165	37.49	4.57
180	37.49	4.57
210	37.49	4.57
240	37.49	4.57
270	37.49	4.57
300	37.49	4.57
330	37.49	4.57
360	37.49	4.57
390	37.49	4.57
420	37.49	4.57

Tiempo (minutos)	Nivel Dinámico (m)	Abatimiento (m)
1860	33.23	7.32
1890	33.23	7.32
1920	33.23	7.32
1950	33.23	7.32
1980	33.23	7.32
2010	33.84	7.925
2040	33.84	7.925
2070	33.84	7.925
2100	33.84	7.925
2130	33.84	7.925
2160	33.84	7.925
2190	33.84	7.925
2220	33.84	7.925
2250	33.84	7.925
2280	33.84	7.925
2310	33.84	7.925
2340	33.84	7.925
2370	33.84	7.925
2400	33.84	7.925
2430	33.84	7.925
2460	33.84	7.925
2490	33.84	7.925
2520	33.84	7.925
2550	33.84	7.925
2580	33.84	7.925
2610	33.84	7.925
2640	33.84	7.925
2670	33.84	7.925
2700	33.84	7.925
2730	33.84	7.925
2760	33.84	7.925
2790	33.84	7.925
2820	33.84	7.925
2850	33.84	7.925
2880	33.84	7.925
2910	33.84	7.925
2940	33.84	7.925
2970	33.84	7.925
3000	33.84	7.925
3030	33.84	7.925
3060	33.84	7.925
3090	33.84	7.925
3120	33.84	7.925
3150	33.84	7.925

Tiempo (minutos)	Nivel Dinámico (m)	Abatimiento (m)
3180	33.84	7.925
3210	33.84	7.925
3240	33.84	7.925
3270	33.84	7.925
3300	33.84	7.925
3330	33.84	7.925
3360	33.84	7.925
3390	33.84	7.925
3420	33.84	7.925
3450	33.84	7.925
3480	33.84	7.925
3510	33.84	7.925
3540	33.84	7.925
3570	33.84	7.925
3600	33.84	7.925
3630	33.84	7.925
3660	33.84	7.925
3690	33.84	7.925
3720	33.84	7.925
3750	33.84	7.925
3780	33.84	7.925
3810	33.84	7.925
3840	33.84	7.925
3870	33.84	7.925
3900	33.84	7.925
3930	33.84	7.925
3960	33.84	7.925
3990	33.84	7.925
4020	33.84	7.925



Una Vez Aprobado el Estudio de Impacto ambiental se Tramitará todos los Permisos de Exploración para cada Finca para poder Perforar y Realizar las Pruebas de Bombeo Correspondiente. Durante el proceso de aprobación de Planos por parte de ventanilla Única IDAAN, Se exige esta prueba y la de calidad de aguas. El promotor queda comprometido en realizarlas

Pregunta N°6

En el punto 5.4.2 **Construcción / ejecución**, colocación de la red de abastecimiento de agua y distribución de energía eléctrica, página 41 del EsIA el promotor indica que, “ donde se procederá a talar y desarraigitar todos aquellos árboles y arbustos que interfieran con las actividades civiles...” por lo que se solicita:

- Indicar el tipo y masa Vegetal que será indemnizada (intervenida)por la realización del proyecto y la masa vegetal que nos era intervenida.
- Coordenadas UTM, con sus respectivo DATUM , de las áreas que serán intervenidas por la construcción y las que no serán intervenidas

Respuesta N°6

- a. Se realizará la remoción del 100% de la Gramínea del área del Polígono del Proyecto debido al Movimiento de tierra a realizar. Sin embargo en cuanto a los árboles, se procederá a solicitar al Ministerio de Ambiente la Tala de Arboles en la fase de (Tramite de Indemnización ecológica) . los cuales obstruyan vialidades y otras infraestructuras.
- b. En este momento No se cuenta con las coordenadas UTM de cada árbol a talar, debido que durante el proceso de evaluación de Planos de infraestructura , a Ventanilla Única del MIVIOT, donde están todas las autoridades pertinentes, podrán sugerir cambios a los diseños propuestos, lo que pudiera variar cualquier dato suministrado en esta fase del proceso del proyecto Venao Point. El promotor del proyecto queda comprometido en el trámite de indemnización ecológica, suministrar la cantidad de arboles a talar, para proceder con el pago de indemnización ecológica.

Pregunta N°7

En el punto 5.7.2 Desechos Líquidos, pagina 52 del EsIA el promotor indica que: "No se prevé la generación de este desecho en la fase de operación" mientras que en el punto 5 Descripción del proyecto, pagina 30 del EsIA el promotor indica que: "cada propietario se encargara del manejo de las aguas negras las mismas pueden ser manejadas de manera individual a través de tanques aeróbicos d aguas residuales" Por lo que se solicita:

- a. Definir alcance de la PTAR dentro de la Evaluación del Proyecto VENAO POINT.
- b. Aclarar si el desarrollo del proyecto Involucra la Construcción de PTAR
De ser Afirmativa la Respuesta Presentar:
 - ✓ Coordenadas UTM con sus respectivo DATUM de ubicación donde será instalada la PTAR y su respectivo punto de descarga.
 - ✓ Longitud y Coordenadas UTM con sus respectivo DATUM del alineamiento de la infraestructura necesaria para transportar las aguas

residuales desde el área del proyecto hacia la PTAR y posteriormente al punto de descarga. En caso de que se ubique fuera del área propuesta para el proyecto deberá presentar Registro (s) Público (s) de otras fincas autorizaciones y copia de la cedula del dueño; ambos documentos debidamente notariados . En caso de que el dueño sea persona jurídica deberá presentar registro Público de la Sociedad.

- ✓ Línea Base de la Zona donde pasara la infraestructura necesaria para transportare las aguas residuales desde el área del proyecto hacia la PTAR y posteriormente al punto de descarga, impactos y medidas de mitigación a implementar.
- ✓ Tipo de porcentaje de vegetación que será afectada por el alineamiento por donde pasará la infraestructura necesaria para transportar las aguas residuales
- ✓ Como será el mecanismo y norma de descarga del efluente tratado y cual será el manejo y disposición que se le dará al lodo generado por la PTAR.
- ✓ Ficha Técnica y esquema de Planta de Tratamiento de Aguas residuales.
- ✓ Plan de contingencia a establecer para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales

Respuesta N°7

- a. No se tiene contemplado construir Una Planta de Tratamiento de Aguas residuales. Se construirán Biodigestores para cada lote servido.
- b. El Proyecto VENAO POINT No tiene contemplado la Estación de una Planta de Tratamiento de aguas residuales

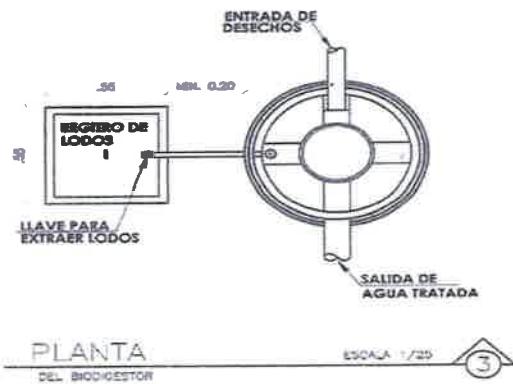
El Proyecto VENAO POINT se acogerá a la norma **COPANIT 24-99** permite la reutilización de las aguas. Todas las aguas se utilizarán para riego de jardines en cada unidad familiar. (El área de influencia del proyecto tiene un periodo seco prolongado de 5 meses y más)

A continuación presentamos el mecanismo de operación propuesto para el Proyecto Venao Point.

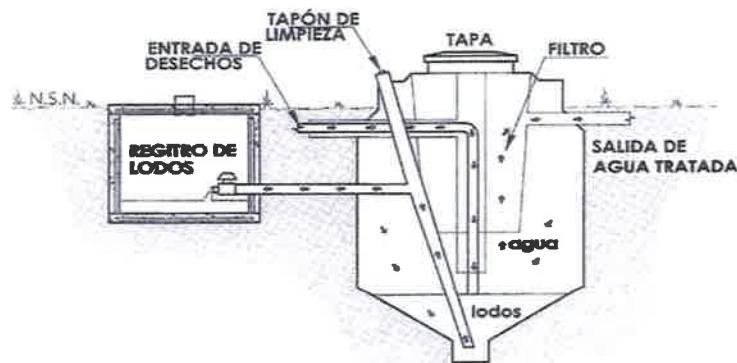


Figura N°1: Esquema propuesto para la instalación y operación del Sistema Bio-Digestor.

Los Lodos se recolectarán mediante contrato de mantenimiento al proceder con la venta de la vivienda. El Promotor y los nuevos propietarios tendrán la obligación de garantizar el buen funcionamiento del sistema. Una empresa de fertilizantes utilizará los lodos para el uso de la fabricación de sus productos. A la fecha se mantienen las negociaciones para esta operación y una vez cumplida con toda la tramitología se procederá con la firma del contrato de mantenimiento (Limpieza de lodos periódica de los Bio-Digestores)



DETALLE DE PLANTA



SECCION DE BIODIGESTOR

TANQUE SEPTICO, FLUJO HIDRAULICO Y CAMPO DE FILTRACION

CARACTERISTICAS

Dotación:	300 lts/hab./Día
Volumen de lodos:	45 lts/Pers./Año
Periodo de retención:	24 Horas
Periodo de limpieza:	2 años

TANQUE SEPTICO

CANTIDAD DE PERSONAS: 5

$$\begin{aligned} Q_{as} &= 300 \text{ lts/pers/dia} \times 5 \\ Q_{as} &= 1500 \text{ lts} \\ Q_{as} &= 397 \text{ gal} \end{aligned}$$

El diseño mínimo según tabla (**MINSA**) es para un biodigestor de 2,340 lts

Observación: Las medidas en el plano pueden ser mayores.

CALCULO DE INFILTRACION DEL SUELO:

$t = \text{tiempo de percolación}$

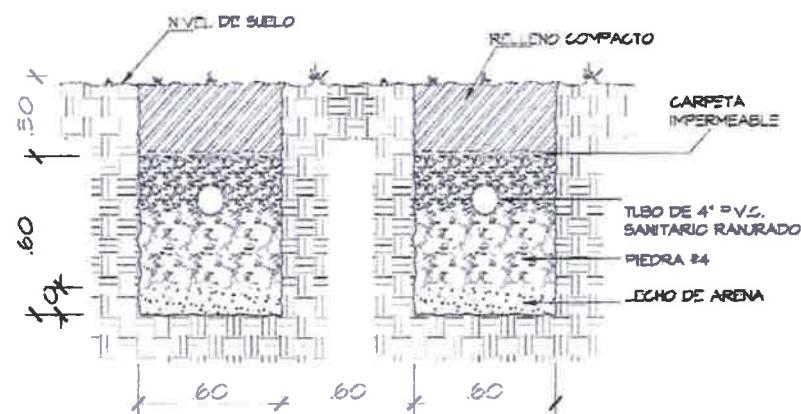
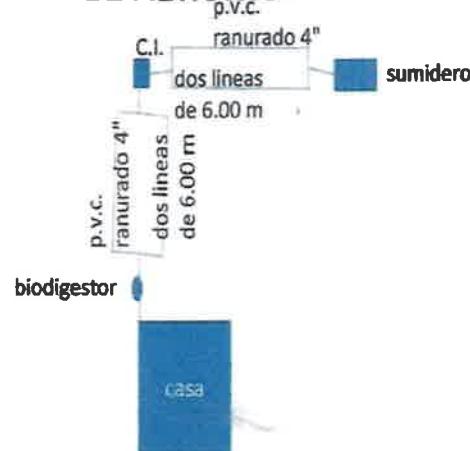
$t = 3.25$

$$Q_{suelo} = \frac{5}{\sqrt{t}}$$

$$Q_{suelo} = \frac{5}{\sqrt{3.25}} = 2.7749 \text{ Gal/pie}^2/\text{dia}$$

CROQUIS DE RECORRIDO DE CAMPO

DE FILTRACION



SECCION DE ZANJA DE DOS (2) LINEA

CALCULO DE AREA DE DRENAGE:

$$\text{AREA} = \frac{397 \text{ gal}}{1.4980 \text{ Gal/pie}^2} = 264.90 \text{ pie}^2$$

$$= 24.62 \text{ m}^2$$

ANCHO DE ZANJA:

$$A = 0.6 \text{ mts.}$$

LONGITUD DE ZANJA:

$$\text{LONGITUD} = \frac{\text{AREA}}{\text{LONGITUD}} = \frac{24.62 \text{ m}^2}{0.6 \text{ m}}$$

$$= 41.03 \text{ m}$$

Para reducir la longitud de zanja necesaria, utilizamos 0.60 mts. (2 pies) de piedra #4.

$$\text{Reducción: } \frac{2+2}{2+1+2(2)} = 0.57 \rightarrow 57\%$$

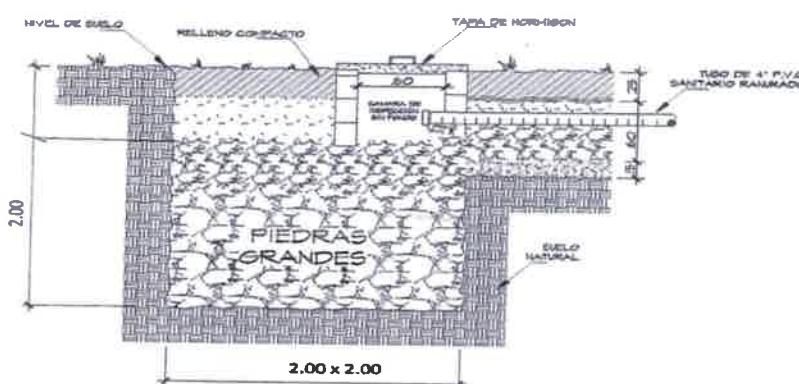
Longitud de zanja:

$$41.03 \times 0.57 = 23.39 \text{ m.l.}$$

RECOMENDAMOS:

Construir:

Dos líneas de 12 m.l., según la sección dada para dos líneas. Construir registros al inicio, al final y en cada cambio de dirección de las líneas. Adicional, construir pozo ciego de: 2.00mts. X 2.00mts. X 2.00mts.



SECCION DE SUMIDEROS O POZO CIEGO

Norma COPANIT 24-99 la cual se utilizará para todo el Sistema Sanitario a utilizar el Proyecto Venao Point

RESOLUCION No.49
 (De 2 de febrero de 2000)
 El Ministro de comercio e Industrias
 En Uso de sus Facultades Legales

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del Artículo 92, de la Ley 23 de 15 de julio de 1997, los comités Sectoriales de Normalización tienen por función la preparación de la Norma de un Sector, dentro de los lineamientos internacionales establecidos para esta actividad con la posibilidad de ser adoptadas y publicadas como Normas Técnicas Panamericanas.
2. Que mediante Nota 4654-DMS-DGS-SDGSA-DA de 7 de octubre de 1998 la Dra. AIDA L. MORENO DE RIVERA, Ministra de Salud, solicitó la revisión del Reglamento Técnico. AGUA. CALIDAD DE AGUA. REUTILIZACION DE LAS AGUAS RESIDUALES TRATADAS.
3. Que de conformidad a lo anterior, se estableció el Comité AGUA, a fin de elaborar el Reglamento Técnico Agua. Calidad de Agua. Reutilización de las Aguas Residuales Tratadas.
4. Que el Reglamento Técnico No.24-99 fue sometido a un periodo de encuesta pública por sesenta (60) días, a partir del día 14 de enero de 1999.
5. Que de acuerdo al artículo 95 Título II de la precitada Ley la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias velará por que los Reglamentos Técnicos sean establecidos en base a objetivos legítimos, tales como la seguridad nacional, la prevención que puedan inducir a error, la protección de la salud o seguridad humana, de la vida o salud vegetal, o del medio ambiente.
6. Que la presente resolución se fundamenta en los siguientes argumentos:
 - Que es función del Estado velar por la Salud de la población y del ambiente;
 - Que conforme al Código Sanitario vigente, en su artículo 3, del Libro I en su título preliminar establece que las disposiciones de este Código se aplicarán de preferencia a toda otra disposición legal en materia de Salud Pública y obligan a las personas naturales y jurídicas y entidades u otras que en un futuro existan, transitoria o permanentemente, en el territorio de la República de Panamá.
 - Que de acuerdo al numeral 4 del artículo 85, Capítulo II del Título IV, del citado Código establece como atribución de la Dirección General de Salud Pública, el reglamentar las instalaciones y el funcionamiento de farmacias, droguerías, laboratorios químico-farmacéuticos, terapéuticos, biológicos, drogas, cosméticos y otros similares, sean de elaboración privada u oficial.
 - Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 85, anteriormente citado, se establece como atribución y deber dentro del ámbito nacional que corresponde a la Dirección General de Salud Pública, el resolver toda la situación no prevista en el Código, cuando tenga relación directa con la Salud Pública.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 24-99. AGUA. CALIDAD DE AGUA. Reutilización de las Aguas Residuales Tratadas, de acuerdo al tenor siguiente:

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

COMISION PANAMEÑA DE NORMAS INDUSTRIALES Y TECNICAS
REGLAMENTO TÉCNICO DGNTI-COPANIT 24-99
AGUA, REUTILIZACION DE LAS AGUAS RESIDUALES TRATADAS

1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACION

Los objetivos del presente Reglamento Técnico están orientados a salvaguardar la salud de los habitantes, resguardar el medio ambiente, propender a un uso racional de los recursos y establecer regulaciones para los distintos usos que pueda darse a las aguas residuales tratadas en las

distintas plantas de tratamiento de aguas residuales de Panamá.

El campo de aplicación del presente Reglamento son todas las aguas residuales tratadas, provenientes de plantas de tratamiento pública, privadas o mixtas sin importar su origen y el tratamiento a que hallan sido sometidas.

Este Reglamento se debe aplicar a aguas residuales tratadas que vayan a utilizarse en:

- a) Agua para el consumo de animales
- b) Riego
- c) Recreación y estética
- d) Vida acuática y acuicultura
- e) Uso urbano
- f) Recarga de acuíferos
- g) Restauración de hábitat
- h) Uso industrial y minero

No se consideran usos en consumo humano directo y recreación con contacto directo por motivos psicológicos, que limitan esos tipos de usos para las aguas recicladas.

2. DEFINICIONES

La terminología que se incluye a continuación debe ser aplicada a las disposiciones contenidas en la presente Norma, sin perjuicio de otros usos que a ella pueda darse.

2.1 Autoridad competente: autoridad designada por los reglamentos, resoluciones o leyes vigentes en la República de Panamá.

2.2. Coliformes fecales: Comprende todos los bacilos Gram negativos, aeróbicos o anaerobios facultativos no esporulados que:

- a) En la técnica de filtración por membrana, produzcan colonias de color azul dentro de 24 ± 2 horas cuando se incuban en un medio de cultivo específico para coliformes fecales a $44.5 \pm 0.2^{\circ}\text{C}$; y/o
- b. En la técnica de tubos múltiples, fermenten la lactosa con formación de gas a $44.5 \pm 0.2^{\circ}\text{C}$ dentro de 24 ± 2 horas.

2.3. Coliformes totales: Comprende todos los bacilos Gram negativos, aeróbicos o anaerobios facultativos no esporulados que:

- a) En la técnica de filtración por membrana, produzcan colonias de color verde dorado

metálico de 24 ± 2 horas cuando se incuban en un medio m-Endo (medio específico para coliformes fecales) a $35 \pm 0.5^{\circ}\text{C}$; y/o

b) En la técnica de tubos múltiples, fermenten la lactosa con formación de gas a $35 \pm 0.5^{\circ}\text{C}$ dentro de 48 horas.

2.4. Contaminación hídrica: Es la acción y el efecto de introducir materias o formas de energía, o inducir condiciones en el agua que, de modo directo o indirecto, impliquen una alteración perjudicial de su calidad en relación con los usos asignados al recurso. El concepto incluye alteraciones perjudiciales del entorno vinculado a dicho recurso.

5. Conductividad eléctrica: Valor reciproco de la resistencia al paso de la corriente eléctrica entre 2 placas de platino de un centímetro de área colocadas a un centímetro de distancia, colocadas en una solución acuosa a 25°C .

2.6. Demanda bioquímica de oxígeno DBO₅: Cantidad de oxígeno requerida para la oxidación aeróbica biológica de los sólidos orgánicos del agua.

2.7. Demanda Química de oxígeno DQO: Cantidad de oxígeno requerida para oxidar a la materia orgánica sea o no biodegradable, con la excepción de compuestos aromáticos como piridina, benceno o tolueno.

2.8. Laboratorio de pruebas y ensayos acreditado: Laboratorio nacional, extranjero o internacional, que posee la competencia e idoneidad necesarias para llevar a cabo, en forma general, la determinación de las características, aptitud o funcionamiento de materiales o productos, y que ha sido acreditado o reconocido por el organismo de acreditación.

2.9. Número más probable (NMP): Valor que indica microorganismos coliformes en 100 ml de agua. Su determinación se basa en el cálculo de probabilidades, con tablas preparadas y presentadas por APHA en Standard Methods.

2.10 Razón de adsorción de sodio (RAS): Medida del efecto del sodio, dado por la relación entre las concentraciones de los iones sodio, calcio y magnesio, expresadas en miliequivalentes por litro, cuya fórmula de cálculo es la siguiente:

$$R.A.S = \frac{N_a^+}{\sqrt{\frac{C_a^{++} + M_s^{++}}{2}}}$$

2.11 Sodio porcentual: Razón entre las concentraciones de sodio y la suma de las concentraciones de calcio, magnesio, potasio y sodio, todo expresado en miliequivalentes por litro, de acuerdo a la siguiente expresión:

2.12 Sólidos disueltos totales: Material remanente después de evaporar y secar a masa constante a $104 \pm 1^{\circ}\text{C}$, una muestra de agua previamente filtrada con un filtro de una porosidad no mayor de 5 micrones.

2.13 Tratamiento primario: Separación por medios físicos de los sólidos en suspensión no retenidos en el tratamiento previo, que puede incluir la separación de sólidos que decantan en menos de dos horas y un tratamiento de neutralización si el caso lo requiere.

2.14 Tratamiento secundario: Proceso que elimina de las aguas la materia orgánica biodegradable y que no ha sido retirada por el tratamiento primario. Consiste en provocar el desarrollo de microorganismos capaces de asimilar la materia orgánica.

2.15 Tratamiento terciario: Proceso de tratamiento adicional necesario para la eliminación de los sólidos suspendidos y las sustancias disueltas que permanecen en el agua residual después del tratamiento secundario convencional. Estas pueden ser compuestos orgánicos y compuestos sintéticos muy complejos.

3. REQUISITOS:

Usos de las aguas residuales tratadas.

3.1 REQUISITOS DEL AGUA PARA CONSUMO DE ANIMALES.

En todos aquellos casos en que los animales estén en contacto con el ser humano o estén destinados al consumo humano se deben cumplir con los requisitos indicados en la Norma DGNTI-COPANIT 395.

3.2 REQUISITOS PARA EL AGUA DE RIEGO.

Para la utilización de las aguas servidas tratadas en riego se deben cumplir los requisitos que se indican a continuación.

3.3 REQUISITOS QUÍMICOS.

Las aguas de riego, independientemente de su origen, deben cumplir al menos con los siguientes requisitos de tipo químico, los que siempre deben ser revisados:

TABLA 3-1: Concentraciones máximas de elementos químicos en agua para riego

Elemento	Expresión	Unidad	Límite máximo
Aluminio	Al	mg/L	5.000
Arsénico	As	mg/L	0.100
Bario	Be	mg/L	4.000
Berilio	Be	mg/L	0.100
Boro	B	mg/L	0.750
Cadmio	Cd	mg/L	0.010
Cianuro	CN	mg/L	0.200
Cloruro	Cl	mg/L	200.00
Cobalto	Co	mg/L	0.050
Cobre	Cu	mg/L	0.020
Conductividad. Eléctrica	CE	ds/m	3.000

Cromo	Cr	mg/L	0.100
Fluoruro	F	mg/L	1.000
Hierro	Fe	mg/L	5.000
Litio	Li	mg/L	2.500
Litio (cárnicos)	Li	mg/L	0.075
Manganoso	Mn	mg/L	0.200
Mercurio	Hg	mg/L	0.001
Molibdeno	Mo	mg/L	0.010
Níquel	Ni	mg/L	0.200
Plata	Ag	mg/L	0.200
Plomo	Pb	mg/L	5.000
Selenio	Se	mg/L	0.020
Sodio porcentual	% Na	%	35.000
Sulfato	SO ₄ ²⁻	mg/L	360.000
Vanadio	V	mg/L	0.100
Zinc	Zn	mg/L	2.000

Relación de Adsorción de sodio

Los valores recomendados varían según la concentración de sales expresada en términos de conductividad eléctrica; se recomienda que no se sobrepase el límite de bajo o sin riesgo de sodificación, el que depende del contenido de sales del agua. Al final del texto, se incluye el diagrama de Clasificación de Aguas del United States Department of Agriculture, publicado en el texto Diagnóstico y Rehabilitación de Suelos Salinos y Sódicos.

3.4 REQUISITOS MICROBIOLOGICOS

Los requisitos microbiológicos y los procesos de tratamiento recomendados para las aguas recicladas son los siguientes:

Tabla 3-2: Procesos recomendados para tratamiento de aguas Recicladas y parámetros para calidad de aguas recuperadas usadas para Riego (a).

Tipo de riego	Proceso de Tratamiento	Parámetros Recomendados para la Calidad de Agua
Riego superficial (b) o de	Tratamiento secundario (d)	pH = 6.0 - 9.0

asperción para cultivos de comestibles (c), no procesados comercialmente, cuando los productos no tienen contacto directo con las aguas recuperadas.	Filtración (e) Desinfección	DBO = 20 mg/L (g) Turbiedad = 3.0 NTU (h) Coliformes Fecales = <200/100 mL (i) Cloro residual = >1 mg/L (j) SST = 5.0 mg/L (m)
Riego superficial (b) de Tratamiento secundario cultivos de comestibles, no procesado, cuando la parte comestible crece sin contacto con la tierra o con las aguas recuperadas.	Desinfección es recomendada pero no requerida, como el caso de vides, huertos, cultivos de semillas (no consumidos por seres humanos), árboles sin partes comestibles, forraje y cultivos de fibra (f).	pH = 6.0 - 9.0 DBO = 40 mg/L(max) (g) SST = 40 mg/L (max) Coliformes fecales = <500/100 mL(i) Cloro residual: entre 1 y 2 mg/L (j) Turbiedad = <3.0 NTU (h)
Riego superficial (b) o aspersión en cultivos de comestibles, procesados comercialmente (k), riego de huertos, irrigación superficial o de aspersión en cultivos no comestibles.	Tratamiento secundario (d). Desinfección (f)	pH = 6.0 - 9.0 DBO = 40 mg/L (max) (g) SST = 40 mg/L (max) Coliformes fecales = <500/100 mL (i) Cloro residual: entre 1 y 2 mg/L (j)
Riego superficial de Tratamiento primario y forrajerías, y cultivos no avanzado con la adición de químicas (l).	Desinfección.	pH = 6.0 - 9.0 DBO = 60 mg/L (g) SST = 50 mg/L Coliformes fecales = <1000/100 mL (i) Cloro residual: entre 1 y 2 mg/L (j)

Notas:

- a) Los límites de calidad que son recomendados se aplican a aguas recuperadas en el lugar de descarga de la instalación de tratamiento.
- b) Incluye riego por surcos, goteo e inundación.

- c) Incluye cultivos de plantas tales como papas, zanahorias, rábanos, ajo, cebolla y remolacha.
- d) Los procesos de tratamiento secundarios, incluyen lodos activados, reactores consecutivos, filtros de flujo lento, unidades rotatorias de contacto biológico y varios sistemas de estabilización en lagunas.
- e) Filtración, definido como el proceso de procesar aguas por suelos naturales o filtros naturales como arena y antracita.
- f) Desinfección, definido como la destrucción, desactivación, remoción de organismos patógenos mediante procesos químicos, biológicos o físicos. La desinfección puede ser realizada con cloro, ozono, radiación UV, procesos con membranas u otros procesos conocidos.
- g) Determinado por una prueba de DBO durante 5 días.
- h) Deben cumplir con el límite de turbiedad antes de la desinfección. La turbiedad no debe exceder 5 NTU (Unidades Nefelométricas de Turbiedad) en cualquier momento.
- i) El valor medio determinado de los resultados bacteriológicos de los últimos 7 días para los que se han realizado análisis.
- j) Cloro residual después de un periodo mínimo de 30 minutos de contacto del cloro con las aguas tratadas. Se considera un límite máximo de 2 mg/l, para evitar la formación de compuestos orgánico clorados, tales como los trihalometanos.
- k) Cultivos de comestibles, procesados comercialmente, son aquellos que antes de ser comercializados han recibido un tratamiento químico o físico suficiente para matar organismos patógenos.
- L) Cultivos no comestibles, que incluyen praderas para animales que dan leche, forraje y cultivos de s
- m. Sólidos Suspensos Totales

3.6 REQUISITOS PARA EL AGUA DESTINADA A RECREACIÓN Y ESTÉTICA.

Estética.

Las aguas servidas tratadas destinadas a estética u ornamentación deben estar exentas de las siguientes substancias.

- Materiales que sedimenten formando depósitos indeseables.
- Desechos flotantes, aceites, espumas y sólidos de cualquier tipo.
- Substancias que produzcan olor, color, sabor o turbiedad
- Materia en concentraciones o combinaciones que sean tóxicas o que produzcan reacciones fisiológicas indeseables en seres humanos, peces animales o plantas.
- Substancias y condiciones o combinación de estas, en concentraciones que

produzcan vida acuática indeseable y eutrofización.

Recreación sin contacto directo.

El agua destinada a la recreación sin contacto directo debe ser sometida al menos a un tratamiento secundario, con filtración y desinfección. Debe cumplir con los siguientes requisitos.

TABLA 3-3: Requisitos para agua destinada a recreación sin contacto directo

Característica	Requisitos
pH	6,0 - 9,0
Temperatura	± 3°C de la temperatura normal
Sólidos flotantes visibles y espumas no naturales	Ausentes
Claridad	Visualización de disco Secchi a 1,5 m.
Aceites flotantes y grasas	Máximo 5 mg/l
Aceites y grasas emulsionadas	Máximo 10 mg/l
Color, escala platino cobalto	Máximo 60 unidades.
Turbiedad	30 unidades máximo
Coliformes fecales	Ausentes
DBO	< 5,0 mg/l
Cloro residual	< 5,0 mg/l
Substancias que produzcan olores desagradables	Ausentes

3.6 REQUISITOS DE CALIDAD DEL AGUA PARA VIDA ACUÁTICA Y ACUICULTURA.

Las aguas recicladas, destinadas a ser usadas para vida acuática deben cumplir con los requisitos de tratamientos y calidad que se indican en la Tabla 3-4:

TABLA 3-4: REUTILIZACIÓN PARA ACUICULTURA

Procesos de tratamiento y parámetros de calidad, recomendados para aguas recuperadas y reutilizadas en la industria de Acuicultura.

Tipo de Reutilización	Proceso Recomendado para Tratamiento	Parámetros Recomendados para calidad de aguas
Para la cultivo de comida y peces ornamentales, camarones y mariscos	<ul style="list-style-type: none"> · Tratamiento secundario (a) · Filtración (b) · Desinfección (c) 	<ul style="list-style-type: none"> · pH = 6.0-9.0 · DBO = 20 mg/L (d) · Turbiedad = 3.0 NTU (e) · Coliformes fecales < 200/100 mL (f) · Cloro residual = 0.5 –1.0 mg/L (max) (g) · DO => 5 mg/L
Para el cultivo de plantas acuáticas, como lechuga marina, jacinto, etc.	<ul style="list-style-type: none"> · Tratamiento secundario (a) · Desinfección (c) 	<ul style="list-style-type: none"> · pH = 6.0 - 9.0 · DBO = 30 mg/L (d) · SST = 30 mg/L · Coliformes fecales < 500/100 mL (e) · Cloro residual = 0.5–1.0 mg/L (max) (g)

Notes:

- a) Los procesos de tratamiento secundarios, incluyen lodos activados, reactores consecutivos, filtros de flujo lento, unidades rotatorias de contacto biológico y varios sistemas de estabilización en lagunas.
- b) Filtración, definido como el proceso de procesar aguas por suelos naturales o filtros naturales como arena y antracita.
- c) Desinfección, definido como la destrucción, desactivación, remoción de organismos patógenos mediante procesos químicos, biológicos o físicos. La desinfección puede ser realizada con cloro, ozono, radiación UV, procesos con membranas u otros procesos conocidos.
- d) Determinado por una prueba de DBO durante 5 días.
- e) Deben cumplir con el límite de turbiedad antes de la desinfección. La turbiedad no debe exceder 5 NTU en ningún momento.
- f) El valor medio determinado de los resultados bacteriológicos de los últimos 7 días para los que se han realizado análisis.
- g) Cloro residual después de un periodo mínimo de 30 minutos de contacto del cloro con las aguas tratadas.

Si se presentaran substancias biotóxicas estas deben ser determinadas por el bioensayo correspondiente. El valor obtenido se expresa en LTm96, debiendo utilizarse los factores de seguridad que se indican a continuación.

TABLA 3-5: Factores de seguridad para diferentes tóxicos

Tóxico	Factor de seguridad
Pesticidas	1/100 de la LTm96
Metales pesados	1/100 de la LTm96
Cianuros	1/10 de la LTm96
Tóxico no acumulativo	1/10 de la LTm96
Tóxico acumulativo y persistente	1/100 de la LTm96
Detergentes	1/10 de la LTm96

Para organismos filtradores debe cumplirse con la parte bacteriológica que establecen las disposiciones sobre alimentos en lo que se refiere a la crianza y recolección de estos.

Este tipo de uso del agua reciclada deberá respetar los límites máximos para la presencia de metales pesados, con el propósito de preservar la fauna íctica y la vida acuática, acuerdo a lo indicado en la Tabla 3-6:

Tabla 3.6. Límites máximos para metales pesados en aguas destinadas a acuicultura y vida acuática

Parámetro	Expresión	Unidad	Límite máximo
Aluminio	Al	mg/L	0,100
Arsénico	As	mg/L	0,050
Cadmio	Cd	mg/L	0,800
Cromo	Cr	mg/L	0,020
Cobre	Cu	mg/L	0,002
Cianuro	CN	mg/L	0,005
Hierro	Fe	mg/L	0,300
Plomo	Pb	mg/L	0,002
Mercurio	Hg	mg/L	0,001
Níquel	Ni	mg/L	0,085
Nitrógeno amoniacal	NH ₄	mg/L	1,370

Nitrito	NO_2	mg/L	0,000
Selenio	Se	mg/L	0,001
Plata	Ag	mg/L	0,001
Zinc	Zn	mg/L	0,030

3.7 REQUISITOS DE CALIDAD DEL AGUA PARA USO URBANO

Las aguas recicladas, destinadas al uso urbano deben cumplir con los requisitos de tratamientos y calidad que se indican en la Tabla 3-7:

TABLA 3-7: REUTILIZACION URBANA

Procesos recomendados para el tratamiento de aguas recuperadas y parámetros para la calidad de aguas recuperadas y reutilizadas para usos urbanos.

Tipo de Reutilización	Proceso de Tratamiento	Parámetros para la Calidad de Aguas
Incluyen riego de cementerios, áreas verdes en caminos públicos, viveros, fabricación de concreto, limpieza de vías públicas y banquetas y áreas de trabajo al aire libre, tales como lavado de autos y otros.	Tratamiento secundario Desinfección	pH = 6.0 – 9.0 DBO = <40 mg/L SST = <40 mg/L Coliformes fecales < 200/100 mL Cloro residual < 2 mg/L

Notas:

- Los procesos de tratamiento secundarios, incluyen lodos activados, reactores consecutivos, filtros de flujo lento, unidades rotatorias de contacto biológico y varios sistemas de estabilización en lagunas.
- Cloro residual después de un periodo mínimo de 30 minutos de contacto del cloro con las aguas tratadas.
- Desinfección, definido como la destrucción, desactivación, remoción de organismos patógenos mediante procesos químicos, biológicos o físicos. La desinfección puede ser realizada con cloro, ozono, radiación UV, procesos con membranas o otros procesos conocidos.

3.8 REQUISITOS DE CALIDAD DEL AGUA PARA SER USADAS EN RECUPERACION DE HABITAT

Las aguas recicladas, destinadas a ser usadas en recuperación de hábitat deben cumplir con los

requisitos de tratamientos y calidad que se establecen para riego o para acuicultura en la presente Norma. La autoridad competente deberá decidir cuáles requisitos deben cumplirse, en función de las características de la vida silvestre del hábitat que se desee recuperar.

3.9 REQUISITOS DE CALIDAD DEL AGUA PARA SER USADAS EN RECARGA DE ACUÍFEROS

Las aguas recicladas, destinadas a ser usadas en recarga de acuíferos deben cumplir con los requisitos de tratamientos y calidad que se establecen en la Tabla 3-8:

TABLA 3-8: RECARGA DE ACUÍFEROS SUBTERRÁNEOS

Procesos de tratamiento y parámetros para la calidad de aguas recuperadas y usadas para recargar acuíferos.

Tipo de Reutilización	Proceso de Tratamiento	Parámetros para la Calidad de aguas
Inyección directa que recarga agua subterránea que es usada o podrá ser usada para uso doméstico (agua potable).	<ul style="list-style-type: none"> - Tratamiento secundario - Coagulación/flocculación - Filtración - Extracción de compuestos orgánicos - Desinfección 	<ul style="list-style-type: none"> - pH = 6.0-9.0 - DBO = < 5 mg/l - Turiedad = < 2 NTU - Coliformes fecales = < 2.2/100 mL - Cloro residual = < 1 mg/l
Recarga mediante aplicación a la superficie de la tierra (sistema de percolación o infiltración en forma natural)	<ul style="list-style-type: none"> - Tratamiento secundario - Desinfección 	<ul style="list-style-type: none"> - pH = 6.0 - 9.0 - DBO < 30 mg/L - SST < 30 mg/L - Coliformes fecales = < 500/100 mL - Cloro residual = < 1 mg/L

Además de lo anterior deben cumplirse los límites máximos para metales pesados, recomendados en esta Norma para aguas de riego.

3.10 REQUISITOS DE CALIDAD DEL AGUA PARA USO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

En el caso de reuso industrial y comercial de las aguas recicladas, se pueden dar una gran variedad de requerimientos, que van desde usos mineros hasta usos industriales tales como refrigeración, los que tienen particulares estándares de calidad físico – química para las aguas. Por

lo anterior sólo se ha normado la calidad bacteriológica, de acuerdo a lo indicado en la Tabla 3-9 adjunta:

TABLA 3-9: REUTILIZACIÓN EN USOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES

Procesos de tratamiento y parámetros para la calidad de aguas recuperadas y reutilizadas para usos industriales y comerciales en la República de Panamá.

Tipo de Reutilización	Proceso de Tratamiento	Parámetros para la calidad de agua
Procesos industriales, refrigeración, calderas, etc.	<ul style="list-style-type: none"> -) Tratamiento secundario (a) -) Filtración (b) -) Desinfección (c) 	<ul style="list-style-type: none"> -) pH = 6.0 - 9.0 -) DBO = 20 mg/L max (d) -) Turbiedad = < 3.0 NTU (e) -) Coliformes fecales = < 200/100 mL (f) -) Cloro residual = < 1.0 mg/L (g)
Usos comerciales, control de incendios, compactación de suelos, concretos, procesos mineros, etc.	<ul style="list-style-type: none"> -) Tratamiento secundario (a) -) Desinfección (c) 	<ul style="list-style-type: none"> -) pH = 6.0 - 9.0 -) DBO = 40 mg/L max (d) -) SST = < 40 mg/L max -) Coliformes fecales = < 500/100 mL (f) -) Cloro Residual = < 1 mg/L (g) -) Turbiedad <15 NTU (e)

Notas:

- Los procesos de tratamiento secundarios incluyen, lodos activados, reactores consecutivos (sequencing batch reactors), filtros de flujo lento, unidades rotatorias de contacto biológico y varios sistemas de estabilización en lagunas.
- Filtración, definido como el proceso de procesar aguas por suelos naturales o filtros de arena o antracita.
- Desinfección, definido como la destrucción, desactivación, remoción de organismos patógenos por maneras químicas, biológicas o físicas. La desinfección puede ser realizada mediante cloración, ozonación, desinfectantes químicos, radiación UV, procesos con membranas o otros procesos conocidos.
- Determinado por una prueba de DBO de 5 días.

sistema universalmente aceptado para estos efectos.

La autoridad competente se reserva la facultad de tomar muestras de control en lugares diferentes si así lo estima conveniente.

4.1 CONDICIONES PARA LA EXTRACCIÓN DE LAS MUESTRAS.

Las muestras deben cumplir las condiciones que se señalan en la Tabla siguiente, en cuanto a tipo de envase, lugar de análisis, envase, preservación, y tiempo.

TABLA 4-1. Lugar de análisis, tipo de envase, preservación y tiempo límite para realizar el análisis en muestras de aguas recicladas

Parámetro	Lugar de análisis	Envase	Preservación	Tiempo
PH	Terreno	P o V	—	—
Temperatura	Terreno	P o V	—	—
Sólidos suspendidos	Laboratorio	P o V	—	24 horas
Sólidos sedimentables	Pref. Terreno	P o V	—	24 horas
DBO ₅	Laboratorio	P o V	Llenar envase, enfriar 2-5 °C. Oscuridad.	24 horas
Arsénico	Laboratorio	P o V	Acidificar a pH < 2 con HCl	1 mes
Cadmio	Laboratorio	P o VB	Acidificar a pH < 2 con HCl	1 mes
Cianuro	Laboratorio	P o V	Agregar NaOH a pH > 12. Enfriar a 2-5 °C. Oscuridad	24 horas
Cobre	Laboratorio	P o VB	Acidificar pH < 2 con HNO ₃	1 mes
Cromo total	Laboratorio	P o VB	Acidificar pH < 2 con HNO ₃	1 mes
Cromo hexavalente	Laboratorio	P o VB	Enfriar a 2-5 °C	24 horas
Fósforo	Laboratorio	V o VB	Acidificar pH < 2 con HSO ₄	1 mes
Mercurio	Laboratorio	VB	Acidificar pH < 2 con HSO ₄ para mercurio enfriar a 2-5 °C	1 mes
Níquel	Laboratorio	P o VB	Acidificar pH < 2 con HNO ₃	1 mes
Nitrógeno amoniacal	Laboratorio	P o V	Acidificar pH < 2 con HSO ₄ enfriar a 2-5 °C Oscuridad	24 horas
Pbomo	Laboratorio	P o V.B.	Acidificar pH < 2 con HNO ₃	1 mes
Sulfatos	Laboratorio	P o V	Enfriar a 2-5 °C	1 semana
Zinc	Laboratorio	P o VB	Acidificar pH < 2 con HNO ₃	1 mes
DQO	Laboratorio	V	Acidificar pH < 2 con HSO ₄	1 mes

P : Envase plástico V : Envase vidrio VB : Envase vidrio borosilicato

Volumenes de Muestra.

En el Tabla N° 4-2 se indican los volúmenes mínimos de muestra a utilizar de acuerdo a los parámetros a determinar

TABLA 4-2. Volúmenes de muestra según parámetro a analizar

Volumen mínimo de muestra	Parámetros
2 litros: Muestra natural	Sólidos sedimentables, DBO ₅ , sólidos suspendidos, sulfatos poder espumógeno y cromo hexavalente.
1 litro: Muestra con ácido nítrico pH 2	Cadmio, cobre, cromo total, níquel plomo y zinc
1 litro: Muestra, ácido clorhídrico pH 2	Aceites, grasas e hidrocarburos
1 litro: Muestra ácido sulfúrico pH 2	Arsénico, fósforo, nitrógeno amoniacal y DQO
300 ml: Muestra con ácido nítrico pH 2	Mercurio
1 litro: Muestra con hidróxido de sodio pH 12	Cianuro
500 ml: Muestra hidróxido de sodio pH 9 y acetato de zinc	Sulfuro

4.2 FRECUENCIA DE LOS MUESTREOS PARA CADA TIPO DE PARAMETRO SE INDICA A CONTINUACION

La frecuencia mínima de muestreos para cada tipo de parámetro que se debe controlar en las plantas de tratamiento de aguas servidas se indica en la tabla 4-3:

TABLA 4-3. Frecuencia mínima de control de muestreo para los distintos parámetros

Parámetro	Frecuencia
Reacción (pH)	Diarío
Cloro residual	Diarío
Coliformes fecales	Semanal
Conductividad eléctrica	Diarío
Sólidos sedimentables	Semanal

Sólidos suspendidos totales	Semanal
Demandra bioquímica de oxígeno	Semanal
Nitrógeno y Fósforo	Mensual
Metales pesados	2 veces al año

6. ENSAYOS

Métodos de análisis oficiales

Serán oficiales los métodos de análisis establecidos en la última edición del "Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater", publicada por la A.P.H.A., A.W.W.A., y W.P.C.F.. En casos excepcionales debido a condiciones especiales la autoridad competente podrá aceptar modificaciones a los métodos oficiales.

El método de análisis utilizado para cada parámetro, deberá ser el que corresponda para las características específicas de la muestra, debiéndose observar en cada caso, las interferencias y límites de detección de dicho método.

6. APENDICE

- CANADIAN COUNCIL OF RESOURCE AND ENVIRONMENT RESOURCES. Canadian Water Quality Guidelines. 1997.
- COMISION NACIONAL DE RIEGO, CHILE. Estudio Integral de Riego, Proyecto de Aprovechamiento de Aguas Servidas Planta de Tratamiento Santiago Sur. Abril 1998.
- CROOK, JAMES, "Agricultural Irrigation Using Reclaimed Water from Santiago Sur Plant". Chile. Informe Técnico. Estudio Integral de Riego, Proyecto de Aprovechamiento de Aguas Servidas Planta de Tratamiento Santiago Sur. CNR, 1998.
- CROOK, JAMES, "Estrategia para el Reuso de Agua de Santiago-Chile". Documento presentado en la Conferencia Anual de Reuso de Agua, San Diego, California-USA, Febrero de 1996.
- ENVIRONMENTAL PROTECTION AGENCY, Manual, Guidelines for Water Reuse, 1992.
- ESTUDIO FAO, RIEGO Y DRENAJE. No. 29, rev 1. La Calidad del Agua en la Agricultura. Roma 1987. 172 p.
- MARA, D. And S. CAIRNCROSS, "Guidelines for the Safe Use of Wastewater and Excreta in Agriculture", World Health Organization Publication Center, Albany, New York, 1989.
- NATIONAL FOOD PROCESSORS ASSOCIATION (NFPA), "Statement of the NFPA on the Use of Municipal Sewage in the Production of Foods for Human Consumption", Dublin, California, 1993.
- NATIONAL RESEARCH COUNCIL, Use of Reclaimed Water and Sludge Food Crop Production, 1998.

- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. Serie de Informes Técnicos 778. Directrices Sanitarias sobre el Uso de Aguas Residuales en Agricultura y Acuicultura. 1989. 90 pag.
- ROWE, DONALD AND ISAM MOHAMMED ABDEL-MAGID. Handbook of Wastewater Reclamation and Reuse. 1995.
- SIERRA ANTINOLO, JOSE; PEÑALVER CAMARA, LUIS. La reutilización de las Aguas residuales. Acondicionamiento y Uso. MOPU, CEDEX España. 1989 216p.
- USEPA, Guidelines for Water Reuse. EPA/625/R-92/004, U.S. Environmental Protection Agency, US Agency for International Development, Washington D.C., 1992.
- WATER POLLUTION CONTROL FEDERATION (WPCF), "Water Reuse: Manual of Practice No. 3", WPCF, Alexandria, Virginia, 1989.
- WEF, AWWA, APHA, "Standard Methods for Examination of Water and Wastewater", 19 Edición, 1995.

Pregunta N°8

En el punto 6.6 calidad d de Aire y 6.6.1 ruido página 66 del EsIA, se describen aspectos generales de los puntos anteriores; sin embargo , no se presentan ninguna evidencia referencia de medición que permita corroborar dicha información. Por lo antes señalado , se solicita:

- a. Presentar informe de monitoreo de calidad de aire y ruido, adjunto el certificado de calibración del aparato en las mediciones realizadas

Respuesta N°8

Debido a la reapertura el 12 de Octubre 2020 hacia una nueva normalidad, debido a la pandemia del Covid-19, el laboratorio acreditado la cual le brinda los servicios de monitoreo de calidad de aire y ruido a la empresa Venao Point S.A. No está operando. Además la restricción de movilidad (7.00 pm) limita el desplazamiento hasta el área de Azuero. Una vez levantados estas restricciones se procederá con los monitoreos y serán suministrados al Ministerio de Ambiente.

Pregunta N°9

Recordar que el decreto Ejecutivo 248 del 31 de Octubre de 2019 “ Que suspende el uso de la Plataforma para el proceso de evaluación y Fiscalización Ambiental del sistema Institucional del Ambiente, denominado PREFASIA, y dictan otras disposiciones “ establece en su articulo 4 que “ a la entrada en vigencia del presente Decreto, las solicitudes que hayan ingresado o que estén en proceso de no admisión, tendrán un termino no mayor de treinta días calendarios para cumplir con la formalidad prevista en el articulo 2 “ el cual señala que “durante el periodo que dure la suspensión de la plataforma PREFASIA, las solicitudes para la evaluación de impacto ambiental de los estudios de impacto ambiental y sus modificación [...] deberán ser presentadas en las oficinas del Ministerio de Ambiente a nivel nacional de forma impresa y también en formato digital: por lo ante mencionado se le solicita:

- a. Presentar toda la documentación original ingresada a la plataforma PREFASIA, en cual Consta de Solicitud de Evaluación, Documentos legales (cedula del representante Legal) certificado de la Empresa, registro de Propiedad , recibo de Pago, certificado de Paz y Salvo, entro otro
- b. Presentar el estudio de Impacto Ambiental original y Dos copias digitales (2CD)

Respuesta N°9

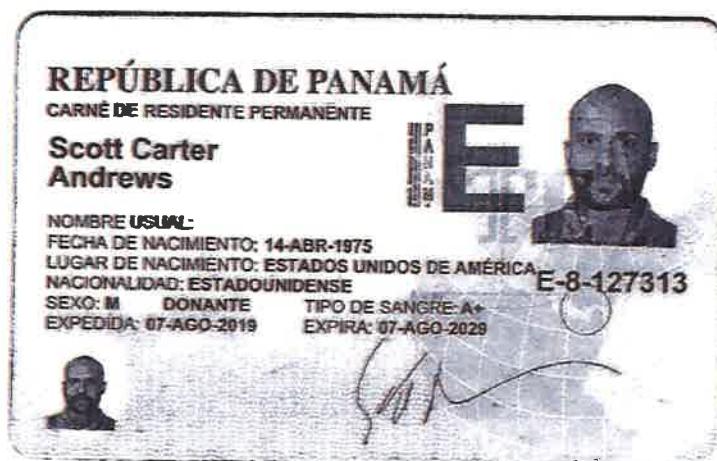
- a. Por la Presente se está suministrando lo siguiente:
 - ✓ Certificado de la Sociedad Anónima
 - ✓ Certificados de las cuatro Fincas que involucra el proyecto
 - ✓ Copia de la cedula de la representante legal Notariada
 - ✓ Paz y salvo emitido por el Ministerio de ambiente
- b. El estudio de Impacto ambiental fue suministrado en Noviembre del 2019

Documentos Anexos

- ✓ Nota de Entrega
- ✓ Planos de Corte y relleno
- ✓ Biodigestor a Utilizar para cada lote del Proyecto
- ✓ Certificación de la Sociedad Anónima de la empresa
- ✓ Certificación de las Siguientes fincas:

# de Fincas	Propietario	Código de Ubicación	Folio Real	Área Total del Proyecto	Ubicación Geográfica de las Fincas		
					Corregimiento	Distrito	Provincia
1	VENAO POINT S.A.	7405	14020	9 ha 3311m ² 88 dm ²	Los Asientos	Pedasí	Los Santos
2	VENAO POINT S.A.	7402	402240	9ha 1804 m ² 90dm ²	Oria Arriba	Pedasí	Los Santos
3	VENAO POINT S.A	7405	401570	9ha 4976 m ² 4dm ²	Oria Arriba	Pedasí	Los Santos
4	VENAO POINT S.A	7405	401572	9ha 7593 m ² 93dm ²	Oria Arriba	Pedasí	Los Santos

- ✓ Cedula Notariada del Representante Legal de la Empresa
- ✓ Paz y Salvo del Ministerio de Ambiente



El Suscrito, JACOB CARRERA S., Notario Público
Primero del circuito de Chiriquí con
cédula No. 4-703-1164.

CERTIFICO Que este documento es copia
autentica de su original ~~solo parte frontal~~

Chiriquí

26 de octubre 2020

Licdo. JACOB CARRERA S.
Notario Público Primero



58



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo**Nº 177815**

Fecha de Emisión:

27	10	2020
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

26	11	2020
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

VENAO POINT, S.A.

Representante Legal:

SCOTT CARTER ANDREWS

Inscrita

Tomo

Folio

Asiento

Rollo

Ficha

Imagen

Documento

Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Jefe de la Sección de Tesorería.





57

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: UMBERTO ELIAS
PEDRESCHI PIMENTEL
FECHA: 2020.09.09 14:31:42 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

211726/2020 (0) DE FECHA 08/09/2020

QUE LA SOCIEDAD

VENAO POINT, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 155644697 DESDE EL MIÉRCOLES, 15 DE FEBRERO DE 2017

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: MEYVIS SANCHEZ

SUSCRIPtor: DAYAN SANCIHEZ

DIRECTOR / SECRETARIO: SCOTT CARTER ANDREWS

DIRECTOR: TOMER MOLDOVAN

TESORERO: SCOTT CARTER ANDREWS

DIRECTOR: LIC. MARIO PEZZOTI

PRESIDENTE: SCOTT CARTER ANDREWS

AGENTE RESIDENTE: SANCHEZ & SANCHEZ LAW FIRM

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE SERÁ REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, EN SU AUSENCIA, LO REPRESENTARÁ EL SECRETARIO O EL TESORERO O CUALQUIER OTRA PERSONA DESIGNADA U AUTORIZADA POR MEDIO DE RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 BALBOAS

EL MONTO DEL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD ES DE DIEZ MIL DOLARES (US\$10,000.00) MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DIVIDIDO EN CIEN (100) ACCIONES COMUNES NOMINATIVAS SOLAMENTE CON UN VALOR DE CIEN DOLARES (US\$100.00) CADA UNA

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 09 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 11:54 A.M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402692093



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 3D22AEC7-93A6-4CBE-A204-BF6B2E818E46
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: KAREN NYNSKA
LOPEZ SANCHEZ
FECHA: 2020.09.30 12:49:11 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Karen n. Lopez S.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 237399/2020 (0) DE FECHA 09/30/2020.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PEDASÍ CÓDIGO DE UBICACIÓN 7405, FOLIO REAL N° 30330827
LOTE N°S/N, LUGAR MADROÑO, CORREGIMIENTO ORIA ARRIBA, DISTRITO PEDASÍ, PROVINCIA LOS SANTOS .
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 90 ha 6866 m² 23 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO
LIBRE DE 90 ha 6866 m² 23 dm² ----CON UN VALOR DE SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO BALBOAS
CON CUATRO (B/. 6,495.04) Y UN VALOR DEL TERRENO DE SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO
BALBOAS CON CUATRO (B/. 6,495.04) ---- NÚMERO DE PLANO: N°70505-38764.
COLINDANCIAS: NORTE: LIMITA CON LA SERVIDUMBRE DE 12.80 METROS DE ANCHO Y CARRETERA NACIONAL,
SUR: LIMITA CON EL FOLIO REAL N°30192868, FOLIO REAL N°30287511, FOLIO REAL N°30177340, ESTE:
LIMITA CON LA SERVIDUMBRE DE QUEBRADA MADROÑO, OESTE: FOLIO REAL N°30192860, FOLIO REAL
N°30192844, FOLIO REAL N°20180 Y FOLIO REAL N°30287511.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

SOUTH BAY DEVELOPMENT S.A. (RUC 922296-1-519634) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 30 DE SEPTIEMBRE
DE 2020 12:48 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE
PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE
LIQUIDACIÓN 1402717504



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 66526940-990F-4932-95D6-53FBDF307281
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



55

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2020.09.10 14:28:26 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 211728/2020 (0) DE FECHA 08/09/2020/VI.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PEDASÍ CÓDIGO DE UBICACIÓN 7405, FOLIO REAL N° 14020 (F)
CORREGIMIENTO LOS ASIENTOS, DISTRITO PEDASÍ, PROVINCIA LOS SANTOS.
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 9 ha 3311 m² 88 dm²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 9 ha 3311 m² 88 dm².
EL VALOR DEL TRASPASO ES DIEZ MIL BALBOAS(B/. 10,000.00)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

VENAO POINT, S.A.(RUC 155644697-2-2017)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
FECHA DE ADQUISICION: 15 DE FEBRERO DEL 2007.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

NO CONSTAN MEJORAS INSCRITAS A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 09 DE SEPTIEMBRE DE 2020 03:48 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402692095



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 1C2DB3F9-9E5C-4E66-8CE2-DC09122FA2B7
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2020.09.09 15:52:54 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 211727/2020 (0) DE FECHA 08/09/2020/VI.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PEDASÍ CÓDIGO DE UBICACIÓN 7405, FOLIO REAL № 402240 (F)
CORREGIMIENTO ORIA ARRIBA, DISTRITO PEDASÍ, PROVINCIA LOS SANTOS.
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 9 ha 1804 m² 90 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 9 ha 1804 m² 90 dm².
EL VALOR DEL TRASPASO ES DOS MIL QUINIENTOS BALBOAS(B/. 2,500.00)
LINDEROS: NORTE: RODADURA DE ASFALTO, CARRETERA A TONOSI A PEDASI, AREA AFECTADA POR DERECHO DE VIA SUR: RESTO LIBRE FINCA 14020, ROLLO 10571, PROPIEDAD DE GARTH PHILBRICK ESTE: RODADURA DE ASFALTO, CARRETERA A TONOSI A PEDASI, AREA AFECTADA POR DERECHO DE VIA OESTE: RESTO LIBRE FINCA 14020, ROLLO 10571, PROPIEDAD DE GARTH PHILBRI CK, INC.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

VENAO POINT, S.A.(RUC 155644697-2-2017)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

NO CONSTAN MEJORAS INSCRITAS A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 09 DE SEPTIEMBRE DE 2020 10:48 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402692094



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 6119A3E9-D718-495F-90A0-0F216EEDC422
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



53

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RITA YARISETH
TEJADA DOMINGUEZ
FECHA: 2020.09.09 10:17:38 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 211730/2020 (0) DE FECHA 09/08/2020.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PEDASÍ CÓDIGO DE UBICACIÓN 7405, FOLIO REAL N° 401570 (F)
CALLE CARRETERA DE TONOSI A PEDASI, BARRIADA LOS ASIENTOS, CORREGIMIENTO ORIA ARRIBA, DISTRITO
PEDASI, PROVINCIA LOS SANTOS
UBICADO EN UNA SUPERFICIE DE 9 ha 4976 m² 4 dm²
EL VALOR DEL TRASPASO ES: DOS MIL QUINIENTOS BALBOAS(B/. 2,500.00).
MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE:RESTO DE FINCA 14020,ROLLO 10571,PROPIEDAD DE GARTH PHILBRICK IN
SUR:RODADURA DE TIERRA CAMINO VIEJO, A TONOSI PEDASI. ESTE: CARRETERA, RODADURA DE ASFALTO A
TONOSI A PEDASI, AREA AFECTADA POR DERECHO DE VIA. OESTE:RESTO DE FINCA 14020,ROLLO
10571,PROPIEDAD DE GARTH PHILBRICK INC.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

VENAO POINT, S.A. (RUC 155644697-2-2017) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.
QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

**LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 09 DE SEPTIEMBRE
DE 2020 10:12 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE
PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE
LIQUIDACIÓN 1402692097**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 9BC1D0EA-C4A5-436C-8A50-51BE9E71F5DC
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



52

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RITA YARISETH
TEJADA DOMINGUEZ
FECHA: 2020.09.09 10:11:11 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 211729/2020 (0) DE FECHA 09/08/2020.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PEDASÍ CÓDIGO DE UBICACIÓN 7405, FOLIO REAL № 401572 (F)
CALLE CARRETERA A TONOSI A PEDASI, BARRIADA LOS ASIENTOS, CORREGIMIENTO ORIA ARRIBA, DISTRITO
PEDASÍ, PROVINCIA LOS SANTOS
UBICADO EN UNA SUPERFICIE DE 9 ha 7593 m² 93 dm²
EL VALOR DEL TRASPASO ES: DOS MIL QUINIENTOS BALBOAS(B/. 2,500.00).
MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: AREA AFECTADA POR DERECHO DE VIA, CARRETERA, RODADURA DE
ASFALTO A TONISI A PEDASI SUR: ESTO DE FINCA 14020, ROLLO 10571, PROPIEDAD DE GARTH PHILBRICK INC
ESTE: ESTO DE FINCA 14020, ROLLO 10571, PROPIEDAD DE GARTH PHILBRICK INC OESTE: ESTO DE FINCA
14020, ROLLO 10571, PROPIEDAD DE GARTH PHILBRICK INC.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

VENAO POINT, S.A. (RUC 155644697-2-2017) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE NO CONSTAN MEJORAS INSCRITOS A LA FECHA.
QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

**LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 09 DE SEPTIEMBRE
DE 2020 10:09 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE
PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE
LIQUIDACIÓN 1402692096



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: E9F6D687-8B7E-42E0-8CAF-9F501AFEE66E
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Panamá, 18 de noviembre de 2019
DEIA-DEEIA-AC-0175-1810-2019

Señor
ELAD ASIAG
Representante Legal
VENAO POINT S.A.
E. S. D

Respetado Señor Tapia:

MiAMBIENTE DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN
Hoy 8 de Octubre de 2020
siendo las 11:09 de la Mañana
notifíquese por escrito a Andrew Scott Carter
de la presente
documentación Aclaración
Sayuris Alonso Notificador EDEN TU ANGUILA
Retirado por M. P.

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de 5 agosto de 2011, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado “**VENAO POINT**”, a desarrollarse en el corregimiento de los Asientos, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos, que consiste en lo siguiente:

1. En el punto **5.4.2 Construcción/ejecución**, página 39 del EsIA se indica que: “*con la fase de construcción la cual inicia con una etapa de organización y pre-construcción, en donde se utiliza un globo de terreno de 37 ha 7687 m².11 dm² y un área a utilizar de 1ha 500m² para la colocación de la planta de asfalto*” sin embargo, en cuanto a la verificación de coordenadas realizada mediante **MEMORANDO DIAM-0946-2019** la Dirección de Información Ambiental (DIAM) informa que los datos del proyecto cuentan con: “*...un polígono del proyecto de 36ha + 983m² y 4,758.974m² para el área de Planta de Asfalto;*”. Por lo antes expuesto se solicita presentar:
 - a. Superficie del polígono a utilizar y área de la Planta de Asfalto con sus coordenadas UTM y su respectivo DATUM en Archivo Shapefile (Digital).
 - b. Indicar si la planta de asfaltó será móvil o fija
2. De acuerdo a los documentos aportados por el promotor en la presentación del EsIA, referente a los Registros Públicos, se indica que el proyecto se encuentra en la Provincia de Los Santos, Distrito de Pedasí, corregimiento de los Asientos, sin embargo, mediante verificación de DIAM, se indica que el proyecto se encuentra en los corregimientos de Oria Arriba y Canas, Distrito de Pedasí y Tonosí, Provincia de Los Santos, por lo antes expuesto, se solicita:
 - a. Definir área de influencia directa del proyecto.
 - b. Presentar Registro Público Actualizado.
3. En el punto **6.5.1 Calidad de las Aguas Superficiales**, página 63 del EsIA, el promotor indica que: “*Dentro del polígono del proyecto no se ubican fuentes hídricas permanentes, sin embargo, existen varios pequeños cursos de agua que actúan como drenajes pluviales para captar la escorrentía superficial y transportada hacia el cauce del canal, la misma no será afectada en ninguna de las fases que conlleva el proyecto y se propone ser aprovechado como área paisajística del proyecto*”, sin embargo mediante Informe Técnico de Inspección realizado por la Regional de Los Santos indica que: “*se puede identificar una fuente hídrica en la parte noreste del polígono del proyecto...*” por lo antes señalado presentar:

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

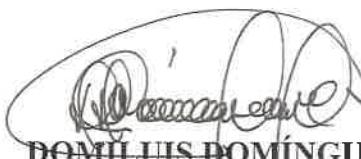
- a. Estudio Hidrológico – Hidráulico con firma y sello del profesional idóneo.
 - b. Coordenadas UTM con DATUM de la superficie de protección de la fuente hídrica dentro del polígono.
 - c. Plano donde se indique el ancho del cauce de la fuente y se establezca el área de protección de tal manera que cumpla con lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
 - d. Análisis de calidad de agua de la fuente hídrica (original y firmado) realizado por un laboratorio acreditado por la CNA.
 - e. En caso que la superficie del polígono tenga variaciones, debe presentar coordenadas UTM, con DATUM específico del polígono a desarrollar e indicar la nueva área, considerando el área de protección establecida en la Ley Forestal.
 - f. Impactos y medidas de mitigación a implementar en cada una de las fases del proyecto.
4. En el punto **5.4.2. construcción/ejecución**, Relleno y Nivelación, página 42 del EsIA el promotor indica que: “...se realizará el relleno y nivelación para buscar niveles óptimos respecto a la superficie y situarlo en las condiciones adecuadas...” por lo que se solicita:
- a. Presentar Planos de los perfiles de corte y relleno donde se establezca: el volumen de movimiento de tierra a generar en el proyecto y volumen de material de relleno e indicar los niveles seguros de terracería.
 - b. Indicar de dónde será obtenido el material de relleno. En caso de que el mismo se ubique fuera del área del proyecto, se deberá presentar Registro(s) Público(s) de otras fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad y aportar coordenadas UTM de ubicación con DATUM de referencia e indicar si el mismo posee Instrumento de Gestión Ambiental aprobada para dicha actividad.
 - c. Línea base del área donde se obtendrá el material excedente.
 - d. De generar excedente de material nivelación del proyecto, presentar coordenadas de ubicación con su respectivo DATUM, donde se va a depositar el material. En caso de que el dueño no sea el promotor del proyecto, presentar Registro(s) Público(s) de las fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.
 - e. Línea base del área donde se depositará el material excedente, en caso de que se encuentre fuera del polígono propuesto.
5. En el punto **5.4.2. construcción/ejecución**, Colocación de la Red de abastecimiento de agua y distribución de energía eléctrica, página 42 del EsIA el promotor indica que: “...El abastecimiento de agua potable comprende principalmente la red de distribución y válvulas que permiten operar y dar mantenimiento. la misma será suministrada a través de un pozo...” por lo que se solicita:
- a. Coordenadas UTM con su respectivo DATUM de referencia, del área propuesta para los pozos.

- b. Indicar si el proyecto tendrá tanque de almacenamiento y cuánto será su capacidad, en caso de tener el tanque presentar coordenadas UTM, con DATUM del área del tanque. En caso de que se ubiquen fuera del área propuesta para el proyecto, deberá presentar Registro(s) Público(s) de otras fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.
- c. Prueba de rendimiento y análisis de agua subterránea (indicar la calidad).
6. En el punto **5.4.2. construcción/ejecución**, Colocación de la Red de abastecimiento de agua y distribución de energía eléctrica, página 41 del EsIA el promotor indica que: “...donde se procederá a talar y desarraigitar todos aquellos árboles y arbustos que interfieran con las actividades civiles...” por lo que se solicita:
- Indicar, tipo y porcentaje de masa vegetal que será indemnizada (intervenida) por la realización del proyecto y la masa vegetal que no serán intervenida.
 - Coordenadas UTM, con su respectivo DATUM, de las áreas que serán intervenidas por la construcción y de las no serán intervenidas.
7. En el punto **5.7.2 Desechos Líquidos**, página 52 del EsIA el promotor indica que: “No se prevé la generación de este desecho en la fase de operación”, mientras que en el punto **5 Descripción del Proyecto**, página 30 del EsIA el promotor indica que: “Cada propietario se encargará del manejo de las aguas negras las mismas pueden ser manejadas de manera individual a través de tanques aeróbicos de aguas residuales.” Por lo que se solicita:
- Definir alcance de la PTAR dentro de la Evaluación del Proyecto VENAO POINT.
 - Aclarar si el desarrollo del proyecto involucra la construcción de PTAR
- De ser afirmativa la respuesta, presentar:
- Coordenadas UTM con su respectivo DATUM de ubicación donde será instalada la PTAR y su respectivo punto de descarga.
 - Longitud y coordenadas UTM con su respectivo DATUM del alineamiento de la infraestructura necesaria para transportar las aguas residuales desde el área del proyecto hacia la PTAR y posteriormente al punto de descarga. En caso de que se ubiquen fuera del área propuesta para el proyecto, deberá presentar Registro(s) Público(s) de otras fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.
 - Línea base de la zona donde pasará la infraestructura necesaria para transportar las aguas residuales desde el área del proyecto hacia la PTAR y posteriormente al punto de descarga, impactos y medidas de mitigación a implementar.
 - Tipo y porcentaje de vegetación que será afectada por el alineamiento por donde pasará la infraestructura necesaria para transportar las aguas residuales.
 - Cómo será el mecanismo y norma de descarga del efluente tratado y cuál será el manejo y disposición final que se le dará al lodo generado por la PTAR.

- Ficha Técnica y esquema de la Planta de tratamiento de aguas residuales.
- Plan de Contingencia a establecer para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales
8. En el punto de 6.6 calidad de aire y 6.6.1 ruido página 66 del EsIA, se describen aspectos generales de los puntos anteriores; sin embargo, no se presenta ninguna referencia de medición que permita corroborar dicha información. Por lo antes señalado, se solicita:
- a. Presentar informe de monitoreo de calidad de aire y ruido, adjuntando el certificado de calibración del aparato utilizado en las mediciones realizadas.
9. Recordar que el Decreto Ejecutivo 248 de 31 de octubre de 2019 “*Que suspende el uso de la plataforma para el Proceso de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Sistema Interinstitucional del Ambiente, denominada PREFASIA, y dicta otras disposiciones*”, establece en su artículo 4 que “. A la entrada en vigencia del presente Decreto, las solicitudes que hayan ingresado o que estén en proceso de no admisión, tendrán un término no mayor de treinta días calendarios para cumplir con la formalidad prevista en el artículo 2”, el cual señala que “Durante el período que dure la suspensión de la plataforma PREFASIA, las solicitudes para la evaluación de impacto ambiental de los estudios de impacto ambiental y sus modificaciones, [...] deberán ser presentadas en las oficinas del Ministerio de Ambiente a nivel nacional de forma impresa y también en formato digital”, por lo antes mencionado se le solicita:
- a. Presentar toda la documentación original ingresada a la Plataforma PREFASIA el cual consta de: solicitud de evaluación, documentos legales (cédula del Representante Legal, certificado de la empresa, registro de propiedad, recibo de pago, certificado de paz y salvo), entre otros.
- b. Presentar el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) original y dos copias digitales (2 cd)

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,



DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental.

DDE/ACP/es



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

AG
8/03/2020 11:07 AM

AMBIENTE

DEP

Sayuris

NOTIFICACION POR ESCRITO

MILCIADES CONCEPCION
MINISTRO
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Por este medio, yo, **SCOTT CARTER ANDREWS**, varón, mayor de edad, de Nacionalidad Estadounidense, portador de la cédula de identidad personal **E-8-127313**, vecino de la ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, en calidad de representante legal de la empresa, **VENAO POINT,S.A.** registrada en folio **N°155644697**, desde el Miércoles 15 de Febrero de 2017 , en la Sección Micropelícuña Mercantil del Registro Público, concurro ante usted, para Notificarme por escrito de Nota de Ampliación y Aclaración al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del Proyecto **VENAO POINT**, ubicado en el Corregimiento de Orias Arriba, Distrito de Pedasi, Provincia de Los Santos

El Ingeniero **EBERTO E. ANGUZOLA MONTENEGRO**, con cedula de identidad personal **4-142-1094**, localizable en el teléfono 64504542, queda facultado para Retirar de la Nota de Ampliación y Aclaración del Estudio de Impacto Ambiental en mención.

DESA-DEEZA- DC-0175-1810-2019 - REFERENTE A LA NOTIFICACION
POR ESCRITO
/4/./And
4-142-1094

Atentamente,



El Suscrito, Lic. JOAQUIN ARTURO CASTILLO VARGAS, Notario Público
del Circuito de Los Santos con cédula No. 7-705-1280

CERTIFICO
Que, Scott Carter Andrews
Quien conozco los (s) hechos que se detallan a continuación
y en las de los testigos que se mencionan en la parte inferior
(s) firma (s) es (son) auténticos.
Panamá 02 OCT 2020

Billy Alberto
Testigo Testigo

LIC. JOAQUIN ARTURO CASTILLO VARGAS
Notario Público del Circuito de Los Santos

**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
©2019- PROYECTO “VENAO POINT”.**



CERTIFICADO DE LA EMPRESA PROMOTORA



Registro Público de Panamá

No. 1752175

FIRMADO POR: MITZILA MARLENYS TREJOS MUDARRA
FECHA: 2019.06.10 14:52:31 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACIÓN: HERRERA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD
221268/2019 (0) DE FECHA 06/10/2019
QUE LA SOCIEDAD

VENAO POINT, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 155644697 DESDE EL MIÉRCOLES, 15 DE FEBRERO DE 2017

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE
- QUE SUS CARGOS SON:
PERSONA CON DERECHO A FIRMA: LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA Y LOS CONTRATOS QUE CELEBRE LA SOCIEDAD SE PERFECCIONARÁ CON LA FIRMA INDIVIDUAL DEL PRESIDENTE O CUALQUIER OTRO DIGNATARIO AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.

DIRECTOR / PRESIDENTE: ELAD ASIAG
AGENTE RESIDENTE: SANCHEZ & SANCHEZ LAW FIRM
SUSCRITOR: MEYVIS SANCHEZ
SUSCRITOR: DAYAN SANCHEZ
DIRECTOR / SECRETARIO: SCOTT CARTER ANDREWS
DIRECTOR: TOMER MOLDOVAN
TESORERO: SCOTT CARTER ANDREWS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ: EL PRESIDENTE SERÁ REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, EN SU AUSENCIA, LO REPRESENTARÁ EL SECRETARIO O EL TESORERO O CUALQUIER OTRA PERSONA DESIGNADA U AUTORIZADA POR MEDIO DE RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 BALBOAS
- DETALLE DEL CAPITAL: EL MONTO DEL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD ES DE DIEZ MIL DOLARES (US\$10,000.00) MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DIVIDIDO EN CIEN (100) ACCIONES COMUNES NOMINATIVAS SOLAMENTE CON UN VALOR DE CIEN DOLARES (US\$100.00) CADA UNA
ACCIONES: NOMINATIVAS
- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE.
RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 10 DE JUNIO DE 2019 A LAS 02:03 P.M..
NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402226843



Validé su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 34220158-A122-4520-96DC-49900B573F9D
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: UMBERTO ELIAS
PEDRESCHI PIMENTEL
FECHA: 2020.09.09 14:31:42 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

211726/2020 (0) DE FECHA 08/09/2020

QUE LA SOCIEDAD

VENAO POINT, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 155644697 DESDE EL MIÉRCOLES, 15 DE FEBRERO DE 2017

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: MEYVIS SANCHEZ

SUSCRIPtor: DAYAN SANCJHEZ

DIRECTOR / SECRETARIO: SCOTT CARTER ANDREWS

DIRECTOR: TOMER MOLDOVAN

TESORERO: SCOTT CARTER ANDREWS

DIRECTOR: LIC. MARIO PEZZOTI

PRESIDENTE: SCOTT CARTER ANDREWS

AGENTE RESIDENTE: SANCHEZ & SANCHEZ LAW FIRM

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE SERÁ REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, EN SU AUSENCIA, LO REPRESENTARÁ EL SECRETARIO O EL TESORERO O CUALQUIER OTRA PERSONA DESIGNADA U AUTORIZADA POR MEDIO DE RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 BALBOAS

EL MONTO DEL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD ES DE DIEZ MIL DOLARES (US\$10,000.00) MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DIVIDIDO EN CIEN (100) ACCIONES COMUNES NOMINATIVAS SOLAMENTE CON UN VALOR DE CIEN DOLARES (US\$100.00) CADA UNA
ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 09 DE SEPTIEMBRE DE 2020A LAS 11:54 A.M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402692093



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 3D22AEC7-93A6-4CBE-A204-BF6B2E818E46
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

A3



o, Lic. Joaquín Arturo Castillo Vargas Notario Público
el Circuito de Los Santos con cédula de Identidad
personal N° 7-705-1290.

ERTIFICIO Que este documento es copia auténtica de
original

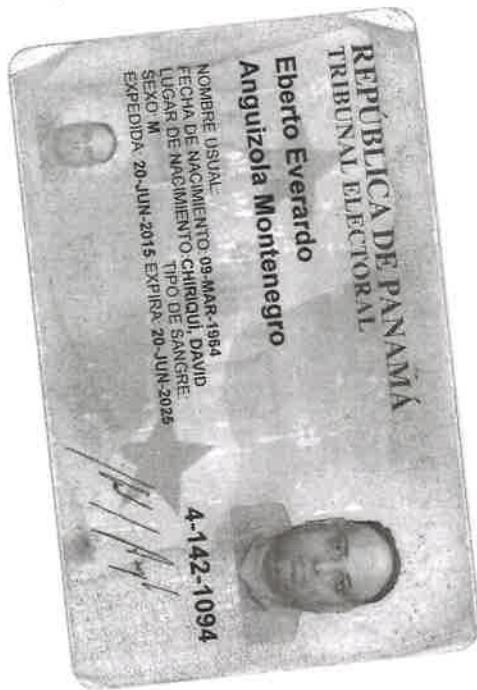
s Tandas:

07 ENE 2020

LIC. JOAQUÍN ARTURO CASTILLO VARGAS
Notario Público del Circuito de Los Santos



H2





MINISTERIO DE
AMBIENTE

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

Memorando
DSH-0749-2019

Para : **DOMILUIS DOMÍNGUEZ.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

De : **JOSÉ VICTORIA.**
Director de Seguridad Hídrica.



Asunto : seguimiento al **MEMORANDO DEIA-0673-2708-2019**.

Fecha : 23 de julio de 2019.

Por este medio nos complace dirigirnos a usted, con la finalidad de responder el **MEMORANDO-DEIA-0673-2728-2019**, con respecto a emitir observación fundamentada al EsIA, categoría II, titulada “**Venao Point**”. A desarrollarse en el Corregimiento de Los Asientos, distrito de Pedasi, Provincia de Los Santos cuyo promotor es **VENAO POINT S.A.**

Enviamos las observaciones en nuestro tema, comentario técnico del EsIA.

Estamos a su disposición para cualquier consulta.

AA/jpo

Adjunto: Informe de observaciones al EsIA.

2019 SEP 10 11:39

jlsp

INFORME DE REVISIÓN DE DOCUMENTO Proyecto “Venao Point”

Objetivo: Emitir observaciones técnica fundamentadas al área de competencia al EsIA categoría II, en relación a los criterios técnicos.

Promotor: Venao Point, S.A.

Ubicación: Corregimiento Los Asientos, distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos, República de Panamá.

Fecha de elaboración de informe: 25 de septiembre 2019.

I. Introducción

El proyecto de lotificación “Venao Point”, se desarrollará en el corregimiento de Los Asientos, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos, República de Panamá, entre las Fincas: Finca con Folio Real N°402240 (F), con una superficie de 9 ha 1804 m² 90 dm², Finca con Folio Real N° 401572 (F), con una superficie de 9 ha 7593 m² 93 dm², Finca con Folio Real N° 14020 (F), con una superficie de 9 ha 3311 m² 88 dm², Finca con Folio Real N° 401570 (F), con una superficie de 9 ha 4976 m² 4 dm², todas propiedad de la empresa Venao Point, S.A, cuyo representante legal es el Sr. Elad Asiag con cédula de identidad personal N° E-8-124055.

El proyecto se ubica dentro de la cuenca N°126, la misma está formada por los ríos Guararé, Perales, Mensabé, Salado, Purio, Muñoz, Mariabé, Pedasí, Oria y Caña. Esta cuenca se localiza en la provincia de Los Santos, en los distritos de Macaracas, Los Santos, Las Tablas y Guararé, entre los ríos Tonosí y la Villa.

II. Comentarios.

- El Proyecto se ubica en la Cuenca Hidrográfica N°126, Ríos entre el Tonosí y La Villa, teniendo un área de drenaje de 2170.0 km², siendo su río principal de la cuenca el río Guararé. Sin embargo, cabe mencionar que existen aguas oceánicas permanentes cerca del área del proyecto y cuerpos de aguas dentro del polígono del proyecto. Sugerir que se corrobore la información descrita por el promotor, el área de influencia directa como se describe. Verificar y validar información con inspección de campo de ser posible.
- En el área de influencia directa e indirecta del Proyecto a desarrollar se ubica aproximadamente a 1.12 km del polígono a orilla de la playa Venao, en el corregimiento de Los Asientos, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos. La

influencia directa de la obra se proyecta sobre un área rural cubierta de diferentes estratos de vegetación presentando un rastrojo joven con árboles y arbustos aislados unos de los otros del sitio del proyecto de construcción, no hay registros de inundaciones, bajo riesgo de erosión, deslizamientos, no habrá impacto sobre la fauna acuática, dado que no intervendrán las aguas de las fuentes hídricas en la cual cabe mencionar que existen aguas oceánicas permanentes cerca del área del proyecto y cuerpos de aguas dentro del polígono del proyecto de EsIA, en la cual se solicita que se confirme y verifique en campo.

- Se recomienda establecer la servidumbre de los ríos y quebradas de acuerdo a los criterios de la ley 1 de del 3 de febrero de 1994, por el cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones sugerir que se considere el artículo 24 de los puntos 1 al 4 de la ley 1 forestal.
- 6.5.2. Aguas subterráneas. Partiendo de información se describe un pozo artesiano que será utilizado como suministro de agua, la cual se le ha realizado análisis de calidad por la empresa promotora a través de la empresa certificada Laboratorio Lía para conocer la calidad de sus aguas. Garantizar el cumplimiento de los permisos temporales de aguas correspondiente para mitigación de partículas de polvo, ante el Ministerio de Ambiente – Región Correspondiente, según el decreto Ley 35 de 22 de septiembre de 1966, “Por el cual se reglamenta el uso de aguas”, Decreto Ejecutivo N°70 del 27 de julio de 1973, “Por el cual se reglamenta el Otorgamiento de Permisos y Concesiones para Uso de Aguas”, Resolución AG-0145-2004 del 7 de mayo de 2004, “Que establece los requisitos para solicitar concesiones transitorias o permanentes”.
- Cumplir con la Ley 5 del 28 de enero del 2005, que adiciona un título denominado delito contra el ambiente, al libro II del código penal.
- Solicitamos se cumplan con los diseños de medidas previas de control de impactos sobre aguas superficiales, las posibles afectaciones a las fuentes de agua superficiales que se generaran producto de las actividades de construcción previstas movimiento de tierra, área recreativa, manejo de drenajes naturales, durante la temporada de lluvia en la cual aumenta el riesgo de arrastre de sedimentos y posiblemente por otras actividades previstas.
- Dentro de los impactos de carácter negativo, grado de perturbación moderada, importancia ambiental moderada, riesgo de ocurrencia, extensión moderada, duración

permanente y reversibilidad solicitamos diseños de las medidas previas de control, plan de manejo adecuado a considerar dentro de la duración del proyecto y finalización.

- La afectación a la Flora, se dará producto de las actividades previstas y presentadas como: tala y desarraigue de vegetación, construcción, y otras actividades previstas, esto se dará en toda la superficie de los terrenos, recomendamos presentar plan estratégico y validar en campo las medidas previas de control, en cuanto a la movilización de materiales en las fuentes de aguas.

Preparado por:

Jenri H. Palacio P.
Ing. Manejo de Cuencas y Ambiente.

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JENRI H. PALACIO P.
ING. EN MANEJO DE CUENCAS Y AMBIENTE
IDONEIDAD N° 8,465-16

Revisado y aprobado por:

Lic. Ángel Arauz
Jefe Departamento Manejo Integrado
de Cuencas.

Magíster
Angel C. Arauz M.
Idoneidad 0222

Viceministerio de Ordenamiento Territorial
Dirección de Investigación Territorial

E 10769-19.

37

EIS

Panamá, 10 de septiembre de 2019

Nº 14.1204-111-2019

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO PINZÓN
Jefa del Departamento de
Evaluación de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Ingeniera Castillero:

En vista que el sistema no tiene opción para cargar, damos respuesta a las notas **DIEORA-DEIA-UAS - 0638 - 0646 - 19**, adjuntando informes de revisión y calificación de los Estudios de Impacto Ambiental, de los siguientes proyectos:

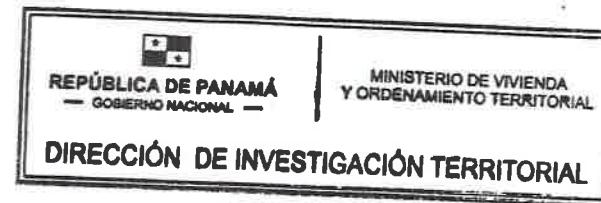
1. “**TERRACERIA LOTE C10-A**”, Expediente DEIA - IIF-80-19.
2. “**VENAO POINT**”, Expediente DEIA - II-F-82-2019.

Atentamente,


Arq. BLANCA DE TAPIA
Directora de Investigación Territorial
Adj. Lo indicado.

DIEIA
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE PANAMÁ

Ave. El Paical
Edificio Edison Plaza, 4 piso
Central (507) 579-9400

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

INFORME DE REVISIÓN Y CALIFICACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL (E.I.A.)

A. **DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO CITADO DEL ESTUDIO**

1. **Nombre del Proyecto:**
“VENAO POINT”
Expediente: IIF-DEIA-11-82-2019

2. **Localización del Proyecto:**

A desarrollarse en el corregimiento Los Asientos, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos. Finca con Folio Real N°402240 (F), con una superficie de 9 ha 1804 m² 90 dm², Finca con Folio Real N° 401572 (F), con una superficie de 9 ha 7593 m² 93 dm², Finca con Folio Real N° 14020 (F), con una superficie de 9 ha 3311 m² 88 dm², Finca con Folio Real N° 401570 (F), con una superficie de 9 ha 4976 m² 4 dm².

3. **Objetivo Directo del Proyecto:**

Desarrollo de un proyecto de lotificación de 119 lotes, para uso de diferentes tipologías entre estos están áreas residenciales, mixtas, institucionales y áreas verdes, todas estas con vista al mar. Además, abarca la rehabilitación de las calles, aceras cunetas, segregación de lote y construcción de las estructuras que sostendrán los tanques de reserva de agua.

El promotor se encargará de la colocación del tendido eléctrico y del suministro de agua potable por medio de pozos.

4. **Actividades Principales, Etapas y Monto del Proyecto:**

➤Etapa de planificación: Diseño y aprobación, estudio de impacto ambiental, estudio de suelos, diseño de calle, plano de movimiento de tierra, acueductos y estudios necesarios.

➤Etapa de construcción: Instalación de planta de asfalto, un área de depósito de materiales, maquinarias, oficinas portátiles (contenedor) y demás enseres para el procesamiento del material. Limpieza y desarraigue (eliminación de la cobertura vegetal existente), movimiento de tierra, tala de árboles, relleno y nivelación, colocación de la red de abastecimiento de agua y distribución de energía eléctrica, construcción de calles, aceras y cunetas, segregación de lotes, manejo de desechos.

➤Etapa de operación: La promoción del proyecto (campañas publicitarias para la venta de los lotes), reforestación (como compensación y en cumplimiento de la Ley Forestal).

Para llevar a cabo el proyecto se estima un presupuesto de B/.3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil con 00/100).

5. Nombre del Promotor del Proyecto:

VENAO POINT, S.A.

6. Nombre del Consultor que realiza el E.I.A.:Ing. Alex Humberto Cruz: No. IRC 029-2008.
Carlota Sandoval IAR-049-2000.**7. Síntesis de Características del Medio (Físico, Biótico y Socioeconómico):**

El polígono se ubica en un área rural, donde no se desarrolla ninguna actividad ni agropecuaria, ni de tipo comercial, está constituido generalmente por un bosque secundario intermedio, y una zona de rastrojo con arbustos, con poca existencia de fauna.

La topografía en el área de estudio son terrenos semiplanos con pendientes poco inclinadas entre (0°- 3°). Según el relevamiento topográfico del área del proyecto las cotas de elevación del terreno oscilan mayoritariamente entre 78 m a 145 m, habiendo en esta última algunos puntos que alcanzan los 170 m según los datos tomados en campo.

El área del proyecto se encuentra en una zona completamente rural, intervenida por actividades agrícolas, pecuarias y turísticas, cuya fauna a pesar de estar clasificada como zona rural han provocado el desplazamiento de las especies silvestres del lugar, por lo que la presencia de las mismas se ha reducido significativamente.

Dentro del polígono del proyecto no se ubican fuentes hídricas permanentes, sin embargo, existen varios pequeños cursos de agua que actúan como drenajes pluviales para captar la escorrentía superficial y transportada hacia el cauce del canal.

8. Síntesis de Impactos Positivos y Negativos de Carácter Significativo:

- **Impactos negativos:** Generación de ruidos, alteración de la calidad del aire, incremento de la erosión y perdida de cobertura vegetal, riesgo de contaminación del suelo por el manejo inadecuado de los desechos sólidos domésticos y de la construcción, generación de desechos líquidos, cambio en los patrones de uso de suelo, sedimentación hacia fuentes hídricas por escorrentía, alteración de la calidad de las aguas superficiales, eliminación de la vegetación por limpieza y desmonte, posible perturbación de la fauna existente, alejamiento o migración de la fauna silvestre y pérdida de su hábitat, riesgo de accidentes laborales.
- **Impactos positivos:** Incremento de la economía regional, generación de empleos.

9. Síntesis del Plan de Manejo Ambiental y del Plan de Participación ciudadana:

Contiene la descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto, el Ente responsable de la ejecución de las medidas, el monitoreo, Cronograma de ejecución, el plan de participación ciudadana, Plan de Prevención de Riesgos, Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora, el Plan de Educación Ambiental, el Plan de Contingencia, Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono, Costo de la Gestión Ambiental.

Plan de Participación Ciudadana: Los resultados del sondeo realizado indican que el 94% de los participantes expresó estar de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

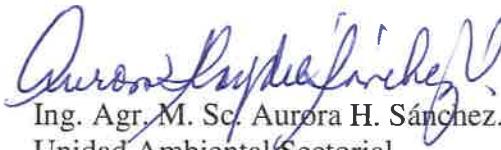
Se aplicó una encuesta personalizada a algunos moradores de las viviendas en el Corregimiento de Los Asientos y personas circunvecinas al área del proyecto, explicándoles el objetivo y funcionamiento del proyecto propuesto en todas sus fases, a fin de que se entendiera claramente las actividades y procesos involucrados en el desarrollo y operación del mismo.

B. REVISIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

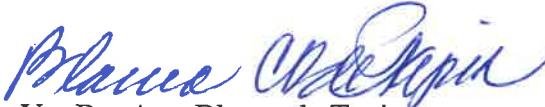
- En el punto 5.8 Concordancia con el plan de uso de suelo se señala que “según el plan normativo del área, el terreno no cuenta con código de zona “y se hace referencia a la nota 14.2100-DOT-083-2019, emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Regional de Los Santos en la cual se responde a solicitud de certificación de uso de suelo señalando que *no cuenta con uso de suelo*.
- El proyecto implica el desarrollo de un polígono constituido por cuatro (4) Fincas con Folio Real 402240, 401572, 401570 y 14020 respectivamente, cuya superficie total es supera las 10 hectáreas por lo tanto, el promotor deberá cumplir con la Resolución No. 732-2015 de 13 de noviembre de 2015 que establece los requisitos y procedimientos para la elaboración y tramitación de Planes y Esquemas de Ordenamiento Territorial.
- Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 31 de agosto de 1998, por la cual se aprueba el Reglamento Nacional de Urbanizaciones.
- No se incluyó el plano de lotificación residencial. En el documento se señala que el proyecto se desarrollará por etapas.
- El promotor debe contar con aprobación de anteproyecto.
- Para la construcción de las calles, el proyecto se acogerá a lo dispuesto por la Resolución No. 28 de 21 de febrero de 2003 “Por la cual se aprueba el Reglamento para calles privadas en las Urbanizaciones y Lotificaciones ubicadas en el Territorio Nacional”. El promotor deberá cumplir con los requisitos para la aprobación de calles privadas.
- Se omite información en cuanto a las Necesidades de Servicios Básicos durante las etapas del proyecto.
- En el Cuadro 5. Legislación y Normas Técnicas Aplicables, corregir ya que la Resolución No. JTIA-187 de 01 de julio de 2015 se adopta el Reglamento Estructural Panameño (REP-14).
- Se indica que el agua será suministrada de pozo, el promotor deberá contar con los permisos de la autoridad competente.
- El promotor deberá cumplir con la normativa legal aplicable, las medidas de seguridad y con todas las aprobaciones correspondientes.

C. CALIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

En el acápite B se indican aspectos que deben cumplir el promotor. El promotor deberá cumplir con toda la normativa aplicable, con las aprobaciones requeridas para proyectos de esta naturaleza y con las medidas de mitigación contempladas en el Plan de Manejo. El Estudio de Impacto Ambiental se considera observado.



Ing. Agr. M. Sc. Aurora H. Sánchez.
Unidad Ambiental Sectorial
6 de septiembre de 2019
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
AURORA SÁNCHEZ
MAESTRÍA EN C. AMBIENTALES CIEN.F. M. REC. NAT.
IDONEIDAD N° 903-82-MOB



Vo. Bo. Arq. Blanca de Tapia
Directora de Investigación Territorial.

2019
SEPT 24 11:51AM

Hanán

33

DIRECCIÓN FORESTAL.

Panamá, 20 de Septiembre de 2019
DIFOR-490-2019

E.S)
C-1065019

Ingeniero
Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
En su despacho

Ingeniero Domínguez:

Me complace dirigirme a usted, con la finalidad de remitirle nuestros comentarios al **MEMORANDO-DEIA-0673-2708-2019**, con respecto al Estudio de Impacto Ambiental categoría II titulado “**VENAO POINT**” a desarrollarse en el corregimiento los Asientos, Distrito de Pedasi, Provincia de Los Santos. Presentado por el promotor **VENAO POINT, S.A.**

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de mi más alta estima y consideración.

Atentamente,


Víctor Francisco Cadavid

Director Forestal

VC//n/



DIRECCION FORESTAL

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	20 DE SEPTIEMBRE DE 2019
NOMBRE DEL PROYECTO:	VENAO POINT
PROMOTOR:	VENAO POINT, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE LOS ASIENTOS, EN EL DISTRITO DE PEDASI, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

Según el EsIA el objetivo del proyecto consiste en el corte superficial del terreno a fin de remover la vegetación existente, incluyendo la tala rasa, que incluye raíces troncos y hojarasca, así como cortes del terreno y rellenos. En una superficie de 377686.75 m² aproximadamente y un área de lote de 370231.144 m², el proyecto consiste en la lotificación de 119 lotes. Para uso de diferente tipología entre estas están áreas residenciales, mixta, institucionales y áreas verdes.

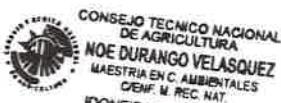
El proyecto se presenta sobre un área rural intervenida por actividades agrícolas, pecuarias y turísticas, cubierta de diferentes estratos de vegetación. Presentando un rastrojo joven con árboles y arbustos aislados unos de los otros.

Dada las consideraciones correspondientes, sin antes advertir lo siguiente:

- Verificar los tipos de bosque afectar en el campo junto con el inventario forestal presentado, a fin de que coincida con lo descrito en el documento para efectos del pago de indemnización ecológica. (si lo requiere)
- De ser aprobado el EsIA en la resolución indicar la superficie a indemnizar según el área afectada y cumplir con la resolución AG-0235-2003 De 12 de junio de 2003."Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala raza y eliminación de sotobosque o formación de gramíneas, que se requiere para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructura y edificación"
- Aclarar en la resolución de aprobación del EsIA que el mantenimiento de la reforestación para compensación es por 5 años.



Revisado Por:
Noé Durango V.
Idoneidad N° 4,634.02
ND/



166-SDGSA
16 de septiembre de 2019

E.S)
C-1064B-19

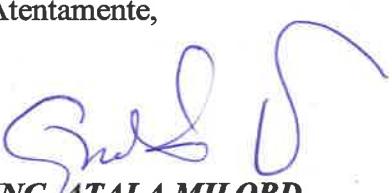
Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
Evaluación Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: Elvis Bosquez
ING. ELVIS BOSQUEZ
Subdirector General de Salud de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0657-0909-2019**, le remitimos el Informe del estudio de Impacto Ambiental Categoría II **VENAO POINT**”, a desarrollarse en el corregimientos de Los Asientos, distrito de Pedasi, provincia de Los Santos, presentado por **VENAO POINT S.A.**

Atentamente,


ING. ATALA MILORD
Coordinadora Unidad Ambiental Sectorial



c.c: Dr. German Solís, Director Regional de Los Santos
Inspector de Saneamiento

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

Informe de Ampliación de Estudio de Impacto Ambiental
Categoría-DEIA-II-F-82-19

Proyecto. "VENAO POINT"

Fecha: agosto 2019

Ubicación: CORREGIMIENTO LOS ASIENTOS, DISTRITO DE PEDASI, PROVINCIA DE LOS SANTOS, REPÚBLICA DE PANAMA.

Promotor: VENAO POINT, S.A.

Objetivo: CALIFICAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA DETERMINAR SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO N° 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

Metodología: INSPECCIONAR, EVALUAR Y DISCUTIR LA AMPLIACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y OBTENER LOS DATOS CUALITATIVAMENTE O CUANTITATIVAMENTE DESCRIPTIBLES.

Antecedentes:

EL PROYECTO consiste en la marcación de 119 lotes cada uno con vista al mar, construcción de caminos, colocación de tendido eléctrico y suministro de agua potable por medio de pozo que implica la transformación del relieve de las Finca antes mencionadas, la cual se llevará a cabo en tres etapas, la primera corresponde a la realización de diseño y aprobación, la cual incluye diseño de master plan, estudio de impacto ambiental, estudio de suelos, diseño de calles, planos de movimiento de tierra, acueductos, y demás. La segunda fase consiste en la limpieza y derrague, reubicación de animales, tala, y movimiento de tierra y la tercera fase corresponde a la fase de construcción de calles, aceras, cunetas, segregación de lote y construcción de las estructuras que sostendrán los tanques de reserva de agua.

SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS

Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de la aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto

El Ministerio de Salud sugiere que la construcción de proyecto no esté cerca de una empresa que cause daño a la salud de la de las personas, todas las empresa a las que se refiere el Decreto 71 de 1964

Se recomienda que este proyecto no afecte ninguna fuente de agua, además que respetar las servidumbres de orillas de ríos y quebradas, para evitar las inundaciones.

Debe cumplir con las normas del MOP en cuanto a los taludes para evitar que se derrumbe y tengamos perdidas de vida

Debe estar tramitando los Permiso y certificaciones por todas las instituciones correspondientes, en especial tener sellados los planos y aprobados los permisos sanitarios autorizados por el MINSA.

Debe tener la certificación de Zonificación emitido por el MIVIOT, y que no exista sobreexposición en la zonificación emitida por el MIVIOT.

Debe cumplir con la norma que el relleno este a la altura de la vía de acceso o carretera.

El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-393-19, 22-394-19, 23-395-19. Y la certificación del IDAAN, que proveerá el agua a la Urbanización

Debe cumplir con las normas de aguas residuales Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, Descarga de Efluentes Líquidos directamente a alcantarillado sanitario si la Urbanización tiene alcantarillado, de lo contrario cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales o subterráneas, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos.

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

Cumplir con el decreto 176 del 27 de mayo 2109 Deroga el decreto 40 del 26 de enero del 2010, y Cumplir con el decreto 856 del 4 de agosto del 2015

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.

Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".

Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros".

Debe cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

El Ministerio de Salud solicita que se aplique esta norma de no cumplir con de normas de Salud

- Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomara los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra
Atentamente,

Ing. Atala S. Milord V.
Coordinador Unidad ambiental Sectorial
Del Ministerio de Salud.

República de Panamá
Dirección de Información Ambiental

28

Tel: (507) 500-0855 Ext. 6715/6047

Apartado 0843-00793, Albrook, Ancón

C-10584-19

ESJ

MEMORANDO-DIAM-0946-2019

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

D.L.C.



De: Diana Laguna
Directora

Asunto: Ubicación de proyecto.

Fecha: Panamá, 11 de septiembre de 2019

En seguimiento al memorando DEIA-0673-2708-19, donde solicita cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto, "VENAO POINT", le informamos que con los datos proporcionados, se generan tres polígonos.

Referencia	Superficie	Geometría
Datos del Proyecto (46 coordenadas)	36 ha + 983 m ²	Polígono
Área para Deposito de Materiales, Máquinas y Oficina Portátil (4 coordenadas)	4,707.025 m ²	Polígono
Área para Planta de Asfalto (4 coordenadas)	4,758.974 m ²	Polígono

El proyecto se localiza fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y de acuerdo a mapa de Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra año 2012, los datos del proyecto se ubican dentro de las categorías de Infraestructura y Pasto.

Adjuntamos mapa ilustrativo, para su evaluación.

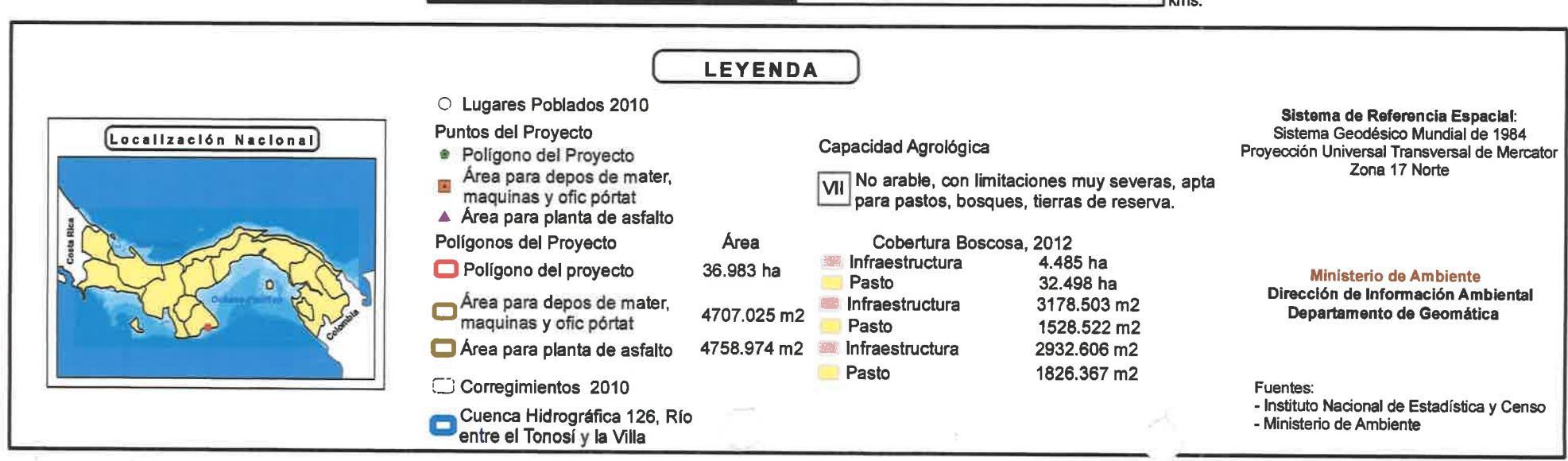
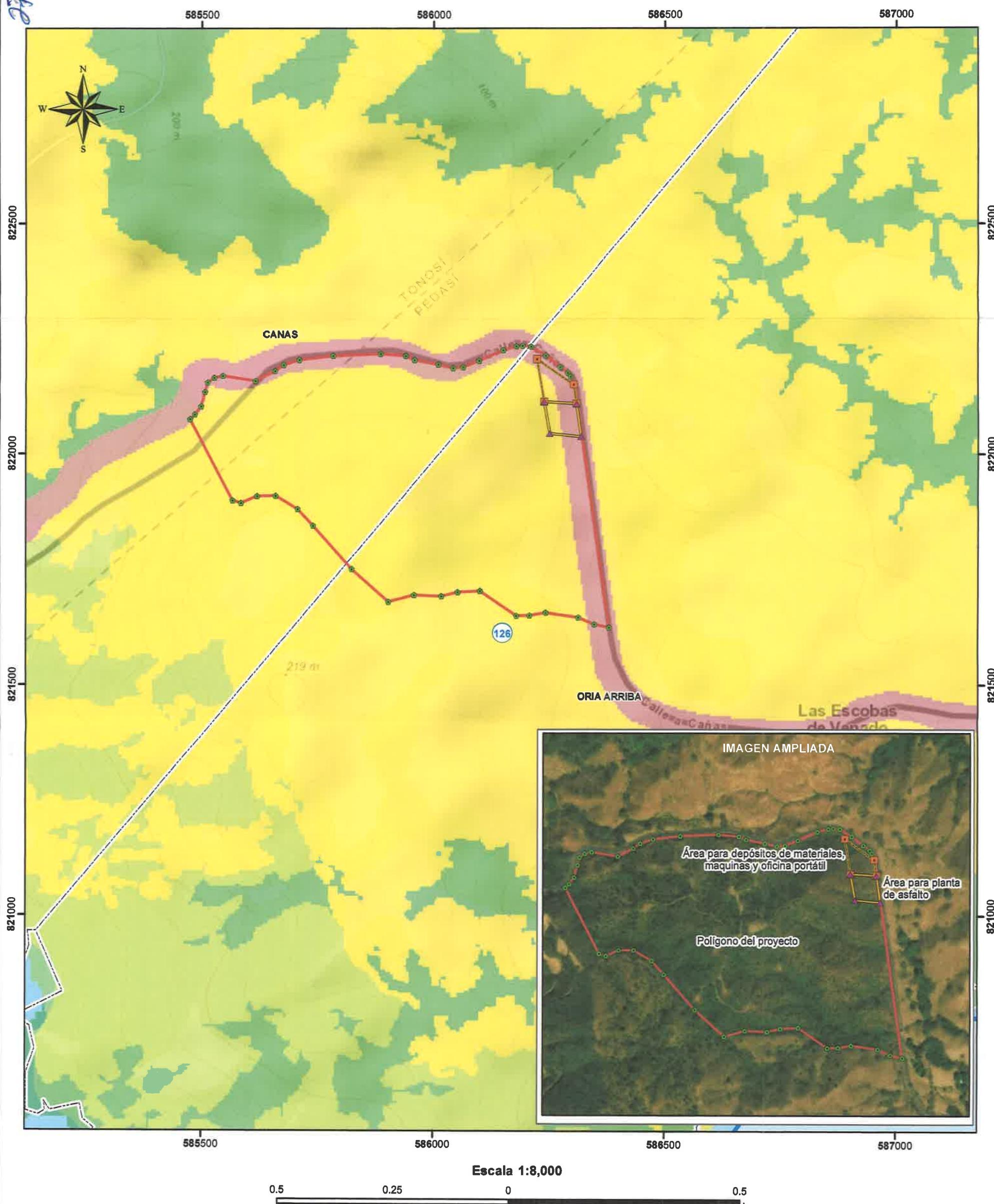
DL/cp/fg/pb

CC: Departamento de Geomática

2019 SEP 11 10:52 AM

D.L.C.

PROVINCIA DE LOS SANTOS, DISTRITOS DE PEDASÍ Y TONOSÍ, CORREGIMIENTOS DE ORIA ARRIBA Y CANAS
UBICACIÓN DEL PROYECTO CATEGORÍA II, "VENAO POINT"





MINISTERIO DE CULTURA

26
C-10563-19
E.S.
2019-09-05
HABLA

Panamá, 5 de septiembre de 2019

Nota nº 1068-19 DNPH/MiCultura

Ingeniera

ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Estimada Ingeniera Castillero:

Respondiendo a las notas DEIA-DEEIA-UAS-0646-2708-2019, con los comentarios concernientes al Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II titulado “**VENAO POINT**”, proyecto a realizarse en el corregimiento Los Asientos, distrito de Pedasi, provincia de Los Santos, cuyo promotor es VENAO POINT, S.A.

Al respecto, no podemos emitir ningún comentario concerniente a nuestra competencia, debido a que el archivo del Estudio de Impacto Ambiental no aparece en la Plataforma PREFASIA. Por tal razón, solicitamos remitir el estudio ambiental del proyecto, una vez esté disponible.

Atentamente,



Katti N. Osorio
Dra. KATTI OSORIO UGARTE
Directora Nacional del Patrimonio Histórico
Ministerio de Cultura

Panamá, 09 de septiembre de 2019.
DEIA-DEEIA-UAS-0657-0909-2019

Ingeniera
Atala Milord
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud (MINSA)
E. S. D.

R

Ingeniera Milord:

En seguimiento a la Nota 153-UAS, recibida el 05 de agosto de 2019, le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> o <http://prefasia.miambiente.gob.pa/unidades-ambientales/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**VENAO POINT**”, a desarrollarse en el corregimiento de los Asientos, distrito de Pedasi, Provincia de Los Santos, cuyo promotor es **VENAO POINT S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia; mediante la Plataforma PREFASIA, según lo estipulado en el Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019.

No. de expediente: **DEIA-II-F-82-2019**

Adjunto Cd con EsIA digital

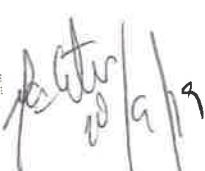
Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/es

JOSEN E. ENRIQUEZ - JESUS ANGEL





Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	VENAO POINT	Categoría:	II
Promotor:	VENAO POINT, S.A.		
Representante Legal:	ELAD ASIAG		
Localización del Proyecto:	CORREGIMIENTO DE LOS ASIENTOS, DISTRITO DE PEDASÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS		
Fecha de inspección:	03 DE SEPTIEMBRE DE 2019		
Fecha del Informe:	05 DE SEPTIEMBRE DE 2019		
Participantes:	Israel Vergara – Evaluador Regional de Los Santos MiAmbiente Juan J. Vega - Evaluador Regional de Los Santos MiAmbiente Equipo Consultor por parte de UREC HOLDING, S.A. Itzy Rovira - Técnica evaluadora, Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental MiAmbiente		

II. OBJETIVO

- Realizar recorrido en el área donde se propone desarrollar el proyecto, verificar su ubicación y describir las características físicas, biológicas y sociales observadas en campo.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la construcción la lotificación de 119 lotes, para uso de diferentes tipologías entre estos están áreas residenciales, mixtas, institucionales y áreas verdes, todas estas con vista al mar. Además, abarca la rehabilitación de las calles, a fin de ofrecer mayor seguridad, accesibilidad para lograr una operación más eficiente e incrementar la calidad de los servicios a cada propietario. Por otro lado, dicho proyecto se desarrollará en tres fases, la primera fase es de diseño y aprobación de planos y estudios requeridos para tal fin, la segunda fase consiste en la limpieza y desarraigue, reubicación de animales, tala, y movimiento de tierra, y la tercera fase sería la fase de construcción, pavimentación de calles, aceras, cunetas, segregación de lotes, construcción de las estructuras que sostendrán los tanques de reserva de agua.

El mismo se desarrollará sobre las siguientes Fincas que conforman un solo globo de terreno: Finca con Folio Real N°402240 (F), con una superficie de 9 ha 1804 m 290 dm², Finca con Folio Real N° 401572 (F), con una superficie de 9 ha 7593 m 293 dm², Finca con Folio Real N° 14020 (F), con una superficie de 9 ha 3311 m 288 dm², Finca con Folio Real N° 401570 (F), con una superficie de 9 ha 4976 m 24 dm².

IV. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

La inspección se realizó el día 03 de septiembre de 2019, aproximadamente a las 11:50 de la mañana, llegamos al área propuesta para el desarrollo del proyecto.

Antes de iniciar el recorrido de la inspección nos reunimos en el área del proyecto con el personal que ese encontraba en la inspección en representación de la empresa UREC HOLDING, S.A. quienes nos indicaron cómo sería el acceso al área. Luego se procedió al recorrido por la propiedad (ver foto 1).

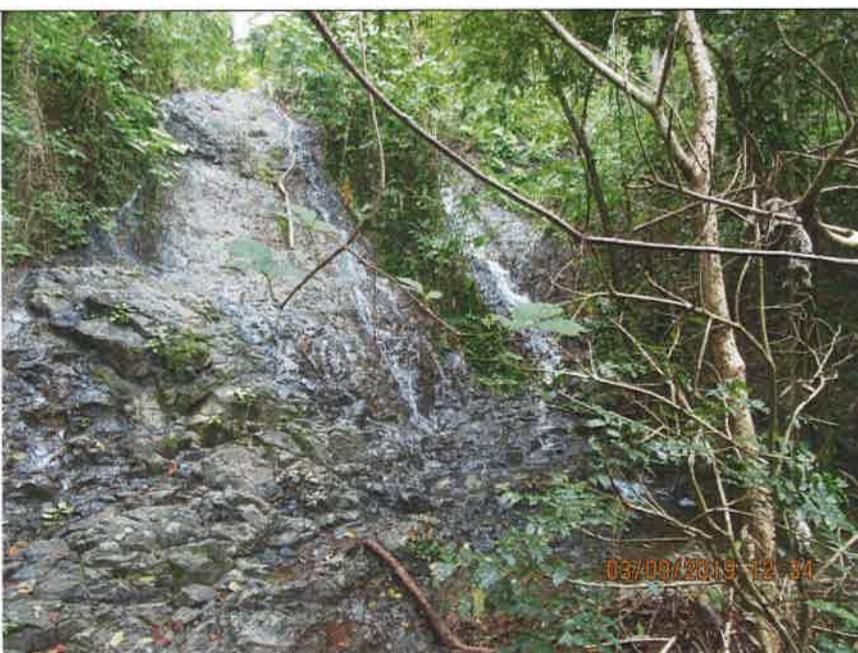
V. RESULTADOS Y OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN

- Durante el recorrido por el área del proyecto se observó que la misma se encuentra provista de vegetación conformada por gramíneas en algunas secciones y otras por un bosque secundario compuesto por varias especies arbóreas (ver fotos 2 y 3).
- El área del terreno presenta una topografía irregular con pendientes pronunciadas.

- A través del recorrido por una sección de la finca se observó una caída de agua (cascada), con un volumen de agua considerable fluyendo por una pared de rocosa (ver foto 4).
- Igualmente se ubicó una fuente de agua superficial, la cual mantenía agua fluyendo, en el alineamiento del cauce de la misma se observó la caída de agua antes señalada. La sección del cauce encontrado atraviesa una sección de la finca. (ver foto 5).
- Durante el recorrido por una sección de la finca, próximo a la fuente de agua superficial encontrada se observó la instalación de un tubo para un pozo de agua; de acuerdo a lo que indicaron los participantes de la inspección por parte de la empresa consultora (ver foto 6).
- De acuerdo a lo indicado por el personal de la empresa consultora se instalará una planta de asfalto en un área del terreno cerca del área de ubicación de la fuente de agua superficial (ver foto 7).

VI. IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN

COORDENADA DE UBICACIÓN UTM (WGS-84):	IMÁGENES TOMADAS EN EL SITIO.
633574 m E 10433658 m N	 <p style="text-align: center;">Foto 1. Inicio del recorrido por el área del proyecto.</p>

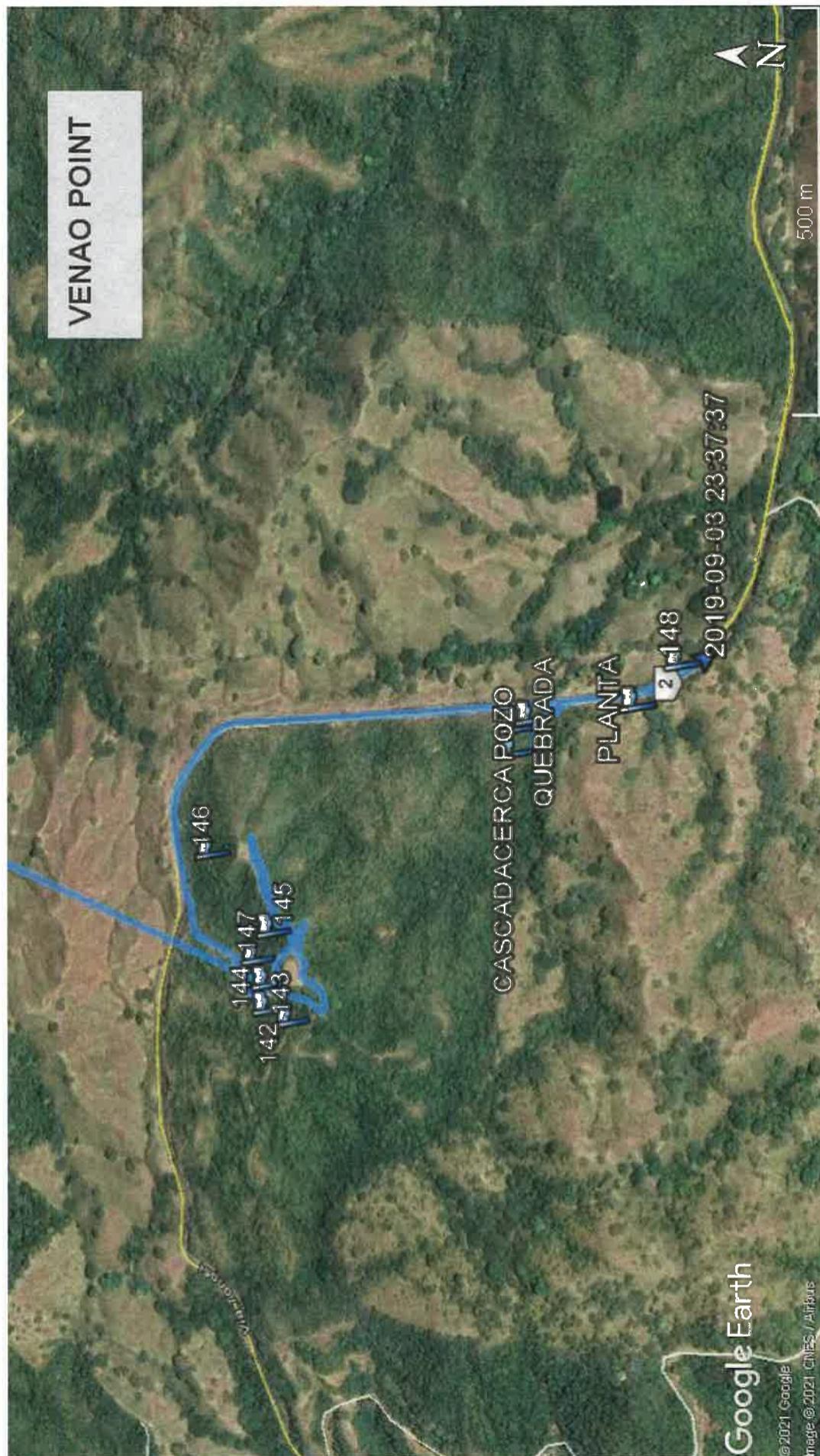
633574 m E 1043658 m N	 
586317 m E 821682 m N	 Foto 4. Caída de agua (cascada) a través de una pared rocosa dentro del área del proyecto.

586550 m E 821683 m N	 <p>03/09/2019 12:30</p> <p>Foto 5. Fuente de agua superficial encontrada en una sección de la finca recorrida.</p>
586363 m E 821661 m N	 <p>03/09/2019 12:28</p> <p>Foto 6. Instalación de tubo para pozo de agua encontrado dentro del área del proyecto.</p>
586390 m E 821522 m N	 <p>03/09/2019 12:42</p> <p>Foto 7. Área indicada para la instalación de la planta de asfalto</p>



Ministerio de Ambiente
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

VII. IMAGEN DEL RECORRIDO DE LA INSPECCIÓN (Google Earth)



VIII. CONCLUSIONES

- El área del proyecto se encuentra provista de vegetación conformada por gramíneas y especies arbóreas.
- Durante la inspección se verificó el sitio de instalación de la planta de asfalto y se obtuvieron algunas coordenadas que determinan la ubicación del sitio de instalación de la planta de asfalto, el pozo, la fuente agua superficial y la caída de agua encontrados durante la inspección.
- El terreno presenta topografía irregular con pendientes pronunciadas.

Elaborado por:


ITZY ROVIRA
Evaluadora de Estudios de Impacto
Ambiental

Revisado por:


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.

ACP/ir

C-10520-19
ES

153-UAS
04 de septiembre de 2019

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
Evaluación Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: Elvis Bosquez
ING. ELVIS BOSQUEZ
Subdirector General de Salud de Salud Ambiental

Ingeniero Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0646-2708-19**, le remitimos la nota, ya que no aparece en la página web.

Atentamente,


ING. ATALA MILORD
Coordinadora Unidad Ambiental Sectorial



EB/AM//mb

Recibido
Mauricio
05/09/19.

Buscar

MINISTERIO DE
AMBIENTE

QUÉ ES?

NOTICIAS

CONSULTAS

PORTAL

TRANSPARENCIA

CONTÁCTENOS

Unidades Ambientales

CONSULTA ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

[Búsqueda Avanzada](#)[Descargar Formularios](#)

Expediente: Igual a DEIA-II-F-82-2019

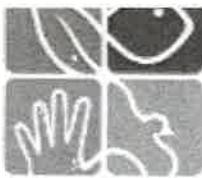
Nombre Proyecto: Que contenga VENAO POINT

Provincia: Igual a LOS

No hay registros para mostrar

PROCESOS DE EVALUACIÓN Y
FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DEL SISTEMA
INTERINSTITUCIONAL DEL AMBIENTEprefasia.miambiente.gob.pa/unidades-ambientales/

INICIO TRAMITES CONSULTORES AUDITORES DENUNCIAS CONTÁCTENOS



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

16

MiAMBIENTE

Panamá, 27 de agosto de 2019.
DEIA-DEEIA-UAS-0646-2708-2019

12

Arquitecta
Blanca Tapia
Unidad Ambiental
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial

E. S. D.

Arq. Tapia:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> o <http://prefasia.miambiente.gob.pa/unidades-ambientales/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “VENAO POINT”, a desarrollarse en el corregimiento Los Asientos, distrito de Pedasi, Provincia de Los Santos, cuyo promotor es el VENAO POINT S.A.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia; mediante la Plataforma PREFASIA, según lo estipulado en el Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019.

No. de expediente: **DEIA-II-F-82-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/es



135-19
Mgn
2-9-19



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

Panamá, 27 de agosto de 2019.
DEIA-DEEIA-UAS-0646-2708-2019

Doctora
Katti Osorio
Instituto Nacional de Cultura (INAC).
E. S. D.

Doctora Osorio:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> o <http://prefasia.miambiente.gob.pa/unidades-ambientales/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “VENAO POINT”, a desarrollarse en el corregimiento Los Asientos, distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos, cuyo promotor es el VENAO POINT S.A.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia; mediante la Plataforma PREFASIA, según lo estipulado en el Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019.

No. de expediente: **DEIA-II-F-82-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de
Impacto Ambiental.



Dirección Nacional de
Patrimonio Histórico

DDE/ACP/es

Recibido por: *Maleesa*
Fecha: *30.8.19* Hora: *117*
Nº de Registro: *1407*





MiAMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

141

Panamá, 27 de agosto de 2019.
DEIA-DEEIA-UAS-0646-2708-2019

Ingeniera
Mariela Barrera
Unidad Ambiental Sectorial
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.
E. S. D.

Licenciada Barrera:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> o <http://prefasia.miambiente.gob.pa/unidades-ambientales/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**VENAO POINT**”, a desarrollarse en el corregimiento Los Asientos, distrito de Pedasi, Provincia de Los Santos, cuyo promotor es el **VENAO POINT S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia; mediante la Plataforma PREFASIA, según lo estipulado en el Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019.

No. de expediente: **DEIA-II-F-82-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/es





MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

13

Panamá, 27 de agosto de 2019.

DEIA-DEEIA-UAS-0646-2708-2019

Licenciado
Omar Smith
Administrador General
Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)
E. S. D.

Licenciado Smith:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> o <http://prefasia.miambiente.gob.pa/unidades-ambientales/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**VENAO POINT**”, a desarrollarse en el corregimiento Los Asientos, distrito de Pedasi, Provincia de Los Santos, cuyo promotor es el **VENAO POINT S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia; mediante la Plataforma PREFASIA, según lo estipulado en el Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019.

No. de expediente: **DEIA-II-F-82-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/es



Protección Civil
Dirección General
RECIBIDO
Firma: *[Signature]* Fecha: 30/8/19 Hora: 1004
coche: _____



MiAMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

12

Panamá, 27 de agosto de 2019.

DEIA-DEEIA-UAS-0646-2708-2019

Ingeniera
Atala Milord
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud (MINSA)
E. S. D.

Ingeniera Milord:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> o <http://prefasia.miambiente.gob.pa/unidades-ambientales/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**VENAO POINT**”, a desarrollarse en el corregimiento Los Asientos, distrito de Pedasi, Provincia de Los Santos, cuyo promotor es el **VENAO POINT S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia; mediante la Plataforma PREFASIA, según lo estipulado en el Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019.

No. de expediente: **DEIA-II-F-82-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.



ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/es





MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

MiAMBIENTE

Panamá, 27 de agosto de 2019.

DEIA-DEEIA-UAS-0646-2708-2019

Licenciada

Vielka de Garzola

Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial

Ministerio de Obras Públicas (MOP)

E. S. D.

V. de Garzola
29/08/19 2:42 PM

Licenciada Garzola:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> o <http://prefasia.miambiente.gob.pa/unidades-ambientales/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**VENAO POINT**”, a desarrollarse en el corregimiento Los Asientos, distrito de Pedasi, Provincia de Los Santos, cuyo promotor es el **VENAO POINT S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia; mediante la Plataforma PREFASIA, según lo estipulado en el Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019.

No. de expediente: **DEIA-II-F-82-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Analilia P.
ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/es





MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

10

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

MIAMBIENTE

MEMORANDO-DEIA-0673-2708-2019.

V

Para: DIANA LAGUNA
Directora de Información Ambiental.

De: DOMILUIS DOMINGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



Asunto: Solicitud de Ubicación del proyecto

Fecha: 27 de agosto de 2019

Por medio de la presente, le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar, la ubicación del proyecto categoría II titulado “VENAO POINT”, cuyo promotor es VENAO POINT S.A

Se solicita la verificación de las coordenadas UTM del proyecto y la ubicación de cada conjunto de coordenadas presentadas dentro del mismo.

Adjunto coordenadas las cuales se encuentran en DATUM DE UBICACIÓN: WGS-84.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia mediante la plataforma PREFASIA, según lo estipulado en el Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019, a más tardar 8 días hábiles del recibido de la nota.

No. de expediente: DEIA-II-F-82-2019

Sin otro particular, atentamente.

DDE/ACP/es





MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

9

MiAMBIENTE

MEMORANDO-DEIA-0673-2708-2019.

D

Para: **EVELIN ROMERO**
Directora Regional de MiAmbiente – Los Santos

Alvaro Diaz
De: **DOMÍNICO LUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



Asunto: criterio técnico sobre el EsIA “VENAO POINT”

Fecha: 27 de agosto de 2018

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> o <http://prefasia.miambiente.gob.pa/unidades-ambientales/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “VENAO POINT”, a desarrollarse en el corregimiento Los Asientos, distrito de Pedasi, Provincia de Los Santos, cuyo promotor es el VENAO POINT S.A.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Agradecemos emitir sus comentarios mediante la plataforma PREFASIA, según lo estipulado en el Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019.

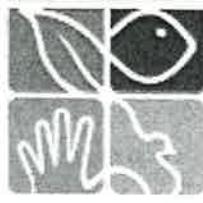
No. de expediente: **DEIA-II-F-82-2019**

Unidades consultadas: MINSA, IDAAN, SINAPROC, INAC, MIVIOT, MOP.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

DDE/ACP/es

*Maylin
30/8/19
10:47 AH*



MiAMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

9

MEMORANDO-DEIA-0673-2708-2019.

R

Para: **JOSÉ VICTORIA**
Dirección de Seguridad Hídrica

De: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



Asunto: criterio técnico sobre el EsIA “**VENAO POINT**”

Fecha: 27 de agosto de 2019

C

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> o <http://prefasia.miambiente.gob.pa/unidades-ambientales/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**VENAO POINT**”, a desarrollarse en el corregimiento Los Asientos, distrito de Pedasi, Provincia de Los Santos, cuyo promotor es el **VENAO POINT S.A.**

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia mediante la plataforma PREFASIA, según lo estipulado en el Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019, a más tardar 8 días hábiles del recibido de la nota

No. de expediente: **DEIA-II-F-82-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

DDE/ACP/es





MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEIA-0673-2708-2019.

Para: **VICTOR CADAVID**
Dirección de Forestal

De: **DOMILUIS DOMINGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



Asunto: criterio técnico sobre el EsIA “**VENAO POINT**”

Fecha: 27 de agosto de 2019

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> o <http://prefasia.miambiente.gob.pa/unidades-ambientales/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**VENAO POINT**”, a desarrollarse en el corregimiento Los Asientos, distrito de Pedasi, Provincia de Los Santos, cuyo promotor es el **VENAO POINT S.A.**

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia mediante la plataforma PREFASIA, según lo estipulado en el Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019, a más tardar 8 días hábiles del recibido de la nota

No. de expediente: **DEIA-II-F-82-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Smdd
10:46 am
30/8/19

DDE/CP/es

6

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)
PROVEIDO DELA 074-2008-19**

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la sociedad **VENAO POINT, S.A.**, por medio de su representante legal el señor **ELAD ASIAG**, portador del carné de residente permanente N° **E-8-124055**, propone realizar el proyecto denominado "**VENAO POINT**".

Que en virtud de lo antedicho, el día 17 de agosto de 2019, el señor **ELAD ASIAG** presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado "**VENAO POINT**", ubicado en el corregimiento de Los Asientos, distrito de Pedasi, provincia de Los Santos; elaborado bajo la responsabilidad de **ALEX CRUZ y CARLOTA SANDOVAL**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-029-2008 e IAR-049-2000** respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 y con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 20 de agosto de 2019, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado "**VENAO POINT**", por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE,

R E S U E L V E:

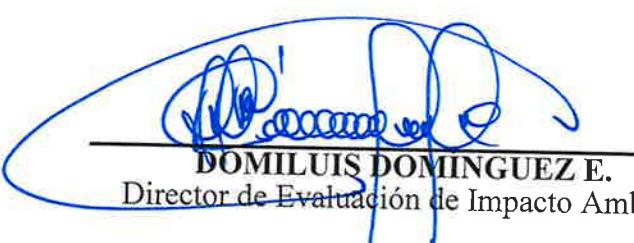
ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado "**VENAO POINT**" promovido por **VENAO POINT, S.A.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 20 días, del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

CÚMPLASE,


DOMILUIS DOMINGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental





MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0855, Apartado 0843-00793, Panamá
www.miambiente.gob.pa

5

FORMATO EIA-FA-007
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

FECHA DE INGRESO:	17 DE AGOSTO DE 2019.
FECHA DE INFORME:	20 DE AGOSTO DE 2019.
PROYECTO:	VENAO POINT.
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	VENAO POINT, S.A.
CONSULTORES:	ALEX CRUZ y CARLOTA SANDOVAL
LOCALIZACIÓN:	PROVINCIA DE LOS SANTOS, DISTRITO DE PEDASÍ, CORREGIMIENTO LOS ASIENTOS.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: El proyecto consiste en la marcación de 119 lotes cada uno con vista al mar, construcción de caminos, colocación de tendido eléctrico y suministro de agua potable por medio de pozo que implica la transformación del relieve de las finca antes mencionadas, la cual se llevara a cabo en tres etapas, la primera corresponde a la realización de diseño y aprobación, la cual incluye diseño de master plan, estudio de impacto ambiental, estudio de suelos, diseño de calles, planos de movimiento de tierra, acueductos, y demás. La segunda fase consiste en la limpieza y derrague, reubicación de animales, tala, y movimiento de tierra y la tercera fase corresponde a la fase de construcción de calles, aceras, cunetas, segregación de lote y construcción de las estructuras que sostendrán los tanques de reserva de agua.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto denominado “**VENAO POINT**” se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 y con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado “**VENAO POINT**”, promovido por VENAO POINT, S.A.



Kelly Gómez
KELLY GÓMEZ
Técnica Evaluadora

Dirección de Evaluación de
Impacto Ambiental

Ana Lilia Castillero P.
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios Impacto Ambiental

Domiluis Domínguez E.
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

4

Tel. 500-0855, Apartado 0843-00793, Panamá
www.miambiente.gob.pa

Formato EIA-FA-004
CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORIA II

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009

PROYECTO: VENAO POINT

PROMOTOR: VENAO POINT, S.A.

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-II-F-82-2019

FECHA DE ENTRADA: 17-08-2019

REALIZADO POR (CONSULTORES): ALEX CRUZ y CARLOTA SANDOVAL

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): KELLY GÓMEZ

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	X		
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	X		
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad	X		
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad	X		
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad	X		
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado	X		
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado	X		
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		



**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

MiAMBIENTE

Tel. 500-0855, Apartado 0843-00793, Panamá
www.miambiente.gob.pa

3

5.4.1	Planificación	X	
5.4.2	Construcción	X	
5.4.3	Operación	X	
5.4.4	Abandono	X	
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	X	
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X	
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X	
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X	
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X	
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X	
5.7.1	Sólidos	X	
5.7.2	Líquidos	X	
5.7.3	Gaseosos	X	
5.7.4	Peligrosos	X	
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X	
5.9	Monto global de la inversión	X	
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X	
6.1	Formaciones geológicas regionales	X	
6.1.2	Unidades geológicas locales	X	
6.3	Caracterización del suelo	X	
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X	
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X	
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	X	
6.4	Topografía	X	
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50, 000	X	
6.5	Clima	X	
6.6	Hidrología	X	
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X	
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X	
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	X	
6.6.2	Aguas subterráneas	X	
6.7	Calidad de aire	X	
6.7.1	Ruido	X	
6.7.2	Olores	X	
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	X	
6.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	X	
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X	
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X	
7.1	Característica de la Flora	X	
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X	
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X	
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	X	
7.2	Característica de la fauna	X	
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	X	
7.3	Ecosistemas frágiles	X	
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	X	
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X	
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X	
8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo)	X	
8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	X	
8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que	X	



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

MIAMBIENTE

Tel. 500-0855, Apartado 0843-00793, Panamá
www.miambiente.gob.pa

2

	aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas		
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas	X	
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X	
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X	
8.5	Descripción del paisaje	X	
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X	
9.1	Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	X	
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X	
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	X	
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X	
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X	
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X	
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X	
10.3	Monitoreo	X	
10.4	Cronograma de ejecución	X	
10.5	Plan de participación ciudadana	X	
10.6	Plan de prevención de riesgos	X	
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X	
10.8	Plan de educación ambiental	X	
10.9	Plan de contingencia	X	
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	X	
10.11	Costos de la gestión ambiental	X	
11	AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL	X	
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	X	
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA(S) Y RESPONSABILIDADES	X	
12.1	Firmas debidamente notariadas	X	
12.2	Número de registro de consultor(es)	X	
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X	
14	BIBLIOGRAFÍA	X	
15	ANEXOS	X	

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELÉCTRICOS Certificación de conductancia remitida por la ASEP (copia autenticada).			
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).			
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.			
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.			

FORMATO EIA-FA-001

Recepción de Estudio de Impacto Ambiental

PROYECTO: VENAO POINT

PROMOTOR: VENAO POINT, S.A.

CATEGORÍA: II

FECHA DE ENTRADA: 17 DE AGOSTO DE 2019

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.		X	NO APLICA PARA CATEGORÍA II.
3.	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
6.	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
7.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		
8.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X		
9.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		

REVISADO POR:

KELLY GÓMEZ